

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

AÑO LXIII — Buenos Aires, miércoles 23 de febrero de 1955 — Número 17.841

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

2 DE NOVIEMBRE DE 1954

468.580 — Faz "A": Este es el prado (Prado). Letra y mús.: Manuel, José y Miguel Abrodos. Faz "B": Cerro de Gloria (Vals). Letra y mús.: Luis y Julio Belmonte. Intérp.: Eusebio Zárate. Disco RCA Victor Nº 68-1743. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 29|10|54. (Arg.).

468.581 — Faz "A": Te adoro (Vals). Letra: L. Marchand. A. Willemetz y P. Suero. Mús.: O. Strauss. Faz "B": En la Iglesia del Rosario. Ritmo alegre. Letra y mús.: Maruja Pacheco Huergo. Intérp.: Maruja Pacheco Huergo y Vieri Fidanzini. Disco RCA Victor Nº 68-1582. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 28|10|54. (Arg.).

468.582 — La mujer que yo soñé (Dream Wife). Produc.: Metro Goldwyn Mayer Intérp.: Gary Grant, Deborah Kerr, Walter Pidgeon, Betta St. John. 11 rollos. 2.700 m. New York (EE.UU.), oct. 1953 (Extranjera).

468.583 — Una vida por otra (Ride Vaquero). Product.: Metro Goldwyn Mayer. Intérp.: Robert Taylor, Ava Gardner, Anthony Quinn, Howard Keel. 11 rollos. 2.760 m. New York (EE. UU.), oct. 1952. (Extranjera).

468.594 — Selvas vírgenes (Polca, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Luzzi. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 15|10|54. (Arg.).

468.595 — Motivo de polca (Polca, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Díaz. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 15|10|54. (Arg.).

468.596 — Yuyanquichú (Bailecito, letra). Quichua. 2 págs. Autor: Hugo de la Silva y Tito Véliz. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As. 15|10|54. (Arg.).

468.597 — Yuyanquichú (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: Hugo de la Silva y Tito Véliz. Edit e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 15|10|54. (Arg.).

468.598 — La batelera. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Luis González Garrido. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 2|8|54. (Arg.).

468.599 — La batelera (Vals, letra). 2 págs. Autor: Luis González Garrido. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 2|8|54. (Arg.).

468.600 — Destino mortal (Traducción del inglés). Cast. 168 págs. Autor: Lawrence Treat. Traduct.: Carmen Vázquez Jiménez. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Edic. Selectas. 6.500 ejs. $ 12. Bs. As., oct. de 1954. (Arg.).

SUMARIO

EDICION DE 52 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

468.601 — El caso del Barco en Llamas (Cast.). Traducción del inglés. 186 págs. Autor: Erle Stanley Garduer. Traduc.: Esperanza Castillo. Editor e impres.: Edit. Jackson de Edic. Selectas. 6.500 ejs. $ 12. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

468.602 — El Signo de Jonás (Cast.). Traduc. del inglés. 320 págs. Autor: Thomas Merton. Traduc.: Julio Fernández Yáñez. Rev.: Ramón Castelltort. Edit. e impres.: Edit. Jackson de Edic. Selectas. 16 000 ejs $ 28,50. Bs. As., oct. de 1954 (Arg.).

468.604 — Amar es vivir (Tango, letra). 2 págs. Autor: Violeta Busetta. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|10|54. (Arg.).

468.605 — Amar es vivir (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Violeta Busetta. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs $ 3. Bs. As., 14|10|54 (Arg.).

468.607 — Fidelidad (Tango, letra). 2 págs. Autor: Angel Varese. Edit.: El autor Impres.: Edit. ICA. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.608 — Fidelidad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Angel Varese. Edit.: El autor. Impres.: Edit ICA. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.609 — Bosque florido (Vals, letra). 2 págs. Autor: José E. Orozco. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.610 — Bosque florido (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José E. Orozco. Editor: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.611 — 468.611 — El nortino (Gato, mús.). 2 págs. Autor: José E. Orozco. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.612 — El nortino (Gato, letra). 2 páginas. Autor: José E. Orozco. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.613 — Album de la Revista El Tony (Cast.). 132 págs. Autor: Harry Hanan, Swan y otros. Edit.: Edit. Columba. Impres.: L. J. Rosso. 72.000 ejs. $ 8. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.616 — Anaquel - Bol. Inf. y Cultural de la Biblioteca Pop. Bmé. Mitre (Cast.). Prop.: Bibl. Pop. Bmé. Mitre. Direct.: Fernando H. Larumbe. 500 ejs. Caseros (Bs. As.). Junio - julio de 1954. (Arg.).

468.620 — Método para la Enseñanza Profesional del Sombrero Femenino (Cast.). 176 págs. Autor: F. Martí de Gili. Editor: El autor. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejs. $ 80. Bs. As., 14|10|54. (Arg.).

468.624 — Revista de Veterinaria Militar (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Dir. Gral. de Remonta y Veterinaria. Direct.: Juan Adolfo Puissegur. 1.000 ejs. $ 20 anuales. Bs. As., 19|7|54. (Arg.).

468.626 — Antología de la Poesía Infantil (Cast.). 350 págs. Autor: Blanca de la Vega. Edit.: Edit. Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo de 1954. (Arg.).

468.628 — Aquella serenata (Vals criollo, mús.). 2 págs. Autor: Angel Condercuri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

468.633 — Pasiones Blancas (Cast.) Revista. Prop.: Editorial El Pueblo Direct.: Aurelio José Canessa. 20 000 ejs. $ 1. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

468.635 — Boletín (Cast.). Rev. mens. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Direct.: Ana M. Cepollina. 140 ejs. $ 5. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

468.636 — Calisto Gauna (Contribución documental para su historia). 243 págs. Autor: César Fermín Perdiguero. Impres.: R. D'Uva. Edit.: Ediciones El Estudiante. 1.000 ejs. $ 15. Salta. 2|11|54. (Arg.).

468.637 — Código de Etica Profesional para los Abogados de América. 48 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres Impres.: Lorenzo S. R. L. Edit.: Perco. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 22|10|54. (Argentina).

468.640 — En tus brazos (Mús.). Autor: Carlos Zárate. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.641 — En tus brazos (Letra). Autor: Marvil. Impr.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.642 — Matrimonio (Tango, letra). Autor: Héctor Gagliardi. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select.: 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.643 — Matrimonio (Tango, mús.). Autor: Roberto Carlés. Impres.: M. y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.644 — Los cosos de al lado (Tango, mús.). Autor: José Canet y Marcos Larrosa. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.645 — Los cosos de al lado (Tango, letra) Autor: José Canet y Marcos Larrosa. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.646 — Pare aquí, chofer (Letra). Autor: Alarcón. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.647 — Pare aquí, chofer (Mús.). Autor: Alfonso Casini. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.648 — A María Rosa (Tango, mús.). Autor: Francisco Federico. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.649 — El pachacho (Tango, mús.). Autor: Alberto San Miguel. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

468.653 — Glorio Almirante Brown (Marcha canción; letra). Autor: Hermindo Avila y María Agustina A. de González. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 1.50. Bs. As., 19|4|50. (Argentina).

468.663 — Una delicia (Vals, mús.). Autor: Jofru. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2|9|54 (Arg.).

468.664. — Una delicia (Vals, letra). Autor: Jofru Impres.: Editorial Pergamino: Edit.: El autor: 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|9|54 (Argentina).

468.668 — Los bandoneones se quejan (letra, milonga). Autor: José María Rey. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: El morocho. 700 ejs. $ 3,90. Bs. As., 7|10|54 (Argentina).

468.669 — Los bandoneones se quejan (Música, milonga). Autor: José María Rey. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Morocho. 700 ejs. $ 3,90. Bs. As., 7|10|54 (Argentina).

468.670 — Por eso fué que caíste (Música, tango). Autor: Laza y Roberto Abal. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Morocho. 700 ejs $ 3,90. Bs. As., 7|10|54 (Argentina).

468.671 — Todo era soñar (Tango, letra). Autor: María Rosa de Felipe y Laza. Impr.: Boccazzi A. Edit.: El Morocho. 700 ejemps. $ 3.90. Bs. As., 7|10|54 (Argentina).

468.672 — Todo era soñar (Tango, mús.). Autor: José Lombardero y Juan B. Provutilo Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 650 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4|10|54 (Argentina).

468.675 — Dulce regreso (Vals, letra). Autor: Enrique Risso. Impres.: Editorial Pergamino Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|11|54 (Argentina).

468.676 — Dulce regreso (Vals, música). Autor: Eduardo Risso. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3.—. Bs As., 2|11|54 (Argentina).

468.677 — Lamento triste (Tango, letra). Autor: Eduardo Risso. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 6.00 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|11|54 (Argentina).

468.678 — Lamento triste (Tango, música). Autor: Eduardo Risso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|54 (Argentina).

468.680 — En los límites de la psicología (Castellano). 332 págs. (Desde el espiritismo hasta la Parapsicología). Autor: Ricardo Musso. Impres.: Imp. Chile Edit.. Editorial Periplo. 3.000 ejs. $ 38.—. Bs. As., 31|8|54 (Argentina).

468.684 — Y no se salva ninguno (Guaracha, música). Autor: Rubens - Rafa y Juan José Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|10|54 (Argentina).

HORARIO

Para atención del público en esta Dirección General:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 13.30 horas. T. E. 32 - 0539

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

La Dirección General

468.685 — Y no se salva ninguno (Guaracha, letra). Autor: Rubens - Rafa y Juan José. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 250 ejs. $ 4.—. Bs As., 25|10|54 (Argentina).

468.521 — La Patria. Revista mensual ruso-ucraniano. Propiet.: El Saber S. R. L. Direct.: Anataliy Ykotowskiy. 5.500 ejs. $ 4.—. Bs. As., Setiembre de 1954 (Argentina).

e.8|2-Nº 458-v.23|2|5

3 DE NOVIEMBRE DE 1954

468.690 — Jurisprudencia Argentina, diario, castellano. Propiet.: Revista de Jurisprudencia Argentina S A. 3.250 ej. Bs. As., octubre de 1954. Argentina.

468.691 — Gaceta Textil, castellano. Propiet.: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ej. C. Federal, setiembre de 1954 Argentina.

468.692 — La Gaceta de Bahía Blanca, castellano. Propiet.: Oscar N. Noriega. 45.500 ej. $ 0.30. B. Blanca, setiembre de 1954. Argentina.

468.693 — Der Weg (El sendero), alemán, mensual. Propietario: Eberhard L. C. Fritsch. 3.600 ej. Bs. As., octubre de 1954. Argentina.

468.694 — La Reforma Comercial, revista, castellano. Propiet.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ej. $ 4. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

468.695 — Educación Cristiana, trimestral, castellano. Propiet.: Consejo Metodista de Educación. 1.400 ej. C. Fedehal, octubre-noviembre-diciembre de 1954. Argentina.

468.696 — Fantasía, semanario, castellano. Propiet.: Editorial Columba S A. C. I. 288.500 ej. $ 0.80. C. Federal. octubre de 1954. Argentina.

468.697 — Intervalo Extra, semanario. castellano. Propiet.: Editorial Columba. 167.800 ej. $ 1. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

468.698 — El Tony, semanario, castellano. Propiet.: Editorial Columba. 710.800 ej. $ 1.20. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

468.699 — Intervalo, semanario, castellano. Propietario: Editorial Columba. 603.300 ej. $ 1.20. C. Federal, octubre del 54. Argentina.

468.700 — Pampa Argentina, castellano, mensual. Propiet.: Editorial Bell. 14.000 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1954 Argentina.

468.701 — Rosalinda, castellano, mensual. Propiet.: Editorial Bell. Edit.. 51.500 ej. $ 3. Bs. As., octubre de 1954. Argentina.

468.702 — Visión, castellano, quincenal. Propiet.: Soc. Periodística Visión Ltda. 14.000 ej. $ 5. EE. UU., octubre de 1954. Extranjera.

468.703 — Américas, castellano, mensual. Propiet.: Organización de los Estados Americanos. 2.000 ej. $ 2. EE. UU octubre de 1954. Extranjera.

468.704 — Selecciones del Readers Digest, mensual, castellano. 205.000 ej. $ 4 Propiet.: Selecciones del Readers Digest S. A. Noviembre de 1954. Argentina

468.705 — Readers Digest, inglés mensual. Propiet.: The Readers Digest Asoc. 4.800 ej. $ 8. EE. UU., octubre de 1954. Argentina.

468.706 — Rojinegro, castellano mensual. Propiet.: S. A. Editorial Bell 53 200 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1954. Argentina.

468.707 — La Nueva Argentina castellano. Propiet.: Jacobo Malis. 1.000 ej. Lincoln, Bs. As., setiembre de 1954. Argentina.

468.708 — El Mensaje del Deseo. mensual. castellano. Propiet.: Casa América. 2.000 ej. C. Federal, setiembre de 1954. Argentina.

468.709 — Boletín Informativo de la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior, castellano. Propiet.: F. Arg. de Exp. de Nafta del Interior. 8.000 ej. Rosario. octubre de 1954. Argentina.

468.710 — Apostolados de los Enfermos. boletín, castellano, trimestral. Propiet.: Godofredo Pierzon. 2.200 ej. Santos Lugares, Bs. As. Argentina.

468.711 — La Lectura del Domingo. castellano, semanario. Propiet.: Pedro A. García Alonso. 650 ej $ 0.20 E. Perón, setiembre de 1954. Argentina.

468.712 — El Fogón de los Arrieros, mensual. castellano. Propiet.: Aldo Bogliet. 600 ej. $ 1. Resistencia, Pcia. Pte. Perón, setiembre de 1954. Argentina.

468.713 — Lirio Seráfico, castellano. Propiet.: Inst. de Hnas. Misioneras Franciscanas. 1.080 ej. Salta, julio y agosto de 1954. Argentina.

468.714 — La Santa Faz, bimensual. castellano. Propiet.: Samuel Villacian 800 ej. $ 0.50. Bs As., noviembre de 1954. Argentina.

468.715 — El Auto Argentino, castellano. Propiet.: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ej. C. Federal. setiembre de 1954. Argentina.

468.716 — El Telar, La revista de Villa Flandria. castellano. Propiet.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.550 ej. $ 1,50. Villa Flandria, Jáuregui, Bs. As., octubre de 1954 Argentina

468.717 — El Progreso, castellano quincenal. Propiet.: Isaac Piuda. 900 ej. $ 0.50. Hurlingham. Bs. As. octubre de 1954. Argentina.

468.718 — Sophia, mensual. Propiet.: Norberto Pakula. 7.000 ej. Bs As., noviembre de 1954. Argentina.

468.719 — Ecos del Guarán, castellano. Propiet.: Abelardo Morales Cabral. 600 ej. $ 0.70. C. Federal, octubre de 1954. Argentina

468.720 — Ideales, castellano. Propiet.: Juan Jesús Schiro. 500 ej. $ 0.40. Victoria, E. R., octubre de 1954 Argentina.

468.721 — Revista de la Dirección de Cultura. Propiet.: Municipalidad de Avellaneda. 4 000 ej. Bs. As., abril-julio de 1954. Argentina.

468.723 — Guía Española, mensual, castellano. Propiet.: Aureliano Barredo. Setiembre de 1954. Argentina.

468.724 — Mundo Kinésico, castellano. Propiet.: Asoc. Arg. de Kinesiología. 800 ej. C. Federal, setiembre de 1954. Argentina.

468.725 — Viator, castellano, mensual. Propiet.: Contro Unión Viajantes. 2.600 ej. C. Federal, setiembre de 1954. Argentina.

468.726 — El Asesor Noticioso, castellano. Propiet.: Víctor Jorge Lamarque. 1.000 ej. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

468.727 — Neptuno, castellano, mensual. Propiet.: L. C. A. Imbert, A. Gallo Benavídez, A. J. Mosquera. 3.000 ej. $ 2. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

468.728 — Noticioso, castellano. Propiet.: Ministerio de Educación. 12.000 ej. Julio de 1954. Argentina.

468.729 — Gutenberg, trimestral, revista, castellano. Propiet.: Soc. Tipográfica Bonaerense de S. M. 1.000 ej. C. Federal, julio a setiembre de 1954. Argentina.

468.730 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, castellano. Propiet.: Dirección Nacional de Aduanas. 2.000 ejs. $ 5.—. C. Federal. marzo a Agosto de 1954. Argentina.

468.731 — Letras, castellano. Propiet.: J. Antonio Garzón. 520 ejs. La Carlota, Cdba. Agosto - septiembre de 1954. Argentina.

468.732 — Investigaciones de Mercado. mensual castellano. Propiet.: Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.—. C. Federal. setiembre de 1954. Argentina).

Inscripciones

468.741 — Faz "A" Brasil moreno. Zamba, música y letra: Ary Barroso, L. Peixoto. Faz "B". Voy a bailar hasta que amanezca. Balanceo. Intérpr.: L. Bellico. Disco 15.141. 750 ejs. $ 12.50. Bs. As., 7|10|54. Argentina.

468.742 — Faz "A". Selección de la vie parisienne, música Jacques Offenbac. Faz. "B". Selección de la vie parisienne. Música: Jacques Offenbac. Interpr.: Coro y Orq. Dirección Josep Berendt. Disco 3005. $ 45.—. 500 ejs. Bs. As., 6|10|54. Argentina).

468.743 — Faz "A". Steam Heat (Calefacción). Fox, música. Letra: Adler - Ross. Intérpr.: Bob Crosby. Faz "B". El escondite de Hernando. Fox, música. Letra: Adler-Ross. Int.: Coros y Orq. de Sam. Disco Nº 15.100. 500 ejs. $ 12.50. Bs. As., 21|10|54. Argentina

468.744 — Faz "A". Danzas húngaras, de Johannes Brahms Nº 11, 12, 13, 14 en re menor Nº 15 en Si bemol mayor. Música de Johannes Brahms. Faz "B": Danzas húngaras de Johannes Brahms Nº 16 en fa menor 17 en fa sostenido menor 18. En re mayor 19. en si menor Nº 20 en mi menor 21. en mi mayor. Música: Johannes Brahms. Intérp.: Orquesta Sinf. de Oklaoma tV Alessandro). Disco 6004. 500 ejs. $ 500. Bs As., 6|10|54. Argentina).

468.745 — Faz "A". Tenderly (Tiernamente). Música y letra Lawrence-Gross. Interp.: Artie Shaw. Faz "B". Estambul (Estambul) música, letra: Kennedy -Simon. Interp.: Sy Oliver y su orq. Disco 15.142. 1.500 ejs. $ 12,50. Bs As., 21|10|54 ,(Argentina).

468.746 — Faz "A". Cross Over The Bridge. Música y letra· B. Weiss. Interp.: Betty Johnnson y orq. de Morty Palitz. Faz "B". Little Girl, música y letra Hyde - Henry. Interp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Disco 15.116. 250 ejs. $ 12.50. Bs. As., 2|10|54. Argentina).

468.747 — Faz "A" Stranger in paradiso (Un extraño en el paraíso). Música y letra de Wright - Forrest. Faz "B": Heart Of My Heart (Corazón de mi corazón). Música, letra: Ryan. Intérp.: Tony Russo. Disco 15143. 1.000 ejs pesos 12,50. Bs. As., 21|10|54. (Argentina).

468.748 — Faz "A": Tríptico, 1. Por el aire van 2. De Cádiz a Gibraltar 3. A la flor a la petiflor. Música, letra: J. García Leoz. El majo discreto, música y letra de Granados. Faz "B" Cuatro madrigales amatorios 1. Con qué la lavaré 2. Vos me matásteis 3. Di dónde venís amore 4. De los, álamos vengo madre. Música, letra: J. Rodrigo. Intérp.: Lina Huarte. Disco 3004. 500 ejs. $ 45.—. Bs. As., 6|10|54. Argentina.

468.749 — Faz "A": Naná para dormir a un negrito. Canción de cuna. Música, letra: de Xavier Montsalvatge. Faz "B": Poemas en formas de canciones 1. Dedicatoria 2. Nunca se olvida 3. Cantares 4. Los dos miedos 5. Las locas por amor. Música y letra: Joaquín Turina Intérp.: Lina Huarte. Disco 3004. 500 ejs. $ 45.—. Bs. As., 6|10|54. Argentina.

468.750 — Faz "A". El trencito Coo Choo Train. Rumba, música: Marc Fontenoy, letra: Marc Fontenoy. Faz "B": Cachaca, marcha, música: M. Filho M. Pinheiro L. de Castro. Letra: H. Lobato. Intérp.: Roberto. Disco 15.148. 750 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|10|54. Argentina.

468.751 — Faz "A": Neurasténico. Foxtrot. Letra: Betinho N. Brito. Música Alberto Barros. Versión castellana de Roberto Césari. Faz "B": Aveva un bavero (Era una vez). Foxtrot. Letra: M. Panzeri. Música: V. Ripa. Intérp.: R. Césari. Disco 15.152. 1.000 ej. $ 12,50 Bs. As., 27|10|54. Argentina.

468.752 — Faz "A": Oh my papa (Oh mi papá). Letra-música: Sexton - Turner - Burkhard. Faz "B": Dulce Georgia Brown, letra-música. Autor: Cassey. Intérprete: Ray Nolan. Disco 15.150. Pesos 12,50. 1.000 ej. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

468.753 — Faz "A": Answer me my love (contéstame mi amor). Música y letra: Sgman Rauch. Intérp.: Helen Forrest-Magic Strings. Faz "B": Dont worry bout me (no te aflijas por mi) Intérp.: Coro y orq. Direct.: Arthur Norman. Disco 15.145. 750 ej. $ 12.50. Bs. As. 22|10|54. Argentina.

468.754 — Faz "A": Stop and mambo. Música-letra: Artie Shaw. Intérp.: A. Shaw. Faz "B": Ricochet. Música-letra: Coleman-Darion-Gimbel. Intérp.: Sy Oliver. Disco 15.144. 1.000 ej. $ 12.50. Buenos Aires, 22|10|54. Argentina.

468.755 — Faz "A": Such a night (Oh que noche). Música-letra: Lincoln Chase. Incab Calloway. Faz "B": Friend and Neighbors (Amigos y vecinos). Intérprete: Roy Rogers y Dale Evans. Disco 15.147. 1.000 ej. $ 12.50. Bs. Aires, 25|10|54. Argentina.

468.756 — Faz "A": Wanted (Deseado). Música-letra: Fulton Steele. Faz "B": I speak to the stars (Yo hablo a las estrellas). Música y letra: Webster-Fain. Intérp. Tommy y Jimmy Dorsey. Disco 15.146. Bs. As., 25|10|54. 750 ej. Pesos 12.50. Argentina.

468.757 — Faz "A": Mala Femmena. Música: A. de Curtis. Letra: A. de Curtis. A. Vucchella. Música: Tosti. Letra: G. D'Annunzio. Faz "B": Come le rose. Música G. Lama. Letra: A. Genise. Che bella fiesta. Música: G. D'Anzie. Letra: A. Bracchi. Intérp.: Giácomo Rondinella. Disco 2052. 750 ej. $ 25.85. Buenos Aires, 25|10|54. Argentina.

468.758 — La cosecha del dragón. 606 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduct.: Juan Rodríguez Chicano. Impres. Edit.: Editorial Claridad. 2.000 ej. $ 50.—. Buenos Aires, 19|8|54. Argentina.

468.759 — Misión presidencial. Historia novelada. 566 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduct.: Juan Rodríguez Chicano. Impres. Edit.: Editorial Claridad. 2.000 ej. $ 50.—. Bs. As., 6|7|54. Argentina.

468.760 — La ciudadela. El drama de los médicos y la medicina. Novela. 351 páginas. Autor: A. J. Croonin. Traduct.: Enrique Pepe. Impres. Edit.: Editorial Claridad. 2.000 ej. $ 20.—. Bs. Aires, 24|9|54. Argentina.

468.761 — Legislación del trabajo. 476 páginas. Autor: Hugo L. Sylvester. Impresor edit.: Editorial Claridad. 4.000 ej. $ 20.—. Bs. As., 2|8|54. Argentina.

468.762 — Río sali. Zamba, música. Autor: Genaro Núñez, Impres. Edit.: Editorial El Espectador. 300 ej. Salta. 8|9|54. Argentina.

468.863 — Catamarca. Guía de turismo de la provincia. Castellano. Autor: Anónimo. Impres.: Est. Gráf. Mariz. Edit.: Editorial Catamarca. 2.000 ej. Catamarca, 15|9|54. Argentina.

468.777 — Faz "A". Con el chu cu chu. Jota criolla. Letra, música: José María de Hoyos y Pedro Blasco. Faz "B". De puro gusto. Gato. Letra, música: Pedro L. Andrés, Antonio Ríos. José A. Faro. Interp.: José M. de Hoyos. Disco Columbia 25.006. 1.500 ejempl. pesos 13.50 Bs. As., 15|2|54. (Argentina).

468.778 — "Faz "A". El mambo de Scharnico. Mambo, letra, música: Noro Morales. Frank Morales. Faz "B" Bailemos el mambo. Mambo, letra. música: Noro Morales, Gloria Parker y Barney Young. Interp.: Noro Morales. Disco Columbia 20.155. 800 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 10|9|54. (Argentina).

468.779 — Faz "A". Como nos divertimos. F. Trox de la película Te veré en mis sueños. Letra, música: G. Kahn H. Fgan R. Whiting Faz "B" Quisiera tener una novia. Canción de la película Te veré en mis sueños. Letra, música. G. Kahn Leboy. Interp.: Doris Day. Disco Columbia 20.150 3.000 ejempl. pesos 13.50. Bs. As., 16|8|54. (Argentina).

468.780 — El pregón. Castellano. Propiet.: Direct. Ramón A. Sánchez. 750 ejempl. Caseros. Bs. As.. octubre de 1954. (Argentina).

468.800 — El redactor Castellano. Propiet. Direct.: Jorge Eugenio Fraga. 500 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal. octubre de 1954. (Argentina).

468.788 — Boletín Público del Ministerio de Ejército. Propiet.: Subsecretaría de Ejército. Direct.: Oscar Lorenzo Cogorno. 1.700 ejempl. octubre de 1954. (Argentina).

468.798 — Qué Casamiento, balón letra autor. Miguel Durand Alegre Porthos y Rosa Acosta Impres. V. D. Arévalo Edit el autor. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As. 30|8|54. (Argentina).

468.801 — S U P A. Sindicato Unico Portuarios Argentinos Propiet. S. U. P. A. Direct Domingo Cacace. 9.000 ej. Bs. As. octubre de 1954 (Argentina).

468.813 — Zamba de la Siembra, zamba letra autor. Jaime Dávalos. Impres. Editorial Julio Korn. Edit. T. Linda 250 ej. $ 4.— Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

468.814 — Zamba de la Siembra, zamba, música, autor. Ernesto Cabeza, Impres. Editorial Julio Korn. Edit. T. Linda. 250 ej. $ 4.— Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

468.815 — La Bola, tonada, música, autor Luis Bahamonde, Impres. edit. Julio Korn. 249 ej. $ 3.50. Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

468.816 — La Bola, tonada, letra autor. Luis Bahamonde, impres. edit. Julio Korn. 249 ej. $ 3.50. Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

468.820 — Lily, vals música, autor. Julio Calatrava Impres Edit. Ferrer. 200 ej. $ 3.— Bs As. 1|10|54. (Argentina).

468.821 — El Colono Cooperador. mensual, propiet. Fraternidad Agraria C. de C. Ltda. Direct. Abraham Gabia 2.400 ej. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

468.822 — Noche Eterna. vals música. autor. Domingo Felipe Cuestas. Impres. A. Boccazzi. Edit. el autor. 250 ej. pesos $ 4.— Bs As 7|10|54. (Argentina).

468.825 — Alimentación e Industria revista castellano. propiet. direct. José Concepción Ursini. 3.000 ej. $ 5.— Bs. As. Nov diciembre de 1954. (Argentina).

468.845 — El Grito en las Venas, novela castellano. 167 págs. autor. Poldy de Bird. Impres. Edit. Editorial Claridad. 2.000 ej. $ 15.— Bs. As. 14|10|54. (Argentina).

468.846 — Retrato de Toscanini. 183 págs. castellano, autor. Paúl Stefan. Prefacio por Stefan Zweig y Federica M. Zweig Winternitz. Impres. edit. Editorial Claridad 2.000 ej. $ 20.— Bs. As. 6|8|54. (Argentina).

468.847 — Chopin. biografía, novelada. castellano. 405 págs. Autor. Annie Jansen. Impres. Edit. Editorial Claridad. 3.000 ej. $ 20.— Bs. As. 29|7|54. (Argentina).

468.848 — Pistolera, corrido mejicano, música, autor: José L. Ferrer, Impres.: Editorial Olavarría. Edit. el autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As. 10|8|54. (Argentina).

468.849 — Pistolera. Corrido mejicano Letra. Autor: Don Fredis. (Fredit H. Madri) Impres.: Editorial Olavarría Edit.: El autor. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As. 10|8|54 (Argentina).

468.859 — Nuestro Turf, revista mensual, castellano, propiet. Asoc. Gremial y Mutual Profesionales del Turf. Direct. Juan José D'Agostino. 2.000 ej. pesos 5.— C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

468.860 — San Anselmo, propiet. direct. José Miguel Keegan. 700 ej. $ 0,50. Pehuajó. Bs. As. octubre de 1954. (Argentina).

468.861 — 20 Poemas de Amor y Una Canción Desesperada. 117 págs. autor. Pablo Neruda, impres. Pellegrini Edit. Editorial Losada. 20.000 ej. $ 6.— Bs. As. 15|9|54. (Argentina).

468.862 — El Misionero. periódico. Propiet. Misioneros Libaneses Maronitas, direct. Padre José Khraiche. 600 ej. pesos 5.— C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

468.823 — Noche Eterna, vals, letra de Catino. (Constantino Arias). Impres. A. Boccazzi. Edit. El autor. 250 ej. pesos 4.— Bs. As. 7|10|54. (Argentina).

e.8|2-Nº 519-v.23|2|55

4 DE NOVIEMBRE DE 1954

468.868. — Ciencia e Investigación. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires. marzo y abril. 54. (Argentina).

468.869. — Ingeniería Agronómica. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires. Mayo-agosto 1954 (Argentina).

468.870. — Euskalduna (El vasco). Castellano y vasco Periódico mensual. — Propietario: Ignacio de Azpiazu. 2.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires. noviembre de 1954. (Argentina).

468.871. — Revista Electrotécnica. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos Buenos Aires. mayo y junio 1954. 850 ejemplares. (Argentina).

468.872. — Buzón Proconas para la Industria Láctea Argentina. Castellano. Periódico trimestral. Propietario: Proconas. 750 ejemplares. Buenos Aires. julio-septiembre 1954. (Argentina).

468.873. — El Tiempo. Castellano. Periódico. diaria. Propietario: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemplares. $ 0.30. — Eva Perón (Buenos Aires). septiembre 1954. (Argentina).

468.874. — El Tiempo. Castellano. Periódico diaria. Propietario: Sucesión de A. Izeta. 500 ejemplares. $ 0 30. Eva Perón (Buenos Aires), octubre 1954. (Argentina).

468.875. — Continente. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Editor: Los Dos. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires octubre 1954. (Argentina)

468.876. — Publicidad Florense. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Antonio Molina. 300 ejemplares $ 0.30. Las Flores (Buenos Aires), octubre 1954. — (Argentina).

468.877. — El Tribunal. Castellano. Periódico diaria. Propietario: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1954. (Argentina).

468.878. — Noticiero Argentino. Castellano. Periódico diaria. Propietario: Facundo Costales. 250 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1954. (Argentina.

468.879. — Ahlausahla (Bienvenida). — Castellano y árabe. Periódico mensual. Propietario: Gabriel Trabouhl. 1.200 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, octubre 1954. (Argentina).

468.880. — El Cooperativista. Castellano. Periód mensual Propietario: La Mutua Agrícola Limitada. 103 ejemplares. Moisés Ville (Santa Fe). octubre 1954. (Argentina).

468.881. — El Gorrión. Castellano. Periódico semanario. Propietario: Editorial Manuel Láinez. 57.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires. octubre 1954. (Argentina).

468.882. — Lanza Brava. Castellano. Periód. semanario. Propietario: Editorial Manuel Láinez. 31 800 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, octubre 1954. (Argentina).

468.883. — Puño Fuerte. Castellano. Periódico semanario. Propietario: Editorial Manuel Láinez. 93.800 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires. octubre 1954 (Argentina).

468.884. — Tit-Bits. Castellano. Periódico semanario. Propietario: Editorial Manuel Láinez. 59 200 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, octubre 1954. (Argentina).

468.885 — Nativa. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Julio C. Díaz. 1 300 ejemplares $ 2. Buenos Aires, abril a agosto 1954. (Argentina).

468.886. — El Canta Claro. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Mario A. Angulo. 12.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre 1954. (Argentina).

468.887. — El Diario Israelita (Di Yidische Zitung). Idisch. Periódico diario. Propietario: El Diario Israelita. S. R. L. 18.000 ejemplares. $ 0.60. Buenos Aires, octubre 1954. (Argentina)

468.888. — Asesor de Trabajo e Higiene. Cast. Periód. mensual. Propi: Pedro J. Fasce. 1.200 ejes. Bs. As., nov. 1954 (Argentina)

468.889. — Bol. del Centro Comercial e Industrial del Dep. Castellanos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Comercial e Indus. del Dep. Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Sta. Fe). oct. 1954 (Argentina)

468.890. — Boletín Informativo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Sta. Fe). nov. 1954 (Argentina).

468.891. — Volante. Cast. Periód. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., oct. 1954 (Argentina).

468.892. — Vínculos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frig. Anglo. 1.200 ejs. Bs. As., set. 1954 (Argentina).

468.893. — La Unión. Cast. Periód. quincenal. Prop.: E. Manzur, J P Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. 1.000 ejs. $ 0,80. Luján (Bs. As.). oct. 1954 (Argentina).

468.894. — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0.50. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), julio 1954 (Argentina).

468.895. — Diecisiete de Octubre. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 1.—. Pellegrini (Bs. As.), oct. 1954 (Argentina).

468.896. — Selección Contable. Cast. Periód. mensual. Prop.: Selección de Rev. Modernas, S. A. de Publicaciones. 5.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., oct. 1954 (Argentina).

468.897. — Gronaca Tisinesa (Crónica Tisinesa). Cast. y Italiano. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 700 ejs. Bs. As., febrero a set. 1954. Periód. mensual (Argentina).

468.898. — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Cast. e Idisch. Periód. mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., set. - oct. 1954 (Argentina).

468.899. — Heraldo del Cinematografista. Cast. Periód. semanario. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2 000 ejs. $ 5.—. Bs. As., set. y oct. 1954 (Argentina).

468.900. — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Temco, S. R. L. $ 1.50. Bs. As., 1º nov. 1954 (Argentina).

468.901. — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temco. S. R. L. $ 2.50. Bs. As., nov. 1954 (Argentina)

468.902. — Bucaneros Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bols. 61.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, set - nov. 1954. (Argentina).

468.906. — La Perla del Plata. Periódico mensual. Prop.: Bas. Nac. Nstra. Señora de Luján Direct.: Juan A. Gerault. 9.500 ejemplares. $ 0.85. Luján (Bs. As.), oct. 1954 (Argentina).

468.907 — El Debate. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Victorio Díaz. 400 ejs. $ 0,70. Villa Ramallo, Bs. As. 23 de oct. 1954 (Argentina).

468.908 — El Progreso. Cast. Period. semanario. Prop.: Ernesta María Moro de Arroyo. Direct.: Luis Arroyo. 170 ejs. $ 0,40. Juan José Paso. Bs. As., 30 de oct. 1954 (Argentina).

468.909 — Faz "A": He perdido el sueño (Aggio perduto o suonno). Beguine. Letra: Natili. Mús.: P. G. Redi. Faz "B": O ciucciariello (El burrito). Tarantela. Letra: E. Múrolo. Mús.: N. Oliviero. Interp.: Walter Ferrari. Disco T. K. Nº E — 10052. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As 25|8|54. (Argentina).

468.910 — Faz "A": Sí... ésta es mi nena (Yes sir that's my baby). Fox-trot. Letra: Gus Khan. Mús.: Walter Donaldson. Faz "B": Cerezo Rosa (Cerisier rose et pommier blanc). Letra: Jacques Larue. Mús.: Louiguy. Interp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5313. 2.500 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.911 — Faz "A": Broma de salón. Marcha. Letra: K. Caldás. Mús.: Q Cavalcanti. Faz "B": La mujer que es mujer (A mulher que e mulher). Letra: K. Caldás. Mús.: Q. Cavalcanti. Interp.: Washington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-731. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.912 — Faz "A": Gallo ciego. Tango. Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Tu corazón. Tango. Letra: Donato Racciatti. Mús.: H. Soriano. Interp.: Donato Racciatti. Disco T. K. Nº SU-735. 2.000 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.913 — Faz "A": Tu castigo. Canción ranchera. Letra y mús.: Romero Ventura. Faz "B": Me he de comer esa tuna. Canción ranchera. Arreglo letra y mús.: Luis Mara. Interp.: Pedro Telmo. Disco T. K. Nº S-5312. 500 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.914 — Faz "A": Hacia la ausencia. Zamba. Letra: Jaime Dávalos. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Preludiando. Tema de Milonga. Mús.: Eduardo Falú. Interp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5311. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.915 — Faz "A": López Pereyra. Zamba. Letra y mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Agüita clara. Bailecito. Letra: G. Pelayo Patterson. Mús.: Ernesto Cabeza. Interp.: Conj. norteño El Chañarcito. Disco T. K. Nº S-5303. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.916 — Faz "A" Viajera. Polca estilizada. Letra y mús.: Digno García. Faz "B": Dulce ilusión. Guarania. Letra y mús.: Digno García. Interp.: Digno García. Disco T. K. Nº S-5281. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.917 — Faz "A": Por la verja (By heck). Mús.: Henry. Faz "B": Pantalones de Fantasía (Fancy pants). Mús.: Floyd Cramer. Interp.: David Carroll. Disco T. K. Nº SM-50015. $ 12,50. Bs. As. 24|7|54 (Argentina).

468.918 — Faz "A": 18 de octubre. Polca. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Nuestra almohada. Guaranía. Letra: Félix Fernández. Mús.: Agustín Barboza. Interpretación: Lorenzo Leguizamón. Disco T. K. Nº S-5308 2 000 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina)

468.919 — Faz "A": Corridinho 1951. Corridinho. Mús.: Gomes Figueredo. Faz "B": Ana María Samba. Letra: L. Soberano. Mús.: A. Bichara. Interp.: Pedro Natal. Disco T. K. Nº S.U. - 737. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As. 25|8|54 (Argentina).

468.920 — El Argentino. Cast. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 1.400 ejs. $ 0.80. Saladillo. Bs. As. 28|10|54 (Argentina).

468.924 — Homeopatía. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. Direct.: Horacio Lucio Roux. 1.200 ejs $ 5. Bs. As. junio-julio 1954 (Argentina)

468.936 — Todo está igual. Tango, mús. 2 págs. Autor: Miguel A. Fernández. Editor: El autor. Impres.: Edit. Olavarría. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 1|10|54 (Argentina).

468.937 — Todo está igual. Tango, letra. 2 págs. Autor: Albe. Editor: El autor Impres.: Editorial Olavarría. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 1 10|54 (Argentina).

468.939 — Mi canción criolla Canción, letra. 2 págs. Autor: Waldo Rey. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As. 5|7|54 (Argentina).

468.940 — Mi canción criolla. Canción, Junquet. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As. 5|7|54 (Argentina).

468.944 — Otra estrella y van quince. Vals. letra. 2 págs. Autor: J. Fernández Blanco. Editor: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As. 29|10|54 (Argentina).

468.945 — Otra estrella y van quince. Vals. mús. 2 págs. Autor: Italo Goyeche. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. M. 250 ejs. $ 3. Bs. As. 29|10|54 (Argentina).

468.964 — A don Juan Miguel Velich. Tango, mús. 2 págs. Autor: E. y A. Giannantonio. Editor e impres.: Edic. musicales Giannantonio. 300 ejs. $ 3. Córdoba 24|10|54 (Argentina).
468.969 — Salvamento (Rescate y respiración artificial). Cast. 38 págs. Autor: Aníbal O. Supisiche. Editor: Cruz Roja Argentina (Comité Sta. Fe). Impres.: Imprenta de la Pcia. de Sta. Fe. 2.000 ejs. $ 5. Sta. Fe 29|9|54 (Argentina).
468.971 — Volando. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Carlos Di Gregorio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As. 1|9|54 (Argentina).
468.977 — La Razón. Cast. Periód., diario. Prop.: S. A. La Razón, Edit., Emisora, Financiera y Comercial. Direct.: Ricardo Peralta Ramos. 261.000 ejs. $ 0,40. Bs. As. 28|10|54 (Argentina).
468.989 — Amanecer de un estado. Cast. 368 págs. Autor: David ben Gurion. Editor: Edit. Candelabro. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejs. $ 40. Bs. As. 3|11|54. Traducción del hebreo. Traduc.: Moshe Kitron (Argentina).
468.994 — Cariño de una madre. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Angel Oscar Rivas. Editor e Impresor: Edit. Peamel. 400 ejs. $ 3. Bs. As. 28|10|54 (Argentina).
468.995 — Cariño de una madre. Vals, letra. 2 pág. Autor: Angel Oscar Rivas. Editor e impres.: Edit. Peamel. 400 ejs. $ 3. Bs. As. 28|10|54 (Argentina).

e.8|2-Nº 500-v.23|2|55

5 DE NOVIEMBRE DE 1954

469.001. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Prop.: Alfredo Argenti. 3.000 ejs. Cap. Federal, septiembre, octubre de 1954. (Argentina).
469.002 — Evolución (Cast.) mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. C. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).
469.003 — Mensajero de Paz. Castellano. bimensual. Prop.: E. Maximiliano López 300 ejs. $ 0,50. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).
469.004 — Avisador Comercial. (Cast.). mensual. Prop.: José Antonio González, Leandro Iramain. 3.000 ejs. $ 0.20. octubre de 1954. (Argentina).
469.005 — The Revien Of The River Plate (Revista del Río de la Plata) inglés. 1.830 ejempl. C. Federal, septiembre de 1954. (Argentina). Prop.: S. A. The R. O. River Plate.
469.006 — The Review Of River Plate inglés (Revista del Río de la Plata). 1.830 ejs. octubre de 1954 (Argentina). Prop.: S. A. T. R. O. The River Plate.
469.007 — Boletín de la Socieadd Argentina de Horticultura. Revista trimestral. 1.200 ejs. $ 3.—. C. Federal, octubre diciembre de 1954. (Argentina).
469.008 — Radiomelodía (Cast.). Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y J. Scalogna. 20.000 ejs. $ 1,50. C. Federal, septiembre y octubre de 1954. (Argentina).
469.009 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 1.900 ejs. octubre de 1954. Bs. As. (Argentina). Prop.: Ad. Gral. de O. S. de la Nación.
469.010 — Mi Diario. Cast. Prop.: Antonio Sala. 500 ejs. Avellaneda, septiembre y octubre de 1954. (Argentina).
469.011 — F. C. Oeste. Revista ilustrada. Cast. Prop.: Julio Marin Calafel. 3.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).
469.012 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación) Cast. Trimestral. Prop.: B. J. Carey. 350 ejs. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).
469.013 — Buenos Aires Herald. inglés. (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. 12.600 ejs. $ 0,50. octubre de 1954. (Argentina). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.
469.014 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Semanario. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejs. $ 1.—. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).
469.015 — Boletín Informativo. Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio, julio, agosto de 1954. (Argentina).
469.016 — La Nación. Cast. Prop.: S. A. La Nación. 118.363 ejs. $ 0,40. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).
469.017 — La Razón. Cast. Prop.: La Razón. 3.000 ejs. octubre de 1954. Chivilcoy (Argentina).
469.018 — Esso Noticias Revista de interés para el personal de la Organización Esso en la Argentina. Cast. Prop.: Esso S. A. 5.500 ejs. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).
469.019 — Letras. Cast. Prop.: J. Antonio Garzón. 520 ejempl. La Carlota, Cba., octubre de 1954. (Argentina).
469.020 — Hechos e Ideas. Cast. Prop.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. C. Federal, junio y julio de 1954. (Argentina).
469.021 — Campo Misionero. Cast. Propietario: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejs. $ 1,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).
469.022 — El Verbo Ruso. Bimensual. Ruso. Prop.: Colectividad de los Rusos Blancos en la Argentina. 600 ejempl. $ 1.—. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).
469.023 — Comercio y Justicia. Cast. Propietario: Pronsato y Cía. 4.500 ejempl. $ 0,40. octubre de 1954. Córdoba. (Argentina).
469.024 — The Southern Cross (La Cruz del Sur). Prop.: Juan Santos Gaynor y Cía. 1.200 ejs. $ 1.—. C. Federal, septiembre, octubre de 1954. (Argentina).
469.025 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejs. (Argentina). C. Federal, octubre de 1954.
469.026 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Cast. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejs. C. Federal, mayo, junio de 1954. (Argentina).
469.027 — Incendio. Cast. Mensual. Propietario: Otto Roberto Guillermo Kugler. 500 ejs. $ 5.—. Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).
469.028 — Eco Comercial. Cast. Prop.: Gumersindo Frende y María E. Salcedo. 500 ejs. $ 0,10. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).
469.047 — Faz "A": Oh mi Papá. Fox trot. Mús.. Paúl Burkhard, letra. Autor anónimo. Versión Castellana Nicola Paone. Faz "B": Chiquiti. Baión. Letra, música: Alberto J. Alcalá. Interp.: Roger Santander. 800 ejs. $ 11,05. Bs. As., 19|10|54. (Argentina).
469.048 — Faz "A": La Polca del Abuelito. Polca. Letra: Antonio Galiana. Música: Primo C. Cantalupi. Faz "B": Media Noche en el Bazar de las Muñecas. Fox trot. Intermezzo. Música: Bert Rosé. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón. 74.226 800 ejs. $ 12.—. Bs. As., 19|10|54. (Arg.).
469.049 — Faz "A": Cántaro (Cambuchi). Polca paraguaya. Letra: Francisco Cristaldo. Música: Julio Desiderio Sánchez. Faz "B": Chiquitito (Michi Raymi) Purajhei. Letra: Francisco Cristaldo. Música: Florentín Giménez. Interp.: Rubito Larramendia. Disco Odeón 41147. 800 ejs. $ 10,55 Bs. As., 19|10|54. (Argent.).
469.050 — Faz "A": Recuerdas (Nde Manduhapa) Chamamé. Música: Felipe Ferrari. Faz "B": Amor Supremo. Chamamé. Letra: Salvador Miqueri. Música: Tránsito Cocomarola. Interp.: T. Cocomarola. Disco Odeón 41151. 1.200 ejempl. $ 10,55. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.051 — Faz "A": Canción Nº 3. Música: Manuel de Ponce. Faz "B": Double. Sólo de guitarra. Música. J. S. Bach. Interp.: María Angélica Funes. 450 ejs. $ 12,45. Disco Odeón 57047. Bs. As., 19|10|54. (Argentina).
469.052 — Faz "A": Cielito mío. Tango. Música: Osvaldo y Emilio Fresedo. Faz "B": Sangre de mi sangre. Tango. Letra Reinaldo Yiso. Música: Manolo Mañueco. Intérp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón 55.986. 2.500 ejemp. $ 11,05. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.053 — Faz "A": Sobre las olas. Vals. Música: Juventino Rosas. Faz "B": Gallito. Paso doble. Música: S. Lope. Intérprete: Trío Los Nativos. Disco Odeón 33.165. 700 ejemp. $ 9,60. Bs. As.. 1o|10|54. (Argentina).
469.054 — Faz "A" Pidiendo sal (Cachi mañaco). Chacarera. Música: Bailón y Luis Alberto Peralta Luna. Intérp.: Hnos. Peralta Luna. Disco Oedón 33.164. Bs. As., 500 ejemp. $ 9.60. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.055 — Faz "A": Por tus ojazos. Zamba Música: José Luis Padula. Faz "B". El mandinga. Gato. Música: Juan Razzano. Intérp.: José Luis Padula. Disco Odeón 41.150. $ 10,55. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.056. — Faz "A": Ay Dolores. Vals bulerías. Letra y Música: Los Halcones. Faz "B": En Buenos Aires. Marcha. Letra-música: Luis Caruso y Raúl Lavalle. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55.980. 5.000 ejemp. pesos 11,05. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.057 — Faz "A": Don Juan. Tango. Letra: Ricardo J. Podestá. Música: Ernesto Ponzio. Faz "B": Sin ella. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Música: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco 55.977. 800 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.058 — Faz "A": Oh mi papá. F. trot. Letra: Autor anónimo. Versión castellana de Nicola Paone. Música: Paul Burkhard. Faz "B": Canario rojo. F. trot. Letra: Autor anónimo. Música: Vincent C. Florino. Versión castellana: Ben Molar. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón 74.444. 1.100 ejemp. $ 12.— Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.059 — Faz "A": De mi barrio. Tango. Letra-música: Roberto Goyeneche. Faz "B": Pedime lo que querés. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón 55.983. 1.500 ejemp. pesos 11,05. Bs. As., 1|10|54. (Argentina).
469.060 — Faz "A": Canzoneta. Tango. Letra: Erma Suárez. Música: Enrique Lary. Faz "B": Naufragio. Vals. Letra-música: Fidel Pintos - Luis Rubinstein. Intérp.: Alberto Marino. Disco Odeón 55.981. 3.000 ejemp. $ 11,05. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
469.061 — Faz "A": Así cantaba el morocho Nº 1. Chola. Tango. Letra: Enrique P. Maroni. Música: Antonio Polito. Arreg. Rodríguez Fauré. Faz "B": Así cantaba el morocho. Nº 1. No te quiero más. Tango. Letra: Juan F. Bauer. Música: Juan F. Bauer. Arreg.: Rodríguez Fauré. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 61.001. 5.000 ejemp. $ 12,95. Bs. As., 1o|10|54. (Argentina).
496.063 — Dónde están las llaves. Tanguillo rumba. Música: Autor: Quintero y León. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. [illegible] ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10|10|54. (Argentina).
469.064 — Dónde están las llaves. Tanguillo rumba, letra. Autor: Quiroga. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 275 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10|10|54. (Argentina).
469.065 — Tus fragancias. Zamba, letra. Autor: Salvador y Domingo E. Spezzi. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 3|11|54. (Argentina).
469.066 — Tus fragancias. Zamba, música. Autor: Domingo E. Spezzi. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 3|11|54. (Argentina).
469.067 — A Homero Manzi. Tango canción, música. Autor: Sebastián Piana. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|10|54. (Argentina).
469.068 — A Homero Manzi. Tango canción, letra. Autor: Federico Silva. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 8|10|54. (Argentina).
469.069 — Chile lindo. Tonada, letra. Autor: Clara Solovera. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).
469.070 — Chile lindo. Tonada, música. Autor: Clara Solovera. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).
469.071 — El lobo feroz educa al lobito. Castellano. 255 págs. Autor: Walt Disney. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. Editorial Abril 22.500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 1o|6|51. (Argentina).
469.072 — Donald y el tesoro del pirata. Castellano. 255 págs. Autor: Walt Disney. Impres.: Cía. F. Financiera. Editorial Abril. 22.500 ejemp. $ 3,30 Bs. As., 5|6|51 (Argentina).
469.073 — La amazona blanca. Castellano. Autor: F. Pedrocchi. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Abril 22.500 ejemp. Bs. As., 23|6|52. (Argentina).
469.074 — Red Ruder en guerra en las praderas. Castellano. 254 págs. Autor: Fred Harman. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Abril. 22.500 ejemplares. $ 3,30. Bs. As., 30|4|52. (Argentina).
469.075 — Kit Carson. Pionero del nuevo mundo. Castellano. 254 págs. Autor: Federico Pedrocchi. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Abril. 22.500 ejemplares. $ 3,90. Bs. As., 30|4|52. (Argentina).
469.076 — José Carioca en una notable expedición. Castellano. 255 págs. Autor: Walt Disney. Impres.: Cía F. Financiera. Edit.: Editorial Abril. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 1o|6|51. (Argentina).
469.077 — La Semana. Castellano). Propietario-Direct.: Juan Carlos Dellatorre. 500 ejemp. $ 0,50. Saladillo. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).
469.078 — Los reflejos condicionados aplicados a la psicopatología y psiquiatría. Castellano. Autor: Iván Petrovich Pavlov. Traductores: Paulina W. de Itzigsohin y José A. Itzigsohn. Impres.: El Sol. Edit.: Ediciones Mordus. 1.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 1954. (Argentina).
469.079 — Espera esperar. Bolero, música. Autor: Umberto Lunghi. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 5|11|54. (Argentina).
469.084 — A mi Catamarca. Zamba, música. Autor: Carlos T. Liza. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
469.085 — El Vicentino. Organo mensual del Consejo Superior de la República Argentina. Propiet.: Soc. San Vicente de Paul. Direct.: Ernesto E. Padilla. 2.500 ejemp. $ 5.— Bs. As. agosto de 1954. (Argentina).
469.088 — Monografía - Indicadores de paradas en el aspecto urbano. 5 págs. Cast. Autor: Harry Hartbrecht. Impres.: De Luca. Edit.: El autor. 50 ejs. Bs. As., 4|11|54. (Arg.).
469.089 — Argos (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miranda Y. Duffau (h). Direct.: Pedro Luis Antonio Duffau. 600 ejs. $ 0,70. Gral. Pinto. (Arg.).
469.090 — 1. La danza de las cintas: La entrada a la medianoche en punto (Villancico, mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli, Oliveto y Cía. Edit.: El autor. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.091 — 2. Coco de uno: Vamos pastorcillos (Mús.). Autor: Pedro Berrutti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit.: El autor. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.092 — 3. Canasta: Una canastilla (Música). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit.: El autor. 5 000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.093 — 4. Remolino de dos ruedas: Albricias (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejs. $ 8. 10|10|54. (Arg.).
469.094 — 5. Coco de dos: Qué bonito es el niño (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.095 — 6. Cimba o trenza: Esta noche nace el niño (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejs. $ 8. Edit.: El autor. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.096 — 7. Coco de seis: Vamos pastores (Mús.) Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.097 — 8. Coco de dos ruedas: Como una nube blanca (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit.: El autor. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.098 — 9. Escalera: El Niño Dios se ha perdido (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit.: El autor. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10.54. (Arg.).
469.099 — 10. El coco de tres: Tres palomitas (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.100 — 11. Remolino: En el portal de Belén (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.)
469.101 — 12. Salida: Caminando al mendo breve (Mús.). Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 10|10|54. (Arg.).
469.103 — Escenas de carnaval, para piano (Mús.). Autor: José Fabrini. Impres.: Garrot. Edit.: Lottermoser. 1.000 ejs. $ 7. Bs. As., setiembre de 1954. (Arg.).
469.114 — Esquire (Inglés). Revista mensual. Prop.: Esquire Inc. Direct.: Gus Berkes. 1.100 ejs. $ 3,50. EE.UU., octubre de 1954. (Extranjera).
469.115 — Amor de vaquero (Canción, mús.). Autor: Cayetano V. Di Sarcina. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Unión M. Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5|11|54. (Arg.).
469.116 — Amor de vaquero (Canción, letra) Autor: Manuel Otero. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5|11|54. (Arg.).
469.122 — Crónica de Santa Fe (Cast.). Semanario. Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. Direct.: Luis T. Funes. 2.500 ejs. $ 0,50. Santa Fe, octubre de 1954. (Arg.).
469.123 — Boletín Parroquial (Cast.). Prop. y Direct.: Antonio Wayner. 650 ejs. $ 0,40. Esperanza (S. Fe), octubre de 1954. (Arg.).
469.124 — El Deber (Cast.). Trimestral. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.400 ejs. $ 1. Rosario. setiembre de 1954. (Arg.).
469.125 — Norte Argentino (Cast.). Revista de Orientación Tradicional. Prop. y Direct.: Juan Augusto Benjamín Terán. 400 ejs. $ 1. Tucumán, setiembre de 1954. (Arg.).
469.134 — Manolito no te cases (Baião, mús.). Autor: Jorge S. Banchero y Sergio Deval. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).
469.135 — Manolito no te cases (Baião, letra). Autor: Jorge S. Banchero y Sergio Deval. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).
469.136 — Una flor para María (Baión, mús.). Autor: Italo H. Roccato y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2|10 54. (Arg.).
469.137 — Una flor para María (Baión, letra). Autor: Italo H. Roccato y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2|10|54. (Arg.).
469.142 — El Telégrafo (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Tomás Gómez Acosta. 500 ejs. $ 5. Gral. Belgrano (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).
469.145 — La Ciudad. Prop.: Juan Bravetti, Horacio Varela y otros. Direct.: Emilio José Giannoni. 1.400 ejs. $ 0.40. Setiembre de 1954. (Arg.).
469.148 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Cast.). Mens. Prop. y Direct.: Mario Anzorena. 10.000 ejs. $ 3. Bs As., setiembre de 1954. (Arg.).
469.151 — Una Rosa junto al Lago San Roque - Vida de la Madre Tránsito Cabanillas de Jesús (Cast.). 102 págs. Autor: Francisco de Llosa. Impres.: Pía Soc. de S. Pablo. Edit: Hnas Terciarias Misioneras F. Córdoba. 5.000 ejs. $ 5. Bs. As., 10|4|54. (Arg.).
469.159 — Una guitarra quisiera (Pasodoble, mús.). Autor: Amparo Trujillo. Edit.: Ema. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|11|54. (Arg.)
469.161 — Una guitarra quisiera (Pasodoble, letra). Autor: Juan Malte. Impres.: Emic. Edit.: Ema. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|11|54. (Arg.).
469.162 — Cantos de la Fe Triunfante (Cast.). 110 págs. Autor: Claudio Martínez Payva. Impres.: Descartes. Edit.: Biblioteca Nueva. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).
469.180 — Delamerikai Magyarsag (Húngaros de Sudamérica). Prop.: Suc. de Rodolfo Faragó. Direct.: Andrés Easnay Szuts. 2.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).
469.182 — Que viva la tradición (Chacarera mús.). Autor: Félix T. Terraza. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 5|11|54. (Arg.).
469.183 — Que viva la tradición (Chacarera. letra). Autor: Félix T. Terraza. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 5|11|54. (Arg.)
469.184 — Voz de Misiones (Cast.) Diario. Prop.: Editorial San Martín. Direct.: José Benedetti. 5.000 ejs. $ 0,50. Posadas (Misiones), octubre de 1954. (Arg.).
469.187 — Revista Stea (Cast.). Revista. Prop.: Asoc. Tall. Elect. Automóvil. Direct.: Lázaro Musih. 1.500 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1954. (Arg.).
469.102 — Senderito, Op. 18, Nº 7 (Mús.). Autor: Corina H. de Lima. Impres.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser. 300 ejs. $ 3,50 Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

e.8|2-Nº 5[illegible]1-v.23|2|55

8 DE NOVIEMBRE DE 1954

469.189. — Mundo Maderero, castellano. Propiet. Antonio Aníbal Lima 2.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).
469.190. — La Brega. Revista, castellano. Propiet. Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de V. Luro. 900 ejemplares. Bs. As., julio, agosto y setiembre de 1954 (Argentina).
469.191. — Lex, diario, castellano. Propietario, Pablo Félix Pochetto. 3.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., setiembre, octubre de 1954 (Argentina).
469.192. — Diario de Licitaciones, castellano. Propiet. Federico Plá. 300 ejempl. C. Federal octubre de 1954 (Argentina).
469.193. — La Voz del Interior, castellano. Propiet. Silvestre Raúl Remonda. 17.243 ejempl. $ 0,50. Córdoba, octubre de 1954 (Argentina).
469.194. — Nen[illegible]ori, periódico, mensual, castellano. Propiet. Asoc. Patriótica Albanesa Skender. 500 ejempl. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).
469.195. — Luz y Vida, mensual, castellano. Propiet.: Soc. Luz y Vida. 500 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).
469.196. — Ciencia y Vida, mensual, castellano. Propiet. Rivarola & Cía. 4.000 ejempl. $ 8. Bs. As., setiembre, octubre de 1954 Argentina).
469.197. — El Pago de la Matanza, castellano, mensual. Propiet.: Leonardo Luis Scarámbalo. 1.000 ejempl. Pcia. de Bs. As., setiembre de 1954 (Argentina).
469.198. — La Nueva Provincia, diario, castellano. Propiet. Amor Abel Bournaud. 824.550 ejempl. $ 0,50. B. Blanca (Bs. As.), octubre de 1954 (Argentina).
469.199. — Noticias Comerciales del Día, Propiet.: Ralp H. Tausk, 350 ejemplar. Bs. As., setiembre de 1954 (Argentina).
469.200. — Noticias Comerciales del Día, castellano. Propiet.: Ralph H. Tausk, 350 ejempl. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).
469.201. — La Prensa, diario, castellano. Propiet.: E. P. A. S. A. 6.618.440 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).
469.202. — Alem, castellano. Propiet.: Pedro Espondaburu, Rauch. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).

469.203. — El Tribu al de Comercio, castellano. Propiet.: Guillermo A. Blanco, 1.000 ejempl.. Rosario S. Fe, octubre de 1954 (Argentina).

469.204. — Informativo Plástico, suplemento mensual. Propiet.. Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejempl. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

469,205. — nlór y Acción. Propiet.: Graciela Ferreyra. 1.800 ejempl. Bs. As., octu re, noviembre de 1954 (Argentina).

469.205. — El Municipio, castellano, mensual. Propiet.: Benigno Gómez. 1.250 ejempl. C. Federal, noviembre de 1954 (Argentina).

469.207. — Dios y Patria, revista mensual, castellano. Polaco. Propiet.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. : 000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1954 (Argentina).

469.208. — La Palabra, castellano, semanario. Propiet.: Remo H. Diani. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.209. — El Apóstol del Santísimo Sacramento, castellano, revista, mensual. Propiet.: Julián Barré. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).

469.210. — Sur, revista, bimestral. Propietario: Victoria Ocampo. 3.000 ejemplares. $ 9. Bs. As., julio, agosto de 1954 (Argentina).

469.211. — Ases y Motores, castellano. Revista quincenal. Propiet.: Francisco O. Chiocchio y Julián N. López 12.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).

469.212. — Galerie des Enfants (temporada para niños), trimestral, castellano. Propiet.: Temco, S. R. L. C. Federal, noviembre de 195 (Argentina).

INSCRIPCIONES:

469.298. — El Sanjuanino, cueca, letra. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Impres.: R. de Stéfano. Edit. el autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 5|11|54 (Argentina).

469.302. — Meditaciones de San Agustín, castellano. 183 págs. Autor: San Agustín. Traduct. anónimo. Impres.: Duga. Edit. Editorial Cumbre. 3.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 8|11|54 (Argentina).

469.303. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa), castellano, italiano. Propietario: Asoc. Suiza Pro Ticino. Direct Luis Verdaro. 700 ejempl. C. Federal, setiembre de 1954 (Argentina).

469.304. — El Arbol de fuego, poemas, castellano. 108 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Impres.: Colombo. Edit. Itinerarium. 1.000 ejempl 22 Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).

469 .0. — Suave, choro, música Autor: Roberto Paglia. Impres E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 29|9|54 (Argentina).

469.222. — Rezo de amor, oración, letra. Autor: Chingay. Impres.: Huella. Edit. el autor. 50 ejem. $ 3. Bs. As., 3|11|54 (Argentina).

469.223. — Rezo de amor, oración, música. Autor: Chingay. Impres.: Huella. Edit. el autor. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 3|11|54 (Argentina).

469.224. — Vinos, Viñas y Frutas, castellano. Propiet.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina, Dir. : Augusto José Martínez. 800 ejempl $ 3. Bs. As., agosto de 1954 (Argentina).

469.234. — Manual de las aperturas, aperturas abiertas, castellano. Autor: Paúl Ke s. Traduct. J. Gorkin y D. A. Lachaga. Revisión E. J. Marchisotti. Impres.: El Sol. Edit.: Grabo. 3.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 28|10|54 (Argentina).

469.237. — Mundo Peronista, revista, castellano. Propiet.: Editorial Mundo Peronista. Direct. Raúl Antonio Mende. 50.000 ejempl. $ 3. Bs. As., julio de 1954 (Argentina).

469.239. — Una Voz Amiga, castellano. Revista. Propiet.: Direct. Rodolfo Eduardo Cazes. 200 ejempl. $ 0,50. Rauch (Bs. As.), octubre de 1954 (Argentina).

469.240. — El Clarín, semanario, castellano. Propiet.: direct. Pedro M. de Nigris. 600 ejempl. $ 0,80. Chacabuco (Bs. As.), octubre de 1954 (Argentina).

469.241. — La Verdad diario, castellano. Propiet.: Acción Católica Argentina. Direct. Martín Guibelalde. 6.200 ejempl. $ 5. Junín (Bs. As.), noviembre de 1954 (Argentina).

469 242. — Rayo Bill, mensual, castellano. Propiet.: Direct. Juan Carlos Paleo. 5.000 ejempl. $ 1. Rosario (S. F , octubre de 1954 (Argentina).

469.243. — Río Negro, periódico, castellano. Propiet. Direct.: Nélida Esther Rajneri. 800 ejempl. $ 0,50. Gral. Roca, R. Negro, octubre de 1954 (Argentina).

469.244. — El Municipio, diario, castellano. Propiet.: Direct. Patricio González Otero. 250 ejempl. $ 0,50. Rauch (Bs. As.), noviembre de 1954 (Argentina).

469.245. — Tribuna Libre, diario, castellano. Propiet.: Direct. Francisco Cortesano. 1.650 ejempl. $ 0,30. Necochea. Bs. As., noviembre de 1954 (Argentina).

469.249. — Entrada a la media noche en punto, Villancico Nº 1, letra. Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit. el autor. 5.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.250. — 2. Coco de uno. Vamos pastorcillos, letra. Autor: Pedro Berruti. Impres.: Edit. el autor. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.251. — 3. Canasta. Una canastilla, letra, Autor Pedro Berruti. Impres.: Olivato Caelli. 5.000 ejempl. $. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.252. — 4. Remolino de dos ruedas albricias, letra. Autor: Pedro Berruti Impres.: Capelli Oliveto. 5.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.253. — 5. Coco de dos. Qué bonito es el niño, letra. Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli Oliveto. 5.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.254. — 7. Coco de seis, vamos pastores, letra. Autor: Pedro Berruti Impres.: Oliveto y Capelli. Edit. el autor. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.255 — 6. Esta noche nace el niño (Cimba o Trenza), letra. Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit. el autor. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As.. 10|10|54 (Argentina).

469.256. — 8. Coco de dos ruedas. Como una nube blanca, letra. Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.257. — 9. Escalera, el niño Dios se ha perdido, letra. Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit. el autor. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.258. — 1 . Coco de tres Tres palomitas, letra. Autor: Pedro Berruti. Impres.: Capelli y Oliveto. Edit. el autor. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 10|10 54 (Argentina).

469.259. — 11. Remolino. En el portal de Belén, letra. Autor: Pedro Berruti Impres.: Capelli y Oliveto. Edit. el autor. 5.000 ejempl. $ Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469.260. — 12. Caminando al mundo reve, letra. Autor: Pedro Berruti Impres.: Capelli y Oliveto. Edit. el autor 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 10|10|54 (Argentina).

469 . — . . . t. pasión, vals peruano, música. Autor: Miguel R. Cabrera. Edit. el autor. Impres.: Estrada. 1.000 ejempl. $ 3. Rosario, 20|9|54 (Argentina).

469.265. — Maldita pasión, vals peruano, letra. Autores: Miguel Cabrera y Juan G. Pescastro. Impres.: Estrada. Edit. el autor. 1.000 ejempl. $ 3. Rosario, 20|10|54 (Argentina).

469.267. — El Tiempo, diario, castellano. Propiet.: Direct. Carlos A. Pochetti. 3.000 ejempl. $ 0,50. Azul (Bs. As), noviembre de 1954 (Argentina).

469.2 — El Araguan, periódico. Propietario: Direct. Juan Horacio Rochetto. 300 ejempl. Rosario (S. Fe), octubre de 1954 (Argentina).

469.269. — El Ruahense, periódico. Propietario: Direct. Tomás Aviñón. 600 ejempl. $ 5. Puán, Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).

459.277. — Rosa españolo. paso doble, letra. Autor: Arturo Mangifesta. Impresor: Editorial Pergamino. Edit. el autor. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|9|54 (Argentina).

469 278. — Mi manera, boogie boogie, música. Autor: Arturo Mangifesta. Impresor: Editorial Pergamino. Editor: el autor. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 21|9|54 (Argentina).

469.279. — Fifí, baión, música. Autor: Rodolfo V. Fa. to. Impres.: Editorial Pergamino. Edit. el autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|10|54 (Argentina).

469.280. — Fifí, baión, letra. Autor: Rodolfo V. F. to. Impres.: Editorial Pergamino. Edit. el autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|10|54 (Argentina).

469.281. — Rosa española, paso doble, música. Autor: Arturo Mangifesta. Impres.: Editorial Pergamino. Edit. el autor. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|9|54 (Argentina).

469.284. — Mi cariñito, choro, música. Autor: Herbert Natalio Castagno. Impresor: Edit. Editorial Atril. 300 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 8|11|54 (Argentina).

469.292. — Esquina, tango, música. Autor: Tamar. Impres.: Ferrer. Edit. el autor. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|10|54 (Argentina).

469.296. — Léjos de Salta, zamba, letra. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Impres.: De Stefano. Edit. el autor. 1.000 ejempl. 3,50. Bs. As., 5|11|54 (Argentina).

469.297. — Lejos de Salta, zamba, música. Autor: Mario Amor Asunción. Impres.: R. de Stéfano. Edit. el autor 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 5|11|54 (Argentina).

459. 9. — El Sanjuanino, cueca, música. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Impres.: R. de Stéfano. Edit. el autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 5|11|54 (Argentina).

e.8|2-Nº 532-v.23|2|55

---

9 DE NOVIEMBRE DE 1954

469.331 — Violetas del Niño Jesús. Revista. Cast. Prop.: Celina C. Domecq. 1.350 ejs. Santos Lugares. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.332 — Coche a la Vista Cast. Revista. Prop.: Luis E. Sojit. 30.000 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

469.333 — Impetu. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 1.050 ejs. $ 15.—. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.334 — Comentario. Cast. Prop.: Inst. Jurídico Arg. de Cultura e Información. 1.750 ejs. $ 12.—. Bs. As., julio, agosto, septiembre de 1954. (Argentina).

469.335 — La Mañana. Diario. Cast. Propietario: Editorial Democracia. 8.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Buenos As.), octubre de 1954. (Argentina).

469.336 — Antena, Revista. Cast. Prop.: Julio Korn. 120.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre, octubre de 1954. (Arg.).

469.337. — La Razón. Castellano. Diario. Propietario: S. A. La Razón. 261.000 ejemplares. $ 0,40. C. Federal. octubre de 1954. (Argentina).

469.398. — El Chubut. Castellano. Diario. Propietario: Soc. Comercial Colectiva. 9.714 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1954. (Argentina).

469.339. — Mundo Israelita. Castellano. Propietario: Mundo Israelita. S. R. L. 4.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.340. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. castellano. Propietario: 5.500 ejemplares. $ 5 Capital Federal, agosto de 1954. (Argentina).

469.341. — Boletín Oficial. Castellano. — Propietario: Gobierno de Presidente Perón. 1.200 ejemplares. Octubre de 1954. (Argentina).

469.342 — Revista Médica del Norte. Castellano. mensual. Propietario: Juan David Gueblón. 1.000 ejemplares. Tucumán, septiembre de 1954. (Argentina).

469.343. — El Orden. Castellano semanario. Propietario: Blanco y Barnetson. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Septiembre de 1954 (Argentina).

469.344. — La Industria Azucarera. Castellano. Revista mensual. Propietario: Centro Azucarero Argentino. 400 ejemplares .Octubre de 1954. (Argentina).

469.345. — El Correo de Ipasa. Castellano. mensual. Propietario: Inst. de Previsión y Ahorro para Edificación. — 10.100 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1954. (Argentina).

469.346. — El Semanario. Castellano. — Propietario: Jesús Borlandelli. 700 Ej. $ 1. Cañuelas. (Argentina).

469.347. — Boletín Mensual. mensual. — Castellano. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 Ej. $ 1. Octubre de 1954. (Argentina).

463.348. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Revista. Castellano. Propietario: Soc. Filatélica Argentina. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 2º bimestre de 1954. (Argentina).

469.349. — Constancia. Castellano. Propietario: Soc. Constancia. 1.200 ejemplares. $ 1.20. Buenos Aires. noviembre de 1954. (Argentina).

469.350. — Leoplán. Castellano. Quincenal. Propietario: Editorial Sopena Argentina. 40.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.351. — Ajedrez. Mensual. Propietario: Editorial Sopena Argentina. 3.700 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.352. — Maribel. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Sopena. 140.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, octubre de 1954. — (Argentina).

469.353. — Chabela. Mensual. Castellano. Propietario: Editorial Sopena. 96.600 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.354. — Democracia. Castellano. Diario: Propietario: Luis E. Vera. 3.000 ejemplares. $ 0.40. B. Blanca. octubre de 1954. (Argentina).

469.355. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. Castellano. Propietario: 150 ejemplares. Buenos Aires. octubre de 1954. (Argentina).

469.356. — La Gaceta. Castellano. Propietario: Sociedad Editora La Gaceta, S. R. L. 100.000 ejemplares. $ 0,50. Tucumán, octubre de 1954. (Argentina).

469.365. — Cuculí. Zamba. Música. Autor: Leopoldo Marafioti. Impres: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 11 de octubre de 1954 (Argentina).

469.366. — Cuculí. Zamba. Letra. Autor: Ben Molar. Impresor: Shule y Cía. Edit. Fermata. 250 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. (Argentina).

469.367. — Cielo, Montaña y Cardón. — Carnavalito. Música. Autor: Leopoldo Marafioti. Impresor: Shule y Cía. Edit. Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50, Buenos Aires, 8 de octubre de 1954. (Argentina).

469.368. — Cielo, Montaña y Cardón. — Carnavalito. Letra. Autor: Sergio Villar. Letra. Impresor: Shule y Cía. Edit. Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1954. (Argentina).

469.369. — Luna Pampa. Zamba. Letra: Autor: Eduardo Moreno. Impresor: Shule y Cía. Editor: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. (Argentina).

469.370. — Luna Pampa. Zamba. Música. Autor: Juan A. Bianchi. Impresor: Shule y Cía. Edit. Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. (Argentina).

469.371. — La Opinión Comercial. Mensual Castellano. Propietario: Soc. Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Corrientes. 500 ejemplares. Corrientes, julio de 1954. (Argentina).

469.372. — Apostolado de los Enfermos. Boletín trimestral. Castellano. Propietario: Godofredo Pierson. 2.200 ejemplares. S. Lugares, Buenos Aires, 3er. semestre de 1954. (Argentina).

469.381. — Cuatro Novios. Tango. Letra. Autor: Roberto Salinas y Valentín Vergar. Impresor: Pegoraro Hnos. Editor: E.D.A.M.I. 250 ejemplares. $ 3.50. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. (Argentina).

469.382. — Cuatro Novios. Tango. Autor: Música: Alfredo Gobbi. Impresor: Pegoraro Hnos. Editor: E.D.A.M.I. 250 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires. (Argentina).

469.383. — Violetas del niño Jesús. Castellano. Propiet.: Celina C. Domecq. 1.350 ejempl. Cap. Federal. noviembre de 1954. (Argentina).

469 384. — La voz de Nazaret. Revista quincenal. Castellano. Propiet.: Juan Morató. Direct.: Juan Morató. 1.200 ejemplares. Cap. Federal. octubre de 1954. (Argentina).

469.385. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra, castellano. Propiet.: Ministerio de Marina. Direct.: Jorge C. Radivoj. 8.000 ejempl. Bs. As.. julio, agosto. septiembre de 1954. (Argentina).

469.386. — Revista de Publicaciones Navales. Marzo. abril de 1954. Nº 517. Propiet.: Ministerio de Marina. Direc.: Jorge C. Radivoj. 3.000 ejempl. Bs. As., marzo, abril de 1954. (Argentina).

469.389. — La Acción. Periódico. Castellano. Propiet. Direct.: Ramón Domingo Más. 1.950 ejempl. $ 5.— Henderson, Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.495. — Santa Rita. Castellano. 192 págs. Autor: Luis de Marchi. Traduct.: León Kopp Impres.: Pía Sociedad Hijas de S. Pablo. Edit.: Ediciones Paulina. 5.000 ejempl. $ 7.—, Bs. As.. noviembre de 1954. (Argentina).

469.398. — Misterios en la oración Letra. Canción campera. Autor: Rolando L. Morales. Impres.: Julio Korn. Edit.: el autor 250 ejempl. $ 3,50, Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

469.399. — Misterios en la oración. Canción, música. Autor: Carlos Vega Pereda. Impres.: Julio Korn Edit.: El autor. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As. 30|10|54. (Argentina)

469.405. — Pregonero. Periódico semanal. Castellano. Propiet.: Ernesto Rey. Direct.: Rubén O. Ormart. 10.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal. octubre de 1954. (Argentina).

469.424. — Al Gran Luigi. Tango. música. Autor: Juan Alberto Raffioni Impres.: Reyca. Edit.: El autor. 400 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.425. — Al Gran Luigi. Tango. letra. Autor: Juan Alberto Raffioni Impres.: Reyca. Edit.: El autor. 400 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.426. — El Ciudadano. Semanal. Castellano. Propiet. Direct.: Ernesto E. Pelegrín 600 ejempl. C. de Areco. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.427. — Nuevos Rumbos. Periódico. Castellano. Propiet.: Juan Emilio Nava. Direct.: Juan Emilio Nava. 1.350 ejempl. Merlo, Moreno. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.428. — Asturianas. Castellano. Autor: Emilio Rodríguez Imprés.: Imp. López. Edit.: El autor. 100 ejempl. Bs. As., 10|9|54. (Argentina).

469.430. — Linda cordobesita. F Trox. Letra. Autor: Melsi y Elder Besso. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 5|11|54. (Argentina).

469.431. — Buscando olvido. P. doble. Letra Autor: Melsi y Elder Besso. Impres.: R de Stéfano. Edit.: Editorial América. Bs. As., 5|11|54. (Argentina).

469.432. — Linda cordobesita. F. Trox. Música. Autor: Melsi y Elder Besso. Impres.: R. de Stéfano Edit. Editorial América. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 5|11|54. (Argentina).

469.429. — Buscando olvido. P. doble. Música. Autor: Melsi y Elder Besso. Impres. R. de Stéfano. Edit.: Editorial América. 3.000 ejempl $ 4.—. Bs. As. 5|11|54. (Argentina).

469.438. — Derivaciones Unipolares en Electrocardiografía y Vectocardiografía. 616 págs Autor: Emanuel Goldberger Traduct.: Julio J. Castro. Superv.: Arnoldo Harrington Impres.: H. Bell. Edit.: Bernades J. 3.000 ejem. $ 280.—. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

469.443. — Glos Polski. La Voz de Polonia. Semanario. Polaco. castellano Propiet.: Unión de los Polacos en la R. Argentina. Direct.: Casimiro Grzesik. 3.500 ejempl $ 1.—. Cap. Federal. noviembre de 1954. (Argentina).

469.445. — Anena Nde Rejhe. Sufro por ti. chamamé. música. Autor: Mauricio Valenzuela Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

469.446. — Apena Nde Rejhè. Sufro por tí Chamamé. Ltra. Autor: Miguel Romero. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejempl $ 4.—; Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

469.447. — Nuevos Rumbos. Castellano. Propiet. Direct.: Jacinto Emilio Riolfi. 530 ejempl. $ 0,50. M. Paz, octubre de 1954. (Argentina).

469.449. — El Municipio. Castellano. Propiet. Direct.: Eduardo Alberto Brozzi. 1.200 ejempl. $ 5.—. Gral. Viamonte. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.453. — Fuelle y milonga. Milonga, música. Autor: Antonio S. N. Varonese. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 4|11|54. Bs. As. (Argentina).

469.454 — Fuelle y milonga. Milonga, letra. Autor: José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.455. — Como varón. Tango, música. Autor: Miguel y Oscar Corsami, José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.456. — Como varón. Tango, letra. Autor: Miguel y Oscar Corsani, José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.457. — Enfermo corazón, Vals, letra. Autor: José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.458. — Enfermo corazón. Vals, música. Autor: Anunciado Scornavacche. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.459. — De hacha y coraje. Milonga, música. Autor: Juan R. Martínez, Celia A. Lemaire y José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.460. — De hacha y coraje. Milonga, letra. Autor: Juan R. Martínez, Celia A. Lemaire y José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.468 — Actualidad. Castellano Diario. Propiet. Direct.: Darcy Bickham. 1.000 ejempl. $ 0,30. L. de Zamora Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

469.469. — La Voz del Pueblo. Castellano. Propiet. Direct.: Darcy Bickham. 1.000 ejempl. $ 0.30. noviembre de 1954. (Argentina).

469.470. — Srpska Zastava. La Bandera Serbia. Serbio, castellano Propiet. Direct.: Dusan Filipovic. 3.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.475. — Chivírico del Perú. Chivírico, música. Autor: Carlos Mendiara. Impres.: Edit. La Rosa Hnos. 500 ejempl. $ 2.—. Lima, Perú. año 1954. (Extranjera).

469.476. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Castellano. Propiet.: Dirección Nacional de Aduanas. Direct.: Miguel Angel Gutiérrez Zorrilla. 2.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

469.478. — Defensa. Diario. Castellano. Propiet. Direct.: Roberto O. Romano. 300 ejempl. $ 5.—. Don Torcuato (Bs. As), noviembre de 1954 (Argentina).

469.482. — Las Máscaras. Castellano. 149 págs. Autor. Rodolfo Falcioni. Ilust.: Atilio L Término. Impres. Angel Domínguez. Edit.: Losada S. A. 500 ejem. Eva Perón. Bs. As., 10|5|52 (Argentina).

.527. — Inscripción del seudónimo "Bilon".

.844. — Solicitud de inscripción del seudónimo " Catino"

e.11|2-Nº 575-v.25|2|55

10 DE NOVIEMBRE DE 1954.

.498. — Bancarios del Provincia. Castellano. Propietario: Manuel José Marcos. 4.000 Ej. setiembre de 1954. Argentina.

.499. — Lealtad. Castellano. Propiet.: orberto Rafael Gargiulo. 3.000 Ej. $ .30. R. de Escalada, octubre del 1954. rgentina.

500. — 5º Set mensual. Propiet.: Adelar R. Echeverría. 2.000 Ej. C. Feral, octubre de 1954. Argentina.

501. — Tenis Mundial. Castellano. opiet.: Alberto H. Almada. 1.000 Ej. 1. C. Federal, noviembre de 1954. Arntina.

502. — Escala Musical. Castellano. opiet.: Carlos E. Ballon. 2.000 Ej. 2. Bs. As., noviembre de 1954. Arntina.

503. — Enciclopedia del Amor. Caslano. Prop.: Direct. Uller Xaus. .000 Ej. $ 3. C. Federal, octubre de 54. Argentina.

504. — Digesto Médico Argentino. stellano. Propiet.: Direct. E. de Ebo- 11.000 Ej. C. Federal, noviembre de 4. Argentina.

05. — El Colono. Castellano, bisenario. Propiet.: Gaspar F. Heer. 00 Ej. $ 0.50. Esperanza. (S. Fe), ubre de 1954. Argentina.

06. — Tamet. Publicación de la S. Tall. Met. San Martín. Propiet.: A. Tall. Met. S. Martín L. 6.850 Bs. As., setiembre, octubre de 1954. entina.

07. — Barc. Castellano, mensual. piet.: Adolfo D. Erhart. 3.000 Ej. As., setiembre, octubre de 1954. entina.

8. — Boletín Informativo Diario del cado Nacional de Frutas. Castella- Propiet.: Ministerio de Comercio de Nación. 400 Ej. C. Federal, octubre 1954. Argentina.

9. — El Avisador Mercantil. Cast. ódico Diario. Prop.: El Avisador cantil, S. A. 6.200 Ej. $ 180 anual. As., octubre 1954. Argentina.

0. — Crítica. Cast. Periódico. Dia- Prop.: Cía. Argentina de Edicio- y Publicidad. 167.788 Ej. $ 0.40. As., octubre 1954. Argentina.

. — Stentor. Cast. Periódico men- Prop.: Club Atlético Stentor. 600 Bs. As., nov. 1954. Argentina.

. — Vosotras. Cast.: Periódico nal. Prop.: Edit. Vosotras. 163.600 $ 2. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

. — Labores. Cast.: Periódico ual. Prop.: Edit. Vosotras. 134.100 $ 2.50. Bs. As., oct. 1954. Argen-

. — Cronista Mercantil Argentino. : Periódico mensual. Prop.: Ar- lo Capo, 3.000 Ej. Bs. As., set. 1954. Argentina.

469.515. — La Voz del Pueblo. Diario Castellano. Prop.: Antonio M. Maciel. 4.000 Ej. $ 0.50. T. Arroyos. Bs. As., octubre de 1954. Argentina.

469.516. — El Popular. Diario Castellano. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.500 Ej. $ 0.70. Olavarría, Bs. As. octubre de 1954. Argentina.

469.517. — El Día. Cast.: Prop.: Miguel Marchese. 4.000 Ej. $ 0.40. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

469.518. — Barrio Sur. Cast.: mensual. Prop.: Aurelio Cantarella.

469.554. — En nosotros. Bolero, letra autor Tania. Cast. Impres. Edit. Julio Korn. 254 Ej. $ 4. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.555. — En nosotros. Bolero, música autor: Tania. Cast.: Impres. Edit. Julio Korn. 254 Ej. $ 4. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.556 — En nosotros. Bolero. Arreg. Niño Rivera. Impres. Edit.: Julio Korn, 254 Ej. $ 4. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.557. — Mariana, fado fox. Letra autor. (Castellano). Félix Villa. Impres. Edit.: Julio Porn. 253 Ej. $ 3.50. Bs. As. 30|10|54. Argentina.

469.558. — Mariana, fado fox. Música autor. Fernando de Carvalho. Impres. Edit.: Julio Korn. 253 Ej. $ 3. Bs. As 30|10|54. Argentina.

469.559. — Mariana, fado fox. Letra portugués. Autor: Francisco Ribeiro. Impresor: Edit. Julio Korn. 253 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.560. — Adios mamá. F. trot, letra autor: Oscar Kinkeiner. Impres. Edit.: Julio Korn. 250 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.561. — Adios mamá. F. trot. Música autor. Oscar Kinkeiner. Impres. Edit. Julio Korn. 250 Ej. $ 3.50. Bs. Aires, 30|10|54. Argentina.

469.562. — La hormiguita. Guaracha, música autor: Angel Cabral. Impres. Edit. Julio Korn. 256 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.563. — La hormiguita. Guaracha, letra autor. Enrique Dizeo. Impres. Edit. Julio Korn. 256 Ej. $ 3.50. Buenos Aires, 30|10|54. Argentina.

469.564. — Villanueva. Chamamé, letra autor: Ernesto Montiel. Impres. Edit.: Julio Korn. 262 Ej. $ 3.50. Buenos Aires, 5|7|54. Argentina.

469.565. — Villanueva. Chamamé, música autor. Ernesto Montiel, Emilio Chamorro. Impres.: Julio Korn. 262 Ej. $ 3.50. Bs. As., 5|7|54. Argentina.

469.566. — Contrabajeando. Tango, música autor: Aníbal Troilo, Astor Piazzola. Impres. Edit.: Julio Korn. 267 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.567. — Ay granada. Bolero español. Letra autor: Luis Araque. Impres.: Edit. Julio Korn. 267 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.568. — Ay granada. Bolero español. música autor: Luis Araque. Impres.: Edit.: Julio Korn, 267 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.569. — Carbón. candombalito, música. Autor: Roberto Rufino. Impres.: Edit. Julio Korn. 258 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.570. — Carbón. Candombalito, letra autor. Manuel Barros. Impres. Edit.: Julio Korn. 258 Ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

469.571. — Carbón. Candombalito. Arreg.: Lorenzo Barbero. Impres.: Edit. Julio Korn. 30|10|54. (Argentina).

469.574. — La voz de mi tango. Tango, letra. Autor: Sebastián Umana. Impres.: Edit. Autores Libres. 50 ejempl $ 3.—. Bs. As., 18|6|54. (Argentina).

469.575. — Mi morena. Guaracha, letra. Autor: Sebastián Umana y Miguel Angel Ceballos. Impres.: Edit. A. Libres. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|7|54. (Argentina).

469.583. — Mi cielo y mi tierra. Vidalita chayera. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Impres.: Revista Moderna. Edit.: El autor. Rosario, 11|10|54. (Argentina).

469.584. — Mi cielo y mi tierra Vidalita chayera, música. Autor: Roberto Herma Soland y Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Impres.: Revista Moderna. Edit.: El autor. 500 ejempl $ 1,70. Rosario, 11|10|54. (Argentina).

469.585. — La Voz de Oriente. Periódico. Castellano. Propiet. Direct.: Juan Capace. 500 ejempl. $ 5.—. Bs. As. Oriente, noviembre de 1954. (Argentina).

469.586. — San Antonio en Trenel. Propiet. Direct.: Julio Lowny. 200 ejempl. $ 0,50. Trenel, 1954. (Argentina).

469.588. — Argentina Austral. mensual. Castellano. Propiet.: S. A. I. y E. de la Patagonia. Direct.: Edmundo José Pietranera. 4.500 ejempl. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

469.596. — Homenaje a Tomás Alva Edison. Castellano. Autor: Anónimo. Impres.: Frigerio. Edit.: Inst. Arg. de Electricidad. 5.000 ejempl. Bs. As., 8|10|54. (Argentina).

469.597. — Iluminación de galerías y cuadros. Autor: Anónimo. Impres.: Frigerio, (Luminotemas Nº 8) Inst. Arg. de Electricidad. Bs. As., 8|10|54. (Argentina).

469.599. — La provincia. Propiet.: José Martín Cerezo. Direct.: José Martín Cerezo. 300 ejempl. $ 0,50. Eva Perón. Bs As. 300 ejempl. $ 0,50, noviembre de 1954. (Argentina).

469.600. — Eva Perón. Diario. Castellano. Propiet.: José Martín Cerezo. Direct.: Rufino Balmaceda. 300 ejempl. $ 0,50, noviembre de 1954. (Argentina).

469.605. — Hermanos Moreira, música. Autor: Manuel y Pedro Moreira y Renzo Massobrio. Impres.: Litoprint. Edit.: Litoprint. 100 ejempl $ 3.—. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

469.606. — El imparcial. Castellano. Propiet.: Amarante Filippi y Cía. Direct.: Luis María Saulino. 1.500 ejempl. $ 0,40. Gral. Belgrano. noviembre de 1954. (Argentina).

469.607. — La Gaceta.-Diario. Castellano. Propiet. Direct.: Jorge D. Lamacchia. 500 ejempl. $ 1.—. Castelli (Bs. As.), noviembre de 1954 (Argentina).

469.609. — Cine - Prensa. Castellano. Propiet. Direct.: Natalio Bruski. 2.100 ej. $ 3.—. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

469.610 — El Libertador. Mensual. Propiet. Direct.: Vicente Arturo Herrera Ponce. 2.700 ejempl. $ 1.—. Maipú (Mendoza). octubre de 1954. (Argentina).

469.611. — Enfoquez. 43 págs. Autor: Juan A Villegas. Impres.: A. Chiesa. Edit.: Comedia Dramática en tres actos. E. Cellegaris. Bs. As. A. Chiesa. 200 ej. $ 8,50 Bernal. 5|10|54. (Argentina).

469.634. — Santa Bendición. P. doble, música. Autor: Silvio Falleroni. Impres.: El Morocho. 500 ejempl. $ 4.—. Edit.: El autor. Bs As., 4|11|54. (Argentina).

469.635. — Santa Bendición. P. doble. letra. Autor: Silvio Falleroni. Impres.: El Morocho Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.636. — Porque tu alma es mi alma. Vals, música. Autor: Silvio Falleroni. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.637. — Porque tú alma es mi alma. Vals, letra. Autor: Silvio Falleroni. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

469.651. — La Unión Bíblica. Notas sobre la porción diaria. Revista mensual. Castellano. Propiet.: Samuel Andrés Williams. Direct.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejempl. $ 8.—. Anual. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

469.652. — San Isidro. Revista Castellano. Propiet.: Parroq. de San Isidro. Direct.: Pedro L. Menini. 700 ejempl. pesos 5.— S. Isidro (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

469.653. — Veinte años. Vals, música. Autores: Roberto Forte, Betty Dugan y Lalo Cipriano. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

469.654. — Veinte años. Vals, letra. Autores: Roberto Forte, Betty Dugan y Lalo Cipriano. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

469.655. — Fundamentos de la Economía. 590 págs. Autores: Julio Aníbal Vignau, y Ricardo Jorge Vignau. Prólogo de Eduardo Luis Mangiante. Impres.: Optimus. Edit.: Editorial Macchi Hnos. 3.000 ejempl. $ 70.—. Bs. As., 1º|10|54. (Argentina).

469.656. — Organización Contable de Empresas. Castellano. Autor: Víctor Hayes Thomas. Impres.. Optimus. Edit.: Editorial Macchi. 2.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

469.657. — Derecho de la Navegación 2 tomos. Castellano. 409 y 373 págs. Autor: Alberto Diez Mieres. Impres.: Ferrari. Edit.: Editorial Macchi. Hnos. 2.000 ejempl. $ 100.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

469.658. — El Corazón. En la Icteroanemia Hemolítica Constitucional. Castellano. Autor: Rodolfo Dassen. Impres.: Ferrari. Edit.: Editorial Universitaria. 1.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 1º|10|54. (Argentina).

469.659. — Para tí mi tierra. Castellano. 59 págs. Autor: Nelly Aznarez. Impres.. Dominguez Junior. Edit.: El autor. 535 ejempl. $ 10.—. Bs. As. 6|10|54. (Argentina).

469.660 — Leche de cabra. Su contribución a la solución del problema de la provisión de leche en el norte del país. Castellano. Autor: Ovidio A. Valenciano Impres.: La Patria - Minerva. Edit.: El autor. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As. Eva Perón, agosto de 1954 (Argentina).

469.663 — Mi amor y tu amor. Vals. música. Autor: Vicente Salerno. Impres.: Ferrer. Edit.: Noila. 3.000 ejempl. pesos 3.—. Bs As., 8|11|54. (Argentina).

469.664. — Mi amor y tu amor. Vals. letra. Autor: Domingo Migliano Impres.: Ferrer. Edit.: Noila. 3.000 ejempl. pesos 3.—. Bs As., 8|11|54. (Argentina).

469.665. — En la recta. Tango. música. Autor: Antonio Langelotti. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina)

469.668. — Dina. Tango, letra. Autor: Jorge Idal. Impres.: Editorial Olavarría. Edit.: El autor. 50 ejempl $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

469.669. — Dina. Tango, música. Autor: Carlos A V. Zorzoli: Impres.: Editorial Olavarría. Edit.: El autor. 50 ejem. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

469.678. — Tata melcho. Chacarera doble, letra. Autor: Alberto Morales. Impres.: El Morocho Edit.: El autor. 250 ejem. $ 4.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

469.679. — Tata melcho. Chacarera doble, música. Autor: Alberto Morales. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 7|10|54 (Argentina).

469.681. — Argentina Financiera. Castellano. Revista de información y comentarios económicos y financieros Propiet. Direct.: Juan Ernesto Alemann. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal. noviembre de 1954. (Argentina)

469.682. — Himno Peronista. Letra. Autor Carlos P. Vera. Impres.: Scotti. Edit.: S. U. P. A. 1.000 ejempl Bs. As., 1º|10|54. (Argentina).

e.11|2-Nº 576-v.25|2|55

11 DE NOVIEMBRE

469.688. — Ovina. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, septiembre y octubre 1954. (Argentina).

469.689. — Ultimo Momento. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Ernesto Saturnino Ballesteros. Buenos Aires, noviembre de 1954. (Argentina).

469.690. — Futbolistas Argentinos Agremiados. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Futbolistas Argentinos Agremiados. 1.500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1954. (Argentina).

469.691. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1954. (Argentina).

469.692. — El Arte de la Madera. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Cám. Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemplares. Septiembre-octubre de 1954. $ 2. (Argentina)

469.693. — Democracia. Castellano. Periódico. Diario. Propietario: Alea, S. A. $ 0,50. Rosario (Santa Fe), octubre 1954. (Argentina).

469.694. — Rosario. Castellano. Perla. — Diaria. Propietario: Alea, S. A. $ 0,50. Rosario (Santa Fe), octubre de 1954 (Argentina).

469.695. — Boletín Marítimo. Castellano. Periódico bisemanal. Propietario: Luis y Juan M. Kramer. 400 ejemplares. — $ 180 anual. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.696. — Ahora. Castellano. Periódico bisemanal. Propietario: Empresa Editora de Publicaciones. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1954. (Argentina).

469.697. — Voz Democrática. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Reinaldo H. Barbagelata. 1.000 ejemplares. $ 1. Paraná (Entre Ríos), septiembre y octubre de 1954. (Argentina).

469.698. — Noticias Gráficas. Castellano. Periódico, diario. Propietario: Editorial Democracia, S. A 135.000 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, octubre de 1954 (Argentina).

469.699. — Boletín del Centro de Almaceneros. Castellano. Periódico quincena. Propietario: Centro de Almaceneros de Buenos Aires. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.700. — El Trabajo. Castellano. Periódico. Diario. Propietario: Miguel Guglielmotti. 3.000 ejemplares. $ 0.30. Mar del Plata (Buenos Aires), octubre de 1954. (Argentina).

469.701. — Crónica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: J. Reynaldo Aon Rossi. 1.830 ejemplares. $ 0.50. Miramar (Buenos Aires), septiembre de 1954. (Argentina).

469.702. — Los Edictos. Castellano. Periódico. Diario. Propietario: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.703. — Foro Argentino. — Castellano. Periódico. Diario. Propietario: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejemplares. $ 0.40. Bs Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.704. — Gaceta Judicial. Castellano. Periódico. Diario. Propietario: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.705. — Poder y Justicia. Castellano. Periódico. Diario. Propietario: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemplares. $ 0.40. — Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).

469.722. — Fundamentos de la Contabilidad Superior. Castellano. 172 páginas. Autor. José Guerrero y Edmundo José E. López. Editor e impresor: Ediciones Maporá. 1.000 ejemplares. $ 80 Buenos Aires, 5|11|54 (Argentina).

467.726. — Faz "A": Amor. Letra: Ruiz. Música: Skylor y Ruiz. Faz "B": Hasta que Llegaste a Mí (Until you came to me). Letra: Larry. Música: Billy Martin. Interpreta. Vic Damone. Disco T. K. Nº SM 50.020. 3.000 ejemplares. — $ 12.50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.727. — Faz "A": Las Corsarias. Paso doble. Letra: E. Parada y J. Giménez. Música: Francisco Alóns. Faz "B" El Vito. Paso doble. Música: S. Lope. Interpreta: Manuel Gómez de Arriba. — Disco T. K. Nº SA 20.050. 2.500 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.728. — Faz "A" La Luna es Azul. Letra: Fine. Música: Gilbert. Faz "B": Gumbo Ya Ya. Letra: Tingleaf. Música: Sarvec. Interpreta: Doris Drew. — Disco T. K. Nº SM 50.029 3.000 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires. 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.729. — Faz "A": El Muchacho Jones (The Joens Boy). Letra: Mizzy. Música: Curtis. Faz "B": Nive Nive, Hermosa Nieve (Snow, snow, beatiful snow). Música: Sherm Fellef. Interpreta: Bobby Wayne. Disco T. K. Nº SM 50.028. 3.000 ejemplares $ 12.50. Buenos Aires. 25 de agosto de 1954. (Argentina)

469.730. — Faz "A": Espérame Querido (Wait for me darling) Letra: Hague. Música: Ball. Faz "B": Silba y yo Bailaré) (Whistle and i'll dance). Letra y música: Irvin Gordon. Interpreta: Georgia Gibbs. Disco T. K. Nº SM 50.027. 3.000 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.731. — Faz "A": Hindustán. Letra: Wallace. Música: Weeks Faz "B": Rapsodia Melancólica (Melancholy rhapsody). Letra: Caam. Música: Heindorf. Interpreta: Basin Street. Disco T. K. número SM 50.026. 3.000 ejemplares. — $ 12.50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.732. — Faz "A" Rhapsoy in Blue. Música: Gershwin. Faz "B": Concierto de Grieg. Música: Grieg. Interpreta: Jack Fina. Disco T. K. Nº SM 50.025. 3.000 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.733. — Faz "A": El Blue Preferido de Lulú (True blue lou lu lu). Letra y música: Anónimo. Faz "B": Jole John. Letra: Rose-Heath. Música: Luboff. Interpreta: Faz "A": Rex Allen. Faz "B": Betty Amos. Disco T. K. número SM 50.024. 3.000 ejemplares. — $ 12,50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.734. — Faz "A": Mary Lou. Letra: Lyman - Wagner. Música: Robinson. — Faz "B": Burbujas y Mas Burbujas. (Bubble, Bubble, Bubble). Let.: Wright. Mús.: Forrest. Interpreta: Bobby Maxwell. Disco T. K. Nº SM 50.023. 3.000 ejemplares $ 12,50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.735. — Faz "A". Estoy Disponible Para Ti. (I'm in the market for you). Letra: Mc Carthy. Música: Hanley. — Faz "B": Duerme (Sleep) Mús.: Eearl Lebieg. Interpreta: Frankie Rullo. — Disco T K. Nº SM 50.022. 3.000 ejemplares. $ 12,50. Bs. Aires, 25 de agosto de 1954. (Argentina).

469.736. — Faz "A": La Polca de Acapulco. Letra: Berger - Pallante. Música: Valdez - More. Faz "B": El Hilbilly Mambo. Letra: Wayne. Música: Case. Interpreta: Xavier Cugat. Disco T. K. Nº SM 50.021. 3.000 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — (Argentina).

469.740 — Buscando Olvido. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Fernando Almaraz y Sixto D. Palavecino. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejem. $ 3. Bs. As., 3|10|54. Argentina.

469.741 — Que Ocupe tu Lugar. Vidala, letra. 2 págs. Autores: Fernando Almaraz y Sixto D. Palavecino. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|54. Argentina.
469.742 — Buscando Olvido. Chacarera, mús. 2 págs. Autores: Fernando Almaraz y Sixto D. Palavecino. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|54. Argentina.
469.743 — Que Ocupe tu Lugar. Vidala, mús. 2 págs. Autores: Fernando Almaraz y Sivto D. Palavecino. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|54. Argentina.
469.744 — Ahora ya es Tarde. Zamba, letra 2 págs. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Editor: Edit. Musical América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 3.50. Bs. As., 5|11|54. Argentina.
469.745 — Ahora ya es Tarde. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Editor: Edit. Musical América. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|11|54. Argentina.
469.746 — ¿Cómo Explicarlo? Zamba, letra. 2 págs. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Editor: Edit. Musical América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 3.50. Bs As., 5|11|54. Argentina.
469.747 — ¿Cómo Explicarlo? Zamba, mús. 2 págs. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Editor: Edit. Musical América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 3.50. Bs. As., 5|11|54. Argentina.
469.748 — El Orden. Cast. Periód. diario. Prop.: Ambrosio C. Martínez. Direct.: Eusebio F. Martínez. 900 ejs. $ 0.30. Nueve de Julio (Bs. As.), 29|10|54. Argentina.
469.749 — Chispa. Cast. Periód. semanario. Prop. y director: Pelayo Manuel Labrada. 1.800 ejs. $ 24 anual. Rojas (Bs. As.), 21|10|54. Argentina.
469.751 — Jurisprudencia del Trabajo. Cast. Periód. diario. Prop. y director: Blanca Nélida Estarli. 3.500 ejs. $ 0.50. Bs. As., 9|11|54. (Argentina).
469.752 — El Argentino. Cast. Periód. semanal. Prop.: Elba C. Conde. Direct.: Bernardo Girado. 650 ejs. $ 0.50. Cdte. N. Otamendi (Bs. As.), 30|10|54. Argentina.
469.753 — El 9 de Julio. Cast. Periód. semanario. Prop. y direct.: Antonio Aita. 1.050 ejs. $ 0.30. 9 de Julio (Bs. As.), 4|11|54. Argentina.
469.754 — El Pueblo. Cast. Periód. diario. Prop.: Emilio Surra. Director: Juan Carlos Surra. 1.100 ejs. $ 0.40. Villaguay (Entre Ríos), 6|11|54. Argentina.
469.755 — La Semana. Cast. Periód. semanal. Prop. y director: Benito Rauch. 1.210 ejs. $ 0.50. San Jerónimo Norte (Sta. Fe). 6|11|54. Argentina.
469.765 — Fichero F.J.E.R. Daño Moral. Cast. 1 Ficha. Autor: Anónimo: Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres.: Brest y Viñas París. 400 ejs. $ 2. Paraná (Entre Ríos), agosto 1954. Argentina.
469.769 — Bailando te Conocí. Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Edit. Musical América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9|11|54. Argentina.
469.770 — Bailando te Conocí. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Domingo Cianni. Editor: Edit. Musical América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9|11|54. Argentina.
469.771 — Coplas y Cantares. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Alcides Giménez. Editor: Edit. Musical América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9|11|54. Argentina.
469.772 — Coplas y Cantares. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova. Editor: Edit. Musical América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9|11|54. Argentina.
469.776 — Aquí Estamos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Sindicato Unico Provincial Obreros del Vestido y Afines. Director: Emilio Maguid. 2.000 ejs. Mendoza, oct. 1954. Argentina.
469.779 — Ecos de Mar de Ajó. Cast. Periód. diaria. Prop. y director: Francisco L. Rivolta. 1.500 ejs. $ 0.60. Mar de Ajó (Bs. As.), 5|11|54. Argentina
469.782 — Ayer, Hoy y Siempre. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Convento Inmaculada Concepción. Director: Elsie Hicks Hall. 4.000 ejs. $ 2.50. Lomas de Zamora (Bs. As.), oct.-diciembre 1954. Argentina
469.783 — El Hogar. Cast. Periód. semanal. Prop. y director: Eugenio A. Carubelli. 1.050 ejs. $ 0.40. Lanús (Bs. As.). 23|10|54. Argentina.
469.784 — Derecho Fiscal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna. Director: Marcos Robinovich. 5.000 ejs. $ 100 anual. Bs. As., 1º|7|54. Argentina.
469.788 — Cuadernos de Jurisprudencia. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Bs. As. Direct.: Carlos J. Colombo. 1.500 ejs. $ 20. Bs. As., enero-abril 1954. Argentina.

e.11|2-Nº 577-v.25|2|55

NOVIEMBRE 12 DE 1954

469.791 — Resplandor. Propiet.: Marcelino Blanco. 1.000 ejempl. $ 0,80. Capital Federal, julio, agosto de 1954. (Argentina).
469.792 — Archivos Argentinos de Pediatría. Castellano. Propiet.: Alfredo Frascoli. 1.700 ejempl. $ 80.— anuales. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).
469.793 — El Litoral. Castellano Propiet.: Soc. R. Ltda. 35.626 ejempl. $ 0,50. S. Fe, octubre de 1954. (Argentina).
469.794 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Castellano. Propiet.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris 675 ejempl. J. Arauz (Pcia. Eva Perón), octubre de 1954. (Argentina).
469.795 — Revista de la Juventud. Castellano. Propiet.: José Luis Sicilia. 2.000 ejempl. $ 2.—. Capital Federal, octubre, noviembre de 1954. (Argentina).
469.796 — El Mensajero Evangélico Luterano. Revista mensual, Alemán. 2.350 ejempl. $ 0,85. Propiet.: Corp. del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri, octubre de 1954. (Argentina).
469.797 — Jurisprudencia del Trabajo. Propiet.: Blanca Nélida Estarli. 3.500 ejempl. $ 0.50, diciembre de 1954. (Argentina).
469.798 — La Voz de San Justo Castellano. Propiet.: La voz de San Justo, S. R. L. 4.500 ejempl. $ 0,40. Capital Federal, octubre de 1954. (Argentina).
369.799 — La Gaceta. Castellano. Semanario. Propiet.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejempl. $ 3.— mensuales. S. Antonio de Areco (Bs. As.), octubre de 1954. (Argentina).
469.800 — La Autonomía. Castellano, mensual. Propiet.: José Luis Castellanos. 1.000 ejempl. $ 0,30. 4 de Junio (Bs. As.), octubre de 1954. (Argentina).
469.801 — La Acción. Castellano. Propiet.: Juan José Albarracín. 400 ejempl. pesos 0,30. San Pedro. Bs. As. (Argentina),
469.802 — La Letra Judical. Castellano. Diario. Propiet.: José Oscar Pelossa. 3.000 ejempl. Capital Federal, agosto, setiembre de 1954. (Argentina).
469.803 — Timón. Semanario. Castellano. Propiet.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Capital Federal, noviembre de 1954. (Argentina).
469.804 — San Antonio en Trenel. Castellano. Semanario. Propiet.: Julio Lowery 200 ejempl. $ 0,50. Trenel. (Pcia. Eva Perón), octubre de 1954. (Argentina).
469.805 — Okey, Español. Propiet.. Empresa Editora Zig - Zag, S. A. 7.000 ejempl. $ 1,50. S. de Chile, octubre de 1954.- Extranjera.
469.806 — Revista Ecran. Castellano. Propiet.: Empresa Editora Zig - Zag S. A., 15.000 ejempl. $ 1,50, setiembre, octubre de 1954. (Argentina).
469.807 — Pobre Diablo. Revista. Castellano. Propiet.: Empresa Editora Zig - Zag S. A, 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., setiembre y octubre de 1954. (Argentina).
469.808 — Revista Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Castellano. Propiet.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 800 ejempl. Cap. Federal, agosto, setiembre de 1954. (Argentina).

INSCRIPCIONES

469.816 — Lloró el payaso. Tango, música. Autor: Oscar Arona y C. García Dávila. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Editorial Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. noviembre 8 de 1954. (Argentina).
469.817 — Lloró el payaso. Tango, letra. Autor: F. García Giménez. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejempl pesos 3,50. Bs. As., 8|11|54. (Argentina).
469.818. — Señor fulano de tal, tango, letra. Autor: Francisco Laino. Impresor: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54 (Argentina).
469.819. — Señor fulano de tal, tango, música. Autor: Anselmo Aieta. Impres.. Shule. Edit.: Fermata, 250 ejempl. $ 3,50. 2|11|54 (Argentina).
469.820. — Alma calchaquí, zamba, letra. Autores: E. Parma, J. Nistal, y A. Chinarro. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54 (Argentina).
469.821. — Alma Calchaquí, zamba, música. Autores: E. Parma, J Nistal y A. Chinarro. Impres.: Shule y Cía. Editor: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54 (Argentina).
469.822. — Páginas de sol, tango, letra. Autor: Iván Díez. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8|11|54 (Argentina).
469.823. — Páginas de sol, tango, música. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín) y Julio Suárez. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 8|11|54 (Argentina).
469.824. — Calle arriba, gato, letra. Autor: Dante Pelaia. Impres.: Shule. Edit.: Fermata, 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54 (Argentina).
469.825. — Calle arriba, gato, música. Autor: Alberto Rodríguez. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejempl. pesos 3,50, Bs. As., 2|11|54 (Argentina).
469.826. — Graciela, chamamé, letra. Autor: Lito Bayardo. Impres.: Shule Editor: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50., Bs. As., 20|10|54 (Argentina).
469.827. — Graciela, chamamé, música. Autor: E. Gallo. Impres.: Shule. Edit.; Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54 (Argentina).
469.828. — Misterio serrano, vals criollo, música. Autor: Ismael Moreno. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54 (Argentina).
469.829. — Misterio serrano, vals criollo, letra. Autor: Ismael Moreno. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 2|11|54 (Argentina).
469.830. — Silvando mi zamba, zamba, letra. Autor: Juan de los Santos Amores. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).
469.831. — Silvando mi zamba, zamba, música. Autor: Alberto Castelar. Impresor: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54 (Argentina).
469.832. — La montonera, triunfo, letra. autor: Juan de los Santos Amores. Impres.: Shule. Edit.: Fermata, 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54 (Argentina).
469.833 — La Montonera, triunfo, música. Autor: Alberto Castelar. Impres.: Shule Edit. Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 20|10|54. Argentina.
469.834 — El Gallo Giro, ranchera, música. Autor: Oscar A. Serra. Impres.: Shule Edit. Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|11|54. Argentina.
469.835 — El Gallo Giro, ranchera, letra. Autor: Mario Millán Medina. Impres.: Shule Edit. Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|11|54. Argentina.
469.851 — Noche del Año Nuevo, milonga, letra. Autor: Chingay. Impres.: Diapasón. Edit.: el autor. 150 ej. $ 3. Bs. As., 10|11|54. Argentina.
469.852 — Noche del Año Nuevo, milonga, música. Autor: Chingay. Impres.: Diapasón. Edit.: el autor. 150 ej. $ 3. Bs. As.: 10|11|54. Argentina.
469.853 — Por eso te Quiero, tango, música. Autor: Carlos Dante. Impres.: Edit.: Julio Korn. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.854 — Por eso te Quiero, tango, letra. Autor: Reynaldo Yiso. Impres.: Edit.: Julio Korn. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.855 — Una Muñeca Rubia, tango, música. Autores: Rubén Sosa y Miguel Martino. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 262 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.856 — Una Muñeca Rubia, tango, letra. Autor: Angel Di Rosa. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 262 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.857 — Yo no Largo, tango, música. Autor: Alberto Marino. Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.858 — Yo no Largo, tango, letra. Autor: Eduardo Maradei. Impres.: Edit.: Julio Korn. 269 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.859 — La Marrupeña, zamba, música. Autor: Gustavo Adolfo Sola (Payo Sola). Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 240 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.860. — La Marrupeña, zamba, letra. Autor: Manuel J. Castilla. Impres.: Julió Korn. Edit.: T. Linda, 240 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.861. — Misterios en la oración canción pampeana, letra. Autor: Rolando L. Morales, 248 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.862. — Misterios en la oración, canción pampeana, música. Autor: Carlos Vega Pereda. Impres.: Julio Korn Editor: T. Linda. 248 ejempl. $ 350. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
469.869. — El Calzado Argentino, revista semanal. Propiet.: Corporación Del Calzado. Direct.: Gisberto Vidiri, 1.000 ejempl. C. Federal, diciembre de 1954. Argentina.
469.870. — A. R. S. Homenaje a Miguel Angel, revista de arte. Propiet.: Isaac Szlakman, direct. Szlakman. 1.500 ejemplares. $ 80. C. Federal, año 1954. Argentina.
469.871. — El Argentino, castellano. Propietario. J. Tomás Gómez Acosta. 200 ejempl.. Gral. Paz. Bs. As., noviembre de 1954 (Argentina).
469.872. — Tiempos Nuevos, diario, castellano. Propiet.: Editorial Tiempos Nuevos. Direct. Ramón Avanza. 800 ejempl. $ 0,30. Bs. As., Dolores, octubre de 1954. Argentina.
469.874 — Adiós hijo mío, tango música. Autor: Ernesto Nóbile. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: El Morocho. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 7|10|54 (Argentina).
469.875 — Adiós hijo mío, letra. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Morocho 200 ejs. $ 4.— Bs. As. 7|10|54. Argentina.
469.876 — Tribuna Cinematográfica, mensual, castellano. Propiet., direct.: Luis Francisco Monetto 500 ejs. C. Federal, agosto de 1954. Argentina.
469.883 — El Dependiente. Revista mensual castellano. Centro Arg. Dependientes de Almacén. Direct.: Romualdo T. Ferry. Impres. 800 ejs. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).
469.884 — El Yate. publicación náutica Quincenal, castellano. Propiet.: Inst. Lanús S. A. Direct.: Juan Alberto Lanús. 2.000 ejs. $ 2—. Bs. As., Octubre de 1954. Argentina
469.886. — La Voz, castellano. Propiet.: Director: Mariano Félix Tombeur 1.100 ejs. $ 1,50. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.
469.887 — La Familia Cristiana, revista mensual. Propiet.: Asoc Hijas de San Pedro Direct.: Anita Guidi. 70.000 ejs. $ 0.40 Bs. As., noviembre de 1954 (Argentina.
469.888 — Jeromín (Don Juan de Austria) Colección Chesterton Nº 48, 464 págs. Autor: Luis Coloma. 8.000 ejs. $ 10.—. Impres. P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 8.000 ejs. Bs. As., 30|8|54 (Argentina).
469.889 — Ruta de luz por Tierra Santa, castellano. 528 págs. Autor: Rodolfo M. Ragucci. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 5.000 ejs. $ 19.— Bs. As., 29|9|54 (Argentina).
469.905 — Esquina, tango letra. Autor: Luis Penedo. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Impres. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).
469.910 — La Autonomía, diario castellano. Propiet. Direct.: Abelardo García Pais. 1.200 ejs. S. Lugares (Bs. As.). Octubre de 1954 (Argentina).
469.911. — El Imparcial, periódico. Prop.-direct.: Santos Ernesto Cruz. 500 ejs. $ 1.—. Escobar. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).
469.912 — El Paladín, semanal, castellano. Propiet.: Direct.: Antonio Manuel Vidal. 500 ejs. $ 1.50. S. Martín de los Andes, octubre de 1954. (Argentina).
469.923 — Generadores Eléctricos de Automóvil, 104 págs. Autor: Anónimo. Impr.: T. Palumbo Edit. Esc. Int. América del Sud. 3.000 ejs. Bs. As., 31|8|54 (Argentina).
469.924 — Mecanismos de Arranque Eléctrico para Automóviles. 88 págs. Autor: Anónimo. Impres.: T. Palumbo. Edit.: Esc. Int. de la A. del Sud. 3.000 ejs. Bs. As., 31|8|54. Argentina.
469.925 — Mecanismos de Arranque Eléctrico para Automóviles. 61 págs. Autor: Anónimo. Impres.: T. Palumbo. Edit.: Esc. Int. de la A. del Sud. Bs. As. 31|8 de 1954. 3.000 ejs. Argentina.
469.926 — La Revista. Semanario castellano. Propiet.: Parroquia de Ssmo Sto. de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. 1.359 ejs. $ 0.50. Noviembre de 1954. Argentina.
469.929 — Pajarito alegre, baión, música. Autor: Mario D'Intino. Impres.: Autores Libres. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Córdoba. 21|10|54. Argentina.
469.930 — Pajarito Alegre. Baión. Letra. Autor: Mario D'Intino. Impresor: Autores Libres. Editor: El autor. 250 ejemplares. $ 3. Córdoba, 21 de octubre de 1954. (Argentina).
469.931. — Rosas, Perón y los Otros. — Castellano. 19 páginas. Autor. Demetrio Oliva. Impresor: Tulio. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 2. Tucumán. octubre de 1954. (Argentina)
469.940 — Noche Sin Luna y Sin Ti, Bolero. Música. Autor: Pascual S. D'Agostino. Impresor: Editorial Pergamino. Editor: El autor. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1954. (Argentina).
469.941. — Noche Sin Luna y Sin Ti. Bolero. Letra. Autor: Eduardo Luis D' Agostino. Impresor: Editorial Pergamino. Editor: El autor. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1954. (Argentina).
469.942. — La Canción del Galopín, Paso doble. Letra. Autor: Eduardo Luis D' Agostino. Impresor: Editorial Pergamino. Editor: El autor. 300 ejemplares. $ 3 Buenos Aires, 30 de septiembre de 1954. (Argentina).
469.943. — La Canción del Galopín. Paso doble. Música. Autor: Pascual S. D'Agosno. Impresor: Editorial Pergamino. — Editor: El autor, 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1954. (Argentina).
469.904. — Noticioso. Revista mensual. — Castellano. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Celestino Eugeni. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1954. (Argentina).
469.945. — La Voz de Villa Crespo. Diario. Castellano. Propietario-Director Rodolfo José García. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).
469.944. — Canciones Infantiles Castellano. Autor: Marcos Leibovich. Impresor: Index. Editor: Editorial Kapelusz. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, octubre de 1954. (Argentina).
469.953. — Y Todavía la Quiero. Tango. Música. Autor: Salvador Sequeira. Impresor y editor: Bemol. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. (Argentina).
469.954. — Y Todavía la Quiero. Tango. Letra. Autor: Salvador Sequeira. Impresor: Bemol. 300 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires. 8 de noviembre de 1954. (Argentina)
469.965. — El Censor. Diario. Castellano, Propietario-Director: Juan José Osvaldo Devenutto. 1.300 ejemplares. Bragado (Buenos Aires), noviembre de 1954. (Argentina).
469.868. — El Siglo. Castellano. Propietario-director: María Esther Amaya. — 1.000 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, octubre de 1954. (Argentina).

e.11|2-Nº 646-v.25|2|55

15 DE NOVIEMBRE DE 1954

469.973. — Ventas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.800 ejempl. $ 3. Bs. As., oct. 1954. Argentina.
469.974. — El Cronista Comercial. Cast. Periód. diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 8.300 ejempl. Buenos Aires, oct. 1954. Argentina.
469.975. — La Obra. Cast. Periód. mensual. Prop.: José Schiappacasse. 32.50[illegible] ejemplares. $ 5. Bs. As., set. a oct 1954. Argentina.
469.976. — Nuevos Rumbos. Cast. Pe riódico diario. Prop.: Rafael Antoni[illegible] Rosa Macías. $ 0,30. Eva Perón (Bs As.), oct. 1954. Argentina.
469.977. — Indumentaria. Cast. Perió[illegible] mensual. Prop.: Cámara Industri[illegible] Argentina de la Indumentaria. 1.50[illegible] ejemplares. Bs. As., oct. 1954. Argen tina.
469.978. — Hrvatska Revija (La Revi[illegible] ta Croata). Cast. y croata. Perió[illegible] trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 90[illegible] ejemplares. $ 20. Bs. As., set. 195[illegible] Argentina.
469.979. — Gaceta de Trabajo. Ca[illegible] Periód. mensual. Prop.: Samuel Aar[illegible] Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., ago[illegible] to a oct. 1954. Argentina.
469.980. — El Mundo. Cast. Perió[illegible] diario. Prop.: Emp. Edit. Hayn[illegible] 6.823.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., s[illegible] 1954. Argentina.
469.981. — Hai Guetron (Centro A[illegible] menio). Armenio. Periód. bimestr[illegible] Propietario: Institución Administra[illegible] va Iglesia Armenia. 1.250 ejem[illegible] $ 1. Bs. As., oct. y nov. 1954. Arg[illegible] tina.
469.982. — Nor Hadjin: Armenio. [illegible] riódico mensual. Prop.: Unión Co[illegible] patriótica de Hadjin. 750 ejempl. [illegible] sós 15 anual. Bs. As., set. y oct. 19[illegible] Argentina.
469.983. — Mundo Argentino. Cast. [illegible] riódico semanario. Prop.: Emp. E[illegible] Haynes. 338.500 ejempl. $ 1.50. [illegible] As., set. 1954. Argentina.
469.984. — Mundo Radial. Cast. Per[illegible] semanario. Prop.: Edit. Democra[illegible] 246.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., [illegible] 1954. Argentina.
469.985. — Selecta (Suplemento de[illegible] Hogar). Cast. Periód. trimestral. [illegible] pietario: Emp. Edit. Haynes. 29[illegible] ejempl. $ 5. Bs. As., set. 1954. [illegible] gentina.
469.986. — Mundo Agrario. Cast. Pe[illegible] mensual. Prop.: Edit. Democr[illegible] 19.550 ejempl. $ 4. Bs. As., set. [illegible] Argentina.
469.987. — P B T. Cast. Periód. s[illegible] nario. Prop.: Editorial Democr[illegible] 93.200 ejempl. $ 2. Bs. As., set. [illegible] Argentina.
469.988. — Caras y Caretas. Cast. P[illegible] mensual. Prop.: Edit. Democ[illegible] 23.700 ejempl. Bs. As., set. 1954. Argentina.
469.989. — Mundo Infantil. Cast. P[illegible] semanario. Prop.: Edit. Democ[illegible] 480.270 ejempl. $ 1. Bs. As., set. Argentina.

469.990. — El Hogar. Cast. Periód. semanario. Prop.: Emp. Edit. Haynes. 275.050 ejempl. $ 2. Bs. As., set. 1954. Argentina.

469.991. — Mundo Deportivo. Cast. Periódico semanario. Prop.: Edit. Democracia. 530.050 ejempl. $ 1.50. Bs. As., set. 1954. Argentina.

469.992. — Surge. Cast. Periód. semanario. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

469.993. — Tornquist. Cast. Periód. semanario. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 300 ejempl. $ 0.70. Tornquist (Bs. As.), oct. 1954. Argentina.

469.994. — Juventud. Cast. Periód. semanario. Prop.: Miguel T. Fartes. 300 ejempl. Pilar (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

469.995. — El Solano. Cast. Periód. mensual. Propietario: Abrâham Mendelevich. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), oct. 1954. Argentina.

469.996. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Cast. Prop.: Centro Almaceneros de San Isidro. 500 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

469.997. — La Acción. Cast. Perió. diario. Prop.: Francisco Scarabino. 18.000 ejempl. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), oct. 1954. Argentina.

469.998. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe), oct. 1954. Argentina.

469.999. — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanario. Propietario: Dimitri Konstantinov. 750 ejempl. $ 1. Bs. As., oct. y nov. 1954. Argentina.

470.000 — Svododna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periód. semanario. Prop.: Milos Stare. 1.200 ejemplares. Bs. As., mayo a agosto 1954. Argentina.

470.010. — Tribuna Informativa. Cast. Periód. mensual. Prop. y director: Angel Pastore. 2.500 eempl. $ 0.30. Bs. As., oct. y nov. 1954. Argentina.

470.011. — Glaube Heimat (Fe - Tradición) Alemán y Cast. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de habla Alemana. Direct.: Alberto Gauchel. 1.350 ejempl. $ 0.50. Bs. As., set.-oct. 1954. Argentina.

470.112. — Der Vokisfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: José Gallinger. 3.900 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, noviembre 1954.

470.022. — La Unión. Cast. Periód. semanario. Prop.: Institución Salisiana. Direct.: Francisco Di Modugno. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Bernal (Buenos Aires, 6|11|54). Argentina.

470.028. — Nuevo Rumbo. Cast. Periódico mensual. Prop.: Fed. de Círculo de Farmacias de la Cap. Fed. Director: Bartolomé Rosselló Simonet. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre y octubre 1954. Argentina.

470.045. — Terra seca. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Editor: Edit. Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 21|10|54. Argentina.

470.046. — Terra seca. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Ary Barroso. Editor: Edit. Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 21|10|54. Argentina.

470.051. — El Cronista. Cast. Periódico. Diario. Prop. y director: Adrián Eusebio Sánchez. 1.200 ejemplares. 0,50 centavos. Chascomús (Buenos Aires), 4|11|54. Argentina.

470.057. — Vamos... ¡"Dormilón..."! Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel D. Rezzano. Editor e impresor: Edit. Atril. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

470.058. — Vamos... ¡"Dormilón...!" Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor e impresor: Editorial Atril. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

470.059. — De dos por cuatro. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor e impresor: Edit. Atril. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

470.060 — De dos por cuatro. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel D. Rezzano. Editor e impresor: Editorial Atril. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

470.067. — La Nueva Era. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Ramón Pantaleón García. 1.000 ejemplares. $ 3. San Juan, agosto 1954. Argentina.

470.068. — Ensenadense. Castellano. Propietario y director: Jack Borenstein. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Ensenada (Buenos Aires), 22|10|54. Argentina.

470.069. — La Verdad. Castellano. Periódico quincenal. Propietario y director: Marcos E. Derman. 500 ejemplares. $ 0,50. Del Carril (Bs. As.), 10|11|54. Argentina.

470.070. — El Parque. Castellano. Periódico. Cuatro veces por semana. Propietario y director: Pedro Isaac Medrano. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Nogoyá (Entre Ríos), 19|10|54. Argentina.

470.075. — Erevan. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Hagon Kehiahian. Director: Jacobo Gheridian. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre 1954. Argentina.

470.077. — El azul del valle. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: I. Glesias y Nicolás Alberto Tavarozzi. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|11|54. Argentina.

470.079. — Tausend kochrezepte in deutsch und spanisch. (Mil recetas de cocina en alemán y castellano). Alemán y castellano. 312 páginas. Autor: Paulette Harding. Editor e impresor: Alemann y Cía. S. A. 4.500 ejemplares. $ 50. Buenos Aires, 11|11|54. Argentina.

470.081. — La razón de mi vida. Castellano. 316 páginas. Autor: Eva Perón. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 100.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, julio 1954. Argentina.

470.084. — Sos un campeón. Tango. Música. Autor: Julio Nochetti. 2 páginas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 4|11|54. Argentina.

470.085. — Sos un campeón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Navarro - Noceti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 4|11|54. Argentina.

470.087. — Nadie recuerda. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino Ramos y Alberto Muniesa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Norcris. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10|11|54. Argentina.

470.088. — Nadie recuerda. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Tufani. Editor e impresor: Ediciones Musicales Norcris. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10|11|54. Argentina.

470.090. — Crónica. Castellano. Periódico semanario. Propietario y director: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,80. Bernal (Buenos Aires), 6|11|54. Argentina.

470.091. — Seis, número perfecto. Castellano. 20 páginas. Autor: Analía Obarrio de Aguirre. Editor: El autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 600 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

470.092. — La Comuna. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Urbano Justo Zelaya. 550 ejemplares. $ 1. San Isidro (Buenos Aires), 29|10|54. Argentina.

470.106. — Enséñame a olvidarte. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo I. Pignato y Luis Caruso. Editor: El autor. Impresor: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 5|10|54. Argentina.

470.107. — Enséñame a olvidarte. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo I. Pignato y Luis Caruso. Editor: El autor. Impresor: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 5|10|54. Argentina.

470.108. — Siempre silbando. Tango campero. Música. 2 páginas. Autor: Carmelo Saponaro. Editor: Noila. Impresor: Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12|11|54. Argentina.

470.109. — Siempre silbando. Tango campero. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: Noila. Impresor: Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12|11|54. Argentina.

470.110. — Sean eternos los varones. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Carmelo Saponaro. Editor: Noila. Impresor: Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12|11|54. Argentina.

470.111. — Sean eternos los varones. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: Noila. Impresor: Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12|11|54. Argentina.

e.15|2-Nº 647 - v.2|3|55

NOVIEMBRE 16 DE 1954

470.122. — Reinado Social. Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. 2.000 ejs. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.121. — Luis Baille Argentina Nº 163. Propietario: Dirección de Ciegos. 930 ejs. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.123. — El Verbo Ruso. Bimensual. Propietario: Colectividad de los Rusos Blancos en la Argentina, ruso, 600 ejs. $ 1.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

470.124. — El Mundo. Castellano. Diario. Propietario: Editorial Haynes, S. A. 224.000 ejs. $ 0.40. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.125. — P.B.T. Castellano. Semanario. Propietario: Editorial Democracia. 20.000 ejs. $ 2.—. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.126. — Mundo Deportivo. Castellano. Semanario. Propietario: Editorial Democracia. 100.000 ejs. $ 1.50. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.127. — Mundo Radial. Castellano. propiet.: Editorial Democracia. 49.000. ejs. $ 1.50. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.128. — Mundo Radial. Castellano. Semanario. Propietario: Editorial Democracia. 178.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.129. — El Hogar. Castellano. Semanario. Propietario: Empresa Editorial Haynes. 73.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina).

470.130. — Mundo Argentino. Castellano. Propietario: Editorial Haynes. 70.500 ejs. $ 1.50. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.131. — Mundo Atómico. Castellano. Trimestral. Propietario: Editorial Democracia. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.132. — Mundo Agrario. Castellano. Mensual. Propietario: Editorial Democracia. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.133. — Caras y Caretas. Castellano. Mensual. Propietario: Editorial Democracia. 21.000 ejs. $ 5.—. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.134. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Propietario: Federico Muller. 21.193 ejs. $ 0.50. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.135. — El Argentino. Castellano. Propietario: Diario El Argentino. 5.800 ejs. Gualeguaychú. E. R., octubre de 1954 (Argentina).

470.136. — La Voz. Castellano. Propietario: Cejas Lemos y Cía. 700 ejs. $ 0.40. Bs. As., Cnel. Dorrego, octubre de 1954 (Argentina).

470.137. — Esquel. Diario. Castellano. Propietario: Luis Feldman Josuí. 3.500 ejs. $ 0.50. Esquel, octubre de 1954 (Argentina).

470.138. — Los Andes. Diario. Castellano. Propietario: Soc. Diario Los Andes. 1.061.433 ejs. $ 0.25. Mendoza, octubre de 1954 (Argentina.)

470.139. — Ovina, Boletín Ganadero. Castellano. Propietario: José Arsenio Ferraté. C. Federal, setiembre - octubre de 1954 (Argentina).

470.140. — Neptunia, para el deporte náutico. Castellano. Propietario: Suc. de Don Pedro J. Varesini. 2.000 ejs. $ 4.—. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.141. — El Diario. Castellano, mensual. Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejs. $ 0.40. Córdoba, noviembre de 1954 (Argentina).

470.142. — La Verdad, quincenal. Castellano. Propietario: Marcos E. Darman. 500 ejs. $ 0,50. Del Carril (Bs. As.), agosto de 1954 (Argentina).

470.143. — La Verdad, quincenal. Castellano. Propietario: Marcos E. Derman. 500 ejs. $ 0.50. Del Carril (Bs. As.), setiembre de 1954 (Argentina).

470.144. — La Verdad, quincenal. Propietario: Marcos E. Derman. 500 ejs. $ 0.50. Octubre de 1954 (Argentina).

470.145. — El Eco Periódico. Castellano. Quincenario. Propietario: Víctor De Benedictis. 300 ejs. $ 0.30. Alte. Brown, octubre de 1954 (Argentina).

470.146. — Patch. Castellano - Idisch. Propietario: Bernardo Segal Naum Erlich David Katz. 2.000 ejs. $ 2.—. C. Federal, octubre - noviembre de 1954 (Argentina).

470.147. — Defensa Gremial. Castellano. Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. E. R. 500 ejs. Octubre de 1954 (Argentina).

470.148. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Propietario: Mario Anzorena. 9.000 ejs. $ 3.—. C. Federal, octubre de 1954 (Argentina).

470.149. — El Fraternal. Castellano, mensual. Propietario: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 600 ejs. C. Federal, setiembre de 1954 (Argentina).

470.150. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Castellano. Revista mensual. Propietario: Francisco Roch Llorens. 3.300 ejs. $ 12,50. Itatí (Ctes.), noviembre de 1954 (Argentina).

470.151. — Boletín Salesiano. Revista. Propietario: Inst. Salesiana 39.000 ejs. C. Federal, noviembre de 1954 (Argentina).

470.152. — Metalurgia. Castellano, mensual. Propietario: Cámara Arg. de I. Metalúrgicas. 2.000 ejs. C. Federal, setiembre de 1954 (Argentina).

470.187. — Estoy solo. Tango, letra. Autor: Alfredo Dentesano y Alberto Soto. Impresor: Arboleya. Editor: El autor. 1.000 ejs. $ 3.—. Rosario, 12|11|54 (Argentina).

470.188. — Estoy solo. Tango, música. Autor: Alfredo Dentesano y Alberto Soto. Impresor: Arboleya. Editor: El autor. 1.000 ejs. Rosario, 12|11|54 (Argentina).

470.191. — Las andanzas de Juan Tordo. Teatro para niños. Castellano. 105 páginas. Impresor y editor: Editorial Castellvi. Autor: Carlos Carlino - Horacio E. Guillén. 1.000 ejs. $ 12.— Santa Fe, 20|8|54 (Argentina).

470.193. — Cerros nevados. Carnavalito, música. Autor: Laura S. B. de Ortiz - Laura Socorro Bolívar de Ortiz. Impresor: Boccazzi. Editor: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7|10|54 (Argentina).

470.194 — Cruzando el Xibi-Xibi. Zamba, música. Autor: Gregorio Macían Chavarría Impres.: El Morocho. Edit.: J. Boccazzi. 100 ej. $ 3.—. S. S. de Jujuy, 28|1|54. Argentina

470.195 — Aquel ayer sublime. Vals, letra. Autor: Vicente Viviano y Enrique Páez. Impres.: De los Santos. Edit.: El autor. 1.000 ej. $ 2.50. Rosario, 24|11|54. Argentina.

470.197 — Aquel ayer sublime. Vals, música. Autor: Vicente Viviano y Enrique Páez. Impres.: De los Santos. Edit.: El autor. 1.000 ej. $ 3.50. Rosario, 24|11|54. Argentina.

470.198 — Lamento. Milonga. Autor música: Luis Fermín Tejeda. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 150 ej. $ 3.—. Bs. Aires, 8|9|54. Argentina

470.199 — La Receta, Chacarera, música. Autor: Fermín Luis Tejeda. Impresor: El Morocho. Edit.: El autor. 150 ej. Pesos 3.—. Bs. Aires, 8|9|54. Argentina.

470.200 — La Receta, Chacarera, letra. Autor: Fermín Luis Tejeda. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 150 ej. $ 3.— Bs. Aires 8|9|54. Argentina.

470.201 — Lamento. Milonga, letra. Autor: Fermín Luis Tejeda. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 150 ej. $ 3.—. Buenos Aires, 8|9|54. Argentina.

470.202 — La madre del salvador y nuestra vida interior. Mariología. 333 páginas. Autor. Reginald Garrigoli-Lagrange. Traductor: José López Navía. Impresor: S. de Amorrortu. Edit.: Desclee de Brouwer. 3.000 ej. $ 44.—. Buenos Aires, 11|10|54. Argentina.

470.203 — Salud humana. 210 págs. Castellano. Autor: René Biot. Traductor: Santiago Cunhillos Manterola. Impres.: S. de Amorrortu. Edit.: Desclee. 3.000 ej. $ 24.—. Bs. As., 18|10|54. Argentina.

470.204 — Boletín del Ministerio de Obras Públicas. Castellano. Prpiet.: Ministerio de O. Públicas de la Nación. Direct.: Ismael Jorge Saravia. 1.059 ej. C. Federal, noviembre de 1954 Argentina.

470.210 — No juegues a la guerra. Tango, letra. Autor. Raúl M. Miramonti. Impresor: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. Aires, 21|10|54. Argentina.

470.207 — Villancico del Niño Rey. Villancico, letra. Autor: Claudio Morales. Impresor: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 20 ej. $ 3.50. Bs. Aires, 12|11|54. Argentina.

470.208 — Villancico del Niño Rey. Villancico, música. Autor: Antonio Kopitovic. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. Argentina.

470.209 — No juegues a la guerra. Tango. Música: Osvaldo Pugliese. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 21|10|54. Argentina.

470.211 — Sin ella. Tango, música. Autor: Charlo. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. Aires, 21|10|54. Argentina.

470.212 — Sin ella. Tango. Letra de Cátulo Castillo. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. Aires, 21|10|54. Argentina.

470.213 — En esta noche de paz. Villancico, letra. Autor: Roberto Lambertucci. Impres.: Pegoraro Hnos Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 21|10|54. Argentina.

470.214 — En esta noche de paz. Villancico, música. Autor: Víctor Schlechter. Impresor: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 21|10|54. Argentina.

470.215 — Florecilla del Carmelo. Revista mensual. Castellano. Propit.: Cong. de Carmelitas. Director: Javier Aldasiza Bienzobas. 3.500 ej. $ 2.—. Bs. As., Argentina.

470.217 — Enfermedades parasitarias de los animales en la República Argentina. Castellano. Autor: Nicolás Gelormini. Impres.: Pub. M. Progreso. Edit.: El autor. 500 ej. $ 160.—. Bs. Aires, 15|10|54. Argentina.

470.216 — Repatriación. Semanario. Castellano. Propiet.: Jorge Antonio Ceniceros. Direct.: Hugo Marcone. 1.000 ej. $ 1.—. C. Federal, setiembre de 1954. Argentina.

470.226 — A. R. S. Revista mensual. Castellano. Propiet. director: Remo Mariotti. 400 ej. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

470.227 — Actualización del Código de la Edificación. Edición privada. 40 págs. Autor: Anónimo. Compaginador: Oscar Arturo Juan Stange y Enrique Soriano. Impres.: Standard. Edit.: El autor. 500 ej. $ 19.50. Bs. As., 5|11|54. Argentina.

470.230 — Primera colección de música sagrada. Autor: G. F. Haendel-C. Saint Saens y otros Recopil.: Rev. E. Lombardi. Impres.: S. Vicente. Edit.: El autor. 500 ej. $ 7.—. E. Perón, noviembre de 1954. Argentina.

470.231 — Historia universal. 706 págs. c|t. 11 tomos. Autor: César Cantu. Completada por Blasco Garzón, Manuel Fernández de Moreda, Francisco Blasco. Impres.: Arsope. Edit.: Editorial Sopena. 3.000 ej. $ 1.350.—. Bs. As., 31|2|54. Argentina.

470.232 — El abanico de Lady Windermere. 128 págs. Autor: Oscar Wilde. Traduct.: Theodoro Flokers. Impres.: Arsope. Edit.: Editorial Sopena. 10.000 ej. $ 6.—. Bs. As., 12|5|54. Argentina.

470.233 — Diccionario de modismos ingleses. 376 págs. Autor: Pablo Caldwell. Impres.: A. H. Bell. Edit.: Editorial Sopena 10.000 ej. $ 13.— Bs. As., 26|8|54. Argentina.

470.234 — Diccionario de sinónimos castellanos. Contiene 120.000 vocablos. 260 págs. Autor: Grates. Impres.: H. Bell. Edit.: Editorial Sopena. 10.000 ej. Pesos 11.50. Bs. As., 30|6|54. Argentina.

470.235 — Sinónimos castellanos. 560 págs. Autor: Roque Barcia. Impres.: H. Bell. Edit.: Editorial Sopena. 6.500 ej. Pesos 18.50. Bs. As., 10|8|54. Argentina.

470.236 — Modernas aperturas de ajedrez 325 págs. Autor: R. C. Griffith-J. H. White. Completadas y revisadas por Ruben Fine. Impres.: M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena. 3.000 ej. $ 31.50. Buenos Aires, 31|8|54. Argentina.

470.237 — Diccionario práctico francés castellano y castellano francés. 490 págs. Autor: Brevis Duplez. Impres.: H. Bell. Edit.: Editorial Sopena. 8.000 ej. $ 15.—. Bs. Aires. 30|6|54. Argentina.

470.239 — El combatiente. Semanario. Castellano. Propiet. direct.: Pablo Rattaro. 2.000 ej. $ 0.40. Bs. As., San Miguel, noviembre de 1954. Argentina.

470.242. — Máquina de coser Gardini. Instrucciones para su uso, autor anónimo. Impres.: Fenner. Edit.: Casa Gardini. 5.000 ejempl. Rosario S. Fe, 31|8|54. Argentina.

470.243. — Correo Mercantil, castellano. Propiet.: A. E. Botana Santamarina y Cía. Direct.: Andrés E. Botana. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1954. Argentina.

470.244. — La Tribuna Odontológica, bimestral, castellano. Fropiet: Direct: David Cohen. 1.600 ejempl. $ 5. C. Federal, septiembre, octubre de 1944. Argentina.

470.245. — Acrópolis, revista mensual, castellano. Propiet.: Soc. de Constructores de Obras de V. López. 500 ejempl. V. López, Bs. As., setiembre de 1954. Argentina.

470.248. — Historia del Derecho Argentino, tomo VIII 572 págs. Autor: Ricardo Levene. Impres.: Edit. G. Kraft, 2.100 ejempl. $ 50. Bs. As., 27|8|54. Argentina.

470.249. — El gran reidor Segovia, novela, castellano. Autor: Arturo Capdevila. Impres.: Edit. G. Kraft. 5 100 ejemplares. $ 30. Bs. As., 24|9|54 Argentina.

470.250. — El café de los inmortales, castellano, 401 págs. Autor: Vicente Martínez. Impres.: Edit. G. Kraft. 5.100 ejempl. $ 26. Bs. As., 4|10|54. Argentina.

470.251. — Entre dudas y esperanzas, castellano. 329 págs. Autor: Ricardo Sáenz Hayes. Editor e Impres.: Guillermo Kraft. 3.100 ejempl. $ 32. Bs. As., octubre 1954. Argentina.

470.252. — Solteronas en peligro, castellano. Traducción del inglés. Autor: Gna'o Marsh. Traduc.: Ma. Luisa Martínez Alinari. Editor e Impres. Guillermo Kraft. 15.000 ejempl $ 7. Bs. As., octubre 1954. Argentina.

470.253. — El bandido. Traducción del italiano, castellano. 202 págs. Autor: Giuseppe Berto. Traduc. Lido Monti. Editor e Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejempl. $ 10. Bs. As, octubre 1954. Argentina.

470.254. — Tribuna, castellano Periódico, diario. Prop.: Alberto Luis Graffigna. 12.340 ejempl. $ 0,50. San Juan 29|10|54. Argentina.

470.255. — El Chubut, castellano. Periódico, diario. Prop.: Edit. El Chubut. Direct.: Román Eciolaza. 3.200 ejemplares. $ 0,30. Gob. Militar de Comodoro Rivadavia, 11|11|54. Argentina.

470.256. — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos, castellano. Periódico, mensual. Prop.: Centor A. Tiribelli. 700 ejempl. Mar del Plata Bs. As.), julio a septiembre 1954 Argentina.

470.257. — Buen Amigo, castellano. Periódico, semanario. Prop.: y Direct.: Eligio M. Giacomozzi. 980 ejemplares $ 0,50. Las Toscas (Sta. Fe), 12|11|54. Argentina.

470.258. — La Mañana, castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Elías Abad. 1.800 ejempl. $ 0,70. Corrientes, nov. 1954. Argentina.

470.260. — Ahorro, castellano. Periódico, bimestral. Prop.: Caja Nac. de Ahorro Postal. Direct.: Alberto V. Musis. 60.000 ejempl. Bs. As., julio, agosto 1954. Argentina.

470.277. — La Voz de Mi Escuela, castellano. Periód. bimestral. Prop.. y Direct.: Carmen Dopazo. 900 ejempl. $ 3,75. Bs As., abril, mayo 1954. Argentina.

470.264. — Ariel, castellano. Periódico, diario. Prop.: y Direct.: Alcino Rey. 500 ejemplares. $ 0,40. San Miguel (Bs. As.), 8|11|54. Argentina.

470.265. — La Palabra, castellano. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Camilo E. Charó. 400 ejempl. .. 0,60. Daireaux (Bs. As.), 6|11|54. Argentina.

470.266. — El Cóndor, castellano. Periódico, semanario. Prop. y Direct.. Gaspar Ignacio Castiñeira. 460 ejemplares. $ 0,80. Carlos Tejedor (Bs. As.), 23|10|54. Argentina.

470.267. — La Voz del Pueblo, castellano. Periódico quincenal. Prop.y Direct.: Domingo Brussini. 850 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), 27|10|54. Argentina.

470.271. — España, castellano. Periódico bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia, Direct.: Raúl Sánchez Díaz. 33.500 ejempl. Bs. As., octubre 1954. Argentina.

470.288. — El Mensaje de los Angeles, castellano. Periódico mensual. Prop.: Congregación Mariana Femenina. Directora: Amalia Chavarría. 1.500 ejemplares. $ 1. Bs. As., julio 1954. (Argentina.

470.283. — Virgen Niña, castellano. Periódico, mensual. Prop. y Direct.: Angela Graziosi. 1.530 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre 1954. Argentina.

470.274 — Te quiero Bahía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Martín Miravalles. Editor el autor. Impres.: Edic. musicales Mundo Musical. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8|11|54. Argentina.

470.275. — Te quiero Bahía, Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Miravalles. Editor el autor. Impres.: Mundo Musical. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8|11|54. Argentina.

470.284. — Cholita linda. Carnavalito, música. 2 págs. Autor: F. Roon. Editor el autor. Impres.: A. Bocazzi. 100 ejemplares. $ 4. Bs. As., 4|11|54. Argentina.

470.285. — Cholita linda. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor el autor. Impres.: A. Bocazzi. 100 ejemplares. $ 4. Bs. As., 4|11|54. Argentina.

470.287. — Soldado de montaña. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: R. Gutiérrez del Barrio. Editor e Impres.: Artes Gráf. Flores. 2.000 ejempl. $ 3. Mendoza, 24|4|52. Argentina.

470.289. — Acto Iudicati, castellano. Traducción del alemán. 248 págs. Autor: Leopoldo Wenger. Trad.: Roberto Goldschmidt y José Julio Santa Pinter. Editor: Edic. Jurídicas Europa América, S. A. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 80. Bs. As., 8|10|54. Argentina.

470.299. — Fidelidad. Vals, música. 2 páginas. Autor: Armando Acquarone. Editor el autor. Impres.: Armando Ferreiro. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54 Argentina.

470.290. — Procedimiento civil romano, castellano. Traducción del italiano. 552 págs. Autor: Vittorio Scialoja. Traduc.: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin. Prólogo: Vicenzo Arangio-Ruiz. Editor: Edic. Jurídicas Europa América. Impres.: Tall. Gráf. Plantie. 2.000 ejempl. $ 130. Bs. As., 11|10|54. Argentina.

470.291. — Los dones del espíritu santo, castellano. 213 págs. Autor: Alberto García Vieyra. Editor: Edic. Desclee de Brouwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 5|11|54. Argentina.

470.292. — Emigranti in Argentina. One Step (corrido), música. 2 págs. Autor: Ignazio Occhipinti. Editor el autor. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejemplares $ 3. Bs. As., 9|11|54. Argentina.

470.293. — Emigranti in Argentina. One Step (corrido), letra. 2 págs. Autor: Ignazio Occhipinti. Editor el autor. Impresor: Edit. Pergamino. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 9|11|54. Argentina.

470.294. — Bello amar. Foxtrot. letra. 2 págs. Italiano. Autor: Ignazio Occhipinti. Editor el autor. Impres.. Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 8|11|54. Argentina.

470.295. — Bello amar. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Ignazio Occhipinti. Editor el autor. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 8|11|54. Argentina.

470.296. — Burrero de ley. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Editor el autor. Impres.: Edit. Pergamino. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

470.297. — Burrero de ley. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lens Chans. Editor la autora. Impres.: Edit. Pergamino. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

470.298. — Fidelidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Editor el autor. Impres.: Armando Ferreiro. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54. Argentina

e.16|2-Nº 680-v.3|3|55

DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.308 — Revista de la Asoc. Argentina de Criadores de Cerdos. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ej. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

470.309 — Clarín. Cast. Periódico diario. Prop.: Roberto J. Noble. 187.000 ej. Pesos 0.40. Bs. As., agosto a octubre 1954. Argentina.

470.310 — Ciencia e investigación. Cast Periód. mensual. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. 3.000 ejs. $ 5.—. Buenos Aires, mayo y junio 1954. Argentina.

470.311 — La Cooperación Libre. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Cooperativa el Hogar Obrero. 24.000 ej. Bs. Aires, noviembre 1954. Argentina.

470.312 — Anales de Cirugía. Caste. Periódico mensual. Prop.: Guillermo Kraft S. A. 2.000 ej. $ 25.—. Bs. As.. febrero 1954. Argentina.

470.313 — Franco Vida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina S. A. 3.000 ejs. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

470.314 — El Centinela. Cast. Periód. semanario. Prop.: Parroquia Ntra. Sra. de la Merced. 325 ejs. $ 20 anual. Las Lomitas (Formosa), oct. 1954. Argentina.

470.315 — La Voz del Pueblo. Cast. Periódico semanario. Prop.: Roque Florentino. 2.200 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

470.316 — El Barman. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc.: Mutual de Barmen y Afines. 400 ejs. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

470.317 — Revista Argentina de Reumatología. Cast. Periód. mensual. Prop.: Guido Costa Bertane. 1.200 ejs. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

470.318 — Sur. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Victoria Ocampo. 3.000 ejemplares. $ 28. Bs. As., nov, dic. 1954. Argentina.

470.319 — Sur. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Victoria Ocampo. 3.000 ejemplares. $ 9.— Bs. As., marzo a agosto de 1954. Argentina.

470.320 — Cuéntame. Cast. Periód. semanario. Prop.: Edit.: Dante Quinterno S. A. 120.284 ejs. $ 2.— Bs. As., oct. 1954. Argentina.

470.321 — Patoruzú. Cast. Periód. semanario. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 189.175 ejs. $ 1,20. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

470.322 — Patoruzito. Cast. Periód. semanario. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 176.137 ejs. $ 1,20. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

470.323 — Anales de la Soc. Rural Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Rural Argentina. 5.500 ejs. $ 5.— Bs. As., set. y oct. 1954. Argentina.

470.324 — Voz Seráfica. Cast. Periód. semanario. Prop.: Angélico Scipioni. 3.300 ejemplares. Salta, oct. 1954. Argentina.

470.325 — Carcio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Conf. de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, set. 1954. Argentina.

470.326 — La Voz Espiritista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Traversaro. 2.000 ejs. Bs. As., set. 1954. Argentina.

470.327 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejs. $ 15 anuales. Juárez (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

470.328 — Catholica Unio Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Julián Teófilo Germaniez. 3.800 ejs. Victoria (Entre Ríos), oct.-dic. 1954. Argentina.

470.329 — Campo Argentino. Cast. Periód. mensual. Perid. José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

470.330 — Nuevos Rumbos Cast. Periód. Prop.: Julio Leal. 470 ejs $ 0,30. Villa Dolores (Córdoba), oct. 1954. Argentina.

470.331 — Boletín Comercial. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro Comercial. 2.300 ejs. Córdoba. oct. 1954. Argentina.

470.332 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), oct. 1954. Argentina.

470.350 — Latitud de Suburbio. Cast. 72 páginas. Autor: Alberto Nieto. Editor e Impres.: Señal en el Alba. 300 ejs. $ 15. Bs. As., 30|7|54. Argentina..

470.351 — El Pueblo. Cast. Periód. semanario. Prop. y Direct. Felipe de Robles. 1.500 ejs. $ 3.— mensual. Las Heras (Bs. As.), 11|11|54. Argentina..

470.352 — La Biblioteca. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. Fernández Blanco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.353 — Don Esteban. Tango, letra. 54 págs. Autor: Juan de Kel-Sar. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20 — Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.354 — Flora. Tango, letra. 54 págs. Autor: Kel-Sar. Editor Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.355 — Jenny. Tango. letra. 54 páginas. Autor: J. Fernández Blanco. Editor: Ricordi Americana Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20 — Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.356 — Nunca lo Sabras. Tango, letra. 54 págs. Autor: J. C. Lima. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.357 — La Payanca, Tango milonga, letra. 54 págs. Autor: J Fernández Blanco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano 500 ejs. Pesos 20.— Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.358 — Penas de amor, vals, letra. 54 págs. Autor: J. Fernández Blanco. Editor: Ricordi Americana Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.359 — La Telefonista. Tango, letra. 54 págs. Autor: Gabriel Sigal. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 30|10|54. Americana.

470.360. — Azucena Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.361. — Belén. — Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.362. — La Biblioteca. Tango. mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

470.363 — Calandria. Vals, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor. Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs, As., 30|10|54 (Argentina).

470.364. — La camorra. Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.365. — Curupaytí. — Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

470.366. — De la vida milonguera. Tango, mús, 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.367. — De pura yerba. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

470.368. — Don Esteban. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.369. — Elenita. Tango, mús. 54 páginas. Autor: P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.370 — Flora. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.371. — Flores que nacen. Vals, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.372. — Fray mocho. Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.373. — Jenny. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.374. — Mitad y mitad. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.375. — El noctámbulo. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.376. — Nunca lo sabrás. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.377. — La oración. Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.378. — La payanca. Tango milonga, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Eidtor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.379. — Penas de amor. Vals, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.380. — El periodista. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.381. — Qué bronca. Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54 (Argentina).

470.382 — Qué Dique. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

470.383 — Recóndita. Tango, mús. 54 páginas. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

470.384 — Sembrando Flores. Vals, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

470.385 — La Telefonista. Tango, mús. 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

470.386 — El Ternero. Tango Milonga, mús.: 54 págs. Autor: Augusto P. Berto. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30|10|5.. (Argentina).

470.387 — Caperucita Rosa. Para Piano. 20 págs. Autor: Roberto García Morillo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 29|9|54, (Argentina).

470.388 — Amazonas. Para piano. 20 páginas. Autor: Roberto García Morillo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

470.389 — Gladiadores. Para piano. 20 páginas. Autor. Roberto García Morillo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

470 390 — Antología Pianística (Para la juventud). Libro cuarto. Mús. 33 págs. Autor: S. Cesi y Ernesto Marciano. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 9. Bs. As., 8|10|54. (Arg.).

470.391 — IX. Concierto, Op. 104. Para violín y piano, mús. 25 págs. Autor: C. de Bériot. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 8|10|54. (Arg.).

470.392 — Los más bellos cantos de amor (Album Ricordi). Transcripciones fáciles para acordeón a piano. 45 págs. Autor: Jean Paul Martini, G. Rossini y otros. Transcripc.: Luis Oreste Anzaghi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 27|8|54. (Arg.).

470.393 — Corazón de artista (Tango, milonga, mús.). 2 págs. Autor: Juan y Mario Canaro. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|10|54. (Arg.).

470.394 — Huella (Para piano, mús.). 4 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor. El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 27|10|54. (Arg.).

470.395 — Tierra mía (Vidalita para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: Elio M. A. Bová Paz. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).

470.396 — Tierra mía (Vidalita para canto y piano, letra). 2 págs. Autor: Elena María Dabusti. Editor: Ricordi Americana. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).

470.397 — Quando piove con il sole (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Di Stefano. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci 300 ejs. $ 4. Bs. As., 21|10|54. (Arg.).

470.398 — Quando piove con il sole (Slow, letra). 2 págs. Autor: Turchi. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 21|10|54. (Arg.).

470.399 — Unidad (Cast.). Bimestral. Prop.: Asoc. Jubilados y Pensionistas de Correos y Telecomunicaciones. Direct.: Pedro José Urrutia. 2.500 ejs. Bs As., oct. de 1954. (Arg.).

470.400 — Sur (Cast.). Periód. bimestral Prop. y Direct.: Victoria Ocampo. 3.000 ejs. $ 9. Bs. As., enero-febrero de 1954 (Arg.).

470.401 — El Mundo Silencioso (Traduc del inglés). Cast. 233 págs. Autor: J. Y Cousteau y Frédéric Dumas, Traduc. Antonio Ribera-Jorda. Editor e impres. Edit.: Jackson de Ediciones Selectas 20.000 ejs. $ 28,50. Bs. As., 20|8|54 (Arg.).

470.406 — Tan sólo mía (Tango, mús) 2 págs. Autor: Rodolfo Scasserra. Editor: El autor. Impres.: A. Bocazzi. 10 ejs. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54 (Arg.).

470.407 — Tan sólo mía (Tango, letra) 2 págs. Autor: Rodolfo Scasserra. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi 100 ejs. $ 4. Bs. As., 4|11|54. (Arg)

470.410 — Linda fija (Tango. mús.). págs. Autor: Eugenio Viera. Editor El autor. Impres.: El Morocho. 50 ejs. $ Bs. As., 7|10|54. (Arg.).

470.411 — Linda fija (Tango, letra). págs. Autor: Manuel José Freijed Editor: El autor. Impres.: El Morocho 50 ejs. $ 4. Bs. As., 7|10|54. (Arg.).

470.412 — Cooperativas Agropecuarias (Cast.). 238 págs. Autor: Fernando Crespo. Editor: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Bartolomé U. Chiesino 1.060 ejs. $ 40 Bs. As., 17|9|54. (Arg.).

470.414 — Revista del Aluminio (Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Industrial Aluminio. Plomo. Estaño. Cinc y Afines Direct.: Aurora Zulema Calveiro. 1 5 ejs. $ 6. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

470.415 — Cómo se mira un cuadro. Giotto A. Chágall (Cast.). Traduc del inglés. 317 págs. Autor: Lionello Venturi. Traduc.: Néstor R. Ortiz Oderig

Edit.: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejs. $ 60. Bs. As., 6|9|54. (Arg.).

470.416 — Shakespeare y la Naturaleza del Hombre (Cast.). Traduc. del inglés. 267 págs. Autor: Theodore Spencer. Traduc.: Miguel Alfredo Olivera. Editor: Edit. Losada. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.500 ejs. $ 30. Bs. As., 6|9|54. (Arg.).

470.417 — Los encantamientos (Cast.). 157 págs. Autor: Emilio Sosa López. Editor: Edit. Losada. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 28. Bs. As., 6|10|54. (Arg.).

470.418 — Los versos del Capitán (Cast.). 119 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejs. $ 18. Bs. As., 27|9|54. (Arg.).

470.419 — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro de Comerciantes. Direct.: Luis Sabaté. 1.100 ejs. 4 de Junio (Bs. As.), setiembre de 1954. (Arg.).

470.424 — Argentina Aérea (Cast.). Periód. mens. Prop. y Direct.: Julio César Olmedo. 5.000 ejs. $ 2. Bs. As., setiembre de 1954. (Arg.).

470.429 — Historia Económica de la Ganadería Argentina (Cast.). 201 págs. Autor: Horacio C. E. Giberti. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Balmés Imprenta. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 25|8|54. (Arg.).

470.430 — Tres Cruces (Cast.). Periód. mens. Prop. y Direct.: Alejandro Reposi y María Luisa Lafalce de Reposi. 650 ejs. $ 3.— trimestral. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

470.434 — Luz en el Mundo (Cast.) Periód. semanario. Prop.: Asoc. Espiritista La Estrella. Direct.: Claudio Rafael Reta. 1.000 ejemplares. Ascensión (Bs. As.), 9|11|54. (Arg.).

470.435 — La Razón (Cast.). Periód. diario. Prop.: La Razón, S.R.L. Direct.: Alfredo Pérez Silva. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), 11|11|54. (Arg.).

470.440 — Lejanos recuerdos (Vals: música). 2 págs Autor: Ulpiano Zuzulich. Editor: El autor: Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|10|54. (Arg.).

470.441 — Lejanos recuerdos (Vals, letra) 2 págs. Autor: Julián M. Pérez. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|10|54. (Argentina).

470.442 — La Pascuala. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15|11|54. Argentina

470.443 — La Pascuala. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Pedro Rey. Editor: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ej. Bs. As., 15|11|54. Argentina.

470.444 — El Porvenir. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Vicente P. T. Gaguppi de Cerella. 500 ej. $ 0,30 9 de Julio (Bs. As.), 13|11|54. Argentina.

470.446 — Renovación. Cast. Periód. semanario. Prop.: Parroquia de Wilde Direct.: Julio Comaseli; 300 ejempls. $ 0,50. Wilde. (Bs As.). 14|11|54. Argentina.

470.447 — La Democracia. Cast. Periód. diaria. Prop. y Direct.: Oscar Lara. 2.500 ejemp. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), 8|11|54. Argentina.

470.448 — La Actualidad. Cast. Periód. semanario. Prop. y Direct.: Conrado Nagora. 350 ejempl. $ 1. Gral. Villegas (Bs. As.), 29|10|54. Argentina.

470.449 — Flor del Carmelo. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Constantino Lenaro. 250 ejempl. Nogoyá (E. Ríos), 6|11|54. Argentina.

470.450 — La Tarde. Cast. Periód. diaria. Prop. y Direct.: Salvador Solorzano. 800 ejempl. $ 0,40. Victoria (Entre Ríos), 12|11|54. Argentina.

470.451 — La Voz de Diamante. Cast. Periód. semanario. Prop. y Direct. Salvador Solorzano. 600 ejempl. $ 0,50. Diamante (Entre Ríos). 6|11|54. Argentina.

470.452 — La Tarde de Nogoyá. Cast. Periód diaria. Prop. y Direct.: Salvador Solorzano. 800 ejempl. $ 0,40. Nogoyá (Entre Ríos), 12|11|54. Argentina.

470.453 — Extraordinario menú. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: Edit. A.U.R.A. Impres.: Edit. Julio Korn. 253 ejempl. $ 3,50. Bs. As. 20|10|54. Argentina.

470.454 — Extraordinario menú. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: Edit. A.U.R.A. Impres.: Edit. Julio Korn. 253 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

470.455 — Estampa tanguera. Tango, mús. 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.456 — Estampa tanguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.457 — Chivirico. Suby-moderado, música. 2 págs. Autor: Ramón Márquez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 263 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.458 — Recuerdo de Buenos Aires. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|9|54. Argentina.

470.459 — Recuerdos de Buenos Aires. Tango, música. 2 págs. Autor: Shimpei Hayakawa. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|9|54. Argentina.

470.468 — Monte Grande. Lanús. Cast Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Libre Mazziniano Ferroni. 2.200 ejempl. $ 0,40. Lanús (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

470.469 — La República de Avellaneda. Cast. Periód. diaria. Prop. y Direct.: José Félix Oviedo. 2.100 ejempl. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), 10|11|54. Argentina

470.470 — Ráfagas. Cast. 111 págs. Autor: Lilia Haydée Figueroa Vieytes. Editor: El Autor. Impres.: Artes Gráf. Signo. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 11|8|54. Argentina.

470.471 — De 15 a 20. Milonga, mús., 2 págs. Autor: José Sorrentino, Roberto Pranteda y Domingo Vassalotti. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Argentina.

470.472 — De 15 a 20. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sorrentino, Roberto Pranteda y Domingo Vassalotti. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|11|54. Argentina.

470.473 — Lamento bohemio. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: José Sorrentino, Roberto Pranteda y Domingo Vassalotti. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|11|54. Argentina.

470.474 — Lamento bohemio. Tango canción, mús. 2 págs. Autor: José Sorrentino, Roberto Pranteda y Domingo Vassalotti. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|11|54. Argentina.

470.479 — El Espiritismo. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Estudios Psíquicos "Dios y Progreso". Direct.: Juan A Losada. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.

470.480 — El Ciudadano. Cast. Periód. diaria. Prop. y Direct.: Rubén Rafael Pascual Robles. 600 ejempl. $ 0,50. 25 de Mayo (Bs. As.), 8|11|54. Argentina.

470.481 — Armonías del Brasil. Samba, música. 2 págs. Autor: Carlos Dasso. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14|7|54. Argentina.

470.482 — Tu corazón... Mi corazón. Fox trot, mús. 2 págs. Autor: Carlos Dasso. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14|7|54 Argentina.

470.483 — Noche de baión. Baión, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Editor: El Autor. Imp.: Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|10|54.

470.484 — Noche de baión. Baión, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

470.486 — La Lectura. Cast. Periód. diaria. Prop. y Direct.: Ovidio Merolla. 1.000 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.). 6|11|54. Argentina.

470.487 — Las perlas de mi Patria. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Nélida B. de Denis. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

470.488 — Las perlas de mi Patria. Zamba, música. 2 págs. Autor: Nélida B. de Denis. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

470.489 — Don Berges. Tango, milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Caruso. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

470.495 — Qué desilusión (Que desilução). Baión música. 2 págs. Autor: Miguel Bekman. Editor: El Autor. Impres.: Litoprint, 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10|9|54. Argentina.

470.496 — Qué desilusión (Que desilução). Baión, letra. 2 págs. Autor: Miguel Bekman. Editor: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10|9|54.

470.497 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros de Zárate. Direct.: Basilio Di Mécola. 330 ej. Zárate (Bs. As.), oct. 1954. Argentina.

470.500 — No lo olvidarás. Vals, letra. 2 págs. Autor: Marcial Zinni. Editor: El Autor. Impres.: Edic. musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario (Sta Fe). 2|11|54. Argentina.

470.501 — No lo olvidarás. Vals música, 2 págs. Autor: Ramón Zinni. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe). 2|11|54. Argentina.

470.503 — La Nación. Cast. Periód. diaria. Prop.: S. A. La Nación. Direct.: Bartolomé Mitre. 122.320 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

470.402 — La muerte en el oráculo. Cast. 190 págs. Autor: Néstor Morales Loza. Editor e Impres.: Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 2.500 ejempl. pesos 12.—. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

e.16|2-Nº 681-v.3|3|55

18 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.506 — La Voz Literaria del Trabajador (Cast.). Periód. diario. Prop.: Santiago A. Comas e Irene Hostein de Comas. 1.000 ejs. Bs. As., agosto a oct. de 1954. (Arg.).

470.507 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periódico diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

470.508 — El Día (Cast.). Periódico diario. Prop.: El Día, S.A. 55.760 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).

470.509 — Digesto Económico Financiero (Cast.). Periód. mens. Prop.: Luis María Guastavino. 700 ejs. $ 10. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

470.510 — Davar (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Soc. Hebraica Argentina. 2.000 ejs. $ 4. Bs. As., julio-agosto de 1954 (Arg.).

470.511 — Boletín S.H.A. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soc. Hebraica Argentina. 11.500 ejs. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

470.512 — Mundo Metalúrgico (Cast.). Periód. mens. Prop.: O. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

470.513 — Kinesiología (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Kinesiología. 2.000 ejs. Bs. As., julio - setiembre de 1954. (Arg.).

470.514 — Esquire (Inglés). Periód. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. Pesos 3,50. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

470.515 — Revista Marítima (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 500 ejs. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

470.516 — Agencia Misional (Cast.). Periód. mens. Prop.: Francisco M. Ladochowski Thun. 10.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).

470.517 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Periód. mens. Prop.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista. 350 ejs. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

470.518 — El Evangelista (Ruso). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangelistas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangel. Bautista. 1.600 ejs. $ 2. Bs. As., set-oct. de 1954. (Arg.).

470.519 — Lar (Cast. y gallego). Periód. mens. Prop.: Asoc. Gallega. 2.300 ejs. Bs. As., set-oct. de 1954. (Arg.).

470.520 — La Opinión (Cast.). Periód. diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejs. $ 0,40. Laprida (Bs. As.), oct. de 1954. (Arg.).

470.521 — Mies Divina (Cast.). Periód. mens. Prop.: Obra de Don Bosco. 40.000 ejs. $ 1,60. Rosario (Sta. Fe), nov. y dic. de 1954. (Arg.).

470.522 — Autotécnica (Cast.). Periód. mens. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1,700 ejs. Bs. As., set. de 1954. (Arg.).

470.523 — La Producción (Cast.). Periód. semanario. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S.A. 4.000 ejs. Bs. As., set. de 1954. (Arg.).

470.524 — La Producción (Cast.). Periód. semanario. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S.A. 4.000 ejs. Bs. As., oct. de 1954. (Arg.).

470.525 — Avisador Comercial (Cast.). Periód. mens. Prop.: L. A. Lamani y J. A. González. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

470.526 — Nueva Era (Cast.). Periód. semanario. Prop.: Isaías Pianovi. 500 ejs. $ 0,40. Basavilbaso, agosto y set. de 1954. (Arg.).

470.527 — El Atalaya (Cast.). Periód. mens. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 45.460 ejs. $ 0,60. Vicente López (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).

470.528 — Juventud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.740 ejs. $ 1,50. Vte. López (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).

470.529 — La Revista Adventista (Cast.). Periód. mens. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.950 ejs. $ 1,05. Vte. López (Bs. As.), oct. de 1954. (Arg.).

470.530 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Cast.). Periód. mens. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 1.990 ejs. Pesos 2,25. Vte. López (Bs. As.., 2|11|54. (Arg.).

470.531 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Cast.). Periód. mens. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejs. Vte. López (Bs. As.), 2|11|54. (Arg.).

470.532 — El Retiro (Cast.). Periód. mens. Prop.: Conf. de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 5.000 ejs. $ 0,32. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1954. (Arg.).

470.533 — El Retiro (Cast.). Periód. mens. Prop.: Conf. de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 5.300 ejs. $ 0,32 Avellaneda (Bs. As.), oct. de 1954. (Argentina).

470.534 — El Territorio (Cast.). Periód. diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida R. de Bissón. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), oct. de 1954. (Arg.).

470.535 — Revista Telegráfica Electrónica (Cast.). Periód. mens. Prop.: Arbo Editores. 6.200 ejs. $ 3. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

470.536 — Revista de la Escuela de Marinería (Cast.). Periód. mens. Prop.: Escuela de Marinería. 1.000 ejs. Isla Martín García, agosto de 1954. (Arg.).

470.551 — Juego de amores (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Orencio Gascón y Rubén Durán. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejs. $ 3. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

470.552 — Juego de amores (Zamba, música). 2 págs. Autor: Orencio Gascón y Rubén Durán. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejs. $ 3. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

470.553 — Reflejos (Cast.). Periód. semanario. Prop. y Direct.: Emilio Diesler. 1 500 ejs. $ 0,80. Villa Ballester (Bs. As.), 6|11|54. (Arg.).

470.554 — El Orden (Cast.). Periód. diario. Prop.: Catalina de Lendino y José, Emilio y Alfredo Lendino. Direct.: Manuel Azenzo y Emilio Lendino. 1.100 ejs. $ 0,40. Mercedes (Bs. As.), 11|11|54. (Arg.).

470.561. — La Tragedia del Chañar. Cast. 237 págs. Autor: Alberto F. Orlandini. Editor: El Autor. Impres.: El Gráfico. 2.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

470.563 — Aritmética Industrial. Cast. 304 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 42.—. Bs. As., 28|10|54. (Argentina).

470.566 — Mujercitas. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: Luisa María Alcott. Traduc.: Guillermo A. Berisso. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

470.572 — Boletín Parroquial. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Cipriano M. Berin. 250 ejs $ 0,50. Colón (Entre Ríos). 19|11|54. (Argentina).

470.674 — La Provincia. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Luis Angel Legnani. 500 ejs. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), 13|11|54. (Argentina).

470.675 — Ciudad de la Paz. Cast. Periód. diario. Prop.: Alberto J. López Martínez. Direct.: Victorio Tarantino. 1.000 ejs. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

470.580 — Meditaciones Sobre la Cientificidad Dogmática del Derecho Procesal. Cast. 148 págs. Autor: Alfonso Ibáñez de Aldecoa. Editor e Impres.: Ediciones Arayú. 3.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

470.581 — La Esencia de la Cosa Juzgada y Otros Ensayos. Cast. 282 págs. Autor: Esteban Ymaz. Editor e Impres.: Ediciones Arayú. 3.000 ejs. $ 36.— Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

470.582 — Arayú. Revista Analítica de Jurisprudencia, I Fasc. 1, 1954. Cást. 194 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Arayú. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio. 5.000 ejs. $ 68,75. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

470.583 — El Territorio. Cast. Periód. semanario. Prop. y Direct.: Fernando E. Molteni. 320 ejs. $ 0,50. Trenel. 10|11|54. (Argentina).

470.584 — Adónde va el Pueblo Norteamericano? Cast. Traducción del Francés. 428 págs. Autor: Daniel Guérin. Traduc.: Adolfo A. Malvagni. Editor e Impres.: Ediciones Arayú. 5.000 ejs. Pesos 40.—. Vol. II. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

470.587 — Derecho Comercial - De la Quiebra. Tomo XVII, Vol. 1. Cast. Traducción del Italiano. 707 págs. Autor: Bolaffio, Rocco, Vivante, Manuel Cuzzeri y Antonio Cicu. Traduc.: Jorge Rodríguez Aime y Santiago Sentís Melendo. Editor: Ediar S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 144.50. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

470.601 — Aprendizaje. Cast. Periódico mensual. Prop.: C. N. de A. y Orientación Profesional. Direct.: Juan Pedro Durán. 20.000 ejs. Bs. As., oct. 1954. (Argentina).

470.604 — Oh, Dora Margarita! Tango Gitano, mús. 2 págs. Autor: Dora Margarita Cuevas. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 6|11|54. (Argentina).

470.605 — Oh, Dora Margarita! Tango Gitano. Letra. 2 págs. Autor: Alvaro Ambrogi. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 6|11|54. (Argentina).

470.606 — Radicalismo. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Armando Miguel Verdaguer. 10.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 8|11|54. (Argentina).

470.607 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. Direct.: Dennis Watson. 15.600 ejs. Bs. As., sept. 1954. (Argentina).

470.626 — Fin de Jornada. Corrido, mús. 2 págs. Autor: José Celano y Orlando J. Caruso. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

470.627 — Fin de Jornada. Corrido, letra. 2 págs. Autor: José Celano y Orlando J. Caruso. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

470.628 — La Soñolienta. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Horacio B. Díaz. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

470.629 — La Soñolienta. Zamba, mús. 2 págs. Autor: José Cuna y José Celano. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

470.633 — La Tribuna. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Josefa Q. de Pérez Ayçaguer. Direct.: Eulogio Abel Rodríguez. 1.600 ejs. $ 0,40. Morón (Bs. As). 5|11|54. (Argentina).

470.634 — En un Bosque de la China. Fox trot. letra. 2 págs. Autor: Roberto Ratti. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 21|10|54. Reimpresión. (Argentina).

470.635 — En un Bosque de la China. Reimpresión. Fox trot. mús. 2 págs. Autor: Roberto Ratti. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|10|54. (Arg.).

470.636 — Recado de Chile. Tonada canción, letra. 2 págs. Autor: Clara Solovera. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|11|54. (Argentina).

470.637 — Recado de Chile. Tonada canción, mús. 2 págs. Autor: Clara Solovera. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|11|54. (Argentina).

470.638 — Viva la Argentina! Cueca, letra. 2 págs. Autor: Ermelinda de Caro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

470.639 — Viva la Argentina! Cueca música. 2 págs. Autor: Ermelinda de Caro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

470.640 — La Cueca Alegre. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

470.641 — La Cueca Alegre. Cueca cuyana, mús. 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

470.648 — Dime que sí. Valseado, mús. 2 págs. Autor: Odilio Jesús Godoy. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Olavarría. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

470.649 — Dime que sí. Valseado, letra. 2 págs. Autor: Odilio Jesús Godoy. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Olavarría 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|11|54. Argentina.

470.659 — Tentación (Tentaçao). Maxixe mús. 2 págs. Autor: Príncipe Cubaro. Editor: El Autor. Impres.: Ortelli Hnos. 1.000 ejempl. Bs. As., febrero 1936. Argentina.

470.660 — Cruzada Femenina Peronista. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30|6|50. Argentina.

470.661 — Cuando se quiere. Bolero, mús. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (El Príncipe Cubano). Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 1 000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 30|6|50. Argentina

470.663 — Yanko. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Sugestiones. Direct.: Fernando Enrique Castromán. 47.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 5|11|54. Argentina.

470.664 — Notas de piano. Vals., mús 2 págs. Autor: Salvador E. Sapia (h). Editor: El Autor. Impres.: Edit. S. E. S. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2|11|54. Argentina.

470.665 — Para tí Lilia. Vals mús. 2 páginas. Autor: Salvador E. Sapia (h). Editor: El Autor. Impres.: Edit.: S. E. S. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

470.666 — Esa noche que vi. Vals mús. 2 págs. Autor: Lilia Sapia. Editor: El Autor. Impres.: Edit. S. E. S. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

470.667 — Una mañanita. Vals mús. 2 págs. Autor: Angel A. Sapia. Editor: El Autor. Impres.: Edit. S. E S. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

470.673 — La vida del patriarca Jacobo y su hijo José. Idisch. 72 págs. Autor: Natan Fruchter. Editor: Edit. Arbolitos Argentinos. Impres.: Tall. Optimus. 200 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 15|8|54. Argentina.

e.16|2-Nº 732-v.3|3|55

19 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.677 — El Caballo. Cast. Perlód. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4500 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

470.678 — Lucha. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Bs. As., oct., nov. 1954. (Argentina).

470.679 — Boletín del Centro Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.250 ejs. Bs. As., marzo-abril 1954. (Argentina).

470.6_0 — Boletín Del Centro Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.270 ejs. Bs. As., mayo-junio 1954. (Argentina).

470.681 — Crédito Bancario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejemplares. $ 8,68. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Argentina).

470.682 — Capa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As. nov. 1954. (Argentina).

470.683 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Periód. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As. set. 1954. (Argentina).

470.684 — Revista de Derecho Procesal. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Hugo Alsina. 2.500 ejs. $ 100 anual. Bs. As. abril-junio 1953. (Argentina).

470.685 — La Idea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Bs. As. nov. 1954. (Argentina).

470.686 — L'Osservatore Romano. Cast. Periód. semanario. Prop.: Petrus S. R. L. 4.000 ejs. $ 1.— Bs. As. oct. 1954. (Argentina).

470.687 — Acción Industrial. Cast. Periód. decenario. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 2.700 ejs. $ 0,30. Bs. As. oct. 1954. (Argentina).

470.688 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Mensual. Prop.: Ernesto G. Klenitz. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As. set. y oct. 1954. (Argentina).

470.689 — Noticias APG. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Klenitz. 1.700 ejs. Bs. As. set. y oct. 1954. (Argentina).

470.690 — Trabajo y Justicialismo. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Mamira Estelicia Ibarra. 2.000 ejs. Bs. As. agosto-set. 1954. (Argentina)

470.691 — Tribuna. Cast. Periód. Prop.: Federico Canó. 700 ejs. $ 0,20. Lincoln. (Bs. As.) mayo 1954. (Argentina).

470.692 — Crónica. Cast. Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.900 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), oct. 1954. (Argentina).

470.693 — Bol. Informativo de la F. O. P. A. E. R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 300 ejs. $ 0,70. Entre Ríos, oct. 1954. (Argentina).

470.694 — Boletín de la Cámara Mercantil. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 500 ejempl. $ 0,60. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

470.712 — Tito y Marta prisioneros de la selva. Cast. 26 págs. Autor: Gorito Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Penser. 33.400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 28|9|54. Argentina.

470.713 — Pepe el osito. Cast. 16 págs. Autor: Susi. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Padopi. $ 0,60. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

470.714 — El sol, la luna y los planetas. Cast. 40 págs. Autor: Daniel Porter. Ilustrador: Iris de Paoli. Editor: Edit. Abril. Impres.: Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., julio 1948. Argentina.

470.715 — Cómo se hace un film. Cast. 40 págs. Autor: Domingo Di Núbila. Ilustrador: A. Páez Torres. Editor: Ed. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.716 — La aventura del maíz. Cast. 40 págs. Autor: Walt Disney. Adap.: José Pacow. Editor: Edit. Abril. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., julio 1948. Argentina.

470.717 — La aventura del petróleo. Cast. 40 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Iris de Paoli Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., julio 1948. Argentina.

470.718 — El diario de mi amiga Valeria. Cast. Traducción del inglés. 15 págs. Autor: Alex Raymond. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. $ 2.—. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

470.719 — El primer libro de Susana. Castellano. Traducción del italiano. 34 páginas. Autor: Nicoleta. Traduc.: Nora. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl $. 20 Bs. As., 30|1|53. Argentina.

470.720 — Los chiquitos dicen versos. Cast. 14 págs. Autor: Juana de Ibarbourou, José Sebastián Tallón y otros. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoopi. 64.500 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

470.721 — Pepe bolsillitos en la ciudad al revés. Cast. 16 págs. Autor. Inés. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoopi, 60.000 ejempl. $ 0,60. Ilustrador: Csecs. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

470.722 — Las cuatro caperucitas. Cast. 16 págs. Autor: Papá Noel. Ilustrador: Ruth. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoopie 60.000 ejempl. pesos 0,60. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

470.723 — ...Y harás un viaje. Cast. Traducción del italiano. 200 págs. Autor: Giana Anguissola. Traduc.: L. Benmayor. Editor: Edit. Abril. Impres.: Imprenta Chile. 40.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 10|10|54. Argentina.

470.724 — De los rayos visibles a los rayos cósmicos. Cast. 39 págs. Autor: Daniel Porter. Ilustrador: Otto Durán. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.725 — El misterio de los cometas y meteoritos. Cast. 39 págs. Autor: Daniel Porter. Ilustrador: Iris de Paoli. Editor: Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.726 — El mundo maravilloso de los insectos. Cast. 39 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Enzo Nardi. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.727 — La extraordinaria aventura de la tierra. Cast. 39 págs. Autor: Germán de la Vega. Ilustrador: Imero Gobbato. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|7|48. Argentina.

470.428 — Gatito en el reino del rey adivinador. Cast. 10 págs. Autor: Marta. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Argentina.

470.729 — La primera aventura de 10 dedos. Cast. 10 págs. Autor: Papá Noel. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.. Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

470.730 — Corta Pincha y la máquina sabia. Cast. 10 págs. Autor: Sergio. Ilustrador: A. Breccia. Editor: Edit. Abril. Impres.: Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

470.731 — La segunda aventura de 10 dedos. Cast. 5 págs. Autor: Papá Noel. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Guillermo Kraf. 37.650 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25.10.54. Argentina.

470.732 — Faz "A": Trompetas de fiesta (Bugler's Hokiday). Mús.: Anderson. Faz "B": Cielos de Verano (Summer Skies). Mús.. Leroy Anderson. Intérp.: Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333.388. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. Argentina

470.733 — Faz "A": El escondite de Hernando (Hernando's Hideaway). Tango. Mús.: Adler Ross. Faz "B": Tres monedas en la fuente (Three Coins in the Fountain) Fox trot. Mús.: Styne-Cahn. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca número 333.390. 3.000 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470.734 — Faz "A": Cañitas. Pasodoble. Letra y mús.: Garrido. Faz "B": Mucho corazón. Bolero. Letra y mús.: Valdelamar. Intérp.: Trío Los Peregrinos. Disco Odeón Nº 196.642. 800 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470.735 — Faz "A": Mi amigo (My Friend). Fox trot. Letra y mús.: Drake-Shirl. Faz "B": Despedido (Jilted). Fox trot. Letra y mús.: Colby-Manning. Intérp.: Red Foley. Disco Decca número 333.356. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As. 1º|10|54. Argentina

470.736 — Faz "A": Vals de las estrellas (Hon Pays). Vals. Letra y mús.: Rossi-Nisa. Faz "B": Papá Pacífico. Ritmo Alegre. Letra y mús.: Astelli Fragna. Intérp.: Marisa Fiordaliso y Enzo Amadori. Disco Odeón Nº 297.228 600 ejempl $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

470.737 — Faz "A": Eh; Ahí; (Hey There). Fox trot. Letra y mús.: Adler-Ross. Faz "B": Y esta es mi amada (And This is My Beloved). Fox trot. Letra y mús.: Wright Forrest. Intérp.: Sammy Davis Jr. Disco Decca Nº 333.385. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54 Argentina.

470.738 - Faz "A" La ciudad desnuda. Fantasía. mús.: Scott, Faz "B": Danza de la sombra (Shadow Dance). Fox trot. Letra y mús.: Scott. Intérp.: Raymond Scott. Disco London Nº 343.024. 800 ejempl. $ 12,45. Bs As., 1º|10|54. Argentina.

470.739 — Faz "A": No te olvides de mí (Non ti scordar di me). Canción. Letra y mús.: Furno-Curtis. Faz "B": Cabellos blancos. Canción. Letra y mús.: Mancini-Carabella. Intérp.: Gianni Poggi. Disco London Nº 344.002. 600 ejempl. $ 12,45. Bs. As.. Argentina.

470.740 — Faz "A": Quiéreme mucho (Yours, canción). Letra y mús.: Roig-Rodríguez-Sherr. Faz "B": Déame suerte (Wish me luck). Canción. Letra y mús.: Park-Parr-Davies. Intérp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.022. 1.500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.741 — Faz "A": El monito colorado. (Melodía). Mús.: Jordan. Faz "B": Conozca al señor Callaghan (Melodía). Mús.. Spear. Intérp.: Melachrino. Disco Odeón Nº 297.229. 3.000 ejs. $ 12.45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.742 — Faz "A": Regreso al paraíso (Melodía). Mús.: Washington-Tiomkin. Faz "B": Joey (Melodía). Mús.: Manson. Intérp.: David Rose. Disco M-G-M. Nº 8.507. 2.000 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.743 — Faz "A": Reflejos en el agua (Fox-trot). Letra y mús.: Reid. Faz "B": Un árbol en el prado (Fox-trot). Letra y mús.: Reid. Intérp.: Paul Fennelly. Disco M-G-M. Nº 8.506. 1.000 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.744 — Faz "A": Cuando tú bailas (Canción). Letra y mús.: Lancé-Bécaud-Gérald. Faz "B": Me-que, me-que (Canción). Letra y mús: Agnavour-Becaud. Intérp.: Gilbert Becaud. Disco Odeón Nº 297.226. 500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.745 — Faz "A": Dulce Lorena (Fox-trot). Letra y mús.: Burwell-Parish. Faz "B": Rosamadreselva (Fox-trot). Mús.: Waller-Razazf. Intérprete: Nat "King" Cole Trío. Disco Decca número 333.387. 4.000 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.746 — Faz "A": El viejo banco (Fox-trot). Letra y música: Olias-Bader-Schwabach. Faz "B": Sueño con Hiligolanda (Fox-trot). Letra y música: Kück-Richrmann-Stanl. Intérp.: Benny de Weille. Disco Odeón 297.117. 800 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.747 — Faz "A": Tristezas del Sr. Freddie (Fox-trot). Mús.: Shayne. Faz "B": Qué monada (Fox-trot). Mús.: Rogan-Williams-Alexander. Intérprete: Mary Lou Williams. Disco Decca número 333.391. 1.000 ejs. $ 12,45. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

470.749 — Pánico en el paraíso (Cast.). Traduc. del inglés. 191 págs. Autor: Alan Amos. Traduc.: Juan S. Llobet. Edit.: Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 16|11|54. (Arg.).

470.750 — Alguien acecha en la noche (Cast.). 159 págs. Autor: Fred W. Seymour. Editor: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 38.500 ejs. $ 3. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

470.751 — El amo del valle (Cast.). Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: W. D. Overholser. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 52.000 ejs. $ 3. Bs. As. 23|11|54. (Arg.).

470.752 — El último timbre (Cast.). Traduc. del inglés. 128 págs. Autor: Frank Gruber. Traduc.: Anónimo. Editor: Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|11|54. (Arg.).

470.753 — Rodeo a tiros (Cast.). Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Mark Sabin. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 52.000 ejs. $ 3. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

470.754 — Luz en la Selva. Cast. 282 págs. Autor: Mario Waissmann. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme S. A. Bs. As., 9|11|54. 11.500 ejs. $ 10.—. (Argentina).

470.755 — Robito, El Envidioso. 134 páginas. Autor: Robert Lawson. Traducc. del inglés: Juan José Llobet. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme S. A. Bs. As., 9|11|54. 11.500 ejs. $ 10.—. (Argentina).

470.756 — El Llamado de la Selva y Otros Cuentos. 275 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: J. Vacareza y M. Barbera. Imp.: Imprenta López. Edit.: Edit.: Acme S. A. Bs. As., 15|9|54. 11.500 ejs. $ 10.—. Argentina (Reimpresión).

470.757 — El Zonda. Periód. Cast. Prop.: Manuela Norma Quiroga de Díaz. Director: Nicolás Pedro Díaz. 1.000 ejs. $ 0,40. La Rioja. 12|11|54. (Argentina).

470.759 — Rosario, Ciudad Querida, Vals. letra. Autor: Pablo M. Biscaldi. Imp.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe. 2|11|54. 500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

470.760 — Rosario, Ciudad Querida. Vals, mús. 2 págs. Autor: Pedro Mura. Imp.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 2|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.767 — Zamba... Zamba... y más Zamba. Zamba, música. 2 págs. Autor: Clemente Vega. Impres.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 19|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.).

470.768 — Zamba... Zamba... y más Zamba. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Carlos Palomo. Impres.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe. 19|11|54. 500 ejs. $ 2.—. (Arg.).

470.769 — Boletín Judicial. Cast. Prop.: Estado Nacional. Director: Alfredo Emilio Díaz Valdéz. Bs. As., 18|11|54. 1.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

470.771 — Ver y Estimar. Revista mensual. Cast. Prop.: Ver y Estimar SRL. Director: Jorge Romero Brest. Bs. As., noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470,772 — Field News. Revist. trimestral. Inglés. Director y Prop.: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Bs. As.), octubre-diciembre 1954. 8.000 ejs. (Argentina).

470.773 — El Puente de Cristal. 112 páginas Cast. Autor: O. Horacio Cánepa. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Editor.: Edit. Americalee SRL. Bs. As., junio 1954. 1.000 ejempl. $ 10.—. (Argent.).

470.775 — France-Journal. Diario. Francés. Direct. Prop.: Jorge Guetat. Bs. As., 15|11|54. 2.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

470.776 — Nocturno en Bahía. Baiao, música. 2 págs. Autor: Ramón M. Salinas. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.779 — Sistemas de Representación II. 88 págs. Cast. Autor: Alejo M. Fournier. Imp. y Edit.: Asociación de Prof. de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas. Eva Perón (Bs. As.), noviembre 1954. 500 ejs. $ 35.—. (Argentina).

470.782 — Acción del Sistema Bancario Argentino en el Cumplimiento del 2º Plan Quinquenal. Cast. 64 págs. Autores: Irma Barnabo y Elena Y. Gómez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Edit. Alejandro Bunge. Bs. As., 16|3|54. 1.500 ejs. $ 6.—. (Argentina).

470.785 — La Defensa Popular. Periód. bisemanal. Cast. Direct.: Propietario: José María Sánchez Campana (Bs. As.), 3|11|54. 500 ejs. $ 0,30. (Argentina).

470.789 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. mensual. Cast. Direct. Propietario: Pedro J. Cristia. Rosario de Santa Fe, octubre 1954. 1.000 ejs. (Argentina).

470.796 — Kollasuyo. Carnavalito, letra. 2 págs. Autores: Heraclio P. Rojo y Manuel Arias. Imp. y edit.: Edic. Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 500 ejempl. (Argentina).

470.797 — Kollasuyo, carnavalito, música. 2 págs. Autores: Heraclio P. Rojo y Manuel Airas. Imp. y edit.: Edic. Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

470.799 — Octubre. Revista. Cast. Direct. Propietario: Miguel Conejos. Tucumán 17|10|54. 2.000 ejs. $ 5.— (Argentina).

470.800 — Tribuna. Periódico semanal. Cast. Direct. Propietario: Carlos Lisandro Valenzuela. Reconquista (Sta. Fe), 6|11|54. 1.000 ejs. $ 42 anuales. (Argentina).

470.801 — Diario del Pueblo. Cast. Direct. Prop.: Luis Gervasio Echalecu. Las Flores (Bs. As.), 17|11|54. 600 ejs. $ 0,20. (Argentina).

470.802 — Hogar Municipal. Rev. mensual. Cast. Prop.: "Hogar Municipal" Cooperativa Limitada de Consumos. Director: Antonio Ventura Alcacer, Rosario de Santa Fe, noviembre 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

470.811 — El Yuyero, remedio, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Imp. y edit.: Editorial Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 200 ejs. $ 2.— (Argentina).

470.812 — El Yuyero, remedio, letra. 2 páginas. Autor: Heraclio P Rojo. Imp. y edit.: Editorial Huatimozin. Bs. As., 17|11|54. 200 ejs. $ 2.— (Argentina).

470.813 — Federación, milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Luis J. Allemanni. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Select. Bs. As., 19|11|54. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)

470.814 — Federación, milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Diego López. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 19|11|54. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

470.815 — Avisador Comercial. Mensual. ... Propietario: José Antonio González y Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Bs. As., 15|11|54. 3.000 ejs (Argentina).

470.817 — Boletín Oficial, Diario. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia de Salta. Director: Juan Dolores Gaetán, Salta, 10|11|54. 650 ejs. $ 0,40. (Argentina).

470.818 — La Reacción. Periódico. Cast. Direct. Propietario: Fructuoso Beltrán Duchein. Rosario de Sta. Fe. 23|10|54. 5.000 ejs. $ 0,30. (Argentina).

470.819 — Cristóforo Colombo (Cristóbal Colón). Revista. Cast. Italiano. Prop.: Colegio "San José" de Artes y Oficios. Director: Emilio Cámpora. Rosario de Sta. Fe, 14|10|54. 4.000 ejs. $ 10 anuales. (Argentina).

470.823 — El Social. Periódico semanal. Cast. Direct. Propietario: Juan Reinaldo Jorge Rexach. Llavallol (Bs. As.), 20|10|54. 500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

470.824 — Te fuiste una noche, tango-letra. 2 págs. Autor: Miguel Palermo. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit. Edit. E. M. A. Bs. As., 15|11|54 1.200 ejs. $ 3.— (Argentina).

470.825 — Te fuiste una noche, tango, música. 2 págs. Autor: A. Aiello. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: EDIT. E. M. A. Bs. As., 15|11|54. 1.200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

470.826 — Bla, bla, bla, marcha, música. 2 págs. Autor: A. Aiello Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Edit E. M. A. Bs. As., 15|11|54. 1.200 ejs. $ 3.— (Argentina).

470.827 — Bla, bla, bla, marcha, letra. 2 págs. Autor: Juma Vido. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Edit. E. M. A. Bs. As., 15|11|54. 1.200 ejs. $ 3.— (Argentina).

470.835 — Azul y Blanco. Periódico mensual. Cast. Direct. Prop.: Enrique Gilberti. Avellaneda (Bs. As.), septiembre 1954. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

470.840 — El Sol del Riachuelo. Revista quincenal. Cast. Direct. Propietario: Jacobo Naber. Bs. As., 7|11|54. 400 ejs. $ 1.— (Argentina).

470.846 — El Espejo. Revista mensual. Idisch. Direct. Propietario: León Gruzman. Noviembre 1954. Bs. As., 2.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

e.16|2-Nº 733-v.3|3|55

22 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.853 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Geográfica Americana: Bs. As., octubre de 1954. 5.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

470.854 — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Prop.: Tomas Kelemery. Bs. As., 15|11|54. 1.400 ejemp. (Argentina).

470.855 — La Revista Sanitaria. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Bs. As., septiembre - octubre 1954. 700 ejemp. (Argentina).

470.856 — El Eslovaco de América del Sud. Periódico mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., octubre 1954. 1.500 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

470.857 — Boletín Aeroplata. Bimestral. Castellano. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. "Aerotalleres La Plata". Julio - agosto 1954. 1.000 ejemp. (Eva Perón - Bs. As.). Argentina.

470.858 — Aero Mundial. Semanal. Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. Martínez (Bs. As.), octubre 1954. 410 ejemp. $ 275 anuales. (Argentina).

470.859 — Aero Mundial. Semanal. Castellano. Prop.: Alberto Mirkin. Martínez (Bs. As.), octubre 1954. 200 ejemp. $ 275 anuales. (Argentina).

470.860 — San José. Quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Ferrari. Gral. Alvear (Bs. As.), noviembre 1954. 300 ejemp. $ 2.— (Argentina).

470.861 — Plásticos. Trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Bs. As., julio a diciembre de 1954. 1.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

470.862 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Bisemanario. Castellano - Alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Bs. As., octubre 1954. 3.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

470.863 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Imp. y Exp. de la Patagonia. Bs. As., septiembre de 1954. 4.500 ejemp. (Argentina).

470.864 — Boletín de Leyes de Industria y Comercio. Mensual. Castellano. Propietario: Eduardo Ignacio Barnett. Bs. As., septiembre - octubre 1954. 500 ejemplares. (Argentina).

470.865 — Cinetelevisión-Mundial. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Isa y Nicanor Espinel. Bs. As., noviembre. 1954. 5.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

470.866 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela. Mensual. Castellano Propietario: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela Sud Bs. As., noviembre 1954. 1.100 ejemp. (Argentina).

470.867 — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Prop.: Joaquín Bustamante. Río Cuarto (Cba.), septiembre 1954. 500 ejemp- (Argentina).

470.868 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. Castellano. Prop. Caja Mutual. de Policía de Rosario. Rosario (Sta. Fe) octubre 1954. 4.500 ejemplares. ((Argentina).

470.869 — Voz de Iberia. Mensual. Castellano. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca, (Bs. As.), noviembre de 1954 500 ejemp. (Argentina).

470.870 — Gestor Municipal. Bimensual Castellano. Prop.: Alfredo R. García Bs. As., agosto - septiembre - octubre 1954. 200 ejemp. $ 0,30. (Argentina).

470.895 — Paz y Bien. Bimensual. Castellano. Prop.: Miguel Legarra. Director: Ramiro Díaz. Villa Elisa (Bs. As.). 14|11|54. 350 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

470.896 — Veredicto. Revist. mensual. Castellano. Prop. y Direct.: Félix Ignacio Giménez. Bs. As., 16|11|54. 10.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

470.897 — De fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Emilio Escudero. Imp. y Edit.: Olavarría. Bs. As., 15|11|54. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

470.898 — Turismo. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. Bs. As., 1º|11|54. 11.652 ejemp. (Argentina).

470.899 — Boletín de Estadística Municipal de la Ciudad de Santa Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Municipalidad de Santa Fe. Director: Emilio Ernesto Leduc. Santa Fe, 4º trimestre 1953. 800 ejemp. (Argentina).

470.900 — La Voz de Gálvez. Semanario. Castellano. Propiet.: Tiburcio Monzón. Direct.: Héctor G. Monzón. Gálvez (Santa Fe), 13|11|54. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

470.902 — Modeles Nº 20. Castellano. 32 páginas. Autor: Anónimo .Imp.: Platt S.A. Edit.: Edition Roger. Bs. As., septiembre 1954. 49.700 ejemp. $ 5.— (Argentina).

470.903 — Parfait Nº 49. Castellano. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Alea. Edit.: Edition Roger. Bs. As., septiembre 1954. 42.000 ejemp. $ 8.— (Argentina).

470.904 — Elengances du Jour Nº 60. Castellano. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Alea. Editor: Edition Roger. Bs. As., agosto 1954. 43.000 ejemp. $ 9.— (Argentina).

470.905 — La Lingerie Chic Nº 50. Castellano. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Platt S.A. Edit.: Edition Roger. Bs. As., octubre 1954. 40.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

470.907 — Clavellina marisméña. Marcha-Canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro P. Flores. Imp. y Edit.: Edit. Crismar Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.908 — Clavellina marismeña. Marcha-Canción, música. 2 págs. Autor: P. Barroso. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 16|8|54. $ 4.— 250 ejemp. (Argentina).

470.909 — El alma que siente. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio Flores (Cele). Imp.: y Edit.: Crismar. Bs. As.. 20|7|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.910 — El alma que siente. Tango, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 20|7|54 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.911 — No me llames Tití. Tangillo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rodríguez Cárcano. Impres.: y Edit.: Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

470.912 — No me llames Tití. Tanguillo, música. 2 págs. Autor: Rafael de la Vega y Rute. Imp. y edit.: Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.913 — El mencho Cirilo. Chamamé. Canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Montes. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 15|3|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.914 — El mencho Cirilo. Chamamé - Canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Mendoza. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 15|3|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.915 — La Verdulera (Polca de los quinteros) polca, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Imp y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.916 — Refimarcio. Periódico quincenal. Castellano. Propiet.: César A. Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrell. Morón (Bs. As.), 10|11|54. 1.500 ejemp.

470.917 — La Verdulera (Polca de los quinteros). Polca, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.918 — Yo no sé porqué te quise, tango, letra, 2 págs. Autor: Arturo Abalos. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54, 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.919 — Yo no sé porqué te quise, tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.920 — Señor del Tango, tango, música. 2 págs: Autor: Julio De Caro. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.921 — Moto Perpetuo, choro, música. 2 págs. Autor: Heriberto Muraro. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.922 — Gacho Gris, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Bart*e. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.923 — Gacho Gris, tango canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Sarni. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.924 — Campanitas, zamba, letra. 2 páginas. Autor: Gardel-Razzano. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.925 — Campanitas, zamba, música. Autores: Gardel-Razzano. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina)

470.926 — Para tí mamita, vals, letra. 2 págs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.927 — Para tí mamita, vals, música. 2 págs. Autora: Hilda Rufino (La Cuyanita) Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.928 — La noche que partí, fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Daniel Anton. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.929 — La noche que partí, fox-trot, música. 2 págs. Autor: Daniel Anton. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.930 — Provincianita, vals criollo, letra. 2 págs. Autor; W. F. Buasso Lepori. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.931 — Provincianita, vals criollo, música. 2 págs. Autor: W. F. Buasso Lepori. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.941 — Canción de cuna, canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Traid. Imp.: Pedro Estrada. Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 14|11|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

470.942 — Canción de cuna, canción bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Traid. Imp.: Pedro Estrada. Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 14|11|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

470.944 — Faz "A". Suite de Londres, 1 Covent Garden (Tarantela). 2 Westminster (Meditación), 3 Gnightsbridge (Marcha). Faz "B" Nuevamente Suite de Londres. 1-Oxford Street (Marcha) 2-Langham Place (Elegía) 3-Mayfair (Vals). Aut. música: Coates. Int.: Eric Coates y la Orq. Filarmónica Promenade de Londres. Disco Odeón Nº LDC 7509. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 68,05. (Argentina).

470.945 — Faz "A". Bailando Don Harry Roy. 1, Campesina. Letra y música: Lucchesi. 2 Baila Dolores. Letra y música: Redmond-Mc Carthy-David. 3 Pedro El Cubano. Letra y música: Norman. 4 Valparaíso. Letra y música: Carter-Wayne. Faz "B". Bailando con Harry Roy. 1 Dos trompetas suenan. Letra y música: Kern. 2 Ritmo de Broadway. Letra y música: Freed-Brown. 3 Sombrero de copa. Letra y música: Berlin. 4 Consérvate joven y bella. Letra y música: Dubin-Warren. Intérp.: Harry Roy y su orq. Disco Odeón Nº LDM 7311. Bs. As., 1º|10|54. 700 ejs. $ 59,80. (Argentina).

470.946 — Faz "A". Haciendo música a la manera de Ray Martín. 1 Marcha de las cuerdas. Música: Ross. Arreglo: Martín. 2 Vals del pájaro carpintero. Música: Sherman Meyers. 3 Tango Azul. Música: Anderson. 4 El Cornetín del vals. Música: Martín. 5 Veradero. Música. Wayne. Faz "B". Haciendo música a la manera de Ray Martín. 1 Begorrah. Música: Martín. 2 La bella del baile. Música: Anderson. 3 Cowboy perezoso. Música: Guthrie. 4 Serenata a Eileen. Música: Sears. 5 Bajó el cielo de París. Música: Giraud. Intérp.: Ray Martín y su orq. de Concierto. Disco Odeón Nº LPM 10302. Bs. As., 1º|10|54. 304 ejemplares. $ 59,80. (Argentina).

470.947 — Faz "A". Es tiempo de rumba 1 Babalu. Música: Lecuona. 2 Masabi Música: Ravelo. 3 La comparsa. Música Lecuona. 4 Quimbamba. Música: Hernández. Faz "B". Es tiempo de rumba 1 Incertidumbre. Música: Curiel. 2 Lamento borincano. Música: Hernández 3 Negra consentida. Música: Pardave-Harper. 4 Cuidadito compay gallo. Música: Hernández. Intérp.: Henry King y su orq. Disco Decca Nº LTM 8337. Bs. As., 1º9|54. 260 ejs. $ 59,80. (Argentina).

470.948 — Faz "A". Bailando con los bohemios vieneses. 1 La Princesa de las czardas. Música: Kalman. 2, 3 y 4. Sangre Vienesa, El Danubio Azul y Hojas de la mañana. Música: Strauss. Arreglo: Goëtz-Hohme. Faz "B". Bailando con los bohemios vieneses 1 Amar, beber y cantar. Música: Strauss. Arreglo: Goetz-Hohme 2 Los millones de Arlequín. Música: Drigo. 3 Cuentos del bosque de Viena. Música: Strauss. 4 España. Música: Waldteufel. Intérp.: Orquesta Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón Nº LDM 7313. Bs. As., 1º|10|54. 600 ejs. $ 59,80. (Argentina).

470.949 — Faz "A". Música de Fritz Kreisler. 1 Capricho Vienés. 2 Penas del amor. Música: Kreisler. Faz "B". Música de Fritz Kreisler. 1 Alegrías del amor. 2 Estrellas en mis ojos. 3 Bello Rosmarín. Música: Kreisler. Intérp.: Camarata y su orquesta. Disco Decca Nº LTC. 8.509. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejemplares. $ 68,05. (Argentina).

470.950 — Faz "A". Sylvia (Música de Ballet). Preludio, Los Cazadores, Intermedio, Vals Lento, Pizzicatto y Cortejo de Baco. Música: Delibes. Faz "B" Fausto (Música de Ballet). Los Nubios, Adagio, Danza Antigua, Variaciones de Cleopatra. Variaciones del Espejo y Danza de Phryne. Música: Gounod. Intérp.: Hugo Rignold y la orq. del Royal Opera House, Covent Garden. Disco Odeón Nº LDC 7.511. Bs. As., 1º|9|54. 400 ejs. $ 68,05. (Argentina).

470.951 — Faz "A". Oberturas de Suppe. Poeta y Aldeano. Dama de Pique. Música: Suppe. Faz "B". Oberturas de Suppe. Mañana, mediodía y noche en Viena. Caballería Ligera. Música: Suppe. Intérp.: Georg Solti y la orquesta Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC. 17.756. Buenos Aires, 1º|10|54. 400 ejs. $ 86,80. (Argentina).

470.952 — Faz "A". Danzas Húngaras. Nº 1 en sol menor. Nº 2 en re menor. Nº 3 en fa mayor. Nº 5 en sol menor. Nº 6 en re mayor. Nº 7 en la mayor y Nº 10 en fa mayor. Aut.: música: Brahms. Faz "B". Danzas Eslavas. Nº 1 en do mayor, Op. 46. Nº 2 en mi menor, Op. 46. Nº 3 en la bemol mayor, Op. 46. Nº 16 en la bemol mayor, Op. 72. Aut. Música: Dvórak. Intérp.: Hans Schmidt-Isserstedt y la Orq. Sinfónica Radial de Hamburgo. Disco London Nº LLC 17.575. Bs. As., 1º|10|54. 450 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

470.953 — Faz "A": Los Gondoleros (Selección). Faz "B": Iolanthe (Selección). Letra y música: Gilbert-Sullivan. Intérp.: Compañía de Operas D'Oyly Carte. Disco London Nº LLC. 17.578. Bs. As., 1º|10|54. 200 ejs. $ 90,60. (Argentina).

470.954 — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en mi Mayor. Música: Bruckner. Faz "B": Psyche. Poema Sinfónico. Mús.: Franck. Intérp.: Eduard Van Beinum y la Orq. del Concergeboue de Amsterdam. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86,80. (Arg.).

470.955 — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en mi Mayor. Faz "B": Sinfonía Nº 7 en mi Mayor. Mús.: Bruckner. Intérp.: Eduard Van Beinum y la orq. del Concertgebouw de Amsterdam. Disco London Nº LLC. 17574. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86.80. (Argentina).

470.956 — Faz. "A": Concierto de Jazz Charlie Ventura. 1 Los Ayeres. Música: Kern, Harbach. 2 El Manisero. Música: Simons, Gilbert, Sunshine. 3 Euforia. Músca: Ventura, Kral. 4 Fino y Elegante. Música: Swift, James. 5 Al Este de Suez. Música: Stein. Ventura. Faz "B": Concierto de Jazz Charlie Ventura. 1 Si te Tuviera. Música: Shapiro, Campbell, Connelly. 2 Siempre Estoy Haciendo Burbujas. Música: Kenbrovin, Kellette. 3, Dinero del Cielo. Mús.: Johnston, Burke. 4, Que Alta está la Luna. Música: Lewis, Hamilton. Intérp.: Septeto Charlie Ventura. Disco Decca número LTM 9203. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 59,80. (Argentina).

470.957 — Faz "A": Mefisto, Vals Nº 1. Funerales, Armonías poéticas y religiosas Nº 7. Música; Liszt. Faz "B": Preludio y Fuga en mi Menor, Op. 35 Nº 1. En Alas del Canto. Scherzo en mi Menor, Op. 16 Nº 2. Rondo Caprichoso en Mi Mayor, Op. 14, Música: Mendelssohn. Intérp.: Julius Katchen, sólo de piano. Disco LondonNº LLC. 17577. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86,80. (Argentino).

470.958 — Faz "A": La Luciérnaga. 1, Obertura. Letra y música: Frimil, Harbach, Wright, Forrest, Kanh, 2, Simpatía. Letra y música: Friml Harbach, Kahn. 3, El Amor es como una Luciérnaga. Letra y música: Harbach, Wright Forrest. Cuando una Doncella Viene Llamando a tu Corazón. Letra y música: Friml, Harbach, Wright, Forrest. 4, Giannina Mía. Letra y música. Friml, Harbach. 5, El que ama y se va. Letra y música: Friml, Kahn. 6, La Serenata del Burrito. Letra y músic[illegible] Stothara, Wright, Forrest. Faz "B": Oh! Marieta. 1, Tramp, Tramp, Tramp. 2, Me Estoy Enamorando de Algu[illegible]. 3, Oh! Marieta. 4, Bajo la Luna Sureña. 5, Oh, Dulce misterio de la vida. 6, Canción Callejera Italiana. Letra y música: Herbert, Young, Johnson, Intérp.: Paul Britten y su orquesta. Disco M. G. M. Nº LEM 14.803. Bs. As., 1º|10|54. 300 ej. $ 82.—. (Argentna).

470.959 — Tommy Futuro. Rev. mensual. Cast. Prop.: Muchnik Editores SRL. Director Herminio Muchnik. Bs. As., noviembre 1954. 58.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

470.960 — Poema de Lluvia. Vals, mús 2 págs. Autor: Felipe José Lanziano. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|11|54. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.961 — Poema de Lluvia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Yolanda Mobilio. Imp.: Ferrer. Edit.: La Autora. Bs. As., 18|11|54. 300 ejs. 3.—. (Argentina).

470.963 — Cuadernos de Acciones y Causales. Desalojos (2do.). 128 págs. Cast. Autor: Joaquín Vilella. Imp.: Edit. Poder y Justicia. Edit.: El autor. Bs. As., 10|11|54. 1.000 ejs. $ 30.—. (Arg.).

470.964 — Las Horas Azules. 65 págs. Cast. Autor: Lina Escobio. Imp.: Castro, Barrera y Cía. Edit.: La autora. Bs. As., 8|11|54. 500 ejs. $ 10.—. (Argent.).

470.965 — Entre dos Caminos. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Feijóo. Imp: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.966 — A mi Escuela. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bernard. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.967 — A mi Escuela. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bernard. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.968 — Twilight Rhapsody (Rapsodia Crepuscular). Música. 12 págs. Autor: Walter Liebling. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 12.—. (Argentina).

470.969 — Para Qué...? Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.970 — Para Qué...? Guarasón, música. 2 págs. Autor: Liber García. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.971 — Sh-Boom (Life could de a dream) Canta Corazón. Fox trot, letra. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. McRae y James Edwards. Versión castellana. Pol Man. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.972 — Sh-Boom (Life could be a dream) Canta Corazón. Fox trot, letra. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. McRae y James Edwards. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.973 — Sh-Boom (Life could be a dream) Canta Corazón. Fox trot. música. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. Mc Rae y James Edwards. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs $ 3,50. (Argent.).

470.974 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, letra. 2 páginas. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Versión castellana.: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.976 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.977 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, música. 2 págs. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3.50. (Argentina).

470.978 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, letra. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Versión castellana: BenMolar. Interp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Argent.).

470.979 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, letra. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. $ 4.—. 500 ejs. (Arg.).

470.980 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, música. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Argent.).

470.981 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Maurice Chevalier y Marcel Debadie. Versión castellana: Ben Molar.. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.982 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot. música. 2 págs. Autor: Fred Freed. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.983 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Maurice Chevalier y Marcel Debadie. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejempl. $ 3,50 (Argentina).

470.989 — Baión del Pato. Baión, letra. 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit.: Edic. Mus. Ferrer. Bs. As., 22|11|54. 350 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.990 — Baión del Pato. Baión, música. 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y Edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 22|11|54. 350 ejs. $ 3.—. (Argentina).

e.18|2-Nº 803-v.7|3|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos fluidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 85.812|53, por el señor Aurelio Leonardi, el día diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las quince horas, doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por 10 días, al efecto de que dentro de 20 días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 119 de la Colonia 16 de Octubre, sección IV, Departamento Futaleufú del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.000 metros al Norte de la confluencia del arroyo Mistificaciones en el arroyo Golden Cully o Ganol, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. —Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.10|2-Nº 15.263-v.25|2|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 93.235|54, por el señor Héctor Paillot, el día veintiséis de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 76, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 76 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes

de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|2-Nº 15.595-v.3|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancia minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.217|54, por el señor Fortunato Norberto Del Carmen Greco, el día diez y ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las quince horas cincuenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 85 y legua a del lote 96, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 metros, de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 2.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste de la legua a del lote 96 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|2-Nº 15.596-v.3|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1o, del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos fluídos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.306|54, por el señor Héctor Pailot, el día nueve de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2 de la sección C, colonia pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Este se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud Este del lote 2 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|2-Nº 15.589-v.3|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4o del Código de Minería e hidrocarburos fluídos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.003|54, por el señor José Díaz Soto, el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las siete horas, un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, sección C, colonia pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2 500 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en Función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|2-Nº 15.590-v.3|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos fluídos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. número 84.932-53, por el señor Ricardo A. de Ibarreche, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del señor Ricardo de Ibarreche, Parcela Nº 35, Circunscripción II, próxima a la estación Barker, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste de la citada propiedad, se medirán sucesivamente: 113 m. al Norte 48º38' Este; 500 m. al Sud 45º 22' Este; 2.549 m. al Norte 55º 56' 40" Este; 801 m. al Sud 45º 22' Este; 2.613 m. al Sud 44º 38' Oeste y 1.801 m. al Norte 45º 22' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo, en condominio con doña P. Jesusa E. de Ibarreche y el Sr. Antonio de Ibarreche, que se domicilian en la calle Rivadavia 5810 de la Capital Federal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

$ 720.— e.16|2-Nº 15.600-v.3|3|55

Solicitud de Permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Exp. número 95.137-54, por el señor Juan Galparsoro, el día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmeditamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 9.000 m. de lado en dirección Norte 71º Este por 2.222 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 2.000 m. al Norte 19º Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al norte 45º Este del esquinero Oeste del lote 31 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

$ 600.— e.18|2-Nº 15.726-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte, Nº 95.129-54, por el señor Antonio Curia, el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las siete horas, cincuenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 30 y 31 de la sección X, lote 2 de la sección XIX y lote 1 de la sección XVIII, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.666 m. de lado en dirección Este Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.300 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto R. definido por visuales dirigidas a los Cerros Lotena, Horqueta y punto g trigonométrico 1.250 de Barba Negra, formando entre los dos primeros un ángulo de 151º 08' y entre el segundo y tercero un ángulo de 95º 30', en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

$ 680.— e.18|2-Nº 15.727-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, Carbón, asfaltitas y demás combustibles solidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. número 84.750-53, por el señor Manuel Fernández Iglesias, el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15, de la fracción A y lotes 10 y 11 de la fracción B, sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 700 m. al Norte del vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "San José II" Expte. 210.778|43, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Este; 5.000 m. al Sud; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Norte 19º 07' Oeste pasa por el esquinero Sud de la mina "San José II", expte. 210.778|43 y finalmente recta en dirección Norte Sud, que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.18|2-Nº 15.751-v.7|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo y zinc, denominada "La Providencia Chica", presentada a nombre del señor Néstor Luis Cortese, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, Expte. Nº 84.500|53.

Manifiesta descubrimiento. — Señor Director de la Autoridad Minera, S|D. Eduardo Angel Clérici (Tº 1, Fº 8), constituyendo domicilio en la calle Pueyrredón 524, piso 1º (Capital Federal) por don Néstor Luis Cortese, argentino, soltero, de 33 años de edad, minero —personería acreditada al tomo V, Folio 44, Nº 888 del Registro de Poderes— al señor Director expreso: Que mi mandante ha descubierto un yacimiento de plomo y zinc, en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Loncopué, Sección XXXI, Fracción D, en terrenos fiscales que no se hallan labrados, cercados ni cultivados. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado a 3.000 metros al Sur del Cerro Candelero 22º Oeste. La mina se denominará "La Providencia Chica", domiciliándose mi mandante en Bajada del Agrio (T. N. de Neuquén). Tener presente lo expuesto, a sus efectos. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Angel Clérici. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas siete minutos. Acompaña muestra legal. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — La manifestación de descubrimiento de plomo y zinc, denominada "La Providencia Chica", presentada por el señor Néstor Luis Cortese, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.000 m. al Sur 22º Oeste de la cúspide del Cerro Candelero. — De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota, Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1.139, folio 265 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional de Neuquén a favor del señor Néstor Luis Cortese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.16|2-Nº 15.621-v.16|2|55
e.23|2-Nº 15.621-v.23|2|55
$ 312.— e.2|3-Nº 15.621-v.2|3|55

Manifestación de descubrimiento de azufre, denominada "Volcán Tromen", presentada por el señor Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional de Neuquén, Expte. Nº 95.147-54.

Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Señor Director General de Industria Minera, presente. — Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, de 39 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 1545, 2º piso, Dep. A., al señor Director General se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Chos Malal, dentro del terreno correspondiente al pedido de cateo que tramita por Expediente Nº 84.637|53, un yacimiento de azufre, viene a formular la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a unos 200 metros hacia el este de la cumbre del Volcán Tromen. — El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Volcán Tromen". — No existen minas colindantes, siendo la más próxima la mina "Rivadavia", de Carlos F. Furlong, ubicada a unos 12 Kms. del Volcán Tromen, en dirección oeste. — Es Justicia. — Fdo.: E. Rodolfo von Zedtwitz. — Recibido en mi oficina, hoy, once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez horas, cuarenta y dos minutos. — Acompaña muestra legal. — Conste. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de azufre, denominada "Volcán Tromen", presentada por el señor Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la fracción A, sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. al este de la cúspide del Volcán Tromen. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. — Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — De acuerdo con los arts. 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 30.917-49, el descubridor deberá iniciar los trabajos de explotación dentro de los 360 días de la fecha del registro, debiendo invertir los capitales que se determinarán una vez efectuada la labor legal, quedando obligado igualmente, a explotar dentro de las cuotas anuales que se fijarán en la misma oportunidad, todo ello bajo apercibimiento de la caducidad de sus derechos. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1.229, folio 317 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional de Neuquén, a favor de Ernesto Rodolfo von Zedtwitz. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|2-Nº 15.395-v.11|2|55
e.16|2-Nº 15.395-v.16|2|55
$ 396.— e.23|2-Nº 15.395-v.23|2|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 23-H", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro Expediente Nº 85.395-53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|d. — Los que suscriben, Aníbal Serra, argentino, casado mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, mayor de edad, casado médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Eduardo Santiago Maraggi, argentino, mayor de edad soltero, ingeniero, con domicilio real en la calle Tres de Febrero 1383 y legal en la calle Charcas Nº 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por expediente 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Mineral de Manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 4610 metros (cuatro mil) al Norte y 4900 metros (cuatro mil novecientos metros) al Este, del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre "Mina 23-H". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que subscriben por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Dire

...or con la mayor consideración. — Fdo.: ...Serra, V. J. G. de Luca, E. S. Marag... D. M. Buyó. — Recibido en mi Ofi... hoy catorce de diciembre de mil ...tos cincuenta y tres siendo las ...ras cincuenta y nueve minutos. ...paña croquis y muestra. Conste. ...: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 23-H", presentada por los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4.900 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.610 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "María Teresa" exp. 84.029-53; "Huinca" exp. 84.028-53; "La Beba" exp. 85.132-53; "La Florencia" exp. 85.140-53; "La Elisa" exp. 85.141-53; 'La Matilde" exp. 85.135-53; "La Mónica" exp. 85.142-53; "La Silvia" exp. 85.134-53; "Ana María" exp. 84.632-53; "23-D" expte. 85.391-53; "23-C" exp. 85.390-53; "23-E" expediente 85.392-53; "23-B" exp. 85 389-53; "23-A" exp. 85.388-53; 'E-3" expte. 84.348-53; "D-3" exp. 84.347-53; "M-3" expediente 84.355-53; "L-3" exp. 84.354-53; "G-3" exp. 84.350-53; "A-3" expte. 84.344-53; "B-3" exp. 84.345-53; "F-3" expediente 84.349-53; "C-3" exp. 84.346-53; "6-D" exp. 84.601-53; '23-G" expte. 85.394-53; "Vicentito" exp. 82.077-52 y "Gonzalito" expte. 82.076-52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. Justo P. Sosa Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Registrado bajo el Nº 403, folio 178, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Aníbal Serra y otros. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.540-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.540-v.23|2|55
$ 540.— e.1º|3-Nº 15.540-v.1º|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-G", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto De Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 85.394-53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Los que subscriben, Aníbal Serra, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Eduardo Santiago Maraggi, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio real en la calle Tres de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S. A., Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la sección C de la Colonia Pastoril Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.800 metros (dos mil ochocientos metros) al Norte y 1.020 metros (mil veinte metros) al Este, del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre Mina "23-G". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que subscriben, por Geotécnica, S. A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: A. Serra, V. J. G. de Luca, E. S. Maraggi y D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina, hoy, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas, cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis y muestra. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-G", presentada por los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica, S. A., Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.020 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.800 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 3, mencionado. — Dentro del radio de 5 kms. se encuentran las minas denominadas "Huinca", Expte. 84.028-53 y "María Teresa", Expediente 84.029-53; y las manifestaciones de descubrimientos "La Elisa", Exp. 85.141-53; "La Mónica", Exp. 85.142-53; 'La Matilde", Expte. 85.135-53; 'La Silvia", Expte. 85.134-53; "19-A", Expediente 84.641-53; "19-B", Expte. 84.642-53; "Ana María, Expte. 84.632-53; "23-D", Exp. 85.391-53; "Don Franco", Expte. Nº 85.319-53; "Don Mario", Expte. 85.149-53; "23-C", Expte. Nº 85.390-53; "23-E", Expediente 85.392-53; "23-H", Expediente. 85.395-53; "23-B", Expte. 85.389-53; "23-A", Expte. 85.388-53; "20-A", Expediente. 84.897-53; "20-B", Expte. 84.898-53 y "23-F", Expte. 85.393-53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conformes a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem.), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1954. — Registrado bajo el Nº 395, folio 173 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Aníbal Serra y otros. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.541-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.541-v.23|2|55
$ 540— e.1º|3-Nº 15.541-v.1º|3|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 23 F", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto De Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 85.393|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Aníbal Serra, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, mayor de edad, casado, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Eduardo Santiago Maraggi, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio real en la calle Tres de Febrero número 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Mineral de Manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 450 metros (cuatrocientos cincuenta metros) al Norte y 430 metros (cuatrocientos treinta metros) al Este, del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre Mina "23-F". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente, serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — A. Serra, D. M. Buyó, V. J. G. de Luca, E. S. Maraggi. — Recibido en mi oficina hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 23-F", presentada por los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 430 m. al Este de un punto que se encuentra a 450 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina denominada "María Teresa" (Expediente 84.029|53) y las manifestaciones de descubrimiento denominadas "19-B", Expte. 84.642|53; "Don Mario" Expediente 85.149|53; "23-D", Expte. 85.391|53; "23-E", Expte. 85.392|53; "23-C", Expte. 85.390|53; "23-B", Expte. 85.389|53; "23-G", Expediente 85.394|53; "23-A", Expte. 85.388|53; "20-A", Expte. 84.897|53; "20-B", Expediente 84.898|53 y "20-C", Expte. 84.899|53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conformes a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1954. — Registrado bajo el Nº 394 folio 173 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor del señor Aníbal Serra y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.543-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.543-v.23|2|55
$ 516.— e.1º|3-Nº 15.543-v.1º|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-B", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 85.389|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que subscriben, Aníbal Serra, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Eduardo Santiago Maraggi, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la calle 3 de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.050 metros (tres mil cincuenta metros) al Norte y 440 metros (cuatrocientos cuarenta metros) al Este, del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre Mina "23-B". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que subscriben por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Domingo Martín Buyó. Recibido en mi oficina, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, octubre 27 de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-B", presentada por los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 440 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.050 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Huinca", Expediente 84.028|53 y "María Teresa", Expediente 84.029|53, y las manifestaciones de descubrimientos "La Eulalia", Expediente 85.133|53; "La Elisa", Exp. 85.141|53; "La Matilde", Exp. 85.135|53; "La Mónica", Exp. 85.142|53; "La Silvia", Expediente 85.134|53; "Ana María", Expediente 84.632|53; "19-B", Expediente 84.642|53; "23-D", Expediente 85.391|53; "23-E", Exp. 85.392|53; "23-C", Expediente 85.390|53; "23-G", Expediente 85.394|53; "23-A", Expediente 85.388|53; "23-F", Exp. 85.393|53; "20-B", Expediente 84.898|53; "20-A", Expediente 84.897|53; "20-C", Expediente 84.899|53; "Don Franco", Exp. 85.319|53; "Don Mario", Exp. 85.149|53; "23-H", Expediente 85.395|53 y "19-A", Expediente 84.641|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón). Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 397, folio 174 del Registro de minas del territorio nacional de Río Negro a favor de Aníbal Serra y otros. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.547-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.547-v.23|2|55
$ ...— e.1º|3-Nº 15.547-v.1º|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-A", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 85.388|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Los que subscriben, Aníbal Serra, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Eduardo Santiago Maraggi, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la calle 3 de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3, de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilabert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.280 m. (Tres mil doscientos ochenta metros) al Norte y 540 metros (quinientos cuarenta metros) al Este del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre "Mina 23-A". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente será efectuadas en nombre y representación de los que subscriben por Geotécnica S. A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: A. Serra, V. J. G. de Luca, E. S. Maraggi y D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-A", presentada por los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote ... Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del

Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 540 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.280 m. al Norte del esquinero Suroeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas denominadas "Huinca", Expte. 84.028|53; y "María Teresa", Expediente 84.029|53; y los descubrimientos "La Silvia", Expte. 85.134|53; "Don Franco", Expte. 85.319|53; "Don Mario" Expediente 85.149|53; "20-A", Expte. 84.897|53; "20-C", Expediente 84.899|53; "23-F", Expte. 85.393|53; "23-B", Expte. 85.389|53; "23-C", Expte. 85.390|53; "23-E", Expediente 85.392|53; "23-D", Expte. 85.391|53; "Ana María", Expte. 84.632|53; "La Mónica", Expte. 85.142|53; "La Matilde", Expediente 85.135|53; "La Elisa", Expediente 85.141|53; "19-A", Expte. 84.641|53; "19-B", Expte. 84.642|53; "20-B", Expediente 84.898|53; "23-H", Expte. 85|395|53; y "23-G", Expte. 85.394|53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. —Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 119 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Registrado bajo el Nº 396, folio 174 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor de Aníbal Serra y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.548-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.548-v.23|2|55
$ 540.— e.1º|3-Nº 15.548-v.1º|3|55

Manifestación de criadero, denominada "Ercilla", correspondiente a la primera estaca-mina situada al Oeste de la mina de oro denominada "Elena" (Expediente 187.931|39), presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, en el Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén, Expte. Nº 204.054|47.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — Señor Director de la Autoridad Minera. — Ministerio de Industria y Comercio, S|D. — José E. V. Delfino, en el Expediente Nº 204.054|47, estaca-mina "Ercilla", sin anular el poder conferido al Doctor José Luis Gatti, acómpaña muestra del mineral extraído de la estaca-mina solicitada. — Tenerlo en cuenta será Justicia. — Fdo.: José E. V. Delfiro. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. — Se acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — La manifestación de criadero denominada "Ercilla", correspondiente a la primera estaca-mina situada al Oeste de la mina concedida de oro denominada "Helena", (Expte. 187.931|39), presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 240 m. al Oeste y 20 m. al Sur del esquinero Nor-Oeste de la mina "Helena" (Expte. 187.931|39). — El interesado no figura como solicitante de otra estaca-mina sobre el criadero descubierto por la mina antes mencionada. — Según manifestación del interesado, el terreno afectado es de propiedad de la Sucesión de Martín Guerrico, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Capital Federal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería; atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170|53. — Registro Protocolar — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, Dicimebre 7 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1.222, folio 307 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional de Neuquén a favor del señor José Evasio Victorio Delfino. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.486-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.486-v.23|2|55
$ 324. — e.1º|3-Nº 15.486-v.1º|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente 95.088|54, por los señores Alfredo Aun y Armando Fernández el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 2.500 m. de lado en dirección Norte 77º Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud coincide con el Km. 25 del Ferrocarril Nacional Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.494-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.494-v.23|2|55
$ 192.— e.1º|3-Nº 15.494-v.1º|3|55

Manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 23-E", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 85.392|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — Los que susbscriben, Aníbal Serra, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, mayor de edad, casado, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Eduardo Santiago Maraggi, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio real en la calle Tres de Febrero 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de galena y fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 4.200 metros (cuatro mil doscientos metros) al Norte y 1.750 metros (mil setecientos cincuenta metros) al Este, del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre Mina "23-E". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente, serán efctuadas a nombre y representación de los que subscriben, por Geotécnica S. A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Domingo Martín Buyó. Recibido en mi Oficina, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 23-E", presentada por los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.750 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.200 m. al Norte del esquinero Sur-Oeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas denominadas "Huinca", Expte. 84.028|53; "María Teresa". Expte. 84.029|53, y las manifestaciones de descubrimientos "La Eulalia", Expediente 85.133|53, "San Octavio", Expediente 82.855|52, "La Beba", Expte. 85.132|53, "La Florencia", Expte. 85.140|53, 'La Elisa", Expte. 85.141|53, "La Matilde", Expediente 85.135|53, 'La Mónica", Expediente 85.142|53, "La Silvia", Expediente 85.134|53, "19-A", Expte. 84.641|53, "Ana María", Expte. 84.632|53, "23-D", Expediente 85.391|53, 'Don Franco" Expediente 85.319|53, "Don Mario", Expte. 85.149|53, "23-B", Expte. 85.389|53, '23-G', Expediente 85.394|53, "23-A", Expte. 85.388|53, "20-A", Expte. 84.897|53, "20-B", Expediente 84.898|53, "23-F", Expte. 85.393|53, '23-H", Expte. 85'395|53, "E-3", Expediente 84.348|53, "19-B", Expte. 84.642|53, y "23-C", Expte. 85.390|53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la menesura. — Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (artículo 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrán) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1954. — Registrado bajo el Nº 400, folio 176 del Registro de minas del territorio nacional de Río Negro a favor de Aníbal Serra y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.544-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.544-v.23|2|55
552.— e. 1º|3-Nº 15.544-v.1º|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 23-C", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 85.390-53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — Los que suscriben, Aníbal Serra, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775 Capital Federal; Eduardo Santiago Maraggi, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio real en la calle Tres de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por expediente Nº 84.535-53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Mineral de Plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3960 m. (tres mil novecientos sesenta metros) al Norte y 850 metros (ochocientos cincuenta metros) al Este del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre "Mina 23-C". — No existen minas colindantes — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: A. Serra, V. J. G. de Luca, E. S. Maraggi y D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Acompaña croquis y muestra. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-C". presentada por los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. encontrándose el punto de extracción de la muestra a 850 m. al Este de un punto que se encuentra a 3960 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Huinca" exp. 84.028-53; y "María Teresa" expediente 84.029-53; y los descubrimientos "La Silvita" exp 85.134-53; "19-A' expediente 84.641-53; "19-B" exp. 84.642-53; "Don Mario" expte. 85.149-53; "Don Franco" exp. 85.319-53; "23-E" exp. 85.392-53; "23-B" exp. 85.389-53; "23 G" expediente 85.394-53; "23-A" exp. 85.383-53; "20-A" exp. 84.897-53; "20-B" exp. 84.898-53; "23-F" exp. 85.393-53; "Ana María" expte. Nº 84.632-53; "La Mónica' exp. 85.142-53; "La Matilde" expte. 85.135-53; "La Elisa" exp. 85.141-53; "La Eulalia" expte. 85.133-53; "San Octavio" exp. 82.855-52; "La Beba" expte. 85.132-53; 'La Florencia" exp. 85.140-53; "23-H' expte. Número 85.395-53 y "23-D" ex 85.391-53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires. 19 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 398 folio 175 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Aníbal Serra y otros. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.546-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.546-v.23|2|55
$ 552.— e.1º|3-Nº 15.546-v.1º|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 23-D", presentada a nombre de los señores Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 85.391|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que subscriben, Aníbal Serra, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en San Antonio Oeste (Río Negro) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Eduardo Santiago Maraggi, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio real en la calle Tres de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 4.600 metros (cuatro mil seiscientos metros) al Norte y 960 metros (novecientos sesenta metros) al Este, del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre Mina "23-D". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuados en nombre y representación de los que subscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Mares Aníbal Serra, Vicente Juan Gualberto de Luca, Eduardo Santiago Maraggi y Domingo Martín Buyó. Recibido en mi oficina, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas cincuenta y nueve minutos Acompaña muestra y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. La manifestación de raggi y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 960 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.600 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Huinca", Exp. 84.028|53 y "María Teresa", Exp. 84.029|53 y los descubrimientos "La Eulalia", Expediente 85.133|53; "San Octavio", Expediente 82.855|52; "23-H", Expediente 85.395|53; "La Beba", Exp. 85.132|53; "La Florencia", Exp. 85.140|53; "La

Elisa", Exp. 85.141|53; "La Mónica", Exp. 85.142|53; "La Matilde", Expediente 85.135|53; "Ana María", Expediente 84.632|53; "23-C", Expediente 85.390|53; "23-E", Expediente 85.392|53; "23-B", Expediente 85.389|53; "23-G", Exp. 85.394|53; "23-A", Exp. 85.388|53; "La Silvia", Exp. 85.134|53; "19-A", Expediente 84.641|53; "19-B", Expediente 84.642|53; "Don Franco", Expediente 85.319|53; "Don Mario", Expediente 85.149|53; "20-A", Expediente 84.897|53; "20-B", Expediente 84.898|53 y "23-F", Exp. 85.393|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conformes a los artículos 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. Con las reservas que resultan de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese en el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón). Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 399, folio 176 del Registro de minas del territorio nacional de Río Negro, a favor de Aníbal Serra y otros. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|2-Nº 15.545-v.15|2|55
e.23|2-Nº 15.545-v.23|2|55
$ 552.— e.1º|3-Nº 15.545-v.1º|3|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diogenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47. — Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 18.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL HORACIO SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 300 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES AIZEMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 302 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.

e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Número del expediente de Rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Nº	Env.	Cant.
421.205|54	Uruguay	15|12|53	15417	S. F.	1	caj.	1
421.608|54	P. T. Fórester	19|12|53	15655	Elizabeth de Tafanek	1-2	val.	1
422.277|54	Uruguay	27|1|54	1041	César Rubín	1	caj.	1
422.273|54	C. De B. Esperanza	4|11|53	13612	Fco. Faiella	8129	caj.	1
422.276|54	Charles Tellier	7|1|54	123	Luis W. Escalante	1-1	baul esq.	2
422.278|54	Sestriere	24|11|53	14554	Marce A. A	s|n.	bolsas	10
422.279|54	Uruguay	15|12|53	15417	María L. López Novillo	1	caj.	1
421.361|54	Perú	14|8|53	12193	Dr. Georg. Livinstre	1	caj.	1
422.268|54	Venezuela	24|10|53	13014	M. de O. P. 889	2797	caj.	1
421.871|54	Argentina Star	24|1|54	850	A T R P	1-2-3	caj.	3

Alfredo S. Lorenzo
2º Jefe
Oficina de Contabilidad

e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.23|2|55

SECCION BALANCES

N. 3.557

PERIODICO "AHORA" S. A.

Venezuela 671 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. para funcionar con personería jurídica el 6 de abril de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 138, folio 178, Libro 45, Tomo "A", el 28 de junio de 1938

CAPITAL:

Autorizado	$	400.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. sin modificación el 31|1|49

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
a) Muebles y Utiles		139.704.61		
Amortizaciones anteriores	101.396.24			
Amortización del ejercicio	13.970.46	115.366.70	24.337.91	
b) Instalaciones		25.730.50		
Amortizaciones anteriores	19.384.90			
Amortización del ejercicio	2.573.05	21.957.95	3.772.55	
c) Rodados		32.750.10		
Amortizaciones anteriores		32.749.10	1.—	
d) Acciones de otras Sociedades, Costo		20.000.—		
Amortizaciones anteriores		19.999.—	1.—	28.112.46
II. — Activo Circulante				
a) Existencia de Papel			299.264.63	
b) Existencia Material Fotográfico			11.678.87	310.943.50
III. — Activo Disponible:				
a) Caja			2.500.—	
b) Bancos			2.490.29	4.990.29
IV. — Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			423.156.70	
b) Obligaciones a Cobrar			1.000.—	
c) Depósitos en Garantía			350.—	424.506.70
V. — Activo Transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				1.318.80
VI. — Activo Nominal:				
a) Marcas		200.360.—		
Amortizaciones anteriores		80.131.—	120.229.—	
b) Llave		10.000.—		
Amortizaciones anteriores		4.000.—	6.000.—	126.229.—
Ganancias y Pérdidas:				
Pérdida del ejercicio			3.753.70	
Más pérdida anterior			183.768.22	187.521.92
				1.083.622.67
Cuentas de Orden:				
Acciones de Directores				2.500.—
				1.086.122.67

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	400.000.—	
b) Reserva Legal	2.410.39	
c) Reserva Ley 11.729	27.587.50	429.997.89
II. — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	469.416.73	
b) Ley 12.581 (Jubilación Periodística)	19.185.05	
c) Obligaciones a pagar	123.663.16	
d) Depósitos en Garantía	1.500.—	613.764.94
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		39.859.84
		1.083.622.67
Cuentas de Orden:		
Acciones de Directores en Garantía		2.500.—
		1.086.122.67

Miguel Sans, presidente. — Pedro F. Luquet, contador. — Luis Micell, síndico suplente en ejercicio del cargo

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1º de Octubre 1947 — 30 de Septiembre de 1948

DEBE		m$n.
1. Saldo anterior		183.768.22
2. Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	13.970.46	
Instalaciones	2.573.05	16.543.51
3. Gastos Generales:		
Costo Edición, Gastos de Expedición, Impresión, Papel, Sueldos y Servicios		1.980.848.68
4. Intereses y Comisiones		247.175.69
5. Impuestos		300.—
		2.428.636.10

HABER		m$n.
1. Saldo anterior		—
2. Avisos, Suscripciones remitidas, Venta de Ejemplares y Propaganda Institucional		2.084.233.54
3. Intereses		2.230.64
4. Venta Rodados		4.000.—
5. Cesión de créditos hechos a la Sociedad por acreedores según se explica en la Memoria		150.000.—
Saldo: Pérdida del año	3.753.70	
Más pérdida anterior	183.768.22	187.521.92
		2.428.636.10

Miguel Sans, presidente. — Pedro F. Luquet, contador. — Luis Micell, síndico suplente en ejercicio del cargo

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. NOTA: "La Inspección General de Justicia ha objetado el valor con que figura en este balance el rubro nominal "Marcas" en razón de los últimos resultados económicos arrojados por los estados contables de la sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|2-Nº 601 s|p.p.-v.23|2|55

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

REGISTRO Nº 4

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 1446; 13,279 x 53,692; $ 1.230.000; c|e.; Milagros García de Rodríguez a S. A. La Primera Cía. de Seguros; 2|12|54. — Avellaneda 721; mts2. 355,44; $ 240.000, c|e.; Julia Bárcena Suárez a Ange' Muttoni; 22|11|54.

B

Billinghurst 350; 8,66 x 30,91; $ 100.000; c|e.; Juan Capurro a Abraham M. Grunberg y Oscar B. Telencher; 25|11|54.

D

De los Incas Av. (e) Estomba y Tronador; lote 10, manz. 188; $ 82.828,50, c|e.; Fortunce T. de Teubal a Rutinor S. A. Inmobiliaria Comercial, Financiera e Industrial; 20|12|54.

E

Elena Larroque de Roffo Pje. 4722; mts2. 196,104; $ 11.200; c|e.; Teresa Ruta y Gugliotta a Marcelino Aquilio; 13|12|54.

N

Neuquén 002 esq. Añasco 406; 6,30 x 12,30; p|ind.; $ 20.000; c|e.; Gaspar Gasparian a Antonia Gasparian; 19|12|54.

O

O'Higgins 4771; mts2. 276,30; $ 40.000; c|e.; Catalina F. de Grazziano a Nicolás Olivo; 2|11|54.

R

Roque Pérez (e) Guayra y Av. del Tejar; lote 3, manz. 199; 8,66 x 43; pesos 93.095; c|e.; Cervecería Bieckert a Jame Starosta y Winnie Rutkin de Starosta; 10|11|54.

S

Santos Dumont 4457 y 4459; 8,66 x 33,25 $ 80.000; c|e.; Aquiles Raffo a Alfredo M. Rabitti; 29|11|54.

T

Tequendama 2019; 8,66 x 28,46; $ 40.000, c|e.; Juan Matar a Albino Lazzari; 22|11|54.

ZONA SUR

A

Alvariño (e) Av. Riestra y Somellera; lote 10, manz. T; 8,66 x 19,36; $ 27.250; s|e.; Jorge de la Cuesta y otros a Luis Alonso Heredia; 20|10|54. — Alejandro Dumas Pje. 1880; 8,66 x 24,37; $ 50.000; c|e.; Miguel Borrás a Héctor Battistessa; 21|12|54. — Araujo 2250; 9 x 27; $ 22.000; c|e.; Eugenia R. de Giacoboni a Ambrosio Alfonso Medina; 15|11|54.

C

Colombres 288; 8,66 x 26,43; $ 110.000; c|e.; Filomena P. de Labriola a María L. Monis de Bares, Andrea Raúl, Daniel y Enrique Bares, 29|9|54. — Coronel Salvadores 464; 8,66 x 35,10; $ 16.000.—; c|e.; Ana Giudici de Espósito a Eduardo Giudici y Risso y Antonio Giudici; 10|12|54.

E

Estados Unidos 314; 6,92 x 19,48; pesos 78.000; c|e.; Agustín Pellicari a Felipe Scoane; 2|12|54.

G

Gregorio de Laferrere 4533; 8,66 x 26,50, $ 85.000; c|e.; Florito J. Virgilio y otra a José Notarfrancesco; 27|10|54. — Gregorio de Laferrere 5813; 8,66 x 18,04; pesos 35.000; c|e.; uis Sabatini a Vicente Adduci; 25|11|54.

J

Juan B. Alberdi 2300|60; 14,722 x 60,620; $ 1.085.000; c|e.; Wolf Srubchik a Decio de Paula Machado; 17|9|54.

L

Luzuriaga 249|51|53|55 y 57; 16,82 x 29,66; $ 147.800; c|e.; Consuelo Gago de Sejas a Juan Soto; 10|11|54.

M

Medina 1741|43, 8,66 x 43,63; $ 92.000; |e.; Cono Calio a Francisco Curai; 30|11|54.

P

Patrón 5899 esq. Fonrouge, 4,49 x 8,71; $ 80.000; c|e.; Encarnación B. de Castro a Pedro Montoto y doña Hida M. de Prieto Montoto; 16|10|54. — Pedro N. Arata 1364|66, mts2. 155,27; $ 4.560; c|e.; Carlos Gruneisen a Gabriela B. de Martín; 17|11|54. — Perrault Pje. 1249, 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rosa B. de Merovich; 5|2|54. — Pilar esq. Zuraza, loto 9, mz. 7; 10 x 22,58; $ 44.000; s|e.; Jaime Marcosvsky y otros a Pascual Nardelli; 20|12|54.

R

Ramón L. Falcón 2420, 8,66 x 40; pesos 70.000; c|e.; Juan A. Moltrasio a Elvira Sarda de Giré; 29|10|54. — Ramón L. Falcón 3630, 8,66 x 34,23; $ 80.000; c|e.; Alberto D. Schiano a José A. Rocatagliata; 22|12|54. — Río Cuarto 3377. 7,705 x 14,94; $ 70.000; c|e.; Salomón Peri a Manuel González; 31|8|54. — Río Cuarto 3094, mts2. 224,10; $ 71.000; c|e.; Josefa Parodi de Petri a Juan Zanon; 8|10|54.

Z

Zelarrayán 660|68, 8,66 x 30,54; pesos 80.000; c|e.; Pedro Francisco Martín a Antonio Carnovale y Domingo Rascio; 15|12|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Aguaribay 6956, 8,66 x 25,98; $ 73.906 c|e.; Tomás Sumillera a María, Dora Sumillera. — Arcos 2839, 8,66 x 44,25; po-

sos 59.200; c|e.; María Michel de Lacabe a María V. A., Juana F. P., Carlos P. G. y María M. F. Lecabe y Michel. — **Arcos 3902 esq. Paroissien 2101|23**, 8,23 x 24,05; $ 86.700; c|e.; Carlos Spina a María Antonia Gentile de Spina y otros. — **Arismendi 2721|25**, 8,66 x 35,49 pesos 79.700; c|e.; Carlos Buchitian a Kevort Bodurian y otros.

B

Bacacay 4586|88, 8,67 x 20,25; $ 14.850; c|e.; Cornia Serraglia de Casaretto a Carlos María Casaretto y otros. — **Bartolomé Mitre 3419**, 8,66 x 31,167; $ 85.400 c|e.; Luis Speroni a Catalina Speroni y Rossini y otra — **Bolivia 1877**, 8 x 37,70; pesos 54.500.—; s|e.; Serafina Serrano de Puente a Paco Puente y otros. — **Bonpland 1974|76**, 7,67 x 25,62; $ 55.900.—; c|e.; Sergio Rodríguez a María Elena Brella de Rodríguez y otros.

C

Callao 759|69, 16,29 x 15,84; $ 1.057 200; c|e.; Dago Sangrador a María Julia Sangrador y Ferro. — **Campana 1237**, mts2. 181,6406; $ 3.100; c|e.; Juana Montenegro de Montes a Guillerma E. y Teodora J. Montes y Montenegro. — **Ceretti 1861**, 8,66 x 51,80; pesos 58.600.—; c|e.; Jamite Brubi de Dabone a Salmi Miguel Dabone y otros. — **Conesa 2034**; ... $ 40.500; c|e.; María Bruch de Everwerg a Emilia Matilde Bruch. — **Conesa** ... 8,66 x 7,718; $ 59.900; c|e.; María Juana E. Alvarez a Carlos Nogueira. — **Cockrane 3021**; 8,66 x 23,87; $ 31.700; c|e.; Fernando Bonini a Marpia D'Octavio de Bonini. — **Cortina 2285**; 8,66 x 17,68; $ 14.600; c|e.; Manuel García a María Rodríguez de García.

E

Echevarría 5744; 8,66 x 28,26; $ 65.400; c|e.; José Selvaggi a Doroteo Miguel de Schevaggi.

H

Huaura 1468; 8,66 x 24,08; $ 27.000; c|e.; Fabiano Penise y otro a Teresa Senise y Agresto y otros.

I

Indio (e) Mercedes y Gualeguaychú, lote 17, manz. 72; 8,66 x 28,08; $ 30.500; s|e.; Juana Méndez Rodríguez a Amelia Domínguez.

J

Jorge Newbery 4762; 36,20 x 36,09; pesos 45.400; c|e.; Luis Pablo Magni y otros a Santina Pascualina Magni y Bini y otros. — **Juan A. García 2128|32**; 8 x 34; $ 48.700; c|e.; Angela R. de Musto a Miguel Musto. — **Juramento 3432|36**; 10,615 x 40,45; $ 110.310; c|e.; Adolfo Gottlob Buck a María Stuher y otros.

L

Lavalleja 1030; 8,66 x 37,54; $ 61.100; c|e.; Nicolás Burjas a Aída Papanicolun de Burjas y otros. — **Lavoisier 3311**; 7,88 x 14,35; $ 21.600; c|e.; Reminuncia Arra de Pastore a Leonardo Pastore y otros. — **Leones Pje. 1425**; 255,472; pesos 23.500; c|e.; Sirio Antonio Sardella a Estefanía C. Havleva de Sardelle y otros. — **Lerma 439**; 8,66 x 32,34; $ 44.800; c|e.; Salomón Waynbaum a Rodolfo Sara y Pedri Simón Waybaum y Ayzenberg y otros. — **Llavallol 3837**; 8,66 x 15,58; $ 39.300; c|e.; Adolfo Pedro Saccardo a Ida María Antonia Fortunati de Saccardo y otro.

M

Machain 4239; 8,66 x 20,72; $ 32.900; c|e.; Manuel Teodoro Prado a María E. Rodríguez Guerra de Prado y otros. — **Mar Chiquita 5641|45**; 8,66 x 51,96; pesos 43.000; c|e.; Josefa Marraro a Pascual, Vicente, Vito Pietrasanta y Salvador Pietrasanta. — **Mendoza 2879**; 9,16 x 38,66; $ 72.600; c|e.; Irene, María Josefina Danioni a Herminia Danioni y Semino y otro. — **Mercedes (e) Luis Viale y Monte Dinero**, lote 11, manz. 1, mts2. 211,65; $ 50.800; c|e.; Amado D. Diéguez a Norberto, y Néstor Diéguez y Elvira Bolzicco de Diéguez. — **Montañeses** 2921: 8,70 x 20,16, parte indivisa; pesos 42.800; c|e.; Mercedes F. de Luraschi a Pedro B. Luraschi y Fernández.

N

Nahuel Huapi 2251; 8,66 x 30,07; pesos 79.600; c|e.; Virginia Ulivi de Boschi a Luis Bischi y otros.

ZONA SUR

A

Araujo 474; 8,66 x 35,67; pte. ind.; pesos 31.700; c|e.; María Rodríguez a María Beatriz Francisco Juan y Tranquila García y Francisco García.

B

Bariloche (e) Tandil y Chascomús; lote 5, manz. A; 7,79 x 18,40; $ 18.300; s|e.; Saverio Tedesco a Julio Elena José María Teresa y Carmen Fullone.

C

Cachimayo 1237; 8,66 x 8,66; $ 41.500; c|e.; Josefina T. de Vecchio a Dominga Vecchio y Tallarico. — **Candelaria 73|75**; 11,25 x 10,91; $ 44.200; c|e.; Manuel Fainguerz a Isabel y Manuel Fainguerz y Cantor y Fani Cantor de Fainguerz. — **Castro 2280|82**; 8,66 x 21,90; $ 43.000; c|e.; Nélida A. Perborell a Pedro y Lidia Perborell.

D

Dávila 863; 7,79 x 18,50; $ 7.200; c|e.; Stilita N. de Corrado a Nieves Rivas de Vázquez y Antonio Corrado. — **Del Comercio Pje. 1092**; 12,40 x 12,35; $ 42.800; c|e.; Agustina S. de Méndez a Elvira C. Méndez y Salguero.

E

Echeandía (e) Escalada y Guardia Nacional; lote 8, manz. J; 8,66 x 33,70; pesos 33.300.—; s|e.; Agustín Velazquez a Agustín y Jorge Velazquez y Burgo y Elsa María Blanca Burgo. — **Espinillo Pje.**; 14,80 x 8,66 x 28,19; $ 20.700; c|e.; Armando V. Padron a Victoria Maggiore de Pradon.

G

Gral. Urquiza 1246; esq. Barcala 3089|99; $ 77.100; c|e.; José Parada a Antonio Eugenio Joaquina y Agustín Parada y Núñez.

I

Iguazú 476|78; 7,79 x 41,56; pte. ind.; $ 104.200; c|e.; Juan Nosoff a Wladyslawa Konopielko de Nosoff. — **Iguazú 489|93**; 8,66 x 17,32; pte. ind.; $ 59.900; c|e.; Juan Nosoff a Wladyslawa Konopielko de Nosoff.

J

Joaquín Gómez Somavilla Pje. 2078; 7,79 x 17,32; $ 19.500; c|e.; Vicente Libertelli a Elisa José Luisa Antonio y Lucía Libertelli y Moia. — **Jujuy 1680**; 8,66 x 17,32; $ 39.800; c|e.; Alberto Rohde a Angela Alberto Rohde y Labriola y María Labriola.

L

Laguna 129; 9,52 x 31,60; $ 56.700; c|e.; Antonia Llera de Degasperi a Luisa A. Adela y Juan C. Degasperi y Llera.

N

Nueva (e) Vélez Sársfield y Luzuriaga; lote 14, frac. A, mts2. 270,71; $ 50.900; c|e.; Juan A. Pastori a Quartina Pirani de Pastori.

P

Pillado 836; 8,66 x 26,46; pte. ind.; pesos 30.500 c|e.; Serafín J. Salamero a Carmen y María Ester Salamero y Olivera y Bárbara Olivera de Salamero. — **Pillado (e) Lobos y Merlo**; lote 33, manz. 7; 8,66 x 17,80; $ 29.300; s|e. Ramón Ares a María, Manuel, José, Juan Rogelio José María Jesús y María Elena Ares y Rey y María Rey.

Q

Quince de Noviembre 1568; 8,66 x 22,03; $ 31.700; c|e.; María López de Rivas a Carmen Rivas y López y Andrés Rivas.

R

Ramón L. Falcón 2174; 8,66 x 40,70; pesos 117.900; c|e.; Jorge Jagniaux a Teresa e Isabel Jagniaux y Blazquez y María B. de Jagniaux.

S

Saladas 3212|14; 10,39 x 17,32; $ 60.400; c|e.; Pedro Ocampo a Matilde Ofelia, Carmen Blanca e Ilda Violeta Ocampo y Polonia Berganza. — **Santo Domingo 4021**; 8,66 x 17,18; $ 22.300; c|e.; Fernando Morganti a Fernando Morganti, Jorge Morganti y Derasile B. Bregoli. — **Somellera (e) Pila y Hudson**; lote 13, manz. S, 8,66 x 25,98; $ 7.900; c|e.; José Falque a José Marta y Margarita Falque y Danglade.

V

Venezuela 1113|29; mts2. 1.367, parte indiv.; $ 1.041.300; c|e.; Juan F. Saccone a Eugenia Aquiles y Teófila Saccone.

Z

Zequeira 6978; 8,66 x 33,59; $ 27.000; c|e.; Francisco Pietropaolo a Domingo Tomás Carlos y Santos Pietropaolo Cianciа y Domingo Ciancia. — **Zuviría 232|34**; 8,66 x 40,15; parte indiv.; $ 63.500; c|e.; Isabel Liet de Menéndez a Carlos Félix y María Menéndez y Liet.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Formosa

Urbanas

C

Ciudad de Formosa; parte del solar A, manz. 6, mts2. 200; $ 8.560; c|e.; Sara Iza de Paulina a Normandi J. Borgne; 11|12|54. — **Ciudad de Formosa**; parte del solar B, manz. 228, 9 x 31; $ 7.600; s|e.; Adela J. R. Román de Hainard a Juana M. Salemi de Lafuente; 8|11|54.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maipú; lote 1, manz. F, mts2. 522; $ 2.871; s|e.; Villa Parque La Cascada Sdad. de Resp. Ltda. a Oclerio E. Molachino; 4|11|54.

Urbanas

P

Pueblo Neuquén; lote 3, manz. 40, mts2. 40, $ 20.600; c|e.; Alberto G. Hensler a Oscar A. Valfis; 13|12|54. — **Pueblo Zapala**; lote 9, manz. 20, mts2. 220,50; $ 15.000; c|e.; Adela V. Bernadis a Jorge Contini; 2|11|54.

Río Negro

Rurales

C

Colonia La Picasa, lote 2, mts2. 325; pesos 16.125; c|e.; José Avila a Nazareno Gentile; 2|11|54. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 33, manz. 161, mts2. 360; $ 3.600; c|e.; Cabaña Mírico Sdad. de Resp. Ltda. a Demei Abidín; 6|9|54. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 2, manz. K, mts2. 650; $ 11.000; c|e.; Manticel Sdad. de Resp. Ltdad. a Rosa M. M. G. Gernabert Wallmar; 29|10|54.

S

Sección 21; chacra 3, parte Sud del lote 6, Hs. 100; $ 24.000; c|e.; Fernando Pawly a Victoria G. Rossignoli; 15|11|54.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo San Carlos de Bariloche; solar B, manz. 71, mts2. 1250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Rosa Díaz de Quezada; 2|11|54.

e.23|2-Nº 410-v.23|2|55

REGISTRO Nº 5

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Almirante Onofre Betbeder (e) Ernesto A. Bavio y Tte. General P. Riccheri; lote 9, manz. 29, 8,66 x 21,65; $ 60.000.—; s|e.; Alberto D'Agostino a Pedro J. Bardina; 4|12|54. — **Amenábar 3492**; 11,60 x 25,00; $ 140.000.—; c|e.; Matilde J. Cynnet a Leonardo C. de Santis; 20|12|54. — **Amenábar (e) Santos Dumont y Tte. Benjamín Matienzo**; lote D, manz. 75, 8,66 x 27,41; $ 82.000.—; s|e.; José J. Russo a Segundo R. Nieto; 14|12|54. — **Avalos 1820**; 8,66 por 21,13 y 22,43, 2|3 parte indivisa; pesos 14.000.—; c|e.; Alfredo de Sanctis a Nicolás A. de Sanctis; 3|11|54.

B

Bahía Blanca 2139; 8,66 x 57,48; pesos 9.500.—; c|e.; María Rosa Cambeiro de Paz y otros a Demetrio Cavadas; 18|9|54. — **Bucarelli 2661**; 12,00 x 35,00; pesos 125.000.—; c|e.; Emilia F. Balbiani de Cattáneo a Sara G. Embioni de Martín; 21|12|54.

C

Carlos Pellegrini 951|03; 10,99 x 22,13; $ 164.000.—; c|e.; Pedro F. Thome a R.Y.M.A. Sdad. en Comandita; 27|10|54. — **Castillo 1061**; 1,23 x 8,42 x 10,64; pesos 50.000.—; c|e.; León Szygiel a Mendel Frajmewicz; 16|12|54. — **Córdoba 2062**; 8,66 x 51,96; $ 800.000.—; José M. Cullen a Israel Herman, Natalio Rosenfeld y Efraín Rabinovich; 10|12|54. — **Cortina 2226**; 8,66 x 23,15; $ 6.720.—; c|e.; Suc. Aquilino C. Colombo a Constantino Vázquez; 1º|10|54. — **Crámer esq. Vilela**; lote 2, manz. 33 A, 8,66 x 25,98; $ 50.000.—; s|e.; Benito Ghiglione a Baum Schnurmayer; 17|12|54.

D

Deheza (e) Costa y Tronador; lote 2, manz. G, 8,66 x 17,32; $ 45.000.—; s|e.; Agop. Semizian a Gino Gabrielli; 22|11|54. — **Del Tejar Avda. 2570**; 8,66 x 25,34 y 38,00; $ 154.000.—; c|e.; Ofelia L. Pérez de Gaglia a Herachto N. Mahagañn; 30|7|54. — **Donado 2015**; 8,66 x 22,53; pesos 71.000.—; c|e.; Paula E. M. de Alfonzo y otros a Antonio J. Domínguez; 29|10|54.

E

Espinosa 671; 8,66 x 34,30, parte indivisa. Junto con la finca Espinosa 675; pesos 14.000.—; c|e.; Rosa Dela de Agrifolio a Omar E. Rehora y Elisa Agrifoglio de Rehora; 22|11|54. — **Espinosa 675**; 8,66 por 25,72; c|e.; Ver Finca Espinosa.

F

Freyre 824; 9,60 x 29,30; $ 55.000.—; c|e.; Paula B. Orgiass y oPtt de Stok a José A. Nastari; 1º|12|54.

G

Gallardo 492|98; 10,70 x 13,02 y 16,45, 6 mts. de ochava; $ 35.000.—; c|e.; Isaco Chernicoff a Osvaldo Rusco; 24|12|54.

Guanacache 2157|59; 9,52 x 44,22; pesos 430.000.—; c|e.; Alberto J. Deffilippi a Julio Vizental; 9|12|54.

J

Jorge Newbery 1283; 8,66 x 23,51; pesos 270.000.—; c|e.; Hissa L. Helou a Atilio J. Lasala; 9|12|54. — **Juan Alvarez 2725**, 8,66 x 24,92; $ 220.000; c|e.; María V. Zanalda y Spinetto de Bontempo a S. J. Ardisoonee Hijos Sdad. Resp. Ltda. 16|11|54. — **Juan F. Aranguren 2521**, 9,526 x 25,114; $ 260.000; c|e.; Silveria Stefanini y otros a Néstor R. Bruzzoni; 2|11|54.

L

Lascano 2110, 7,79 x 15,42; $ 85 000; c|e.; Enrique Eiden a César Di Maio; 11|10|54.

M

Marcos Sastre 4251, 8,66 x 56,84; pesos 192.000; c|e.; Carlos Pereyra Civit y otros a Francisco J. Barbera; 9|12|54. — **Melincué 2514**; 8,66 x 18,29, $ 40.000; c|e.; Teresa Lanperti de Tabares a Antonio Uequeño; 27|12|54. — **Morón 2715**; 7,48 x 26,543 $ 50.000; c|e.; Filomena S. da Pájaro a Juan Grispo; 28|10|54.

N

Nicasio Oroño 1287, 8,66 x 19,05, pesos 50.000; c|e.; Ernesto Lavorato y otra a Jacoba H. Grimberg y Chaja Mitter de Grimberg; 10|9|54. — **Neuquén 802|06 esq. Rojas 420**, 9,29 x 13,50; $ 55.000; c|e.; Jesús Naveira a León Bondar; 27|11|54. — **Nicaragua 5523|25**, 7,79 x 28,46; $ 50.000; c|e.; Manuel Fernández a Pedro Irigoyen; 6|10|54.

P

Paysandú 1561|63|67, 8,66 x 39,43; pesos 100.000; c|e.; Gregorio Waimberg y otro a Francisco D. Alonso; 5|10|54. — **Pueyrredón (e) Peña y French**, lote 4, 8,66 x 30,73; parte indivisa; $ 50 355.70; c|e.; Bernardo Levit a Abrahan Regatky; 9|12|54.

R

Rawson 947|51, 8,66 x 63,05; $ 50.000; c|e.; Félix G. Vago a David León Gotlib; 9|11|54.

V

Valentín Virasoro 1551, 8,66 x 39,34; $ 17.000; c|e.; Wolf Szuchman a Jacobo Rasnuoschik; 6|9|54.

W

Warnes 1794|96, 8,75 x 19,90; $ 60.000; c|e.; Tobías Weiss a Raquel F. de Melnick; 2|12|54. — **Washington 3501**, 8,66 x 25,98; $ 65.000; c|e.; Eladio González Iglesias a Roberto Rodiceé 2|12|54.

ZONA SUR

S

San Pedro 5250, mts2. 227,30; $ 23.000; c|e.; Regina C. de Martínez a Juan A. Heugas y Paula Ruiz de Heugas; 28|10|54. — **Santander 3900**, 10,05 x 11,71; pesos $ 100.000; c|e.; Alberto H. Alonso a Jehuda León Lipski; 22|11|54. — **Saraza 2286**, 8,66 x 8,66; $ 45.000; c|e.; María P. de Letona a Miguel Angel Salinas; 22|11|54.

U

Uspallata 4007 esq. Trole, 8,59 x 12,84; $ 67.000; c|e.; Juan Ros Farras a Agustina Konfralzky; 17|11|54.

V

Venezuela 3717, 8,66 x 31,78, parte indivisa; $ 10.000; c|e.; Emilio Telles y ohtros a Amelia Telles de Guillaume; 20|9|54.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA NORTE

L

Lugones 1564|66; 8,66 x 52,90; pesos 11.500.—; c|e.; Salvador A. Mastronardi y otros a Leonilda Mastronardi M. Downelli; 27|9|954.

M

Mendez de Andés 29|35; 10,39 x 18,06; $ 33.000.—; c|e.; Salvador A. Mastronardi y otros a María Celia Mastronardi de Cordero; 27|9|954.

N

Nueva York 3153; 8,66 x 35,92; pesos 8.000.—; c|e.; Salvador A. Mastronardi y otros a María Esther Mastronardi; 27|9|954.

O

Olaya 1379|83; mts. 225; $ 14.000.—; c|e.; Salvador A. Mastronardi y otros a Leonilda Mastronardi de Downnelli; 27|9|954.

R

Río de Janeiro 633|39; 8,66 x 27,13; pesos 40.000.—; c|e.; Salvador A. Mastronardi y otros a María E. Mastronardi; 27|9|954.

Z

Zabala 3354; 7,79 x 17,10; $ 6.500.—; c|e.; Salvador A. Mastronardi y otros a María Celia Mastronardi de Cordero; 27|9|954.

VENTA DE NUDA PROPIEDAD

C

Cementerio del Norte; Sep. 2º, 3º, 34, O, 283, de la 1º, y 35, de la 17, mts. 4; pesos 10.000.—; c|e.; Adela Lavalle de Anabia a Elvira Russo de Caputo; 30|11|54.

VENTA JUDICIAL

ZONA SUR

M

Montiel 2525|27; 15,25 x 14,02; pesos 39.600.—; c|e.; Salvador Cachia y otros a Verisimo Malvido; 2|12|954.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez Thomas 841; 10,02 x 60,00; pesos 271.100.—; c|e.; Amelia A. de Scazzola a Marta Scazzola de Acerbi y Agustín Scazzola. — **Amenábar 1140**; 8,66 x 30,28; parte indiv.; $ 107.100.—; c|e.; Fidel Mainieri a Vicente Mainieri y Blotta. — **Amenábar 3076|78**; 8,66 x 32,61; $ 98.200; c|e.; Rosendo García a Elsa y Nilda García y Castañón y Victorina Castañón de García. — **Amenábar 1148**; 8,66 x 29,18; $ 87.700.—; c|e.; Fidel Mainieri a Vicente Mainieri y Blotta. — **Arcos 2445**; 8,66 x 43,30; $ 86.500.—; c|e.; María C. de López a Hilda, Enrique y Rodolfo López y Campanini y Enrique F. López. — **Arcos 3902 esq. Paroissien 2101|15**; 8,23 x 24,05; $ 86.700.—; c|e.; Carlos Spina a María Antonia Gentile de Spina y otros. — **Argerich 1724**; 8,66 x 17,54; $ 47.600.—; c|e.; Sabino Padín a Herminia y Rosa Padín y Herminia Padín de Padín. — **Arismendi 2084**; 8,66 x 57,60; $ 80.200.—; c|e.; Luis Carca a Catalina Mazzoleni de Carca y otros. — **Arribeños 3742**; 8,66 x 28,51; $ 29.000.—; c|e.; Thes R. de Boggero a Enrique Boggero y Rosethal y Enrique F. Boggero. — **Arregui 5053**; 8,66 x 19,38; $ 27.100.—; c|e.; Pracia E. de Nicastro a Juan Carlos, Silvio, Antonia, José Agustín y Carmen Nicastro y Cozza, Teresa Sapia y José Nicastro.

B

Bacacay 2291; 8,27 x 16,7? ... 00.—; c|e.; Emilia Durand a Delia Durand.

C

Campana 2686; 8,66 x 16,58; $ 36.900.—; c|e.: José Cayeno Radice a María C. de Radice y otros. — **Cementerio del Norte**; **sepultura 6ª, Nº 112, de la 4 Nº 113, sección 16**, mts2. 5,66; $ 7.000;s|e.; Adolfo Muzzio a Teresa A. Muzzio y Livia R. Muzzio.

— **Ceretti 2342|46**; 8,66 x 40,77; pesos 55.700.—; c|e.; Luis María Fanton a María y José Fanton y del Río y Ana del Río de Fanton. — **Ceretti 3245**; 433 mts2.; pesos 47.400.—; c|e.; Eugenio Zueco y otro a Eugenio Iñecco y Ragusa y otros. — **Ciudad de la Paz 894|96 esq. Palpa 2504**; 16,08 x 9,30, parte indivisa; $ 54.000.—; Provindencio P. de D'Angelo a Gaspar, Pablo, Providencio, Adela, Amalia y Ana D'Angelo y Partagno. — **Conesa 3055**; mts2. 498,61, parte indivisa; $ 142.000.—; c|e.; Luisa B. de Cuello a Eugenio Cuello y Barbagelata y Patricio Cuello. — **Congreso esq. Triunvirato**; lote 5, 6, manz. B. 11,60 x 18,52; $ 207.800.—; c|e.; Mariano Irabasso a Teresa Sorbatti y otros.

— **Coronel Niceto Vega 5806, esq. Carranza**; 12,20 x 17,32, parte indivisa; pesos 22.900.—; c|e.; Amelia A. de Cazzola a Marta Scazzola de Acerbi y Agustín Scazzola. — **Corrientes 5011|19**; 8,66 por 25,08; $ 142.000.—; c|e.; Marcos Iur Kienicz a Rosa Iuber de Iurkienicz y otros.

— **Cuenca 1612**; 8,66 x 17,32; $ 54.400.—; c|e.; José Motykaa a Juan Motyko y Ursula Kupel de Motyka. — **Cullen 5561|63**; 10,50 x 35,20; $ 65.400.—; c|e.; Remesios Araujo de Vázquez a Francisco Vázquez y otros.

D

Donado 871; 8,80 x 30,21; $ 39.700.—; c|e.; Inocencia C. de Cagide a Avelino, Constantino, Evangelina, María, Manuel y María Cagide y Cordido y José M. Cagide.

E

Echenagucía 1183; 8,66 x 28,53; pesos 23.350.—; c|e.; Matías de Vega a Leonor García de Vega y otros. — **Echeverría 2566**; 10,00 x 35,50; $ 131.600.—; c|e.; Dora M. de Rotenberg a Jorge y Eduardo Rotenberg y Rirochnick y David Rotenberg. — **El Pampero 2610**; 8,66 por 16,99; $ 55.358,20; c|e.; Luis Sibona y otra a Emma Matilde Sibona y Mercat y otros.

— **Emilio Lamarca 2659**; 7,36 x 38,11;; pesos 45.700.—; c|e.; Antonio C. Borghello a Francisco, María, Celina y Ana Borghello y Follino y Ana Follind. — **Estomba 1556**; 13,71 x 51,77; $ 222.300.—; c|e.; Jaime Steins a Teresa Steins y Svarschtein y Sara Svrschtein. — **Estomba 2870**; 8,66 x 25,98; $ 45.400.—; c|e.; Andrés Carubio a María Monte de Carubio y otros.

— **Estomba 3688**; 8,66 x 25,98; $ 57.900.—; c|e.; Mercedes C. Otero de Lamas a Isabel M. Carmen E. y Angélica D. Lamas y Otero.

G

Galván 3060; 8,66 x 35,47; $ 43.000.—; c|e.; Luis Gasparri a Rosa Reggio de Gasparri. — **Galicia 2800**; 8,66 x 14,494; pesos 25.700.—; c|e.; Amoroso Ciordano a Carmelo, Catalina y Juan Giardano Vitagliano y Fortunato.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, frac. de la chacra 199, hás. 12 ás. 49 cás. 91; $ 12.000; c|e., Modesto P. Santos a Miguel Gómez Sirvent; 3|11|54. — **Colonia Chubut**, frac. de la chacra 178, hás. 32 ás. 76 cás. 52; pesos 16.000; c|e.; Guilyn Willians a Rody Willians; 2|11|54.

Urbanas

P

Pueblo Puerto Madryn, mitad del lote 9, manz. 65, mts2. 400; $ 5.000 s|e.; José Cambareri a Vicente Accorinti; 4|11|54.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maipú, lote 10, manz. F, mts2. 522; $ 2.610; s|e.; Villa Parque la Corcada Soc. de Resp. Ltda. a Oclerio E. Molachino; 4|10|54. — **Colonia Maipú**; lote 9, manz. F, mts2. 2.871; s|e.; Villa Parque la Corcada Soc. de Resp. Ltda. a Oclerio E. Molachino; 4|10|54.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34, mts2. 220; junto con Ciudad Neuquén, lotes 2, 3, 4, 5, 10, 9, 7, 6, 14 y 16, quinta 34; pesos 43.000; c|e.; Salvador A. Kossman a Marta M. de Lasa de Elosegui; 6|9|54. —

Ciudad Neuquén; lote 2, quinta 34, mts2. 270; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 3, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 4, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 5, quinta 34, m2. 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 6, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 7, quinta 34, mts2 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 9, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 10, quinta 34, mts2. 279; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 14, quinta 34, mts2 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34. — **Ciudad Neuquén**; lote 16, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver Ciudad Neuquén; lote 1, quinta 34.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Camarones; lote D, manz. 134, mts2. 2.500; $ 30.000; s|e.; León Ugorriaga a Manuela Uzcudún de Ugorriaga.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa; solar B, manz. 280, mts2. 500; $ 17.500; c|e.; Antonina Molina a Clotilde y Guillermo Molina.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Eva Perón; lote J, manz. 25; $ 35.000; c|e.; Pedro Benerti o Benenti a Lidia J., Tomás B. y Juana A. Benenti y Cherri.

Río Negro

Urbana

P

Pueblo Luis Beltrán; solar b, manz. 19; $ 16.300; c|e.; Alfredo Goniarán a Nélida Alfaro de Goniarán, Orquidia E., Nornia N. y Oscar A. Goniarán y Alfaro.

e.23|2-Nc 411-v.23|2|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ARTEFLOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 151. — Testimonio: Escritura Número Veinte. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresaran, comparecen; doña Fanny Tenenbaum de Levin, casada, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochocientos veintidós de la Capital Federal; don Julio Eduardo Oscar Campos, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos siete de la Capital Federal; don Juan José Sol, casado, domiciliado en la calle Solís número cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal; y don Ricardo Guillermo Hilemán, casado, domiciliado en la calle Sarandí número ciento cincuenta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARTEFLOCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Sarandí número ciento cincuenta y uno de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado, pudiendo además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal es la producción y aplicación sobre toda clase de elementos, materiales y objetos, del polvo o pelusa de rayón o de cualquier otra fibra natural o sintética o de la mezcla de dos o más de ellas, como así también la fabricación de todos los instrumentos y máquinas necesarias para la realización de lo anteriormente mencionado. Estos trabajos los podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a contar de la fecha en que se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y podrá ser prorrogado por período igual por el voto unánime de todos los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover, querellar y contestarlas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; constituir sociedades con personas u otras sociedades cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas, o formar parte de sociedades ya formadas o liquidarlas; locaciones de servicios; ejercer representaciones de personas o sociedades del país o del extranjero, como así también administrar bienes de terceros que le sean confiados; distribuir productos, materiales y materias primas de cualquier clase, ya sean propias o de terceros; y en las condiciones que en cada caso se pacte; importar y exportar; efectuar todo tipo de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones oficiales o particulares o mixtas, como así también municipales o provinciales, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo estas enunciaciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Quinta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Fanny Tenenbaum de Levin, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas; don Julio Eduardo Oscar Campos, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean setenta y cinco cuotas; don Juan José Sol, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco cuotas; y don Ricardo Guillermo Hileman, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas. — Sexta: El cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo integran los socios en dinero en efectivo en el presente acto, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran, y así se considere por resolución unánime de los socios. — Séptima: Se designan Gerentes de la Sociedad a doña Fanny Tenenbaum de Levin, don Julio Eduardo Oscar Campos y don Ricardo Guillermo Hileman. — Para comprometer a la Sociedad válidamente será necesario la firma conjunta de dos de ellos, como así también para todo lo que implique un movimiento de fondos, exceptuándose los depósitos que se podrán realizar con una sola firma. Los actos corrientes de administración serán realizados por el socio Gerente que a tal efecto se designe por Acta. Les está prohibido a los Gerentes comprometer la firma social dándola en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo esta limitación, tienen los Gerentes, en la forma conjunta anteriormente mencionada, todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún en los casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. Las retribuciones para los Gerentes serán fijadas por Libro de Actas, como así también la imputación que a las mismas se dará. — Octava: Los socios tienen el derecho de designar por Acta otro Gerente que puede o no ser socio, y que tendrá las mismas facultades establecidas en el artículo anterior. — Novena: Los socios deliberarán en Asambleas, formándose quórum con la mayoría de los socios y el capital social. Cada cuota tiene derecho a un voto. Todos los asuntos se resuelven por simple mayoría, a excepción de la introducción de cualquier modificación al contrato social, como así también la disolución antes del vencimiento del término del contrato, para lo cual es necesaria la unanimidad. En segunda convocatoria, el quórum se obtendrá con cualquier número de socios y de capital. — Décima: La convocatoria deberá hacerse en forma auténtica a cada uno de los socios en el domicilio que hubieran establecido en el acto de la constitución o de incorporación a la Sociedad, o en el que hubieran constituído y comunicado a la Sociedad posteriormente. Para la realización de la Asamblea anual ordinaria, la convocatoria se realizará con quince días de anticipación, y para las Asambleas Extraordinarias con cinco días de anticipación, no computándose en este término ni el día de la Asamblea ni el de la citación. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por carta-poder. — Undécima: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre de cada año, un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas se separará previamente el Cinco por Ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el Diez Por Ciento del capital social. — Luego se separarán las cantidades destinadas a los fondos de reservas especiales, si las hubiere. — Luego, las bonificaciones al personal que se hubieren establecido. — Y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán solventadas en idéntica proporción. — Décima Segunda: En caso de pérdida de más del Sesenta Por Ciento del capital social, podrá cada socio provocar la disolución anticipada de la Sociedad, la que podrá ser pedida al mes siguiente de realizada la Asamblea anual ordinaria en la cual se haya tratado el Balance del que surja el mencionado estado económico. — Décima Tercera: En todos los casos de disolución, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado de común acuerdo entre los socios. — Si éstos no pudieran coincidir, la designación será realizada por el señor Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio. — En la liquidación, primeramente los fondos serán para pagar el pasivo y las cargas; después, para reembolsar a los socios en forma proporcional a sus aportes. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los socios restantes continuar el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación o personería. — En el caso de que los herederos o representantes no deseen continuar la Sociedad, la transferencia de las cuotas que les corresponda se ajustará a las condiciones establecidas para los socios por el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran presentarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su liquidación, serán resueltas por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable, sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de procedimiento. — El sometimiento a arbitraje en la forma establecida, será obligatoria para el representante de un socio incapaz y para los sucesores del socio fallecido. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables. Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, don Guillermo E. Brandt y don Horacio J. Pisano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. — Sigue a la escritura número diez y nueve, de fecha veinte del corriente mes y año. — Fanny T. de Levin. — J. E. O. Campos. — Juan J. Sol. — R. Hileman. — Tgo.: G. Brandt. — Tgo.: H. J. Pisano. — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe. Concuerda con su matriz; doy fe, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno de este Registro número siete de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos notariales de valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y tres mil cinco al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Iturbe. Hay un sello notarial.

Buenos Aires, Febrero de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.100.— e.23|2-Nº 15.780-v.1º|3|55

DELTA, PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE CELULOIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, interinamente a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: doctor César José Guerrico, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres, quinto piso, departamento B; doctor Luis Fernando Romero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad número ochocientos setenta y siete; don Raúl Mariano Orzábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenta y nueve, de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta: don Andrés Alfredo Noizeux, francés, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos setenta y nueve, tercer piso, departamento siete; y don Alejandro J. Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número treinta y nueve; siendo todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: que por este acto dejan formalizado entre ellos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que girará

en plaza bajo la denominación de "DELTA, PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE CELULOIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo actuar en el interior de la República o en el exterior, por intermedio de sucursales, agencias o representaciones, a las que se le asignará o no un capital determinado. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la fabricación, comercialización, importación y exportación de superficies fotosensibles y soportes, de cualquier clase de formas y materiales, como de todo otro producto elaborado o no, de aplicación directa o indirecta a la fotografía y sus ramos similares o conexos, y en especial todo lo relativo a la explotación de la actual planta industrial sita en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos sesenta y uno y Manuel Belzú número tres mil setecientos veinte, Juan D. Perón (ex Munro), Ferrocarril Nacional General Belgrano, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — No obstante cualquier socio podrá retirarse de ella dando aviso con ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. — Esta facultad podrá ser ejercida por los socios solamente a partir del ejercicio a cerrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en tal caso tendrán sólo derecho a las partipaciones previstas en el artículo noveno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, representado por el valor que arroja el inventario y avalúo de bienes, construcciones, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, derechos y acciones, etcétera, que se ha practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, de común acuerdo entre los socios y que firmado por los mismos se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: don César José Guerrico, doscientas ochenta y cinco cuotas, valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda legal; don Luis Fernando Romero, doscientas ochenta y cinco cuotas, valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda legal; don Raúl Mariano Orzábal, doscientas ochenta y cinco cuotas, valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda legal; don Andrés Alfredo Noizeux, ciento cuarenta cuotas, valor de ciento cuarenta mil pesos moneda legal; y don Alejandro J. Pavlovsky, cinco cuotas, valor de cinco mil pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo y será ejercida por los socios señores: doctor César José Guerrico, doctor Luis Fernando Romero y don Raúl Mariano Orzábal, en el carácter de gerentes generales. El uso de la firma social lo tendrán en forma conjunta dos cualesquiera de los tres gerentes mencionados, la que precedida de la denominación social será válida para todas las operaciones comerciales, de cualquier índole o naturaleza que exijan los negocios de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. En tal carácter, los gerentes podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como las que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del artículo mil novecientos quince del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; además toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés y documentos a la orden, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y agencias y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fuere de objeto social, como acreedora o deudora; constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar reglamentos, leyes y cartas orgánicas de instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales o municipales de la Capital Federal, Provincias y cualquier lugar del país, y|o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerio de Comunicaciones, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión, Industria, Comercio, Finanzas, Hacienda, Transportes, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Relaciones Exteriores, Interior y Justicia, Educación, Ejército, Marina, Aeronáutica, Secretarías de Asuntos Políticos, Asuntos Económicos, Asuntos Técnicos, Prensa y Difusión, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámaras de Alquileres, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás de la República, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos o Tribunales Municipales de Faltas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuantos más datos se estimen convenientes y necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas sino enunciativas, pudiendo asimismo firmar y otorgar todos los documentos públicos y privados, y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras. Para la firma de escrituras traslativas de dominio, compra venta de inmuebles, contratación de hipotecas como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y|o pasivos de fondos de comercio; hacer sociedades o participar en otras constituídas o a constituirse, privadas, públicas o mixtas de cualquier índole o naturaleza jurídica, se requerirá la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno y las tres cuartas partes del capital social. Sexta: Los socios están obligados a dedicar al desenvolvimiento social el tiempo que consideren necesario, quedando en libertad de acción para dedicarse también a negocios ajenos, siempre que ellos no sean afines o similares a los de la sociedad. — Séptima: Los acuerdos y decisiones entre los socios, respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, salvo las excepciones expresas de las leyes y de este contrato, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Todas y cualquiera de las retribuciones devengadas por la actividad de los socios en la sociedad, serán estipuladas en el libro de actas, pero los socios se comprometen expresamente a no fijarse o aceptar que se les fije, conjunta o individualmente, retribución alguna sea directa o indirectamente en concepto de puesto o cargo eventual en la sociedad, ya sea como gerente y por cualquier otro motivo, sin fijar o hacer fijar al señor Andrés Alfredo Noizeux en las mismas condiciones una retribución que nunca podrá ser inferior a la que resultaría de la proporción de capital que posean los demás socios en el capital social de la firma. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá al cierre del ejercicio económico-financiero de la Sociedad, a cuyo efecto se confeccionará el Inventario General de Bienes, el Balance General y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, pudiendo formular las observaciones que estimaren corresponder hasta el día quince de marzo siguiente o en cualquier caso dentro de los quince días corridos de puestos a su aprobación. — Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptados irrevocablemente por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, efectuadas las amortizaciones mínimas conforme a los coeficientes y bases establecidos por la Dirección General Impositiva, el incremento de reserva por ejercicio para la ley once mil setecientos veinte y nueve, o similares, u otras de tipo social; y deducida la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que se crea oportuno constituir, el saldo que hubiere ya sea de ganancias o pérdidas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Salvo lo dispuesto en la ley o en este contrato y mientras no se registre en el Balance anual la pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir, a menos que lo decidan los socios por unanimidad. — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos —siempre bajo una sola representación— deberán comunicar documentalmente a la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, la decisión de continuar o no en ella, con el capital del causante. — Si dentro del término señalado no se recibiera la citada comunicación, se entenderá que los derecho-habientes desean continuar en la sociedad. — Los socios restantes dentro del término de treinta días, por unanimidad resolverán inapelablemente sobre la decisión, expresa o tácita a que se hace referencia precedentemente. — Aceptados los herederos, deberán designar antes de los tres días, la persona que ha de representarlos, quien podrá ser rechazado por los socios restantes, debiendo aquéllos proponer otro, hasta su aceptación por los demás socios. — De todo lo actuado deberá dejarse expresa constancia en el libro de actas. — Para el caso de que los herederos no desearen continuar, o esta voluntad no fuera aceptada por los socios restantes, que decidirán en última instancia y en forma inapelable, los herederos tendrán derecho a: el capital que nominalmente hubiera tenido el causante, como máximo, a la época de su fallecimiento, más la parte de reserva legal y reserva facultativa, con más o menos las ganancias o pérdidas que a la fecha del fallecimiento del socio, resultasen de un balance que a tal efecto se practicará o de aquellos que arrojase el balance final del ejercicio, determinándose en tal caso en razón al tiempo transcurrido hasta su fallecimiento; modalidad de deberán decidir los socios restantes por unanimidad, exclusiva e inapelable. — El importe correspondiente al capital y participación en las reservas (legales y facultativas) será abonado a sus herederos o representantes en un máximo de sesenta cuotas mensuales iguales con un cinco por ciento de interés anual, y respecto a las utilidades, si las hubiera, se les abonarán en plazo establecido para los demás socios. — Si el retiro fuera voluntario, el socio perderá derecho a las reservas facultativas existentes con exclusión de la del último ejercicio que permanezca en calidad de socio. — El capital, siempre representado por el importe nominal de sus cuotas de capital, como máximo, con más las reserva legal existente, le será devuelto dentro de los cinco años como máximo, sin interés; y las ganancias deberán abonársele dentro del plazo estipulado para los otros socios. — A cualquier otro beneficio que en cualquiera de los casos previstos (retiro voluntario o fortuito) le correspondiere al socio aparte de las utilidades pervistas en el artículo octavo, no tendrán ningún derecho sus herederos, así como tampoco al fondo de reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Cuando la sociedad se disuelva porque el balance anual acredita la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios tendrán privilegio de adquirir por el importe y en las formas establecidas en el presente artículo, las cuotas-partes sociales del socio saliente, en proporción a sus respectivas cuotas, y en la misma proporción recíproca aquellas no adquiridas por los socios que continuaren y no optasen a ellos. — El mismo derecho tendrá cualquier socio o socios a adquirir por el importe que represente el capital a la época, cuando la sociedad se disolviese por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, el activo y pasivo social, debiendo abonar a los socios su respectiva participación en un plazo de hasta cinco años, con interés bancario y con la garantía real de los bienes adquiridos, como única exigencia. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse total o parcialmente, o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión. Dicho Tribunal deberá constituirse dentro de los treinta días de producido el conflicto y pronunciar su laudo dentro de los veinte días de constituído. Para el caso de discordancia entre ellos respecto de los puntos en disidencia, deberán nombrar un tercer arbitrador dentro del término de diez días, el que se pronunciará dentro de los veinte días. Tanto el laudo que de común acuerdo pronunciasen los amigables componedores como el que en su caso el tercer arbitrador, serán inapelables y de última instancia, incurriendo la o las partes en una multa de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, a favor de la o las partes, sin excluir daños y perjuicios que ocasionaran, el socio que dejara de cumplir los actos indispensables para la constitución del Tribunal arbitrador o que cumpliendo no acatase el fallo de recurrir a otro Tribunal, debiendo por esta última causa pagar previamente la multa. En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: don Francisco Lozada y don Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. —

C. J. Guerrico. — R. Orzabal. — A. Noizeux. — Luis F. Romero. — Alejandro J. Pavlovsky. — F. Losada. — R. González. Está mi sello. — Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio tres mil sesenta y siete, del Registro ciento setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en seis sellos de Ley, numerados del setecientos setentisiete mil doscientos ochenticuatro, al presente setecientos setentisiete mil doscientos ochentinueve, Serie N, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —

Guillermo Peña. Hay un sello. Entre líneas, por, vale. — E|l.: interinamente a cargo, vale. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.800. — e.23|2-Nº 15.770-v.1º|3|55

ORGANIZACION COMERCIAL "ALVI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Wenceslao Alonso, casado en primeras nupcias con Doña Leontina Rodríguez, español, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze número doscientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; Don Gabriel Rodolfo Villarreal, casado en primeras nupcias con Doña Idalia Matz, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochocientos veinte, de esta Ciudad y Don Amancio Alonso, casado en primeras nupcias con Inés Del Blanco, de cincuenta años de edad, español, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; se ha convenido constituir la siguiente sociedad: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes la sociedad denominada ORGANIZACION COMERCIAL "ALVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número mil ochocientos veinte, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias, y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación y compraventa por mayor y menor de toda clase de mercaderías, cereales y frutos del país, actividades agrícolas ganaderas, ya sea en campos propios o que tomen en arrendamiento para tales fines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas de fábrica, denominaciones, patentes y cualquier otra clase de bienes por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obra y servicios, como locadora o locataria; dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, interés; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del treinta de noviembre del corriente año, pero se advierte que socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital integradas, podrán pedir la disolución de la sociedad al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis o de cada uno de los bienios subsiguientes, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás consocios con seis meses de antelación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Wenceslao Alonso, diez mil pesos moneda nacional; Gabriel Rodolfo Villarreal, diez mil pesos moneda nacional; Amancio Alonso, cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Wenceslao Alonso y Gabriel Rodolfo Villarreal, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, tendrán amplios poderes, incluso los enumerados en el artículo segundo precedente y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los códigos y leyes del país. Los Gerentes podrán tener o no retribución, según así lo resuelva la Asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará además el monto de las mismas y la imputación que se le dará. Se acuerda a los Gerentes nombrados la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas y|o acreditadas a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados, convocarán a todos los socios con quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso el nuevo domicilio que pudiera tener cada socio, siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiera comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requieran una distinta mayoría. Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la socidead durante su existencia o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entrelíneas: Argentino. Vale. Raspado: que. — Vale. — W. Alonso. — G. R. Villarreal. — A. Alonso. — Entrelíneas: dentro. — Vale. — E|líneas: interinamente a cargo. — También Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.440.— e.23|2-Nº 15.763-v.1º|3|55

EFREN R. GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. Testimonio: Entre los señores Efrén Ramón González, español, casado; la señorita Encarnación González, argentina, soltera y Julio Pedro Viscusi, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio los dos primeros en la calle Avellaneda Nº 2173 y el último en la calle Migueletes Nº 1831, todos de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven formar una sociedad que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EFREN R. GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en el actual escritorio del señor Efrén Ramón González, en la calle Avenida de Mayo 580, primer piso, escritorio cuatro, Capital Federal. Pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto social será el de despachos de aduanas y comisiones y representaciones en general. Asimismo podrá incorporarse al objeto social, cualquier otro que los socios no lo consideren incompatible con el objeto principal. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en este acto, los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Efrén Ramón González, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Julio Pedro Viscusi, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y la señorita Encarnación González, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional que aportan de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato social. — Sexta: El señor Efrén Ramón González, cede y transfiere a la sociedad su activo y pasivo referente a todas sus relaciones con la Aduana de la Capital y Dirección Nacional de Aduanas, en lo que respecta a derechos y obligaciones con la misma, que el señor Julio Pedro Viscusi y la señorita Encarnación González aceptan en todas sus partes. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quedando por este acto nombrados todos ellos gerentes de la sociedad. Las remuneraciones asignadas a los gerentes que efectivamente trabajen en la sociedad, serán fijadas por medio del libro de actas rubricado de la misma. — Octava: La firma social estará a cargo de los gerentes, con su sola firma personal, bajo el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular ni en garantías para terceros. — Novena: El mandato social para administrar es general y amplio y especial en cuanto a lo prescripto por el artículo 1881 del Código Civil, excepto incisos 5º y 6º, pudiendo actuar amplia y libremente con todas las entidades públicas o privadas, tanto sean bancarias, comerciales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general, en cuanto a las partes se refieren. — Undécima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de julio y el 30 de junio del año siguiente. — Décima Segunda: El treinta de junio de cada año se realizará un inventario físico de los valores del activo y pasivo de la sociedad y se practicará el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de las reservas y amortizaciones técnicas, determinándose posteriormente el resultado del ejercicio concluído. — Décima Tercera: Las utilidades o quebrantos de la sociedad serán distribuídos en proporción al capital de cada socio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad, así como su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas una por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal, y sus decisiones serán inapelables y obligatorias para las partes. En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses antes del cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al mencionado cierre. En caso de no haber observado el plazo mínimo establecido en el párrafo anterior su retiro recién podrá hacerlo efectivo al cierre del ejercicio subsiguiente. — Décima Quinta: Si el socio que se retira fuera el señor Efrén Ramón González, deberá cambiarse la denominación a la sociedad, establecida en la cláusula primera. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes percibirán en caso de no querer continuar en la sociedad —para lo cual deberán unificar su representación— el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décima Séptima: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, afianzadas con pagarés con más el ocho por ciento de interés anual, a partir del cierre del ejercicio en que hubiera acaecido el retiro, muerte o incapacidad. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador obligado de la misma el señor Efrén Ramón González, y en el caso de no pertenecer éste a la sociedad al momento de la liquidación, el socio de mayor capital o el que salga sorteado de los que tengan capitales iguales. El socio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 434 del Código de Comercio y siguientes. — Décima Novena: El socio Julio Pedro Viscusi no se podrá dedicar a ninguna otra actividad similar o no al objeto social, y se obliga a dedicar todo su esfuerzo y energías físicas y mentales para el mejor cumplimiento de su cometido. El incumplimiento de esta cláusula da derecho a los otros socios de solicitar su retiro de la sociedad, con el solo requisito de dejar sentado los motivos en el libro de actas y comunicación por telegrama colacionado dentro de las condiciones de las cláusulas décima-séptima y décima-cuarta, condiciones éstas que expresamente acepta el señor Julio Pedro Viscusi. Bajo las diecinueve cláusulas anteriores los señores Efrén Ramón González, Encarnación González y Julio Pedro Viscusi, dejan formada la sociedad "Efrén R. González, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. R. González. — Encarnación González. — J. P. Viscusi.

Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.23|2-Nº 15.773-v.1º|3|55

O. R. B. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Oliva, Ronchini, Beccabunca, Inmobiliaria Constructora, Soc. Resp. Ltda.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Vicente Oliva, italiano, casado, domiciliado en Hudson mil noventa y siete, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Virgilio Beccabunca, italiano, casado, domiciliado en San Lorenzo esquina Rivadavia, pueblo Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires; y Guido Ronchini, italiano, casado, domiciliado en José M. Estrada mil cuatrocientos cuarenta, de Evita, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye una sociedad denominada "O.R.B.I.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OLIVA, RONCHINI, BECCABUNCA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, SOC. RESP. LTDA.), con domicilio legal y social en la calle Luis Sáenz Peña 474 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer agencias o sucursales y extender sus operaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de la construcción y sus fines, la construcción en sus más diversas formas sobre terrenos propios o ajenos, pudiendo realizar todo acto que tenga relación inmediata o mediata al objeto principal. — Podrá construir, hacer o mandar hacer construir, por cuenta propia o de terceros, todo lo que se relacione con la construcción de obras e inmuebles, sea para venderlos o arrendarlos directamente o por alguno de los sistemas vigentes o a regir para los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, u otras instituciones bancarias y organismos oficiales a donde los futuros compradores o adquirentes recurran o recurrirán para obtener créditos oficiales por el régimen de la vivienda propia. — A los efectos del cumplimiento del objeto social podrá realizar toda clase de actos o contratos con contratistas, subcontratistas, como asimismo delegar la dirección de las obras a personas competentes e idóneas del ramo. — Tercera: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, transferirlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir gravámenes, prendas, hipotecas, cuando lo requieran los negocios sociales o lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades de crédito oficiales o particulares; solicitar toda clase de préstamo, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques y demás papeles de comercio, endosarlos o negociarlos; y en general todo cuanto acto fuere necesario para el giro de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Antonio Vicente Oliva suscribe treinta y tres (33) cuotas en efectivo e integra el cincuenta por ciento o sea diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Virgilio Beccabunca suscribe treinta y tres (33) cuotas en efectivo e integra el cincuenta por ciento o sea diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional; y el señor Guido Ronchini suscribe treinta y cuatro (34) cuotas en efectivo e integra el cincuenta por ciento o sea diez y siete mil pesos moneda nacional. — El saldo será integrado en la forma y tiempo que determinen los socios y a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Quinta: Todos los socios revisten el carácter de gerente. — La administración y dirección de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes quedan facultados a utilizarla en la forma más amplia posible quedándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni podrán con ella otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad en forma exclusiva todos los conocimientos que posean, así como todo su tiempo o actividad realizando labores personales y productivas. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia negocios ni operaciones similares a los comprendidos en el objeto social. — El socio que contravenga cualquiera de estas prohibiciones o realicen actos que causen perjuicios a la sociedad será responsable en forma ilimitada, pudiendo los socios restantes iniciar las acciones judiciales pertinentes. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos en la forma dispuesta por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, previa deducción de la reserva legal y de fondos especiales que dispongan los socios constituir, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la que será automáticamente prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario por medio auténtico y documentado por lo menos tres meses antes de su vencimiento. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales, previa conformidad de los otros socios. — Los herederos o representantes legales deberán unificar la representación. — Si no mediare conformidad de los socios restantes podrán optar entre: liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el monto del capital, reservas y ganancias que le correspondiere al causante, y que será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en tres cuotas anuales sin intereses. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará en la forma y casos dispuestos por el Código de Comercio, cuyas disposiciones también regirán para todos los casos no previstos en este contrato. — Décima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que pudiera surgir entre los asociados, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o incumplimiento de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un árbitro tercero cuya resolución deberá ser acatada por los socios que desde ya se comprometen a no acudir a los tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmándolo de mutuo acuerdo y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: Guido Ronchini. — Antonio Oliva. — Virgilio Beccabunca. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280.— e.23|2-Nº 15.832-v.1|3|55

PINOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 15 de Diciembre de 1954, han sido modificados los artículos primero, cuarto y quinto del contrato de la sociedad "Puccio Posee y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: Con la denominación de PINOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará subsistiendo la sociedad constituída originariamente, con la razón social de Puccio, Posse y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta Capital y escritorios en la calle Wenceslao Villafañe número mil ciento cincuenta y seis, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias, sucursales, o simples representaciones en cualquier punto del país, y en el extranjero. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, continuando el señor Puccio Posse, con el cargo de Gerente, y asumiendo los señores Fernández, Paolini y Luisi el cargo, de Subgerentes. El gerente obligará a la sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones por sí solo; con su firma particular, precedida de la denominación social, y los subgerentes con la firma del señor Paolini, conjuntamente con la de uno cualquiera de los señores, Fernández o Luisi. Tanto de Gerente como los subgerentes no podrán comprometer a la sociedad, en asuntos o negocios ajenos a su objeto, en garantía o en fianzas de terceros. — La retribución que corresponda por dichos cargos, se establecerá de común acuerdo, por acta labrada en reunión de socios, y se cargará a gastos generales. — Quinto: El capital social de acuerdo al balance practicado al efecto, consistente en mercaderías, maquinarias, créditos, dinero efectivo y otros valores, asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada uno, totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios, en la siguiente proporción: trescientas cincuenta cuotas el señor Puccio Posse, otras trescientas cincuenta cuotas el señor Paolini, doscientas cuotas el sejor Fernández y las cien cuotas restantes el señor Luisi. — Enmendado — Posse — y — trescientas — Vale. Testado — cin . — No vale.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.23|2-Nº 15.762-v.1º|3|55

INDUFINA LIMITADA

-Sociedad de Responsabilidad Limitada-

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de Diciembre de 1954 otorgada ante el Escribano de esta Capital don Héctor Barbosa Sarmiento, el señor Juan Carosio se ha retirado de la sociedad INDUFINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo sus 250 cuotas de capital a Indufina, Sociedad en Comandita por Acciones que se incorpora como socia. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.23|2-Nº 15.779-v.1º|3|55

MINTRONE - OTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Mintrone, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Díaz, domiciliado en la calle Gaona número mil quinientos setenta y uno y Enrique Entenza Otero, español, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Clara Cianco Bannon, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil novecientos veinticinco, dejan constituída en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, convirtiendo de este modo la sociedad que mantenían de hecho desde el primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — La sociedad que queda celebrada en este momento se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad queda denominada MINTRONE - OTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se constituye domicilio de la misma en la calle Sarmiento número mil trescientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de compra y venta de mercaderías en general; todo lo concerniente

a ramos generales, comisiones, representaciones, compra y venta de inmuebles, pudiendo ampliar su objeto cuando lo decida el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales precisos inclusive aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales, como librador aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; solicitar dinero en préstamo de personas, sociedades o Bancos, incluso en Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional; y de la Provincia de Buenos Aires; registrar, enajenar, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o industria; patentes, enseñas y denominaciones comerciales e industriales; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; dar dinero en préstamo; comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarios o cualquier otro derecho real o personal, todo ello activa y pasivamente; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, celebrar toda clase de contratos y los demás actos que sean necesarios para el objeto de la sociedad, ya que la presente enumeración no es de carácter limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo ser prorrogado su vencimiento cuando así lo decidan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del contrato, avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Los haberes del socio que se retire serán liquidados de acuerdo con un balance especial y abonados el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar de la fecha del balance, gozando el saldo deudor del ocho por ciento de interés anual. — La sociedad puede efectuar la devolución al contado si lo creyese conveniente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos m|n. legal, dividida en doscientas cuotas de mil pesos, aportado por los socios por partes iguales, estando representado dicho capital por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho que los socios explotaban en esta Capital, con el mismo domicilio y que por este contrato se transfiere en propiedad a la sociedad de responsabilidad limitada, en la forma que indica el inventario que firmado por los socios se agrega en el libro respectivo. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser o no socios, nombrándose por este acto gerentes a los señores Luis Mintrone y Enrique Entenza Otero, quienes podrán actuar indistintamente y en forma individual en representación de la sociedad para todos los actos enunciados en la cláusula segunda. — Los socios se obligan a prestar a las actividades de la sociedad su trabajo personal y les está prohibido realizar por su cuenta operaciones similares a las del objeto de la misma. — La sociedad no podrá en ningún caso ser garante o fiadora del cumplimiento de obligaciones de terceros ni de los socios en particular. — La actuación de los socios estará sujeta a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que impide el uso de la firma social para fines extraños a la sociedad. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario para conocer la marcha y el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que los socios determinen. — Como base para la formación de los balances se procederá en cada ejercicio, a amortizar no menos del diez por ciento sobre los muebles y útiles y demás objetos susceptibles de desvalorización, porcentaje que podrá ser aumentado por los socios. — El balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de comunicado por carta certificada a los socios no fuere observado por los mismos por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Las sumas que los socios estimen necesarias para un fondo a fin de atender despidos, indemnizaciones, gratificaciones al personal, gerentes y fondo de reserva extraordinario. — El remanente de las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas y soportadas proporcionalmente al capital de cada uno de los socios. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros, sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — El ingreso de nuevos socios requiere el voto unánime de los socios. — Novena: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales, que podrá ser modificado por resolución de los socios. — Décima: Las resoluciones de la sociedad serán registradas en el libro de actas rubricado. — Cada cuota de mil pesos vale un voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto para los casos en que este contrato estipula un porcentaje mayor. — Los socios deberán realizar reuniones periódicas para aprobar balances y demás asuntos de interés para los que convoquen cualquiera de los gerentes. — El socio puede hacerse representar en la asamblea, pero ninguna persona puede representar a más de un socio. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre el ingreso a la sociedad o el retiro del capital, comunicando la resolución por telegrama colacionado dentro de los tres meses del fallecimiento o interdicción. — Los herederos o representantes legales si fueren más de uno, deberán unificar la representación ante la sociedad en una sola persona que representará al capital del socio fallecido o interdicto. — En caso de retiro de la parte del capital se procederá como se estipula en la cláusula tercera. — Las cuotas del socio fallecido podrán ser transferidas a terceros en las condiciones estipuladas en la cláusula Octava que trata de la cesión de capital o derechos sociales. — Duodécima: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación social o con los herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales, los que deberán pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. (Fdo.): Enrique Entenza Otero, Luis Mintrone". — Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.400.— e.23|2-Nº 15.760-v.1º|3|55

ELECTROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que el señor Siegberto Neuburger, cede y transfiere las 160 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea $ 160.000, en la siguiente proporción: al señor Marcos Elisavetzky, 100 cuotas y a la señora Juana Elisavetzky de Mamma, 60 cuotas. Se modifica, además, los artículos 4 y 5 quedando redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: En carácter de socios gerentes actuarán ambos socios, quienes tendrán la firma social en forma indistinta y cuyo efecto firmarán con su firma particular, acompañada de un sello con la razón social. A tal efecto se les confiere la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales y en especial ante las autoridades nacionales y provinciales y municipales, como así también instituciones bancarias, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, según contrato privado de fecha 20 diciembre de 1954, de la sociedad "ELECTROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero once de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.23|2-Nº 15.764-v.1º|3|55

LADY SPORT DE LUIS COSIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Cuatro Días del Mes de Enero de Un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Luis Cosin, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalleja número 277; don Jacobo Rubén Cohen, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Mármol Nº 591; don David Cohen, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas Nº 359, 1º "D" y don León Chocron, soltero, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1548, 3º "F", todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LADY SPORT DE LUIS COSIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en Avenida Córdoba Nº 4943. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del día primero de Octubre de Un mil novecientos cincuenta y cuatro; a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a la confección de artículos para señoras y niñas en general, explotación y financiación comercial de negocios de importación y exportación, industrialización, compra venta de mercaderías y maquinarias en general y operaciones de industria, comercio e inmobiliarias. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 625.000.—) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Luis Cosin, Trescientas cincuenta (350) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) o sea, la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000.—); el señor Jacobo Rubén Cohen, Ciento cincuenta (150) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) o sea, la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—); el señor David Cohen, Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$nacional 1.000.—) o sea, la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—); y el señor León Chocron, Veinticinco (25) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) o sea, la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000.—). — Estos aportes son realizados por los socios en Mercaderías, Rodados, Inmobilizaciones, Cuentas a Cobrar, Dinero Efectivo y demás elementos consignados en el Balance practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor en especie aportado por los socios, ha sido fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección administrativa de los negocios sociales estará a cargo del señor Luis Cosin y la dirección técnica comercial de la Sociedad estará a cargo del señor Jacobo Rubén Cohen. — Los señores Luis Cosin y Jacobo Rubén Cohen revisten el carácter de Gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social. — Para las operaciones bancarias el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Luis Cosin. — En el ejercicio de su mandato, los Gerentes tienen amplias facultades para representar a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar Agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocios, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducida. — Los socios señores David Cohen y León Chocron atenderán todo lo atinente a las ventas de la Sociedad. — Sexta: El día treinta (30) de Septiembre de cada año se realizará un balance general de los negociones sociales, que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el Cincuenta y cinco (55) por ciento para el señor Luis Cosin; el Veintitrés (23) por ciento para el señor Jacobo Rubén Cohen; el Catorce (14) por ciento para el señor David Cohen y el Ocho (8) por ciento para el señor León Chocron. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios percibirán la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.—) mensuales en concepto de sueldos con cargo a la explotación. — Igualmente podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.500.—) mensuales, los socios señores Luis Cosin, Jacobo Rubén Cohen y David Cohen y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.—) mensuales el socio León Chocron. — Estos retiros serán imputados en las respectivas cuentas particulares. — Octava: Los socios señores Jacobo Rubén Cohen, David Cohen y León Chocron, se imponen la obligación de dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo formar parte de otra sociedad ni dedicarse a otras actividades por cuenta propia sin consentimiento expreso del señor Luis Cosin. — El señor Luis Cosin por el contrario tendrá amplia libertad de acción para dedicarse a otras actividades o formar otras sociedades sin perjuicio de cumplir con las obligaciones impuestas en la cláusula Quinta. — Novena: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipacion de tres (3) días. — El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión, podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. — También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que los represente. — Todas las decisiones —incluso las relativas a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compraventa de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis— serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad, que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Décima: Si cualquiera de los socios resolviera vender todas o parte de sus cuotas de capital deberá dar opción privilegiada a los demás socios. — A tal efecto se practicará un balance a la fecha de la cesión, actualizándose todos los rubros del activo y del pasivo mediante tasación practicada por perito nombrado de común acuerdo. — El haber resultante a favor del socio saliente, le será reintegrado en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, debiendo la primera hacerse efectiva dentro de los treinta (30) días de aprobado el balance de cesión. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios supérstites y los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación. — Décimo Segunda: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante la justicia ordinaria. — Décimo Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las catorce (14) cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.800.— e.23|2-Nº 15.833-v.1º|3|55

ACHT TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de diciembre de 1954, el señor Teodoro Acht, cede, vende y transfiere al señor Curt Esteban Sulzberger, sus dos mil cuotas de capital, valor de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ACHT TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Teodoro Acht al cargo de gerente que tenía en la misma. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una moneda nacional, que corresponde a los socios en la siguiente forma: el señor Curt Esteban Sulzberger, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Ricardo J. Mantel, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — E|líneas: interinamente a cargo. Vale. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.23|2-Nº 15.769-v.1º|3|55

TEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento de fecha 22 de noviembre de 1954 los señores Alberto Juan Jorge Borchardt y Guido Fernando Strauss, se han retirado de TEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo sus cuotas de capital al socio Ricardo Francisco Chiesa y a la señora María Rosa Garaventa de Chiesa, que quedan como únicos socios, con 149 cuotas y una cuota, respectivamente, y con el uso de la firma social, indistintamente, uno cualquiera de ellos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, seretario.

$ 120.— e.23|2-Nº 15.778-v.1º|3|55

EDGARDO NEWMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Edgardo Newman, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Montes de Oca seiscientos diez y nueve, por una parte, y el señor Mario Francisco Ruiz, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta y cuatro, por la otra, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de

responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la razón social de "EDGARDO NEWMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedica a la compraventa, importación y exportación de artículos de ferretería y afines, pudiendo para este fin adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la Avenida Montes de Oca seiscientos diez y nueve, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Tercera: El capital de la sociedad se conviene en la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Newman, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio Ruiz, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El socio Newman integra sus cuotas en el activo y pasivo de su negocio de ferretería que bajo su propio nombre explota en la Avenida Montes de Oca seiscientos diez y nueve, estimando ambos firmantes de común acuerdo el excedente del activo sobre el pasivo en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro se acompaña y forma parte de este contrato. El señor Ruiz aporta sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad es ejercida por el señor Newman en el carácter de gerente de la misma. Podrá representar a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si los hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de veinticinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Séptima: El señor Newman en cualquier momento tendrá el derecho de exigir la rescisión del contrato social, haciéndose cargo del activo y pasivo existente en aquel momento. En tal caso está obligado a devolver al señor Ruiz el dinero aportado por éste más las utilidades que le correspondan de acuerdo a la cláusula quinta. — Octava: El señor Ruiz desde ya autoriza al señor Newman a ceder una parte de sus cuotas a un tercero. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Ruiz, el socio sobreviviente tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio difunto sus haberes en la forma fijada en la cláusula séptima. En caso de fallecimiento del socio Newman, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido, salvo decisión en contra del socio Ruiz. — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Edgardo Newman. — Mario F. Ruiz.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 860.— e.23|2-Nº 15.829-v.1º|3|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCHOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

— En Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Luis Alfredo Zappa, argentino, casado, domiciliado en Herrera 184; Enrique López, argentino, casado, domiciliado en Inclán 3169; Emilio Alberto Keller, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2389, todos de la Capital Federal y Carlos Alberto Oliveira, argentino, soltero, domiciliado Domínguez 577, Avellaneda, todos mayores de edad, se conviene formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCHOLL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — El primer domicilio de la Sociedad es Cangallo 1142, 4º piso, oficina 62. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinticinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El objeto de la sociedad es adquirir el activo físico del Establecimiento Mecánico de "Eduardo Scholl & Cía.", instalado en la calle Deán Funes 1129, de esta Capital, seguir la explotación del mismo en el ramo de mecánica de precisión en todas sus aplicaciones y derivados, y a tal efecto la sociedad podrá importar, exportar, establecer fábricas, comprar, vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar títulos públicos y acciones de sociedades anónimas o formar parte de otras sociedades, siendo entendido que el detalle es meramente enunciativo y no excluye en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarto: El capital de la sociedad lo forma la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Se aporta en este acto en dinero efectivo el equivalente de noventa y cinco cuotas o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: el Sr. Zappa aporta cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo este su aporte total; el Sr. López aporta diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Oliveira aporta quince mil pesos moneda nacional y el Sr. Keller aporta veinte mil pesos moneda nacional. — El saldo o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional será integrado antes del día quince de febrero del año en curso en la siguiente forma: el Sr. López aportará cuarenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Oliveira aportará treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el Sr. Keller aportará quince mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad podrá disolverse en forma anticipada si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Podrá también disolverse a solicitud de cualquiera de los socios si la pérdida de un ejercicio o acumulada en varios ejercicios consecutivos alcanzara a un cincuenta por ciento del capital. — Sexto: Si un socio deseara ceder total o parcialmente sus cuotas las ofrecerá por partes iguales a los demás socios, y si ellos no las adquirieran, dará la autorización necesaria para ceder las cuotas a cualquier persona extraña a la sociedad. — Séptimo: Quedan nombrados gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley, los cuatro socios. — Los socios podrán nombrar gerentes no socios. — Se llevará un libro de actas donde constarán las decisiones de los socios cuando se reúnan para tomar resoluciones. — Para obligar a la sociedad en todos sus actos sociales se necesitará la firma conjunta de dos socios gerentes. — Los socios de común acuerdo reglamentarán las tareas que les correspondan desempeñar y fijarán las remuneraciones para cada uno. — Cualquiera de los socios individualmente podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo. — Octavo: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio, hasta el treinta de junio del año en curso. — Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximum del diez por ciento sobre el capital social, y de otras reservas que los socios resolvieran efectuar, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecidas para la distribución de las utilidades, hasta el monto del capital de cada uno. — Cualquier diferencia entre los socios ajena a las previsiones de este contrato será sometida al arbitraje único de un amigable componedor, nombrado de común acuerdo. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad no será disuelta, y los herederos legatarios del socio fallecido deberán entrar a formar parte de la sociedad con representación unificada en una sola persona sin que la misma pueda desempeñar el cargo de gerente ni percibir sueldo. — Décimo: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato. — Décimo Primero: Autorízase a los señores Emilio Alberto Keller y Armando Luis Alfredo Zappa para gestionar la inscripción de este contrato y para aceptar cualquier modificación de forma que sugieran las autoridades. — Conformes las partes con las once cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares, quedando el extendido en sello de ley en poder de la sociedad y los extendidos en sello de actuación, en poder de cada uno de los señores socios. — Sobre raspado, vale: "junio": "sola persona". — Firmado: A. L. A. Zappa, Enrique López, C. A. Oliveira y Emilio A. Keller. — Por escrito de fecha 10 de febrero del año en curso se aclara la primera parte de la cláusula octava en la siguiente forma: "el año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio hasta el treinta de junio del año subsiguiente. — El primer ejercicio correrá desde el primero de enero hasta el treinta de junio del año en curso". — Enmendado: 10, vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 15.828-v.1º|3|55

"LUXOGAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Juan Fortunato Firpo, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital; don Eduardo Danilo Firpo, casado; don Mario Martín Firpo, casado; don Jorge Alberto Firpo, soltero; don José Quintás, casado; doña Dora Nélida Casabianca de Quintás, casada; don Severino Balzano, casado, todos vecinos de la Capital Federal; don Osvaldo Abel Aguila, soltero; don Orlando Emilio Casabianca, casado, los dos últimos vecinos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Salvador Vico, casado, vecino de esta Capital, siendo los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por derecho propio a excepción del señor Juan Fortunato Firpo que lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "S. A. P. A. T., Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", como lo justifica con los estatutos transcriptos al folio novecientos veintitrés de este mismo protocolo y acta de elección de directorio, transcripta al folio novecientos treinta y seis de este protocolo y acta autorizando la presente escritura. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar las cláusulas del contrato de sociedad "Luxogar Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo las originales las insertas en el contrato de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptas en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento treinta y nueve, folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los que fueron modificados por escritura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano Carlos E. Marini Irazu en la que el socio Manuel Antonio Méndez, transfiere la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la expresada sociedad a favor de los señores José Quintás y Alberto Salvador Vico, quienes las adquieren a su valor nominal y en la proporción de sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor José Quintás y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al señor Alberto Salvador Vico, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil trescientos diez y seis, folio trescientos ochenta y cuatro, libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por escritura de fecha quince de junio del corriente año, pasada ante el mismo Escribano, se amplió el capital a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose la cláusula cuarta en ese sentido e inscribiéndose la misma el diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos setenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y dos, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por lo que por este acto dejan incorporados a los socios "S. A. P. A. T., Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", Eduardo Danilo Firpo, Mario Martín Firpo, Jorge Alberto Firpo, Dora Nélida Casabianca de Quintás, Severino Balzano, Osvaldo Abel Aguila y Orlando Emilio Casabianca, aumentando el capital a la suma de tres millones de pesos moneda nacional y modificadas las cláusulas del contrato que en lo sucesivo se regirá bajo las siguientes condiciones: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LUXOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de toda clase de aparatos o artefactos eléctricos de refrigeración y/o cualquier otra clase que se refiera a mayor comodidad para el hogar familiar, pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria y al ejercicio de mandatos y representaciones, como así también a la importación y exportación de toda clase de implementos, herramientas, maquinarias, motores, aparatos y/o afines. — Tercera: La Sociedad durará desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, prorrogándose automáticamente al vencimiento de ese plazo por diez años más, salvo oposición de alguno de los socios, la que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado, dirigido a los demás socios, con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento del plazo indicado. — En tal caso regirá para el reintegro de su capital, las condiciones establecidas más adelante para el caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que se han suscripto en la siguiente forma: "S. A. P. A. T., Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tinturas, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mil cuatrocientas cuotas, por un valor nominal de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Eduardo D. Firpo, cincuenta cuotas con un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Mario M. Firpo veinticinco cuotas, con un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; Jorge A. Firpo, veinticinco cuotas con un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; José Quintás, mil ciento cincuenta cuotas con un valor nominal de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Dora Nélida Casabianca de Quintás, ochenta cuota por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional; Severino Balzano, ciento cincuenta cuotas, con un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Orlando Emilio Casabianca, cincuenta cuotas con un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Abel Aguila, cincuenta cuotas con un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y Alberto Vico, veinte cuotas con un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — Estas sumas se hallan totalmente integradas, representando de hecho el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A tal efecto, se agrega el correspondiente balance firmado por todos los socios, el que deberá considerarse como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores José Quintás y Eduardo D. Firpo, a quienes se inviste por esta acta la calidad de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Luxogar". — Para el desarrollo de las facultades que ha dichos socios señala el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja expresa constancia que podrán efectuar operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás establecimientos públicos, mixtos y privados, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente librar cheques, letras de cambio, pagarés, y giros, endosarlos y negociarlos y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse esta enumeración como explicativa y no limitativa. — Sexta: No podrá realizar ninguno de los socios, por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las verificadas por la sociedad, no pudiendo asimismo comprometer la sociedad para operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El inventario y balance general juntamente con el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año y se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los treinta días hábiles de haber sido puesto en conocimiento de los socios. — Octava: Las utilidades que resulten luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan técnicamente y constituidas o incrementadas las respectivas previsiones o provisiones, se distribuirá en la siguiente forma: A cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, es decir, los primeros cinco años y dos meses; a S. A. P. A. T., Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el treinta y tres con setenta y cinco por ciento; a Eduardo D. Firpo, el siete con sesenta y cinco por ciento; a Mario M. Firpo, el uno con ochenta por ciento; a Jorge A. Firpo, el uno con ochenta por ciento; a José Quintás, el treinta y dos con cincuenta por ciento; a Dora Nélida Casabianca de Quintás, el cinco con cuarenta por ciento; a Severino Balzano, el nueve por ciento; a Osvaldo Abel Aguila, el uno con ochenta por ciento; a Orlando Emilio Casabianca, el uno con ochenta por ciento; y a Alberto Vico, el cuatro con cincuenta por ciento y en adelante o sea a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, inclusive con las prórrogas, las utilidades apartado el cinco por ciento para fondo de reserva legal se distribuirán así: a S.A.P.A.T., Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el treinta y siete con cincuenta por ciento; a Eduardo D. Firpo, el dos por ciento; a Mario M. Firpo, el dos por ciento; a Jorge A. Firpo, el dos por ciento; a José Quintás, el veinticinco por ciento; a Dora Nélida Casabianca de Quintás, el dos por ciento; a Severino Balzano, el diez por ciento; a Osvaldo Abel Aguila, el dos por ciento; a Orlando Emilio Casabianca, el dos por ciento y a Alberto Vico, el cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional al capital aportado. — Novena: La disolución de la sociedad se operará: a) Por vencimiento del plazo de duración, en caso de no disponerse la prórroga del mismo y/o por pérdidas del cincuenta por ciento del capital social. — En ambos casos la liquidación de la sociedad se llevará a cabo por los socios gerentes, los que percibirán un honorario conjunto que no podrá exceder el quince por ciento del activo social. — En caso de liquidación,

una vez realizado todo el activo y de pagado todo el pasivo y la remuneración que se disponga a los liquidadores, se reintegrará el capital aportado por cada socio, prorrateándose en caso de ser insuficiente. — Si quedara remanente, luego de reintegrado el capital, el mismo se distribuirá entre los socios en la forma dispuesta en la cláusula octava. — Décima: En caso de fallecimiento de los socios señores Eduardo D. Firpo, Mario M. Firpo o Jorge A. Firpo, los herederos de los mismos deberán ceder sus cuotas a S.A.P. A. T., Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por su valor nominal, a lo que prestan su conformidad todos los socios. — En caso de fallecimiento de los señores Severino Balzano y Alberto Vico, Dora Nélida Casablanca de Quintás, Osvaldo Abel Aguila, Orlando Emilio Casablanca, el señor José Quintás tendrá prioridad para adquirir sus cuotas en caso que sus herederos no desearen continuar en la sociedad, en las condiciones que se especifican en la cláusula siguiente. — Si los herederos desearen continuar en la sociedad, deberán unificar su representación en la misma, de manera tal que continúen por intermedio de representante o apoderado, configurando un socio. — La misma situación ocurrirá en caso de fallecimiento del señor José Quintás. — Undécima: En caso de que algún socio deseare vender sus cuotas o deseare retirarse de la sociedad según se especifica en la cláusula tercera, deberá poner tal hecho en conocimiento de los demás socios, mediante telegrama colacionado, los que tendrán prioridad en la adquisición de sus cuotas en iguales condiciones y precios que los terceros, teniendo plazo de sesenta días para adoptar resolución al respecto. — En caso de que más de un socio estuviere interesado en la adquisición de las cuotas del que desee retirarse, se prorratearán las mismas en proporción al capital que dichos socios interesados posean en ese instante. — Décimasegunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimatercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupos de socios con respecto a los cuales existiere divergencia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda así reglamentada esta sociedad de responsabilidad limitada, quedando los socios sujetos al fiel cumplimiento de las mismas. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Miguel O. Larrory y don Angel Gruñeiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan F. Firpo. — Eduardo D. Firpo. — Mario M. Firpo. — Jorge A. Firpo. — José Quintás. — Dora N. Casablanca de Quintás. — Severino Balzano. — Abel Aguila. — Orlando E. Casablanca. — Alberto S. Vico. — M. O. Larrory. — A. Gruñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos cincuenta y nueve, al folio novecientos cincuenta y ocho del registro ciento noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lu-ogar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en once sellos de ley numerados de un millón sesenta y dos mil veintinueve al presente, doy fe. — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Firmado: Emilio Castro. — E|líneas: interinamente a cargo, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.200.— e.23|2-Nº 15.790-v.1º|3|55

BODEGAS EL MARINERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro Fernández, español, casado; José Faustino Fernández, argentino, soltero; Francisco Antonio Fernández, argentino, casado, los tres mayores de edad, y el señor Fernando Antonio Fernández, argentino, soltero, de 18 años de edad, y a quien su padre, señor Pedro Fernández, que también integra la presente sociedad, autoriza para ejercer el comercio, constituyendo todos ellos domicilio en la calle Camarones 3049, deciden formalizar está sociedad, que se regirá por las normas de la Ley 11.645, y supletoriamente por los Códigos de Comercio y Civil, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes la sociedad "BODEGAS EL MARINERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Camarones 3049, pudiendo trasladarlo y abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Tendrá por principal objeto la comercialización e industrialización de vinos y afines, y en general todos los negocios vinculados a la industria vitivinícola y licorera, sin perjuicio de lo cual, podrá la sociedad emprender cualquier otra negociación civil, comercial e industrial, que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales, previa resolución asentada en el libro de Actas. — Tercero: La sociedad que se constituye tendrá un capital de Setecientos Mil Pesos ($ 700.000.—), dividido en 700 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente aportado según balance adjunto, certificado por Contador Público, y que forma parte integrante del presente convenio. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: Pedro Fernández 675 cuotas o sean Seiscientos setenta y cinco mil pesos; José Faustino Fernández 10 cuotas o sean Diez mil pesos; Francisco Antonio Fernández 10 cuotas o sean Diez mil pesos; y Fernando Antonio Fernández 5 cuotas o sean Cinco mil pesos. Este capital proviene del activo y pasivo del negocio que el señor Pedro Fernández explotaba en el mismo domicilio y con idéntico ramo, y del cual se ha hecho cargo la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Cuarto: La dirección de los negocios sociales será efectuada en forma indistinta por los señores Pedro Fernández y José Faustino Fernández, quienes quedan designados como gerentes con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido por el art. 16 de la Ley 11.645, y aun para aquellos actos en que de acuerdo a las leyes se requiere poder especial, con la única salvedad de no poder comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros sin perjuicio de la amplitud del mandato establecido precedentemente, los socios gerentes están facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria oficial, provincial, mixta, o particular, girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos a sus vencimientos, firmar escrituras de compras o ventas, cancelar hipotecas, préstamos particulares, hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, solicitar inscripción como importadores y exportadores, y concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando en cada caso la documentación necesaria, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — Quinto: El presente contrato tendrá una duración de 20 años, a partir de la fecha, y los balances generales se harán al 31 de diciembre de cada año. Previamente a la distribución se harán las amortizaciones, las reservas para las leyes de previsión social y se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 % del capital. El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Pedro Fernández 30 %, José Faustino Fernández y Francisco Antonio Fernández 25 % cada uno, y Fernando Antonio Fernández 20 %. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Sexto: Los socios dedicarán su actividad y conocimientos a los negocios sociales, debiendo dedicar a la misma todo el tiempo que requiera. Por dichos servicios, y de acuerdo a la intensidad de los mismos y a su índole, podrán fijarse sueldos, previa resolución tomada por mayoría de votos e inscripta en el libro de Actas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de un socio, la parte del mismo será adjudicada a los demás, por el valor de libros, no correspondiendo el pago de llave de negocio alguna. En igual forma se procederá cuando alguno de los socios quiera vender sus cuotas, quien tiene obligación de ofrecerlas primeramente a los otros socios, y a los mismos valores del último balance, sin derecho alguno por valor llave. — Octavo: En caso de resolverse la liquidación y partición de los bienes sociales, la misma será efectuada por los socios gerentes designados en este contrato. — Noveno: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o motivadas por la liquidación o partición de la misma, será resueltamente únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos inapelable y obligatorio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento los socios se comprometen de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Pedro Fernández. — José Faustino Fernández. — Francisco Antonio Fernández. — Fernando Antonio Fernández.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 15.784-v.1º|3|55

BORDADOS MADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días que por documento del 14 de febrero de 1954, los socios de Bordados Maribel Soc. Resp. Ltda. han resuelto modificar la razón social a BORDADOS MADRID SOC. RESP. LTDA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.785-v.1º|3|55

CONSORCIO LATINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del sebor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Luis Alberto Dufaur, vende, cede y transfiere a don Antonio Roig ciento cinco cuotas; a don Alberto Solsona, las otras ciento cinco cuotas, lo que completa las ciento diez cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "CONSORCIO LATINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.23|2-Nº 15.789-v.1º|3|55

NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 6, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. "Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Rafael López Rivero, argentino, casado; Arsenio Cirilo Martínez, argentino, casado; Esteban Florentino Hernández, argentino, soltero; José María Marcos, español, casado; Alberto Bocchi, argentino, soltero, y José Pérez Gerez, español, casado, domiciliados el primero en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1586, piso 3º "H" y los demás en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco 728, Alem 749, Alem 736, Alem 736 y Alem 756, respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "NOBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio y asiento principal de las operaciones lo será en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1586, piso 3º "H", pudiendo establecer agencias, sucursales, locales de negocio y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de confiterías, variedades, boites, organización de espectáculos artísticos, restaurantes y rotiserías y sus afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de esta sociedad; prorrogables por iguales períodos si con seis meses de anticipación a su vencimiento los socios por mayoría de votos no resolvieran su disolución y liquidación. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier época, a cuyo efecto deberá notificar a los demás por telegrama colacionado su decisión en tal sentido, teniendo opción los otros socios a adquirir las cuotas de capital, al valor que resulten del último balance, del o de los socios que se retiren, pagaderas, como así las utilidades que correspondan en la forma que lo decida la asamblea de socios por simple mayoría de votos; a tal efecto, cada cuota da derecho a un voto. — Cuarta: El capital social lo representa la suma de m$n. 95.000.— (noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), constituído por los bienes muebles, efectos e instalaciones que expresa el inventario que firman los socios por separado como anexo del presente contrato, existentes actualmente en el local de negocio de confitería y variedades que explota la sociedad en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem Nº 736, dividido en noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran totalmente los socios en la siguiente proporción: el socio señor Rafael López Rivero, cuarenta y cinco cuotas, (sigue al sello nacional de pesos 1,50, Nº 330.884 N) (viene del sello nacional de $ 1,50, Nº 330.883 N) o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Arsenio Cirilo Martínez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Esteban Florentino Hernández, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional; el socio señor José María Marcos, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Alberto Brocchi, tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional, y el socio señor José Pérez Gerez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rafael López Rivero, Arsenio Cirilo Martínez y José Pérez Gerez, quienes en este acto quedan designados gerentes de la sociedad, con uso de la firma social que, para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con sus firmas personales debajo de un sello o inscripción indicativo del rubro social, estándoles prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a las actividades de la sociedad ni en garantías o avales a terceros extraños. Los gerentes en el desempeño de sus cargos tendrán las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, provinciales y particulares, creados o a crearse y con toda institución bancaria, sujetándose a sus reglamentos y cartas orgánicas, oficiales o privadas, del país y del extranjero, a cuyo efecto podrán firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, pagarés y papeles de comercio; constituir, aceptar y otorgar toda clase de prendas civiles o comerciales; contraer y otorgar créditos y|o préstamos con o sin garantía real, personal o hipotecaria; realizar cualquier operación de crédito documentado o en descubierto; abrir cuentas corrientes bancarias, depositando y extrayendo los fondos sociales; adquirir por cualquier título los fondos de comercio y explotarlos y participar en otras sociedades: adquirir inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; alquilar, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; tomar en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años toda clase de muebles, inmuebles, locales o semovientes; solicitar préstamos de dinero de los Bancos o de particulares; transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa por lo que la sociedad podrá realizar cualquier negocio lícito que favorezca el desarrollo de las actividades de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada dos meses y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, estableciéndose que cada cuota de capital da derecho a un voto. A tal efecto, se llevará (sigue al sello nacional de $ 1,50, Nº 330.885 N) (viene del sello nacional de $ 1,50, Nº 330.884 N) un libro de actas en el que se asentarán toda decisión de importancia que se adopten. — Séptima: Semestralmente se practicarán balances para establecer el giro de las actividades sociales, los que serán sometidos a la aprobación de los socios, quienes los tendrán por aceptados si dentro del término de quince días de su realización no fueran observados. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción a las ganancias. — Octava: Los socios resolverán en asamblea los retiros mensuales de cada uno para atender sus gastos particulares, todo lo que se imputará a gastos generales. — Novena: No es permitido a los socios la cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, teniendo prioridad para ello los socios restantes, salvo autorización y conformidad para lo contrario, por resolución emanada de asamblea. — Décima: La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término, será practicada por todos los socios o por liquidadores designados al efecto de común acuerdo de socios. La liquidación se hará conforme a lo prescripto en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. Después de cancelado el pasivo que hubiere y los gastos de liquidación, el remanente será distribuído en partes iguales entre las cuotas de capital. — Décima Primera. A los socios gerentes no les comprenden las disposiciones del artículo 14 de la Ley 11.645, no así a los demás socios que no podrán dedicarse a ninguna actividad fuera de las de esta sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los herederos o legatarios o representante legal del fallecido o incapacitado tomará intervención en la sociedad, unificando su representación en una sola persona y al solo efecto de fiscalización hasta el cumplimiento del plazo de la sociedad, en cuya fecha se decidirá por asamblea de socios la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación, serán resueltos por árbi-

tros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio en discordia, quienes nombrarán un tercero antes de laudar, cuyo fallo será inapelable. De conformidad, firman los socios, previa ratificación, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra". (Firmados): Rafael López Rivero. — Esteban F. Hernández. — José María Marcos. — Arsenio C. Martínez. — Alberto Bocchi. — José Pérez Gerez".

Buenos Aires, febrero once de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.400.— e.23|2-Nº 15.831-v.1º|3|55

VISÑOVEZKY, ROCCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Javier Edmundo Visñovezky, Vicente Luis Benito Rocco y Antonio Amorós, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de profesión comerciantes industriales, de estado casados los dos nombrados en primer término, y viudo de sus primeras nupcias el tercero de los mismos, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Treinta y Tres ochocientos ochenta y tres, de común acuerdo resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La misma tendrá por objeto la industrialización de artesanía religiosa y sus derivados, compra y venta de los mismos productos al por mayor y menor, pudiendo instalar agencias y representantes en todo el territorio de esta República, como así también anexar otros productos de cualquier otro ramo o industria que los socios resolvieran. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional aportados por los tres socios en partes iguales, dividido en cincuenta y una cuotas de quinientos pesos cada una, o sean diez y siete cuotas de quinientos pesos cada una, cada socio, que se dan por aportados íntegramente y se encuentran representados por maquinarias, muebles, útiles, enseres y materia prima. — Tercera: El término de duración de la presente será de diez años contados desde la fecha, siendo el domicilio legal de la sociedad en la calle Treinta y Tres ochocientos ochenta y tres, cuya locación aún cuando ella figure a nombre de uno o más socios de esta sociedad, pasa a ser de pertenencia de la presente empresa, como así también los muebles, útiles, maquinarias, materia prima y mercadería elaborada o a elaborarse. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta e indistintamente para todos los actos inherentes al negocio a los cuales se los nombra por este acto gerentes con toda la libre administración, pudiendo entre otros utilizarla en operaciones comerciales que no escapen a la presente firma, cobrando en nombre de la empresa y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Español, de Galicia y Buenos Aires, y toda otra institución creada o a crearse que convenga a los intereses sociales, pudiendo además adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes, valores y títulos, así como enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de ésta, tomar dinero en préstamos intereses de los bancos con que opere u otros establecimientos comerciales o particulares con sujeción a las leyes y reglamento que existan al tiempo de la operación, librar, aceptar, endosar, descontar, ceder mediante la vía de endoso, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cederlos total o parcialmente, estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, representando a la sociedad, por sí o por apoderado ya sea como parte actora o demandada con todas las facultades legales de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, querellar y todo cuanto más sea necesario para bien de la sociedad. — Quinto. Para representar a la sociedad en juicio de cualquier naturaleza y ante los poderes públicos podrán hacerlo cualquiera de los socios indistintamente. — Sexta: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que resultaren serán distribuídas en partes iguales para los tres socios, previa deducción del cinco por ciento sobre el total de las mismas con destino a fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital de la empresa y los fondos de previsión que los socios en forma unánime decidan establecer; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Se llevarán libros de contabilidad y también libro de actas en el cual se asentarán todas las decisiones que se tomen en forma unánime entre los socios, debiendo permanecer dichos libros y elementos comerciales en el domicilio social. — Octava: La presente sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, y también por la pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, en cuyos dos casos cualquiera de los socios capacitados pedirá de inmediato la liquidación de ésta, debiendo darse intervención a los herederos legales del incapacitado si así ocurriera; también podrá ser disuelta si los socios no estuviesen de acuerdo entre sí, pudiendo optar por adquirir la parte del socio causante, en cuyo caso el haber del mismo le será abonado con un porcentaje equitativo de acuerdo con el estado financiero de la sociedad, al contado dentro de los sesenta días y el saldo remanente en cuotas parciales a convenirse; y si cualquiera de los socios desea retirarse durante la vigencia del presente deberá preavisar a los demás con anticipación de noventa días, debiendo procederse a tomar un inventario de los negocios luego de lo cual se procederá al pago de su parte en la forma y condiciones que se deja dicho. — Novena: Los socios Visñovezky y Rocco deberán prestar y dedicar todo su tiempo a la presente empresa quedándole prohibido dedicarse a otras actividades ajenas al mismo, pudiendo retirar mensualmente con destino a gastos generales la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional; no así el señor Amorós quien sólo tendrá el control y vigilancia de los negocios en todo momento y a cualquier hora que lo desee sin limitación alguna: Décima: El domicilio social podrá ser cambiado de común acuerdo en todo momento que los socios lo resolvieran. — Bajo tales conceptos dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de VISÑOVEZKY, ROCCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", firmando el presente en el lugar y fecha. — Sobre raspado "acuerdo", "social", "indistintamente", "muebles", "parcialmente", "permanecer", valen. — "Veinticinco", "Las", también vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.23|2-Nº 15.797-v.1º|3|55

"CORNA HNOS."

S. R. L. Industrial y Comercial

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que la Sociedad "CORNA HNOS. S. R. L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por contrato modificatorio del 24 de enero de 1955 ha aumentado su capital social a dos millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.798-v.1º|3|55

"S.A.D.R.Y.A." SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 6, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 5 de enero de 1955 pasada por ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "S.A.D.R.Y.A." SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato por diez años más a contar del primero de enero de 1955; y, por el mismo acto, don Niceto Santiago de Loizaga cede, vende y transfiere a favor de las señoritas Elvira Emilia y Amelia Inés Camarero, 6 cuotas a favor de cada una de ellas, de un valor nominal de $ 500 m|n., quedando en consecuencia el capital social formado en la siguiente proporción: Carmen Isabel Bastitta, $ 10.000 m|n.; Niceto Santiago de Loizaga, $ 4.000 m|n., y las Stas. Camarero, $ 3.000 m|n. cada una de ellas. — Todas las demás cláusulas que con motivo de esta cesión no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|rasp.: Pedro Andino - vale. — E|l.: interinamente a cargo: Vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 15.811-v.1º|3|55

MADELON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Vicenta Esther Barbosa de Maragliano ha cedido sus ciento veinte cuotas de $ 500 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "MADELON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los otros dos socios Roberto Addesso y Nicolás Lombardi, en partes iguales, según documento del 23 de diciembre ppdo., quienes continuarán con dicha sociedad, que se dedica a la fabricación y venta de calzado para mujer, instalada en la calle Rivadavia ocho mil ciento noventa y dos al ocho mil ciento noventa y cuatro, y que con tal motivo los señores Addesso y Lombardi resolvieron modificar las cláusulas cuarto, quinto y noveno del contrato primitivo, las que han quedado así redactadas: Cuarto: El capital continúa constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que corresponden en igual proporción a cada uno de los socios señores Addesso y Lombardi. Quinto: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán las funciones de Gerentes, y ambos tendrán el uso de la firma social, pero deberán firmar conjuntamente cuando se trate de operaciones bancarias, y suscribirán sus firmas personales a continuación de la fórmula "Madelón. Sociedad De Responsabilidad Limitada" Los socios no podrán utilizar la firma social para asuntos ajenos al giro social ni para fianza o en garantía de terceros Noveno: Los beneficios o pérdidas resultantes según el caso, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Respecto de lo establecido en los puntos undécimo y décimo tercero, se entiende que en lo sucesivo intervendrán ya sea en la aprobación de los balances o para el caso de liquidación los dos socios señores Addesso y Lombardi, exclusivamente. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas - que - Vale - cuotas: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.23|2-Nº 15.819-v.1º|3|55

KORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 6, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1954 pasada por ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, doña Francisca Pilar Olid vende, cede y transfiere a favor del socio don Roberto Baumeister, 51 cuotas capital valor nominal $ 500 m|n. cada una, y 9 cuotas de igual valor a favor de don Lorenzo Miguel Serra, español, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, que son la totalidad de cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "KORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían dentro de la sociedad con relación a las mismas, quedando el cedente totalmente separado de la sociedad. — Sobre raspado "Roberto - y" Vale. — E|l.: "Nº 6": Sí vale. — S|rasp.: Pedro Andino" Vale. — E|l.: interinamente a cargo: Vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.23|2-Nº 15.808-v.1º|3|55

JAIME BOK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Jaime Bok, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha seiscientos veintiocho y doña Dora Doctorovich de Bok, casada, comerciante, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Junín mil cuatrocientos cinco, ambos mayores de edad y hábiles, convienen la formación de una sociedad comercial, industrial, financiera de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, de los Códigos de Comercio y Civil y de las cláusulas siguientes: Primera: — Constitución y Nombre: Queda constituída entre los firmantes a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad Comercial, Industrial y Financiera de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "JAIME BOK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — Domicilio: La Sociedad establece su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Suipacha número seiscientos veintiocho, pudiendo establecer agencias, sucursales ó representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: — Duración: La duración de la sociedad será de Cinco Años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse transcurrido este plazo por voluntad de ambos socios cada año subsiguiente. — Cuarta: — Objeto: El objeto de la Sociedad será de todo lo inherente a la industria de Frutos del País en sus diversas formas de elaboración, fabricación, confección, industrialización, financiación, representación, consignación, importación, exportación, comisión y compra-venta por cuenta propia o de terceros, por mayor o menor de dichos productos en general y sus derivados en particular. — Sin perjuicio de la explotación de los ramos indicados, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación lícita sin más requisitos que la conformidad de ambos socios expresada en el Libro de Actas de la sociedad. — Quinta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por el señor Jaime Bok y cien cuotas de un mil pesos cada una aportadas por la señora Dora Doctorovich de Bok. — Los aportes de capital de los socios están representados por materias primas, muebles, útiles, maquinarias, rodados, documentos a cobrar, todo ello de conformidad con el inventario practicado en la fecha y suscripto por las partes de conformidad. — Sexta: — Dirección, administración y uso de la firma social. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, con el título de Gerente y con el uso de la firma social, la que a tal efecto será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la Sociedad, seguida del aditamento "Socio Gerente". — Cada uno de los gerentes podrá suscribir y endosar cheques en forma indistinta. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Con la amplitud de facultades previstas en la cláusula precedente, los socios gerentes otorgarán todos los instrumentos y ejecutarán cuantos más actos requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, estando facultados: a) Para ejercer la representación legal de la Sociedad en todo acto, contrato o negocio que tenga interés. b) Para realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora ó locataria, aun por plazos mayores de seis años; vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, o los de administración que reputen necesarios a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — c) Para depositar dinero, cheques, títulos y acciones en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y los retire girando cheques o libranzas contra esos mismos depósitos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijen las operaciones bancarias. — d) Para registrar firmas en los Bancos de la Capital Federal, fuera de ella o en el Extranjero, oficiales o particulares y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito bancario, así como de sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crean necesarias; firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes; tomen dinero prestado o lo den, por el plazo o intereses que convengan y bajo las multas, cláusulas, renuncias y condiciones que se les exija; acepten o den por ello cualquier clase de garantías simples o solidarias, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuera necesario; celebrar arreglos y transacciones; otorgar toda clase de poderes, generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; constituir en la República o en el Extranjero nuevas sociedades en las que sea parte la que se forma por este acto, modificarlas, prorrogarlas o disolverlas. — e) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos aduaneros de importación o exportación; expedir, o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra documentación. — f) Para comprometer en árbitros, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones ya adquiridas; transigir, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. — g) Para representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se les susciten o en los que sea parte, ante los poderes públicos, reparticiones o autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales y aduaneras. — Octava: Actividad de los socios: ambos socios se obligan a prestar toda la actividad que fuere menester para el mejor éxito de la sociedad. — Novena: Rescisión anticipada: Sin perjuicio del término contractual al vencimiento de cada año cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, preavisando a su consocio su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación. — Décima: Deliberaciones y acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociedad será asentada en el libro de Actas y suscripto por ambos socios. — Undécima: Balances: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la ley 11.645. — Duodécima: Distribución de ganancias y pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad así como las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el Sr. Jaime Bok y del treinta por ciento para la Sra. Dora Doctorovich de Bok. — Décima Tercera: Liquidación: En todo supuesto de liquidación social la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios con los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato. — Décima Cuarta: Cláusula de Imprevisión, arbitraje y jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios en cualquier momento será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de disidencia. — El fallo que pronuncie el tribunal de árbitros surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Bok. — Dora Doctorovich de Bok. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 15.801-v.1º|3|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW S. A.

Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital social a $ 6.000.000.— m|n., mediante la emisión de $ 1.000.000.— m|n., en acciones ordinarias de la clase B. Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del art. 6º de los estatutos sociales. — Con tal motivo, les saludamos muy atentamente. — Cía. Comercial e Inmobiliaria Shaw, S. A.

$ 48.— e.23|2-Nº 15.774-v.25|2|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de zapatería y zapatillería denominado "Casa Tito", sita en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3600, Capital Federal. Vendedores: Filomena Lanzieri de Pellegrini y Carlos Alberto Pellegrini. Comprador: Victorio Agustín Vitale. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.818-v.1º|3|55

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" avisan que por su intermedio la señorita Teresa Buján vende libre de todo pasivo su negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en la calle AVDA. SAN JUAN Nº 1945, al señor Dusan Pavicich. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios donde constituyen las partes.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.800-v.1º|3|55

Se hace saber que Israel Seidel vende y transfiere a "Miami S. R. L.", —Miami, Sociedad de Responsabilidad Limitada— a constituirse entre los señores Bernardo Frajlich y Motek Frajlich, el negocio de casa de modas y artículos para damas en general de su propiedad denominado "Miami", ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 2318, de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio de las partes, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley: Escribano Nicolás Hugo Piovano, Saavedra 24, Lomas de Zamora.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.795-v.1º|3|55

Nicolás Hugo Piovano, escribano, hace saber que se disuelve la sociedad colectiva "Chab y Saaied", integrada por los señores Farage Chab y Jacobo Saaied, dedicada al negocio de ropería y afines al por menor, con domicilio en la Avenida Cabildo Nº 810, domicilio partes, adjudicándose los socios entre sí los negocios propiedad de la Sociedad a saber: Al señor Jacobo Saaied el negocio de ropería y afines ubicado en la AVENIDA CABILDO 810, denominado "Robin's" y al señor Farage Chab, el negocio de ropería y afines ubicado en la AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2499 esquina CIUDAD DE LA PAZ, denominado "Reward". Dividiéndose el activo y pasivo por partes iguales entre los socios. Reclamos de ley Avenida Cabildo 1958, Capital, escribano Piovano.

$ 100.— e.23|2-Nº 15.794-v.1º|3|55

Avisa Salomón Hojman que vende a Teofilo Hosman su negocio de artefactos eléctricos, sito en AVDA. NAZCA 2791. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.23|2-Nº 15.792-v.1º|3|55

Se hace saber por cinco días que el socio señor Américo Amadeo Merani, ha vendido todos sus derechos en Merani y Compañía, Comercial e Importadora, sita en la AVENIDA SANTA FE Nº 493, Capital Federal, dedicada a la venta de repuestos de automóviles y accesorios en general a sus otros dos socios, los señores Gerardo Federico Thompson y Genaro López, quienes continúan con el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve Merani y Compañía, Comercial e Importadora. Reclamos de ley en las oficinas de Perú 84, escritorios 43 al 47, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilios a los efectos de la ley 11.867.

$ 100.— e.23|2-Nº 15.791-v.1º|3|55

Francisco Frontera, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención los señores Victorio De Marco, Domingo Salvador De Marco y Angel Gabriel Blotta venden la parte de capital que tienen en el negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, en la AVDA. GAONA 3255, al señor Atilio Abel Di Bello, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio en proporción a las partes que adquiere. Reclamos de ley en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, domicilio de partes.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.824-v.1º|3|55

Cortes, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Treinta, Nicolás Fabiano, Rogelio Estévez y Constantino Carballo (giran "Treinta y Campañía), venden a Antonio Domínguez, Plácido Ramos, Ramiro González y Jesús Tapia, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta ciudad AVENIDA PASEO COLON Nº 1062|64, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.836-v.1º|3|55

Avisan Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Crescencio y Antonio Di Meglio y Héctor D'Aurelio venden á Ignacio Barberia, bar y heladería, calle ALMIRANTE BROWN 1369, domicilio contratantes.

$ 40.— e.23|2-Nº 15.840-v.1º|3|55

Pedro Roberto Villanueva e Irse Rosa Thunig de Caubet venden a Elena Drohomirecka de Kilar y Wladimiro Kilar su negocio de lavadero familiar denominado "Lavadero Nieve", situado AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4131, Capital Federal. Agente de retención Antonio Luis Monuini, Diag. R. S. Peña 943, piso 4º, oficinas 14|15, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.830-v.1º|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas de acera, sito en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA 304 esquina ITUZAINGO 900. Vendedores: Manuel Alberto Gómez, Francisco Riveiro y Ramón Bautista García, domiciliados en esta Capital, calle Lima 255. Compradores: Adolfo Estevez, José Pardellas y Delfín Martínez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.768-v.1º|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de garage y estación de engrase denominado "A. M. Cervantes", sito en esta capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3952|54|56|58. Vendedores Domingo Santiago Baldissera, José Seren y Atilio Abbeduto, domiciliados en esta capital, calle Lope de Vega 826. Compradores: Cayetano Licari y Bernardo Elicalde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 15|2 al 22|2|55.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.479-v.1º|3|55

"B"

Avisan Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Ignacio Barberia vende a Francisco Córdoba y Osvaldo Spinetta, el negocio de hotel denominado Gasparotto, sito Avenida Costanera y calle 4 de San Clemente del Tuyú, partido General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, y con administración en esta capital calle BME. MITRE 1736, domicilio contratantes, para reclamos ley.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.838-v.1º|3|55

"C"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701 avisan que por su intermedio, la señora Ida Ruffato, vende a los señores Sebastián Turrini y Simone Tonti, su negocio de kiosco y venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1612. Domicilio partes reclamaciones términos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.799-v.1º|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 (Cuyo) 8011 y 48 (Pasco) 9581. Al comercio avisan: Juan Capos, Juan Carlos Mosotegui y Silverio Cisneros, venden a Ernesto de Prado, Regner Santillán y Agustín Fernández, su negocio de café, bar, casa de lunch y diez mesas en la acera, ubicado en la calle CALIFORNIA Nº 1901, esquina a HERRERA Nº 1797, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.839-v.1º|3|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados "Bellas Artes", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 725|29, a los señores Constantino Ricardo Pazos, Manuel Cabanelas, Antonio Villegas y Alfredo Miguel Bonaventura. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Angel Antunez, Laureano Barros, José Manuel Souto y Faustino Barros (Antunez, Barros y Cía.).

$ 100.— e.23|2-Nº 15.809-v.1º|3|55

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que por su intermedio el señor Argentino Alfredo Medrano vende al señor Alberto Cayetano Florentino, su negocio de ferretería y bazar sito en la calle CENTENERA Nº 3201|5 de esta Capital. Domicilio legal de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.759-v.1º|3|55

Belzunce, Greco y Cascio, martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia número 2421, Capital, T. E. 47-3403, avisan que: Elisa Fortunata Gorosito, Ramón Olive, Celia Luisa Olive, Magín Toribio Olive, Higinia Dolores Olive y Antonio Pío Olive, todos en calidad de derechos-habientes de don Magín Olive, venden libre de deudas y gravámenes a José Emiliano Lage, el negocio en el ramo de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle COLONIA Nº 383, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.771-v.1º|3|55

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que don Waclaw Gravniewcz vende a don Horacio G. Policella su parte en el taller mecánico que con don Boguslaw Szczesniak tiene instalado en la calle FRANCISCO BILBAO 1322|26, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley, Boyacá 485, Dto. 2, Capital.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.815-v.1º|3|55

El Dr. León Ricardo Chernijovsky, avisa al comercio en general que los Sres. José Escalante y Placer Arderiú compran el hotel denominado "Cóndor", sito en la calle FLORIDA 580, a los Sres. Bruno Lelio Tassi y Laureano Pérez. Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio constituído por las partes, calle Uruguay 654, 6º, esc. 607.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.826-v.1º|3|55

"G"

Guido Malva vende a Manuel Barreira el negocio de pizzería, bar y anexos, GORRITI 5309, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

$ 40.— e.23|2-Nº 15.827-v.1º|3|55

"I"

El Dr. Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días, que doña Clara Vigo de Gutiérrez vende su negocio de librería y papelería denominado "Casa Vigo", ubicado en la calle IRIARTE 1809, a don Lorenzo Vigo. Reclamos de ley en la calle Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.810-v.1º|3|55

"L"

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1226, 1º piso, derecha, T. E. 35-1220, avisa: Que Desiderio de San José vende a Francisco Jorge y Guillermo Barbudo el negocio copetín y casa de lunch, sito en LOPE DE VEGA 128, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.835-v.1º|3|55

El doctor Luis A. Hadad, Paraná 583, piso 7º "A", avisa que Ovidio Santiago Perren, con domicilio en Belgrano 3415, vende a Remigio Héctor Otero y Oscar Evaristo Otero, domiciliados en Estados Unidos 3486, el negocio de taller mecánico para reparaciones de automotores, sito en LORIA 946. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.796-v.1º|3|55

Aviso: Que don Miguel Gelini vende a la señorita Brígida Blazquez la parte mitad del negocio de carnicería, situado en la calle LADINA Nº 3500. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|2-Nº 15.788-v.1º|3|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta 596, 4º piso, oficina 6, Capital, avisan que el señor Vicente Antonio Romano y Cía. S. R. L. venden libre de deudas y gravámenes a el señor Salvador Vellido su negocio del ramo de restaurante, bar y pizzería denominado "Napule Niente Cchiu", sito en la calle LAVALLE Nros. 3301|15, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.786-v.1º|3|55

Se hace saber que Libia Teresa Nervi vende a Francisco Jorge Kaderabek, Susana Autin de Martínez y Blanca Lilia Acuña, su negocio de mercería, sito en la calle LAS HERAS Nº 3854, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.781-v.1º|3|55

"M"

Bucar S.R.L. avisa que transfiere el taller de carpintería de M. ACHA 2158|62, con todo su activo y pasivo a Lizier S. R. L. Reclamaciones y domicilio de las partes: Charcas 1410.

$ 40.— e.23|2-Nº 15.806-v.1º|3|55

"N"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: el Sr. Marcelino Eliseo Cabrera vende a los Sres. Vicente Fernández y Juan Fernández (Fernández e Hijo), su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle NAVARRO Nº 5001 esq. a BERMUDEZ, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.816-v.1º|3|55

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención el señor Abraham Borensztejn vende a la señorita Carmen Emilia Acquista su negocio de ropería sito en la calle NOGOYA 3245, Cap. Reclamos de ley en mis oficinas, Nogoyá 3285, Cap., dom. de partes.

$ 40.— e.23|2-Nº 15.825-v.1º|3|55

"P"

Avisan: Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Italo Franchi vende a Eladio Erias despensa de comestibles, calle PATRON 7062, domicilio contratantes.

$ 40.— e.23|2-Nº 15.841-v.1º|3|55

Se hace saber que don Francisco Bacilotta, domiciliado en la calle Pedro Lozano 5142, vende a don Julio Eduardo Gotuzzo, domiciliado en la calle Callao 1618, la planta de fraccionamiento de vino sita en esta ciudad, calle PEDRO LOZANO 5142. Reclamos de ley ante funcionario interviniente, escribano Juan B. J. Bidondo, calle Sarmiento 767, capital.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.775-v.1º|3|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Benjamín Rua vende a Arturo Rua su parte indivisa del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en esta capital, calle POTOSI Nº 3800 esq. SALGUERO Nº 293. Reclamos término de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.767-v.1º|3|55

"R"

Se hace saber que la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Cerro de los Pinos", en liquidación, dedicada a negocios agrícolos ganaderos, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 654, transferirá todo su activo y pasivo a "Cerro de los Pinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos ante los escribanos intervinientes, M. Pérez Aliendro y Alberto Pombo, Avenida de Mayo Nº 651, dondo las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.761-v.1º|3|55

"S"

Org. A. Messina. Antonno Messina, martillero público, avisa que Elías Zak vende libre de toda deuda y gravamen a Graciano Beltrán y Y. Santiago Rega, su negocio de carpintería ubicado en la calle SAN EDUARDO Nº 3249 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.23|2-Nº 15.802-v.1º|3|55

Carlos L. Cepúrbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, Capital, avisan que los señores Liño Anido, Lino Manuel Anido, Avelino Ríos y Jesús Ríos venden libre de deudas y gravámenes a los señores Aníbal Giacomazi, Juan Panattu, Ramiro Barreira, Juan Gómez, José Famigliulo, Rolando Leonardo Kurt Pfizenmaier y Salvador Simonelli, su negocio del ramo de café, bar y billares sito en la calle SAN JUAN Nº 2100, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

Se publica nuevamente este aviso por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial de los días 24|5|54 al 31|5|54.

$ 120.— e.23|2-Nº 15.787-v.1º|3|55

Avisa Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, que José Rodríguez vende a Ramón Ces la cuarta parte que le corresponde en la sociedad de hecho que tenía con sus condóminos Adriano Fernández, Gumersindo Ces y Andrés Beade en el negocio de café y bar sito calle SAN JUAN 199 esq. SALTA. Reclamos ley mismo negocio, domicilio constituído por contratantes. Activos y pasivos a cargo comprador.

$ 80.— e.23|2-Nº 15.823-v.1º|3|55

"V"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, avisan que los compradores del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado La Alicia, sito en la calle VENEZUELA Nº 402 esquina DEFENSA Nº 505 de esta Capital, son los señores Enrique Villarejo, Aurelio Villarejo, Braulio Sánchez, Enrique Corros y Manuel Fernández y no como se había publicado anteriormente, por error de nuestra parte, en el aviso del Boletín Oficial Nº 9.770, que apareció entre los días 9 al 15 de noviembre de 1954. Vendedores: Modesto Vidal Fernández y Ramón Cueva Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|2-Nº 15.834-v.1º|3|55

Avisa Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, T. E. 40 - 7166, que Francisco Martelo, Domingo Suares, Celso Crespo, Celso Estévez venden a Antonio Pérez, Eduardo Bello, Teodoro Ignacio García, negocio hotel, restaurante denominado "La Aurora", calle VENEZUELA 938|46, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.23|2-Nº 15.822-v.1º|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público nacional, comunica que con su intervención la sucesión de don Abdo Cherfen venderá a don Julio Martínez el negocio de tienda denominado "La Ciudad de París", situado en la calle 25 DE MAYO Nº 127 de esta localidad de TRELEW (CHUBUT). Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante, en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio especial los contratantes.
$ 80.— e.23|2-Nº 15.782-v.1º|3|55

Emilio J. Dupouey, escribano público nacional, comunica que con su intervención don Juan Da Riva Castro venderá a don Miguel Rodríguez Barredo la mitad pro-indivisa que le corresponde en el negocio de hotel, restaurante, churrasquería y bar denominado "San Martín", sito en este pueblo en la intersección de las calles PRESIDENTE PERON y 25 DE MAYO. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en TRELEW (CHUBUT), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio especial los contratantes.
$ 80.— e.23|2-Nº 15.783-v.1º|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"ASOCIACION ISLEÑA DE AYUDA MUTUA"

Canal de la Serna — Delta del Paraná

CONVOCATORIA

Canal de la Serna, el 20 de febrero de 1955

Estimado consocio:

Cumpliendo con el art. 27º de nuestros estatutos y, conforme a lo resuelto por la C. D. en su reunión del día 6 del corriente, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede legal "El Sombrerito", el día 20 de marzo próximo, a las 14 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria descriptiva, balance general, cuenta de gastos y recursos por el décimo cuarto ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 1954.

3º Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de una nueva comisión revisora de cuentas para el décimo quinto ejercicio financiero.

5º Elección de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea.

6º Clausura de la asamblea.

Saludamos a Ud. muy atte.: Gabriel Izrastzoff, presidente. — Luis Ricci, secretario.
$ 3.20 e.23|2-Nº 15.817.v.23|2|55

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Arts. 18, inciso C), y 26 de los estatutos sociales, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 6 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social Av. Directorio 4623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 34 ejercicio, terminado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Adhesión de la Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Juan B. Alberdi", al Congreso de Asociaciones de Fomento, Distrito Federal, realizado en cumplimiento del Segundo Plan Quinquenal, y de acuerdo al Decreto Municipal Nº 2820|1954.

3º Elección de presidente, secretario general, tesorero, protesorero, y cinco vocales titulares, por dos años; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas, por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires enero 28 de 1955. — Luis Tricoci, presidente. — Pablo Mencía, secretario general. —
$ 120.— e.23|2-Nº 15.765-v.25|2|55

"B"

BUENOS AIRES MOTO CLUB

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos en sus artículos 71 al 85 inclusive, la comisión directiva convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 13 de marzo de 1955, a las 18 horas, en nuestra sede social, Av. Libertador Gral. San Martín 1550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953.

2º Nombramiento de la comisión de escrutinio.

3º Elección de presidente por dos años; cuatro miembros titulares por dos años; seis miembros suplentes por un año; tres miembros para formar la comisión revisadora de cuentas, por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Sr. presidente y con el Sr. secretario. — Mariano de la Fuente, presidente. — Raúl B. Caimi, secretario.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Nº 72 de los estatutos, se declarará constituida la asamblea con el número de socios presentes, después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada.
$ 108.— e.23|2-Nº 15.792.v.25|...

"C"

CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y AERONAUTICA

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 del estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero corriente, a las 17 horas, en el local de nuestra sede social, Malabia 2379|83, Buenos Aires, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea y nombrar la junta escrutadora (artículo 74).

3º Elección de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas que de acuerdo con lo que establecen los artículos 18 y 20 del estatuto, cumplen el período para el cual fueron elegidos: comisión directiva: 1 presidente (2 años); 1 vicepresidente (1 año); 1 secretario, 1 protesorero y 3 vocales titulares, (2 años); 2 vocales suplentes, (2 años); 1 vocal suplente (1 año). Comisión revisora de cuentas: 3 titulares y 3 suplentes por un año. La única lista presentada, oficializada por la comisión directiva en su reunión del 14 de enero de 1955, está integrada por los siguientes asociados. Lista Azul. Comisión directiva: presidente, D. Julián Luis Esteban Monti, vicepresidente D. Manuel Aldana, secretario D. Carlos M. Smith, protesorero D. José Oviedo, vocales titulares: D. Ernesto R. A. Pinasco, D. Osvaldo Moyano y D. José Angel Pardini, vocales suplentes: D. Francisco Navarro, D. Melchor González y D. Agapito Blanco. Comisión revisora de cuentas: titulares D. Juan B. Costigliolo, D. Miguel P. Pericoli y D. Juan S. Kaskellue, suplentes: D. Ricardo Escalante, D. Juan Luis Santana y D. Tomás A. C. Testa.

4º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio 1954, (artículo 37 e inciso a) del artículo 68 del estatuto.

5º Consideración del presupuesto general de gastos para el año económico y social, (artículo 37 e inciso a) del artículo 68) y aumento de dos pesos m|n. del aporte adicional.

Saluda a Ud. muy atentamente. — Julián L. E. Monti, presidente. — Carlos M. Smith, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de conformidad con el Art. 72º del estatuto la asamblea quedará constituída con el número presente una hora después de la citada en la convocatoria, es decir a las 18 horas.
$ 75.40 e.23|2-Nº 15.807.v.23|2|55

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 30 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de febrero de 1955, a las 21 horas, en nuestro local social, calle Santiago d... ..., para tratar el siguiente:

1 Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas y destino del saldo del ejercicio.

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres vocales titulares por el término de tres años, seis vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

4º Proclamación de los electos

No existiendo quórum reglamentario y transcurriendo una hora de la señalada para el acto, se llevará a efecto la asamblea cualquiera fuese el número de socios presentes. — Alfonso Rodríguez Avellón, presidente. — Carlos F. Suárez, secretario.
$ 32.— e.23|2-Nº 15.812.v.23|2|5

"G"

GENARO GRASSO S. A.

Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial é Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 19 horas, en su local social, calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y forma en que serán abonadas, sea mediante su pago en dinero efectivo o con entrega de acciones.

3º Elección de presidente de la sociedad, de cinco directores titulares y de cuatro suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.
$ 600.— e.23|2-Nº 15.772-v.15|3|55

"H"

HIERROTAN, S. A. C/ I. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas de Hierrotán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, en su local social de la calle Sucre 2496, Capital, a las 12 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres o cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco. — El Presidente.
$ 540.— e.23|2-Nº 15.803.v.15|3|55

"L"

"L"

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 2895

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.
$ 360.— e.23|2-Nº 15.766-v.15|3|55

"S"

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA (en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 1955. La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 9º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 288.— e.23|2-Nº 15.813.v.4|3|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

El señor Juez, doctor José María Monferrán a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SADIP JORGE ASTUR o SADI CASTUR. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.18|1-Nº 166 s|p.p.-v.2|3|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA DE LOS SANTOS DIAZ DE NOGUEIRA — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.18|1-Nº 167 s|p.p.-v.2|3|55

Núm. 11

El doctor Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría doctor Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEÑA. — Buenos Aires 21 de diciembre de 1954 — Valentín Carro Alvarez, secretario
e.18|1-Nº 168 s|p.p.-v.2|3|55

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Julio C. Ratti, Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Adeel Ernesto Salas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GLADKI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Adeel Ernesto Salas, secretario.
e.18|1-Nº 169 s|p.p.-v.2|3|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAYLEY BUSTAMANTE. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Luis María Pomes, secretario.
e.18|1-Nº 156 s|p.p.-v.2|3|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ DA CUNHA. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.18|1-Nº 157 s|p.p.-v.2|3|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILES OLIVA Y DE AMALIA SERRANOS DE SILES OLIVA. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 19... — ... Ramé, secretario
e.18|1-Nº 1.0 s|p.p.-v.2|3|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIETMAR HORST MAX HERMANN KLEE VON HUTSCHENREUTER y GISELA ILSE KLEE VON HUTSCHENREUTER para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Klee von Hustchenreuter, Dietmar Horst Max Herman y Klee von Hustchenreuter -Gisela Ilse s/extradición", bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, diciembre 21 de 1954. — Francisc. J. D'Albora, secretario.

e.18|1-Nº 173 s|p|p.-v.2|3|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 295|53 caratulada: "Baschieri y Fratocchi sobre defraudación", se cita, llama y emplaza a TULIO FRATOCHI para que en el término de 30 días, a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 27 de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.18|1-Nº 174 s|p|p.-v.2|3|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm.

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emp'aza por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ANTONIO OSCAR TSULTZ, para estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.21|1-Nº 239 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ANDRES MARQUINE o MARCHIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo percibimento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Secretaría Nº 41. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.20|1-Nº 199 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, cítase por el término de treinta días a BRUNO AYALA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 5 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.20|1-Nº 200 s|p.p.-v.4|3|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEOPOLDO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justici. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario. e.31|1-Nº 240 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, docto. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GENEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 3 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.31|1-Nº 241 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacion en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa a JORGE WALTER GLENZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47 del señor Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|1-Nº 242 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo ARSENIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Secretaría número 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, 3º piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 201 s|p.p.-v.4|3.55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Sadi Conrado Massué, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho al prófugo HIPOLITO QUIROZ, en la causa que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Secretaría número 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, 3º piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 202 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE ARENA MAURE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.20|1-Nº 203 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federla, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARRERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa Causa Nº 17.963, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.20|1-Nº 204 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUDEN OSIRIS REBOLLINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa 16.993), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, enero 5 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|1-Nº 205 s|p.p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ROQUE GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 206- s|p.p.-v4|3.55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massuë, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SANGIAO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 207 s|p.p.-v.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GENEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, enero 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 208 s|p.p.-v.4|3.5

Núm. 4

For disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a GIORGIO FORCINITTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.31|1-Nº 256 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HILARIO MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.31|1-Nº 257 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL LA PORTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.31|1-Nº 243 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARLOS OSVALDO CORDONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|1-Nº 209 s|p'p -v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN EVARISTO RIOSECO a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|1-Nº 210 s|p|p.-v.4|3.55

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA BAIGORRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|1-Nº 211 s'p'p.-v.4|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO ALE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 27.935, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|1-Nº 212 s|p|p.-v.4|3'55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANGEL RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas Nº 28.118, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de enero de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|1-Nº 213 s|p p.-v.4 3 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL BUSTOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|1-Nº 214 s|p'p.-v.4 3 55

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS JOSE MEIS, procesado por defraudación, hurto y estafas, mediante falsificación de cheques, en la causa Nº 22.170, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.24|1-Nº 217 s|p.p.-v.8|3|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO LAURENO, procesado por malversación de caudales públicos por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.115, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|1-Nº 215 s|p'p.-v.4|3|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|1-Nº 244 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Bs. As., 27 de enero de 1955. —

e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS NAPOLEON DUCLOUT, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 245 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta día a YO-

LANDA VALLE DE PERICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 13 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 246 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO CAYBERY o ALBINO PIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 247 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE ORLANDO REYNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 248 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCOS BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 17 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 218 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 29 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario,

e.24|1-Nº 219 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 7 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 220 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy 7 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 221 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 29 de diciembre de 1954. — Mario H. Peña, secretario.

e.24|1-Nº 222 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HANS HEINZ HATKE KRUEGER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 30 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|1-Nº 223 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIGNOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OSVALDO DI GIOVANNI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 249 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GUNTHER FRIEDLANDER y ENRIQUE BENGER a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 250 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DARIO ISAAC WINITZKY a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 251 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL MAXIMO WERNING a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 252 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MANUEL BRAVO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|1-Nº 224 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HECTOR JULIO VENTURINI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Jorge Luis Gallegos, secretario.

e.31|1-Nº 253 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ESRA MACATINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por stafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 254 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HECTOR EDUARDO GINAFRA, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 226 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 225 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GINO RAMPINI y ROSA GROSSARDI DE RAMPINI, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría número 65. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo. — Jorge Aguilar, secretarios.

e.24|1-Nº 227 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a VICTORIANO NAVARRO o NARCISO SIMANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo. — Jorge Aguilar, secretarios.

e.24|1-Nº 228 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL SAMBAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 229 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANIBAL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31|1-Nº 255 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA DEL ROSARIO CASTILLO (causa Nº 20.601) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 258 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingieri se emplaza por treinta días al acusado HECTOR CECILIO GALLARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.24|1-Nº 230 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado MIGUEL JEROHAM para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 231 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL OLGUIN, procesado por hurto y robo en perjuicio de Ramón Rivadeo y Escandar Dip, respectivamente, en la causa Nº 19.930 que tramita ante la secretaría Nº 67 a mi cargo, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.24|1-Nº 232 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, lama y emplaza al prófugo ADOLFO JULIAN CALVO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Celestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|1-Nº 233 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO o LEONARDO RUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 234 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DVOIRA GINDZBERG, procesado por el delito de infracción ley 12.962, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 235 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES KRAVICH, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 236 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infracción ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 237 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOAQUIN RUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 259 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 260 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS BERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 261 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 262 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 263 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCRECIA LEZICA DE LOPEZ QUIÑOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 264 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CATELANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 265 s|p.p.v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DRYMISUK o DAIMISUK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 266 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SINGERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 267 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.24|1-Nº 238 s|p.p.-v.8|3|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN SALVADOR DE JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia, doctor Antonio Salvador Salort y Moll, se hace saber a ROSARIO BURGOS, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de veintidós años de edad, soltero, labralocalidad de Sansana del Departamento dor, con instrucción y domiciliado en la de Yaví, de esta provincia, que por ante este juzgado y secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente número 1461, año 1951, titulado: "Sumario c/Burgos, Catalino; Churquina, Martiniano; Burgos, Rosario y Montiel, Mauricio, contrabando", y que se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a los efectos de 16 dispuesto a fs. 40 y vta. de autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan D. Stisman, secretario.

e.18|1-Nº 172 s|p|p.-v.2|3|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

BOKER Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Moreno 437 — Capital

Hácese saber emisión dos mil acciones ordinarias al portador categoría B, de v$n. 100.— c|u. Fíjase cuarto día a partir última publicación este edicto vencimiento uso derecho preferencia suscripción por actuales accionistas. Integración inmediata. Decreto 6.759|1953. — El Directorio.

$ 48.— e.17|2-Nº 15.655-v.23|2|55

TILLAR S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11º inciso r) del estatuto, el Directorio ha dispuesto el reparto del dividendo provisorio del 18 %, que se hará efectivo en su oficina contra presentación de títulos de acciones a partir del día 24 de febrero de 1955.

$ 48. —e.17|2-Nº 15.691-v.23|2|55

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto, en virtud de la facultad otorgada por el artículo 4º, inciso a) de los estatutos, aumentar el capital autorizado hasta la suma de c|l. $ 25.000.000.—, emitiendo en este acto 10 series de 500 acciones ordinarias clase A y 90 series de 500 acciones ordinarias, clase B, por valor nominal total de c|l. $ 5.000.000.—, que se ponen a disposición de los señores accionistas (artículo 8º, inciso e), a fin de que ejerzan dentro del plazo de 15 días subsiguientes a la última de estas publicaciones, en proporción a su tenencia de acciones, la opción de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten.

El precio de suscripción se ha fijado en c|l. $ 120.— por cada acción de c|l. $ 100.— y es pagadero el 25 % en el momento de ser aceptada la misma y el 75 % a los 30 días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955.— Presidente.

$ 108.— e.17|2-Nº 15.666-v.23|2|55

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de conformidad con el artículo sexto de los estatutos ha resuelto emitir la 3ra. y 4ta. series por valor de $ 100.000.—, cada una de ellas en acciones ordinarias al portador de valor nominal de cien pesos cada una. Fíjase el término de 30 días, a contar de la última publicación de este edicto, dentro del cual deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones por parte de los actuales accionistas, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.17|2-Nº 15.668-v.23|2|55

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de febrero de 1955, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1953|54, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.18|2-Nº 15.709-v.28|2|55

"COFINSA"
S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que en la sesión de fecha 18 de enero de 1955, el Directorio resolvió emitir las series 21 a 25 de 2.000 acciones de $ 100.— cada una, debiendo los accionistas abonar el importe al contado hasta el día 31 de marzo de 1955. Los accionistas tendrán el derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean.

$ 48.— e.18|2-Nº 15.711-v.24|2|55

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 del corriente mes de febrero, se hará efectivo en la sede social Alsina 500, segundo piso de 15 a 17 horas contra entrega del cupón Nº 11 de las acciones, el dividendo del 12 % (3 % en efectivo y 9 % en acciones) del décimo quinto ejercicio de la Sociedad, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 1954. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. Por lo que se refiere a la parte de dividendo en acciones, cuando las fracciones resulten menores de una acción, se procederá de acuerdo a lo establecido en tales casos por la Bolsa de Comercio, según Resolución del 17|1|1955. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 84. — e.18|2-Nº 15.717-v.24|2|55

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Fermín Sánchez y Sésar Turturro, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, avisan que quedó sin efecto el remate del negocio fiambrería THAMES 2482, anunciado para el 4 del corriente, orden Noto y Cantisani.

$ 40.— e.15|2-Nº 15.537-v.23|2|55

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que los días 24 y 25 de febrero, a las 14 horas, rematará las existencias de la confitería Morocco de AVENIDA CORRIENTES Nº 729, en el local calle Paraná Nº 771, propiedad de "Morocco, S. R. L.", domiciliada en el mismo. — Reclamaciones ley mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.602.v.24|2|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Matrella y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital, T. E. 40-2158, avisan: Luis Mauricio vende su negocio de café-bar sito en AVDA. CORDOBA Nº 4399, Capital, al Sr. Carlos Di Fiori, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos en término n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.700 - v.28|2|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67 - 8503, avisa: Natalio Circesta & Angel Bulla domiciliados Herrera 635, Dpto. 1º, venden negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito AVDA CORDOBA Nº 1757, a favor de José Calvo, Vicente García & José Serrano, domiciliados Av. Lope de Vega 1737, Dpto. "D", piso 1º. Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 80.— e.18|2-Nº 15.735-v.28|2|55

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficinas Maipú número 987, 3º B, avisa que los señores Abel Gonçalvez y Julio Carvallo, venden a los señores Arturo Mariño, Manuel Teijo, Juan Mariño y Ramona Vásquez, su negocio de chocolatería y lunch sito en esta Capital AV. CORDOBA Nº 2312, domicilio de las partes. Reclamos de ley Maipú Nº 987 (3º B).

$ 60.— e.17|2-Nº 15.683-v.25|2|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Santiago Da Costa vende su negocio de hotel sito en la AVENIDA CABILDO Nº 528, Capital, al señor Modesto Moure libre de todo gravamen. Domicilio del vendedor calle Manuela Pedraza Nº 1685, piso 2º, Dpto. 7: domicilio del comprador y reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.664-v.25|2|55

Juan M. Murad, de la Confederación General de Profesionales, avisa que los señores Francisco Botana y José Castro venden a los señores Jacobo Sasín, Jacobo Ajzenman y Jaime Mandel, su negocio de café y bar, denominado "Oeste", ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 2273, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en mi domicilio, Paysandú 1906, Capital.

$ 60.— e.17|2-Nº 15.665-v.25|2|55

Julio Calviño, balanceador y martillero público, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor José Marcos Parella, vende a los señores Elvira López de Rosso, Carmen López de Otero y Juan López, el negocio de garage, venta de nafta y aceites, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 4963|67, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.674-v.25|2|55

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9038, avisan: Que con su intervención los señores Manuel Florez, José Leopoldo Prieto y Benigno García, que giran en plaza "Manuel Florez y Cía" venden libre de toda deuda y gravamen a "Olivé y Cía." Sociedad Comercial en Comandita, el negocio de elaboración y venta de helados, denominado "Primaben" ubicado en la Capital Federal. AVENIDA RIVADAVIA Nº 4972, domicilio éste de ambas partes Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.676-v.25 2|55

David Pérez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, T. E. 48-5947, avisan al comercio que por su intermedio el señor Simón Vega vende a los señores Justo Horacio Bello, Teodoro Angel Lazo y Víctor Bonanno, el negocio de Lavadero y tintorería, sito en la AVENIDA SANTA FE 5260, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 15.682-v.25 2|55

José A. Milki, mart. públ. nac., avisa que los señores don Alejandro Horbik, don Mateo Bondarczuk y don Juan Nazaruk venden a los señores don Francisco Mickevicius, don Nicolás Jaslyk y don Daniel Rubel su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 593 al 595 esquina DEKAY Nº 4001. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Famatina Nº 3431.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.681-v.25|2|55

A los efectos legales pertinentes, el profesor Leopoldo Aquiles Armanino comunica la transferencia del fondo de comercio "Fábrica Argentina de Porcelanas Armanino" a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Porcelanas "Armanino", Industrial y Comercial, con retroactividad al 1º de julio de 1952. Reclamos de ley ante el escribano Alfredo Mario Lassalle, calle Viamonte Nº 1470, piso 1º. Ramo de Industria: Fábrica de porcelanas en general. Domicilio Mariano Acosta Nº 500. Monte Grande F. C N. G. Roca, cuya administración gira en esta Capital Federal, calle AVDA. DE MAYO Nº 580, domicilio de las partes.

$ 80 — e.17|2-Nº 15.635-v.25|2|55

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T.E. 67-9097, avisa: Jesús Rodríguez Auge, vende su negocio del ramo de despensa establecido en la AVENIDA OLIVERA Nº 453, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Carlos Alberto Di Masi. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 15.656.v.25|2|55

Pascual A. Fernández, (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que habiéndose omitido por nuestra parte el ramo en la venta efectuada por la Sociedad Comercial Colectiva "Vázquez y Cía.", a la Sociedad Comercial Colectiva "Vázquez, Dedonato, Callegari y Cía.", en el aviso publicado en los días 24 al 30 del 12|1954, aclara; que el ramo del negocio vendido es el de compra-venta de artículos para el hogar, denominado "Ruca", establecido en AV. CORRIENTES 1328, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 100.— e.16|2-Nº 15.601.v.24|2|55

Max Witte transfiere activo y pasivo de su negocio de representaciones e importación, sito en AVDA. LA PLATA 31 de esta Capital, domicilio ambas partes y para reclamos de ley a Max Witte. S. de R. Ltda. (en formación), capital m$n. 500.000, compuesta por Máximo Jorge Witte, Marta Carmen Gaschen de Witte, Guillermo Dietrich Hilker, Walter Paul Witte y Ernesto Alfredo Witte.

$ 80.— e.16|2-Nº 15.580.v.24|2|55

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T.E. 38-3889, avisa que Gerardo Mea, Cono Mea y Concepción Tropiano de Mea, que girán Mea y Cía., (sociedad de hecho), venden a Santos Martín Acuña y Héctor F. Del Valle, su café, casa de lunch y despacho de bebidas y 5 mesas en la acera; AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 7288, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 15.604.v.24|2|55

Carlos Jarast, abogado, con oficinas en la Avenida Corrientes 525, piso 4º, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que hiciera don Arnaldo Colauti de su parte mitad del negocio de hotel denominado "Alem House", sito en la AVENIDA ALEM 413, piso 5º, a favor del señor Mauricio Perlov. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.613.v.24|2|55

Por 5 días Domingo Schiavone, establecido con negocio para la venta de vinos y mercadería en general en la AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 3201, de esta Capital, hace saber que ha vendido el mismo a Juan Carlos Díaz, reclamo término ley en la dirección arriba mencionada, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.565-v.24.2|55

Basso y Cía., martilleros públicos y corredores, avisan: Antonio Fabrizio vende a Alberto Ernesto Montero, su negocio de frutería y verdulería sito en AVDA. DEL TEJAR 2883. Capital, reclamos ley 11.867, Rivadavia 1575, 3º piso, Capital, domicilio las partes Rivadavia 1575, 3er. piso.

$ 40.— e.15|2-Nº 15.539-v.23|2|55

Emilio Pascansky y José Bursztyn, abogados, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1138, 1er. piso, Dto. "A", avisan que el señor Antonio Brey, domiciliado en la calle Arregui Nº 3418. Capital Federal, vende su fábrica de muebles sita en ARREGUI Nº 3418, al señor José Florentino Brey, domiciliado en la calle Campana Nº 2375, Capital Federal. Reclamos de ley en la calle Corrientes número 1138, 1er. piso, Dto. "A" donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|2-Nº 15.530-v.23|2|55

David Pérez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, T. E. 48 - 5947, avisan al comercio que el señor Nicolás González González, vende al señor José Parisi el negocio de hotel y restaurant, sito en la calle AZCUENAGA 1574, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.556-v.23|2|55

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de garage y estación de engrase: denominado "A. M. Cervantes", sito en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3952|54|56|58. Vendedores: Domingo Santiago Baldisserra, José Seren y Atilio Abbeduto, domiciliados en esta Capital, calle Lope de Vega 826. Compradores: Cayetano Licari y Bernardo Elicalde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 15.479-v.23|2|55

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40 - 5013 y 3691 que José María Marcos vende a Germán Parajón, Angel Parajón y Angel Espina el negocio de almacén y bar "El Oriente" sito calle AVENIDA EL CANO Nº 2996 al 3000 esquina ZAPIOLA, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 15.560-v.23|2|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Juan Puente y José María Francisco Alvarez, venden a Lucero Angel Piergiacomi y Juana Rosa Calviscioni de Piergiacomi, elaboración y venta de pastas frescas, APOLINARIO FIGUEROA 2085. domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.507-v.23|2|55

Administración Americana (Estudio Dr. Raúl G. Silgueira), con domicilio en calle Montevideo Nº 527, 10º piso (T.E. 40-9402), avisa que con su intervención, don Santiago Redondo, Francisco Redondo, Juan Redondo y Pantaleón Redondo, venden a don Humberto Laporta y don José Kairuz, su negocio de "Salón de Billares" establecido en esta Capital, AVENIDA GAONA Nº 1180|98. Reclamaciones de ley en mi Estudio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|2-Nº 15.482-v.23|2|55

Se hace saber por cinco días, que la sociedad Cromolac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2850, Capital, dedicada a la fabricación y venta de toda clase de tintes y barnices y afines, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Cromolac, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Capital Federal y oficinas en la Avenida Amancio Alcorta 2850. Reclamos de ley, Escribanía Fernández Sáenz, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, oficina 209.

$ 100.— e.15|2-Nº 15.478-v.23|2|55

"B"

Jorge del Río, martillero público, con oficinas en Hipólito Irigoyen 434, avisa que: Ha quedado anulada la promesa de venta que Manuel Patricios Do Ben y Salvador Rizza habían efectuado a favor de Gregorio Pato por exceso de pasivo, de acuerdo Art. 8 Ley 11.867, del negocio de pizzería, bar, sito BERNARDO DE YRIGOYEN 1634. Domicilio de las partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.732-v.28|2|55

José A. Milki, mart. públ. nac., avisa que el señor don Antonio Pisera vende al señor don Sabino Sassone su negocio de carnicería sito en la calle BOEDO Nº 1236. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Famatina Nº 3431.

$ 40.— e.17|2-Nº 15.680-v.25|2|55

Blanco y Cía., con escritorios en calle Carlos Pellegrini Nº 527, Capital, avisa: que con su intervención los Sres. Abelardo Alvarez, Felipe Alvarez Riestra y Orosia Alvarez Riestra, únicos componentes de la sociedad de hecho "Alvarez Hermanos", que gira en esta plaza, venden a doña Celina Benancia Rodríguez de Escobar, su negocio de "hotel y despacho de vinos y cervezas", sito en esta ciudad, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 88, piso 2º, departamentos E.F.G. y H. — domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en término de ley, en oficinas de los martilleros intervinientes.

$ 100.— e.16|2-Nº 15.588.v.24|2|55

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Secundino Arias y Manuel José Piñeiro Curra, venden su negocio de carnicería al por menor a José Puyo y Manuel Piñeiro Prieto, sito en la calle BOLIVAR Nº 1505. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso 4º.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.481-v.23|2|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Facunda García de Contreras vende libre de toda deuda y gravamen a Avelino Barros, su negocio de mercería, ubicado en la calle BRANDSEN Nº 2701 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México Nº 1081, T. E. 37 - 1806.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.531-v.23|2|55

Oficinas Ballardo, martillero público, Luis J. Gazzinelli, Avda. Angel Gallardo Nº 529, Capital, avisa al comercio en general, que el señor Justo Pastor Galiano, vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle BAUNESS Nº 1499, Capital Federal, a los señores Ernesto Llanos y Luis Rivarola. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.526-v.23.2.55

Ernesto Paulero, h., martillero público, avisa al comercio que doña Delia Zappi de Aquilio, vende al señor Silvano Bufidis, la mitad del negocio de imprenta y venta de sellos, sito en la calle BELGRANO 3461. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes, Uruguay 560, escritorio 23. — Buenos Aires, 10 febrreo 1955.

$ 60. — e.15|2-Nº 15.517-v.23|2|55

"C"

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Mateo Vugdelija vende a Ramón Estevez, Avelino Costa, Alvaro Carlos Rey, José García y Eladino Muleiro, la parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas sin alcohol, CANGALLO Nº 735, que explotaba conjuntamente con José Alfonso. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.695 - v.28|2|55

Se avisa que Ricardo Fernández vende a Farmacia Santa María Soc. de Resp. Ltda. (en formación) su negocio de Farmacia sito en la calle CORDOBA Nº 5301 esq. GODOY CRUZ, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de Ley a Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, piso 6º.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.710 - v.28|2|55

Afnaim & Cía., S. en C., domiciliados en la calle Córdoba 5002, venden a los señores: Vicente Contissa & Antonio Spitaleri, domiciliados en la calle Antezana 527, su negocio de venta de discos, aparatos radiotelefónicos, eléctricos y afines en general, sito en la calle CORDOBA 5002 esquina SERRANO. Reclamaciones por el término de ley a las partes, Córdoba 5002.

$ 60.— e.17|2-Nº 15.654-v.25|2|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que se modifican edictos aparecidos en Boletín Oficial con fecha 9|8|54 al 13|8|54, siendo el correcto el siguiente: Manuel Abal, José Abal y Antonio Abal venden libre de toda deuda y gravamen a Vicente Costa, Lisardo Bernárdez, Manuel Castro Sotillo y Manuel Osorio, negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CERVIÑO 3502 esq. SALGUERO 2692. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.684-v.25|2|54

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención los señores Manuel Lorenzo y Justo Lorenzo, venden libre de todo gravamen a los señores José Diéguez, Enrique Diéguez y Santiago Castilla, su negocio de panadería mecánica, ubicado en esta Capital Federal, calle CUENCA Nº 1856|58. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.660-v.25|2|55

Se hace saber que el establecimiento Farmacéutico denominado "Farmacia Santa Catalina" establecido en la calle CRAMER 3001 esquina QUESADA, de propiedad del señor Própero Bausso, se vende a los señores Salomón Feldman y Carlos Giambatti. Reclamos dentro del término de ley escribanía Horacio Julio Herrera, con domicilio calle Maipú número 208, primer piso. Domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 15 640-v.25|2|55

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 - 3233 José Prado, vende á José Alfonso. la parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas sin alcohol, CANGALLO Nº 735, que explotaba conjuntamente con el citado José Alfonso y Mateo Vugdelija, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la parte que compra. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.633-v.25|2|55

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. del Trabajo Nº 3044, T. E. 63 - 8506, avisan: Angel Aquiles Vetere vende al señor Alberto Troia, su negocio de mercería sito calle CASTAÑON Nº 1365, Capital, reclamos ey en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 15.643-v.25|2|55

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 944, avisan que Walter Armando Busti vende a Roberto Gastón Lafleche, su negocio de taller de relojería y venta de fantasías, sito en CORDOBA Nº 2620, de Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes, T.E. 35 0027.

$ 60.— e.17|2-Nº 15.276.v.25|2|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 10|2 al 16|2|55.

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Gerardo Giménez Gómez, vende libre de toda deuda y gravamen a Juan Miyasido, su negocio de taller de lavado y planchado de trajes, ubicado en da calle COCHABAMBA Nº 3245 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806.

$ 80. — e.15|2-Nº 15.532-v.23|2|55

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A"; T. E. 40-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Juan Divanian, Bruno Marciulevicius y Normando Bellatti, venden a Serafín Zambetoglidis, Roberto Carlos Ceriani, Virgilio Pérez y Ambrosio Juan Ceriani, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y restaurante, sito en la calle CENTENERA Nros. 3006|20 de esta Ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|2-Nº 15.505-v.23|2|55

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Rinaldo Armando Bregante, vende a Juana Mendoza de Rosanova y Anastasia Mendoza de Cisneros el almacén CAÑADA DE GOMEZ 5018. Reclamos en mis ofic., domicilio de las partes.

$ 40. — e.15|2-Nº 15.516-v.23|2|55

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 165, piso 6º, oficina 623, T. E. 33-1216 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que los señores Tomás Carracedo, Mariano Jiménez, José Martín, Osmar Rolando Villani, Abel José Pablo Villani, Ofelio Gallardo, Ildefonso Rufino Peña y Francisco García, venden a Felicísimo Pérez Ortega, Gumersindo García y Severo Novoa, su negocio de rotisería, bar y restaurante, denominado "Rotisería, Bar y Restaurante Cabildo", sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2001 esq, a ECHEVERRIA, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.15|2-Nº 15.550-v.23|2|55

Moisés Laufer y Moisés Strauss, domiciliados en la calle Córdoba 5875, venden a Salomón M. Wainsztein, domiciliado en la calle Maturín 2356, el negocio de carpintería y fabricación de muebles ubicado en la calle CORDOBA 5875 de la Capital Federal. Reclamos de ley, al doctor David Nocacovsky, San Martín 448, 6º piso B.

$ 60. — e.15|2-Nº 15.525-v.23|2|55

Manuel Martín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 165, piso 6º, of. 623, T. E. 33-1216 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que el señor Hipólito Carlos Riera, vende a Sebastián Fernando Villanueva y Arie Woddley de Petersen, su negocio de hotel denominado "Caseros", sito en la calle CASEROS número 540 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|2-Nº 15.549-v.23|2|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Norberto García, vende a la señora María Catalina Ramírez de Schulz, su negocio de instituto de belleza, sito en esta Capital calle CUENCA Nº 3290. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.15|2-Nº 15.558-v.23|2|55

"CH"

Por cinco días se hace saber que don Carlos Alberti, con domicilio en la calle Chile 2199, vende libre de deudas, a don Miguel Alberti, con domicilio en la calle Liniers 636, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, situado en la calle CHILE Nº 2199. Reclamos de ley, domicilio partes. Escribano Héctor C. Cordone, Avda. de Mayo 634, of. 9, Buenos Aires.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.490-v.23|2|55

"D"

José Pardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Lavalle 1127, T. E. 35-3458, avisan que Rosa Santángelo de Giacomelli vende a Martín Fernández López su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle DARWIN Nº 78, capital; domicilio de las partes reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.510-v.23|2|55

"E"

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Juan Angel Godoy, vende a Angel Pedro Ribas, Emilio Formigo, Jesús Anselmo Ribas y Saul Gregorio Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nros. 701|11 esquina CHACABUCO Nros. 895|99, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, desde el día 4 al día 10 de febrero de 1955.

$ 80.— e.18|2-Nº 15.694 - v.28|2|55

Matrella y Cía. balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital T. E. 40-2158, avisan: José Marcuzzo vende su negocio de fiambrería, quesería sito en ESTOMBA Nº 425 Capital, al Sr. Matías Jesús Fernández, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos en término n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.699 - v.28|2|55

Pascual Melfi, martillero público, hace saber: Miguel Jakiemow vende su taller mecánico, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 1964, Capital, a los señores Juan, Luis Fortunato, Salvador y Rubén Oscar Trica. Reclamos de ley mis oficinas, Uruguay 680, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.18|2-Nº 15.750-v.28|2|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C. esq. Lavalle, T. E. 47 - 2781 y sucursal en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59 - 1095, avisa al comercio que por su intermedio el señor Juan Laudani, domiciliado en Emilio Lamarca 1421, vende el negocio de "fiambrería", sito en la calle EMILIO LAMARCA 1421 al señor Francisco Sena, domiciliado en Baigorria 5626, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en Avda. San Martín 3388.

$ 80.— e.18|2-Nº 15.734-v.28|2|55

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas calle Pozos 467, avisa, que el señor Demetrio Angelino, vende a la señora Dafne Adelfa Destouches, su negocio de hotel, denominado "Petit", sito en la calle ECUADOR Nro. 1325, de esta ciudad, domicilio partes. — Reclamos ley Nro. 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.17|2-Nº 15.649.v.25|2|55

"F"

Francisco Domingo Di Salvo, comunica que vende la parte indivisa del cincuenta por ciento de su negocio de taller mecánico sito en FONROUGE 764 a Vicente Luca. Domicilio de las partes para reclamos de ley, Donato Alvarez 21, Capital.

$ 40.— e.18|2-Nº 15.745-v.28|2|55

Se hace saber por cinco días que "Droguería del Norte S. R. L.", domiciliada en French 2201 vende a Angel Luis Roggiani, Oreste Bruno, Hugo Mario Collongues, Marta Ida Bruno, Amadeo Bruno y Enrique Casanova, domiciliados en Esmeralda 960 el negocio de droguería denominado "Droguería del Norte" instalado en esta ciudad, en la calle FRENCH 2201, Reclamos de Ley en la Escribanía Pedro Ansaldo y Modesto D'Alessio, Lavalle 1362, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 15.703 - v.28|2|55

"G"

Carlos Fernández Varela, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Zelarrayán 1469, T.E. 91-9441, avisa que los señores Juan Manuel Martínez, doctor Cayetano Accorinti, Francisco José Orbiscay y Alfredo Luis Sirolli, venden el total de activo y pasivo a los señores Abraham Zywow y José Zywow, del negocio de taller de limpieza y planchado de ropa y tintorería, sito en esta Capital, calle GALICIA 2623|25. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.653.v.25|2|55

Se avisa que la sociedad de hecho "El Rápido", de Menechián e hijo, con sede en esta Capital Federal, calle GAONA 3702, dedicada a la explotación de un taller de suela cortada y compuesta por José Menechián y Jorge Menechián, ambos con domicilio en Gaona 3702, se disuelve por retiro del socio señor Jorge Menechián, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1º de febrero de 1955, el señor José Menechián. — Reclamos de ley Av. Presidente Roque Sáenz Peña 885, entre piso, (estudio del abogado, Domingo Miguel Gaudioso).

$ 80.— e.16|2-Nº 15.610.v.24|2|55

Se avisa al público en general que la venta de las dos terceras partes del negocio de Arturo Felipe Beretta, dedicado al ramo de panadería y fábrica de masas denominado "El Submarino Peral", ubicado en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 2121, a favor de don Román Pereyra y Andrés Monge, ha quedado sin efecto por desistimiento de las partes, quienes se domicilian en esta Capital, calle General Urquiza Nº 2121. Reclamos de ley: Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318 Capital Federal.

$ 80.— e.15|2-Nº 15.477-v.23|2|55

Campitelli - Fernández S. R. L.; martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los señores Secundino Cores y Herminia Rodríguez Vda. de Rodríguez, con domicilio en la calle Gavilán 45, venden a los señores Julián Rivero, Timoteo Rivero y Aurora Rivero, domiciliados en Santa Catalina 1401, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites" sito en la calle GAVILAN 45, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza a la de este Boletín de los días 7 al 14 de diciembre de 1954, por haber omitido de nuestra parte a uno de los compradores.

$ 100.— e.15|2-Nº 15.553-v.23|2|55

"H"

Constante Alonso y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio en general que el Sr. Rafael María Orcessi, vende a la Sra. María Olivia Pérez Vda. de González, su negocio de bebés y lencería, sito en HUMBERTO PRIMO 2801, Capital, libre de deuda. — Reclamos de ley en n|oficinas, Catamarca 457, T.E. 97-7275. — Domicilio de partes, Catamarca 457.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.609.v.24|2|55

Juan Carlos Doré, martillero público, con oficinas en la calle Chiclana Nº 4179, Capital, avisa al comercio que el 17 de febrero próximo a las 16.30 horas, rematará las existencias e instalaciones del negocio de fiambrería instalado en la calle HELGUERA Nº 2085, Capital, propiedad del señor Samuel Schwartz, con domicilio en Helguera Nº 2083, por cambio de ramo. — Por reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 15.586.v.24|2|55

"I"

El señor Alfredo Vicente Lamanna vende al señor Pedro Bustos el puesto Nº 50 de carne ubicado en el mercado Inclán, sito en la calle INCLAN Nº 3460. Domicilio de las partes para reclamo de ley.

$ 40.— e.16|2-Nº 15.582.v.24|2|55

Godoy y González Fontán, martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 227, capital, T. E. 38-4854, avisan que el señor Raúl Barrera y María Josefa Senise venden libre de deuda al señor Nicolás Fernández Rubio su negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas" sito en la calle INDEPENDENCIA número 1426, capital, domicilio partes, y reclamos de ley n|oficinas.

$ 50.— e.15|2-Nº 15.523-v.23|2|55

"J"

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que Jose Rodríguez, vende a la señora Beatriz Laura Vázquez de Pascual, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5497. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.758-v.28|2|55

"Hermann Goltz & Cía.", sociedad colectiva con fábrica y compra venta de tejidos de lana, anexos y similares en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3401, se transformará en "Hermann Goltz & Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", la cual tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior, ante el escribano doctor Ricardo Alberto Busto, Diagonal Norte 628, ante quien deben formularse las oposiciones.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.718-v.28|2|55

Mario J. Cúneo, Martillero público, con oficinas en Lavalle 1425, 6to. piso, avisa al comercio que Ciciliano Esteban y Vartuli Rafael, venden su negocio de copetín y bar, sito en JUAN B. ALBERDI 5391 a Victorio Oscar R. Menna y Alberto Martín A. Menna. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.626.v.24|2|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio la señora María Antonia Desimone de Leporace vende a los señores Rodolfo Meno y Sátiro Gómez, su negocio de despacho de pan y facturas, calle JUJUY Nº 116, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en el aviso anterior.

$ 80.— e.15|2-Nº 15.499.v.23|2|55

Avisa: Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1732, T.E. 40-6293 y 1314, que: Riestra, Alonso y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manrique Adolfo Riestra; Geremías Alonso; Celso Fernández; Benigno Suárez; Lorenzo Guerra; Florentino García y Servando Alvarez, venden a los señores Fernández y Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Fernández; José Rodríguez; Manuel Gómez; Francisco Villaseñín; Manuel Cribeiros y Manuel Pérez Rodríguez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, calle JUNIN Nº 1879, domicilio ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 15.503.v.23|2|55

"L"

Veder Camarotta, procurador nacional, Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que doña Lydia Diana Flamenbaum ha vendido a don Ladislao Osik su negocio de modas y accesorios para mujer "La Femme" LOCAL S. 8 DE GALERIA PACIFICO. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.749-v.28|2|55

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. del Trabajo 3044, T.E. 63-8506, avisan: Bonifacio López vende a los Sres. Germán Ferrer y Joaquín Florencio Ferrer, su negocio de librería y anexos, sito calle LAFUENTE 1208, Capital. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.130.v.24|2|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 8|2 al 14|2|55

Se hace saber por cinco días que Elisardo Castro vende a su condómino José Muñiz la parte que le corresponde en el negocio de taller de alpargatas de la calle LAS HERAS 2269 de esta capital. Reclamos de ley en escribanía Vega Olmos, Bartolomé Mitre 559, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.542-v 23|2|55

"M"

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor Juan Antonio de Caso vende a la señora Camila Dopazo de Azcárate, el negocio de despacho de pan y facturas, sito MEJICO 2405, domicilio compradora. Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 15.704 - v.28|2|55

La sociedad de hecho constituída por los señores Carlos Julio Canteros, Marina Rosa Cano de Canteros Pedro Pellegrino, e Irma Yolanda Cano de Pellegrino, con domicilio en la calle Manzanares 4102, y que explota el negocio de peluquería de damas, establecido en la Capital Federal, calle MANZANARES 4102, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Pedro Pellegrino y doña Irma Yolanda Cano de Pellegrino. Reclamos de ley en el domicilio de estos últimos, calle Ruiz Huidobro 3710, Capital Federal.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.639-v.25|2|55

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T.E. 38-3889, avisa que Santos Martín Acuña, vende a Concepción Tropiano de Mea, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en MONTIEL 2238, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.603.v.24|2|55

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Juan Antonio Arias vende a Armando Campa, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas y anexo de fiambrería y quesería, sito en la calle MONTIEL 1152|56, Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.16|2-Nº 15.605.v.24|2|55

Enrique F. Verdicchio, martillero comunica que con su intervención el Sr. José Stracali, con domicilio en la calle Oliden Nº 74, Capital, vende a las Sras. Lucía Zaccarello de Lobos y Felisa Zaccarello de Scali, domiciliadas en Murguiondo 516, Capital, su negocio de fiambrería, ubicado en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 602. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas, Lope de Vega Nº 3002.

$ 80.— e.16|2-Nº 15.579-v.24|2|55

Por cinco días se hace saber que el señor Pedro Buchter, con domicilio en la calle Mariano Acha 2676, vende libre de deudas a don Ginies Rodríguez, con domicilio en la calle Pacheco 2723, el negocio de bombonería y venta de cafés y tes, situado en la calle MARIANO ACHA Nº 2676. Reclamos de ley domicilio partes. Escribano Héctor C. Cordone, Avda. de Mayo 634 of. 9, Buenos Aires.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.491-v.23|2|55

Mario J. Cúneo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1425, 6to. piso, avisa al comercio que Ricardo Kramer vende su negocio de bar, restaurante, sito en la calle MONTES DE OCA 2248, a Primitivo Entrerríos. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.16|2-Nº 15.629.v.24|2|55

D. R. A. Ladeda, martillero con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T. E. 51 - 6589, avisa al comercio que el señor Francisco Argiles vende a los señores Ursula Arcocha viuda de Raynelli y Rogelio Roberto Tenaglia, su negocio de librería, cigarrería y afines, sito en esta Capital, con frente a la calle MORENO 2111, reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.15|2-Nº 15.520-v.23|2|55

"N"

Francisco Yglesias y Eduardo Delorenzi, domiciliados Nazca 5246, venden a José Lusona, domiciliado Nazca 5250, su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas, sito en NAZCA Nº 5246, Capital Federal. — Reclamos de ley José María Velasco, calle Teodoro García 3056, Capital.
$ 60.— e.17|2-Nº 15.679.v.25|2|55

Mario Macklin, abogado, hace saber por cinco días que el Sr. Sigfrido Sonntag ha transferido el activo y pasivo de su negocio de venta de repuestos para automotores, sito en NAZCA 2463, a Repuestos Nazca, S.R.L. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mi Estudio, Avda. Corrientes 1485, 1º B.
$ 60.— e.15|2-Nº 15.485-v.23|2|55

"O"

Ignacio E. P. Moreno y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. Emilio Castro 7649, T. E. 64-6187, comunican al comercio en general que la señora Soledad Gutiérrez de Maiotta domiciliada Larrazábal 1016, Dpto. 2, y el señor Oscar Gutiérrez, domiciliado Zequeira 6168, vendieron a los señores Máximo Roberto Barallobres y Luis Osvaldo Rodríguez, domiciliados Manuel Artigas 6214, su negocio de artefactos eléctricos "San Vicente de Paul" sito OLIDEN 1402. Reclamos de ley n|oficina.
$ 80.— e.18|2-Nº 15.716-v.28|2|55

"P"

Se hace saber por cinco días que "García y Piedra S. R. L.", domiciliados en Pasaje Rufino 3027|31 venden a Francisco Sánchez é hijos S. R. L. en formación, domiciliados en Melo 2107, el negocio de Distribución de Aceites Comestibles instalado en el PASAJE RUFINO 3027|31. Reclamos de Ley Escribanía Ansaldo y D'Alessio, Lavalle 1362, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.18|2-Nº 15.702 - v.28|2|55

Marcos Benseñor, comunica que vende a los señores Marcos Medina y Elías Benseñor el negocio de calzados por mayor, sito en PASO 467, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribanía Amigorena, calle Sgo. del Estero 112, Dpto. 13, Capital.
$ 40.— e.18|2-Nº 15.758-v.28|2|55

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 944, avisan que Cándido Daniel Fernández y Hortensia Alonso, venden a Alcira Clementina Palomino, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito PARAGUAY 2999 esq. AGUERO. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes, T. E. 35-0027.
$ 80.— e.17|2-Nº 15.686.v.25|2|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado por nuestro error en las ediciones del Boletín Oficial del 20|1. al 26|1|55.

Basso y Cía., martilleros públicos y corredores, avisan: Edmundo César Battaglini vende a Gerónima Celia Cabrera y Falwizs Weicman, su negocio de lencería y bebés, sito en la calle PARAGUAY 4113, Cap., domc. partes. — Reclamos ley 11.867, Ricadavia 1575, 3º piso, Capital.
$ 40.— e.17|2-Nº 15.662.v.25|2 55

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Aurora María de los Dolores Prudencia López Coronado de Carrara, vende a Aldo Broccoli su negocio de hotel sito en la calle POZOS 425 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 15.557-v.23|2|55

"Q"

Se hace saber por cinco días que don Ricardo Antonio Andrés Fernández, domiciliado en Quintana 502 vende a don Jesús Zuñiga, don Antonio Cuevas González y don Alfredo Cuevas González, domiciliados en Arcos 4226, el negocio de tintorería sito en QUINTANA 502, domicilio que constituyen las partes a los efectos de los reclamos de ley
$ 60.— e.15|2-Nº 15.559-v.23|2|55

"R"

Virgilio J. Llansó, martillero público, hace saber que don Carlos M. Fernández domiciliado en Riglos 931, vende a los Señores Abraham Gelburt y Jonas Litchtmaier, domiciliados en Ecuador 532, el negocio de imprenta denominado Imprenta Minerva ubicado en RIGLOS 862|866 Capital, libre de todo activo y pasivo. Reclamaciones al martillero, Lavalle 1346 Oficina 10, Capital.
$ 60.— e.18|2-Nº 15.705 - v.28|2|55

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas en Piedras 75, avisa que de común acuerdo ha quedado sin efecto, la venta realizada por su intermedio del café, bar, restaurant, calle RECONQUISTA Nº 1156 "Polo Norte", que vendían los señores Toribio Reinaldo Núñez, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo y Rinaldo Eustasio Hidalgo, a los señores Manuel Arias y Vicente Pazos, cuyas publicaciones se efectuaron del día 11 al 17|1|55.
$ 60.— e.17|2-Nº 15.643-v.25|2|55

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 40-6753, avisan al comercio en general que Ramón Cenicacelaya y Héctor Manuel Calveira venden a Adolfo Antonio Pérez y Eduardo Enrique Pérez, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, bombonería, elaboración de helados, pizza, churros, faina y empanadas, sito en la calle REPUBLIQUETAS 1530, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.16|2-Nº 15.606.v.24|2|55

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Carmelo Antonio Sambrotti vende a Bruno Wenceslao Sotelo, su negocio de "carnicería", sito RIVADAVIA Nº 10395. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 60.— e.17|2-Nº 15.673.v.25|2|55

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, T.E. 35-4599, que Gran Hotel De La Paix, S.R.L., capital $ 240.000.—, vende a los señores Andrés Avelino Antuña, Manuel Antonio Antuña, José Fernández e Indalecio Dorna, su negocio de hotel denominado "De La Paix", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 1155. Reclamos término ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.15|2-Nº 15.480-v.23|2|55

Se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 4|2|55 al 10|2|55.

Octaviano Yantorno y Moisés Zmud, únicos componentes de la Sociedad "Farmacia La Franco del Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden a Julio Rufman, la farmacia sita en la calle RIVADAVIA Nº 5900, esquina PUAN, denominada "La Franco del Oeste", domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.
$ 60.— e.15|2-Nº 15.509-v.23|2|55

"S"

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571, que la venta que efectuaba Pablo Luna y Castor Fernández a Luis Gorrini y José M. Viejo, del negocio de hotel, sito SAN JUAN Nº 1977, Capital, ha quedado nula y sin efecto. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 15.722-v.28|2|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que ha quedado sin efecto la venta que del negocio de café, bar y billares sito en SAN JUAN 3308, hicieran los señores Faustino Rufo Calvo y Ricardo Pedro Negro a los señores Marcelino Ramiro, Sixto Ramiro y Emidio Barambone, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 11 al 17|11|54.
$ 60.— e.17|2-Nº 15.646-v.25|2|55

Simón Laza, hace saber que doña Mercedez Cabo de Paz, vende a doña Flora Alvizúa de Babino, el lavadero Richar, ubicado en la calle SARMIENTO 3674. — Para reclamos de ley y domicilio de las partes, Av. Roque S. Peña 616, of. 314|15.
$ 40.— e.16|2-Nº 15.599.v.24|2|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Los Pinos", sito en SARMIENTO 626. Vendedores: Arturo Vázquez Iglesias, Restituto Santiago Fincias, Alejandro Alberto Brennan y Manuel López González, giraban ("Vázquez, Santiago & Cía."), domiciliados en Saavedra 68, Capital. Compradores: Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio y Santiago Del Vecchio Palazzo, domiciliados en Matheu 1438, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas
$ 100.— e.15|2-Nº 15.561-v.23|2|55

Varela, Arias & Cía., balanceadores, avisan: El señor Ramiro Arias vende su parte-mitad indivisa de las oficinas dedicadas a la compra-venta negocios, calle SARMIENTO 1489, a su condómino señor Alfredo R. Varela, quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos ley mismas oficinas, domicilio contratantes.
$ 60.— e.15|2-Nº 15.495-v.23|2|55

Jorge Raúl Benavides escribano, oficina Avenida Roque Sáenz Peña 811, piso 8º, Departamento A, avisa Enrique Adolfo Smith vende al señor Teodosio Fernández Otero, el negocio de venta de discos y artefactos de radiotelefonía, denominado "Sonitel" ubicado en la calle SOLIS Nº 208, de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 15.564-v.23|2|55

García Lanós y de la Torre, martilleros públicos, oficinas Lavalle 406, 5º piso, avisan que Tarcisio Rizzi vende a Miguel Chirieleison, su negocio de hotel denominado "Lira", sito en la calle SANTA FE Nº 3353. Reclamos de ley y domicilios de las partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.15|2-Nº 15.529-v.23|2|55

"T"

Angel Tubia, domiciliado en Tellier 2090, vende a Sara Kracoff de Rosemvald, domiciliada en Soler 4854, su negocio de tienda y mercería de la calle TELLIER número 2094. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.
$ 60.— e.17|2-Nº 15.657.v.25|2|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: Clemente Erman Baez, vende su duodécima parte indivisa del negocio de restaurant, denominado "La Marina Española", sito en la calle TALCAHUANO Nº 242|46|48, Capital Federal, a sus condóminos, señores Luis Alfonso Larrosa, Osvaldo Lenzi, Manuel Sierra, José Díaz Caneja, Moisés Fernández, José López García, Virgilio Seoane Cepeda, Santos Sierra García, José Antonio Arguelles y José Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 120.— e.18|2-Nº 15.746-v.28|2|55

Nicolás Rapuano, abogado, avisa que Silvio Atilio Giacomino vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Adolfo Giacomino y Cía.", ramo taller mecánico, sito calle TRAFUL 3377, a Adolfo Ernesto Giacomino, el cual se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos términos ley Paraná 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.16|2-Nº 15.571-v.24|2|55

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, integrantes de la firma Alce, martilleros públicos, con oficinas en esta en la calle Gallardo 795, avisan que: Carlos Rodríguez Alvarez, domiciliado en la calle Larrea 75 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, vende a Pascual Gaglianone, domiciliado en la calle Tellier 932, su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la Capital Federal, calle TELLIER Nº 932, libre de pasivo.. — Reclamos de ley en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.16|2-Nº 15.624.v.24|2|55

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los Sres. Fuertes y Cía., venden libre de gravamen su negocio de estación de servicio y taller mecánico, situado en la calle UGARTECHE Nº 3177, a la nueva razón social (en formación), "Talleres Ugarteche", Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Victorino, Luis y Miguel Fernández. — Esta nueva entidad toma a su cargo todo el activo y pasivo existente actualmente con el establecimiento. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Tucumán 1638, piso 4to. "N", T.E. 40-3569, domicilio de las partes, Ugarteche Nº 3177, Capital.
$ 100.— e.16|2-Nº 15.617.v.24|2|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T.E. 84-2683, avisan que la señora Cármen María Del Regno, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Rogelio Serafín Rusconi su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la calle USPALLATA Nro. 2682, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. — Reclamos de la ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|2-Nº 15.587.v.24|2|55

"V"

Avisa Ana Bertilla Sosa, que vende a Onofre Moreno su negocio de hotel alojamiento sito en calle VIRREY LINIERS Nº 2207, Capital, libre de deudas. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en Sarmiento 1892, Capital.
$ 40.— e.17|2 Nº 15.677.v.25|2|55

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 40-6753, avisan al comercio en general que Honorio Alvarez vende a Andrea Samaniego de Adorno y Rosa Bella Navarro Díaz de Pérez Castro, el negocio de hotel, con despacho de vinos y cervezas, denominado "Santa Rosa", sito en la calle VENEZUELA 2334, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 60.— e.16|2-Nº 15.607.v.24|2|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Emma Cárdenas de Sraer hace saber que vende a don Alfredo Veuthey su negocio denominado "Almacén y Despensa Campos", en los ramos indicados y sus anexos que se encuentra instalado en la calle BARTOLOME MITRE 344, de esta localidad de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, domicilio de los contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término legal en el domicilio indicado. Esquel (Chubut), febrero 1º de 1955.
$ 80.— e.15|2-Nº 15.528-v.23|2|55

RIO NEGRO

Escribano Vicente A. Flores, comunica que el señor León Geoffroy, vende a los señores Orfilio y Carlos Geoffroy, su fábrica de mosaicos y calcáreos, instalada en la localidad de SAN ANTONIO OESTE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO. — Reclamaciones en mi oficina, Laprida 432, 1er. piso, oficina 1, Lomas de Zamora, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.17|2-Nº 15.671.v.25|2|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. é I.
Charcas 684 — 6º piso

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17, de marzo del corriente año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 6º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia de los Sres. Síndicos Titular y Suplente y designación de sus reemplazantes hasta la próxima Asamblea correspondiente al ejercicio que se cierra el 30 de junio de 1955 (Artículo duodécimo de los Estatutos Sociales).

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales).

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir los requisitos del artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.18|2-Nº 15.701 - v.14|3|55

A. R. F. A.
BONACINA & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
Capital: $ 1.050.000.—
Moreno 1423 - Buenos Aires

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios comanditarios, y a asamblea de socios comanditarios y colectivos, para el día 28 de febrero de 1955, en el domicilio social, a las 10 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance e informes de los socios colectivos y del síndico, aplicación de la cuenta de ganancias y pérdidas y fijación de retribución de socios colectivos y síndico.

Buenos Aires, febrero de 1955.
$ 60.— e.17|2-Nº 15.652-v.23|2|55

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la sede de la sociedad calle Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 3er. piso, de esta Capital, el 18 de marzo de 1955, a las 10 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación del balance al 31 de enero de 1954 aprobado en la asamblea del 30 de setiembre de 1954 por revaluación de los bienes inmuebles de la sociedad y destino del remanente resultante de esta revaluación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.17|2-Nº 15.661-v.11|3|55

ARENERA LA PLATENSE
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social: calle Rivadavia Nº 409, piso 8º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de la retribución a los Sres. directores y síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán requerir los respectivos boletos de entrada, a cuyo efecto depositarán previamente sus acciones o certificados bancarios que justifiquen su tenencia en la sede social hasta tres días antes del señalado para la asamblea (art. 34 del estatuto social), los que serán devueltos inmediatamente después de celebrada.
$ 660.— e.9|2-Nº 15.187-v.3|3|55

A. F. I. S.
S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

Convocá sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 9 de marzo 1955, a las 18 horas, R. S. Peña 651, esc. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, C. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — El Directorio.
$ 180.— e.10|2-Nº 15.306.v.4|3|55

ABCO, S. A.
Cía. Inmob., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1955, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Chorroarín Nº 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, (Art. 28).
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.
3º Elección de presidente y dos directores, (Art. 13).
4º Determinación de la remuneración del Directorio, (Art. 20).
5º Elección del síndico y determinación de su remuneración, (Art. 21). — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 15.062.v.28|2|55

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de cinco directores por un período de 2 años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 360.— e.3|2-Nº 15.011-v.25|2|55

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 20º ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1953|54, e informe del Sr. síndico respecto a los mismos.
2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado al 31 de octubre de 1954.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.
4º Elección de cinco Directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 38 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.2|2-Nº 14.938-v.24|2|55

ALCO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, piso 8º, escritorio 808, el día 2 de marzo de 1955, a las 18,30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al XI ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elecciones en su caso.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, la disposición del artículo 13 del estatuto sobre depósito previo de las acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.3|2-Nº 15.017-v.25|2|55

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2516, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucrinsky, Elías Cuasnicu e Israel Mertvoy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

NOTA: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

OTRO: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 30 de marzo de 1955, a las 22 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 600.— e.18|2-Nº 15.644-v.14|3|55

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 9 de MARZO DE 1955
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 17 de febrero de 1955 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 9 de marzo de 1955, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 79º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, informe del síndico, distribución de utilidades.
2º Remuneración del síndico por el año 1954.
3º Elección de tres directores por tres años.
4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del banco, en Buenos Aires, o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 860.— e.17|2-Nº 15.672-v.4|3|55

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 8 de marzo de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2 — Distribución de utilidades.
4 — Remuneración del Directorio y Síndico.
4 — Elección de tres Directores Titulares por tres años, de dos Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5 — Designación de los dos mayores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

E. R. Stevens, vicepresidente. — E. F. Fanjoy, director.

$ 420.— e.7|2-Nº 15.087 - v.1º|3|55

BERTONE & ALZUA S. A.
Industrial y Comercial
Importación y Exportación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20º de los estatutos se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1955, a las 18 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso. Oficina 286, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.1º|2-Nº 14.901-v.23|2|55

BELFAST, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 660.— e.10|2-Nº 15.279.v.4|3|55

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|89, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954.
2º Elecciones de directores y síndicos. a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores; b) por una año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1º) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. 2º) Las elecciones de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jacobo Kraviez, presidente. — Jaskiel Naiman, secretario.

$ 540.— e.1º|2-Nº 14.962-v.23|2|55

"C"

CONTINENTAL TEXTIL LANERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para el día 11 de marzo de 1955 a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|8|1954.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente (Art. 43 de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.17|2-Nº 15.663-v.11|3|55

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la calle Florida número 550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar número de directores.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 860.— e.17|2-Nº 15.690-v.11|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo a las 9 horas, en San Martín 66, escritorio 216, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 360.— e.16|2-Nº 15.608-v.10|3|55

[illegible]
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Capital $ 21.500.000.
Nº 6.598
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Alsina 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Remuneración especial de directores.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|2-Nº 15.533.v.9|3|55

"CARHUE"
Soc. Anón., Com., Ind., Inmob. y Fin.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad 25 de Mayo 479, piso 1º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, previa lectura de la misma.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — Lázaro Golstein, vicepresidente.

$ 468.— e.15|2-Nº 15.551.v.7|3|55

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Sociedad Anónima
Nº 1.648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARNA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de marzo de 1955, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente un director y el síndico.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 34 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de seis directores titulares.
4º Elección de síndico y de síndico suplente.

Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal: calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.10|2-Nº 15.260-v.4|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
AVISO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 2 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en la sede social Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para que resuelva aumentar el capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 540.— e.10|2-Nº 15.259-v.4|3|55

Comercial, Americana, Sociedad Anónima, Financiera e Industrial
"C.A.S.A.F.I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de marzo de 1955, a las 16 horas en el local social calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 22º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1954. (Art. 8º, inc. h). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).
3º Elección de tres directores por un año. (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de su depósito en algún banco. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.10|2-Nº 15.266.v.4|3|55

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Santa Fe 796 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955.

Convócase a los señores accionistas de "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de esta sociedad, Avenida Santa Fe Nº 796, Capital Federal, el día 11 de marzo de 1955, a las 10 horas y 30, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de las renuncias presentadas por directores.
3º Modificación del artículo 16, primera parte, del estatuto.
4º Elección de nuevas autoridades. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en las deliberaciones de la asamblea, los accionis-

tas deberán depositar sus certificados provisorios nominativos de acciones en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.8|2-Nº 15.147.v.2.3|55

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION, S.A.
(N. 2.406)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|2-Nº 15.191-v.3|3|55

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26º y 30º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 1º de marzo de 1955 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1954|1955.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 27 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.8|2-Nº 15.105-v.23|2|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 2 de marzo de 1955, a las 16 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a nuestro ejercicio número 29.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.4|2-Nº 15.082.v.28|2|55

CARIME
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22º del estatuto.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de directores.

5º Designación del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.3|2-Nº 15 069-v.25|2|55

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1955 a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1954.

2º Nombramiento de dos directores por dos años.

3º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 360.— e.4|2-Nº 15.053-v.28|2|55

CANTIERI
Constructora Inmobiliaria, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de 3 (tres) directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 19 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.2|2-Nº 14.932-v.24|2|55

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial
N-3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 febrero 1955, a las 18, en Córdoba 2038.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Cód. Com., Art. 347, inc. 1.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 15.001.v.24|2|55

"CALI"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1955 a las 18 horas, en Avenida Santa Fe 3503, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

3º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

4º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

5º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|2-Nº 14.937-v.23|2|55

"D"

DESTILERIA SAN IGNACIO, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1955, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, Luzuriaga 361, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000,00 m|n.), de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 15.638-v.11|3|55

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Marítima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires el día 16 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 600.— e.16|2-Nº 15.616-v.10|3|55

DR. LAZAR & CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 4.261
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, para el 10 de marzo de 1955, a las 12 horas, en Ayacucho 318, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, directores y síndicos.

4º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|2-Nº 15.341-v.7|3|55

"E"

ESTUARIO, S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1886, planta baja, departamento 1º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación de la cantidad de directores que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 11 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1886, planta baja, departamento 1º, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.15|2-Nº 15.508.v.9|3|55

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo con el artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 12 de marzo de 1955, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades, a propuesta del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.14|2-Nº 15.403-v.8|3|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Reducción del capital suscripto e integrado.

3º Consideración de la conveniencia de modificaciones en el estatuto social.

4º Autorización al Directorio para celebrar arreglos y|o convenir honorarios.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798 Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Queda establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en Segunda Convocatoria el 28 de marzo de 1955, en el mismo lugar y hora.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.3|2-Nº 15.008-v.25|2|55

ECUADOR
S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 834, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico e inventario.

2º Elección del Directorio, síndico titular y suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.10|2-Nº 15.271.v.4|3 55

EL BAGUAL
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria
Av de Mayo 633 — T. E. 33-1760

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1955, a las 11 horas, en Av. de Mayo 633, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 360.— e.2|2-Nº 14.981-v.24|2|55

"ELECTROCLOR"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Paseo Colón Nº 285 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de marzo de 1955, a las 11, en el local social, Paseo Colón Nº 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral del estatuto social.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.10|2-Nº 15.277.v.4|3|55

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS, E. F. A., S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de febrero de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1932, para cinsiderar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.10|2-Nº 15.337-v.25|3|55

Nota: Por error el pie de imprenta del presente aviso, figuró en forma distinta de la correspondiente, del 10 al 22|2|55.

ETCHEGARAY, ARRIARAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 21º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de marzo de 1955 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Alsina Nº 934|44, piso 3º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de los créditos en cuenta corriente de los directores

4º Elección de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.3|2-Nº 15.009-v.25|2|55

"F"

FAGLU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 6.174
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 3 de marzo de 1955, a las 12 horas, en Ayacucho 318.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, inciso 1º, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 15.010-v.28|2|55

FIORAVANTI - BOROCOTO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 4 de marzo de 1955, a las dieciocho horas en el local de la sociedad, Avenida Independencia 2576|82, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico financiero de la sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, en reemplazo de los señores Contador Alcides Marcos René Bertone y Enrique Jorge Fernández, respectivamente, por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta los tres días anteriores a la fecha designada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.9|2-Nº 15.241-v.3|3|55

F O R E M A
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, San Martín 574, 6º piso, el día 28 de febrero de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954;

2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio;

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|2-Nº 14.923-v.23|2|55

"G"

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4.027
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1955 a las 10 horas, en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|2-Nº 15.720-v.14|3|55

GRECA
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, sito en la calle Venezuela 637, el 28 de febrero a las 17 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 480.— e.3|2-Nº 15.018.v.25|2|55

"H"

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.932)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1955 a las 16 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El vicepresidente.

$ 420.— e.16|2-Nº 15.618-v.10|3|55

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima sexta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 19 de marzo de 1955 a las 20 horas en la Iglesia "Boca", calle Irala 849, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, Director.

$ 300.— e.11|2-Nº 15.384-v.7|3|55

ISMAEL AVILES, SOCIEDAD ANONIMA,
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 5 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social San Juan 100, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1954.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de los arts. 19 y 20 de los estatutos para el nombramiento de directores titulares.

5º Designación del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|2-Nº 15.157.v.2|3|55

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de febrero de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Luzuriaga 731, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 14.998.v.24|2|55

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que la convocatoria que se está publicando del 2 al 24 de febrero, inclusive, figura por error de nuestra parte el llamado a primera Asamblea General Extraordinaria, debiendo ser en cambio, segunda Asamblea General Extraordinaria.

$ 192. — e.7|2-Nº 15.113.v.24|2|55

"J"

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
N - 3.833

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, Condarco 1535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Fijar el número de directores y elección de los mismos y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|2-Nº 15.737-v.14|3|55

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Limitada).
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio, y no habiéndose logrado el "quórum" estatutario para constituir la Asamblea Gral. Extraordinaria que fué anunciada en primera convocatoria para el ocho de febrero en curso, se convoca a los señores accionistas por segunda vez con igual objeto y con arreglo al art. 26 del estatuto para el día viernes cuatro de marzo próximo a las diez y ocho horas en Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, oficina Nº 85, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y adoptar la resolución que corresponda acerca de las observaciones formuladas por la comisión de valores en su nota de fecha 22 de julio de 1954, en el sentido de encuadrar el estatuto social en las normas en vigor.

2º Atento al resultado de la resolución que se adopte sobre el punto anterior, proceder, si así fuere necesario a reformar en su parte pertinente el texto del estatuto social.

3º Considerar y resolver acerca de la autorización solicitada por el Directorio para aumentar el capital de la sociedad emitiendo las series treinta y uno a cincuenta de 10.000 acciones cada serie, o sea un total de m$n. 20.000.000, mitad en acciones preferidas y mitad en acciones ordinarias, todo de conformidad con lo prescripto por los artículos 7º y 8º, del estatuto social.

4º Autorizar al Directorio para formalizar legalmente las resoluciones que adopte la asamblea y reglamentar todos los detalles concernientes a la fecha y condiciones de la emisión, con expresa facultad de aceptar en su caso las observaciones o modificaciones que formularan las autoridades pertinentes.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 29 del estatuto que obliga al depósito de las acciones en la caja social con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, y el art. 27 que establece la validez de las asambleas convocadas en segunda convocatoria cualquiera sea el capital que concurra.

$ 1.800.— e.15|2-Nº 15.539-v.2|3|55

Nota: Por error de imprenta, en las publicaciones, efectuadas los días 15, 16, 17 y 18|2|55, figuró el pie de imprenta del presente aviso en forma distinta de la correspondiente; en consecuencia debe tenerse como único y verdadero el que se indica precedentemente.

"L"

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 36º, fenecido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art 36 de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Arturo Scala, presidente del Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 15.598-v.10|3|55

"LAS CAÑAS"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, S.A.
N-6.872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º piso P, "A", Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|2-Nº 15.336.v.4.3|55

L E G U M I
S.A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(N. 6.333)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|2-Nº 15.190-v.3|3|55

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1955, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de cuatro directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El presidente.

$ 392.— e.7|2-Nº 15.095.v.28|2|55

LAURIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Florida Nº 550 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de marzo de 1955, a las 19 horas, en la calle Florida Nº 550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y de síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 15.075.v.28|2|55

LYON - ARGENTINA, S.A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de marzo de 1955, a las 18 horas, en Alsina 1487, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|2-Nº 14.927-v.23|2|55

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 28 de febrero de 1955, a las 11.30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los bancos, en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — El secretario.

$ 600.— e.2|2-Nº 15.000.v.24|2|55

"M"

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 2025 (5º piso "A"), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

2º Cambio de denominación de la sociedad.

3º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954 con informe del síndico.

4º Elección de un director titular por renuncia del anterior, elección de dos directores suplentes.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 32 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 15.669-v.11|3|55

MITEXTIL, "HEYMAN Y CIA."
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle Alsina Nº 1766, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de síndico y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — El administrador.

$ 240.— e.15|2-Nº 15.527.v.9|3|55

MOUKARZEL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 1955, a las 17 horas, en el local social, Cramer 1222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1954.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores.

5º Designación de síndicos.

6º Nombramiento de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 15.074.v.25|2|55

"MASUREL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un nuevo Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 280.— e.8|2-Nº 15.152.v.23|2|55

"N"

"ÑANDUBAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1955, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|2-Nº 14.961-v.23|2|55

"P"

PABLO HADRA & CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1955 a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|2-Nº 14.936-v.23|2|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo a las 17 horas en el local social Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.10|2-Nº 15.261-v.4|3|55

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
Expte. R. 4.545

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de marzo de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 250.000.000 m|nacional c|legal. Reforma del artículo 4º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires febrero 1º de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.3|2-Nº 15.083-v.25|2|55

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
XIº EJERCICIO
Expte. R. 4.545.

CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala número 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (artículo 22 de los estatutos).

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.3|2-Nº 15.084-v.25|2|55

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Genera Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1955 a las 18 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 546 P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir quinientos mil pesos en cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100.— cada una. Estas acciones se emitirán a la par, dándose plazo para la suscripción hasta el 31 de marzo y de integración hasta el 31 de agosto de 1955; tendrán preferencia los actuales poseedores en la proporción de 1 cada 9 en su poder con derecho de acrecer en caso de no aceptación por todos los accionistas: el saldo que hubiere se librará a la suscrición pública. Gozarán de dividendo desde la fecha de integración.

2º Autorizar a los señores Martín A. Feit y|o Domingo Claudio para aceptar y efectuar las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia a la reforma aprobada de nuestros estatutos y poder llevar a fin el mandato conferido.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o un certificado de depósito en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes del designado para la misma.

Por resolución del Directorio. Martín A. Feit, presidente.

$ 660.— e.18|2-Nº 15.719-v.14|3|55

SARIO S. A.
Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de marzo de 1955, a las 12 horas, en San Martín 570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico al 31 de octubre de 1954.

2º Ratificación de remuneraciones.

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|2-Nº 15.217-v.3|3|55

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1955 a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.14|2-Nº 15.419-v.8|3|55

S.U.R.A.M.A.
Sur, Administraciones y Mandatos, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local social, sito en la calle Corrientes Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000. (Quince millones de pesos moneda nacional).

2º Modificación de los artículos 3º 17º y 18º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 15.285.v.4|3|55

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "EL TREBOL"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos — El Directorio.

$ 264.— e.8|2-Nº 15.132-v.24|2|55

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de febrero de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico.

6º Reconsideración del aumento del capital social y consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1954. — C. Enrique Biota, director.

$ 320.— e.8|2-Nº 15.163.v.23|2|55

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
SACIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1955, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 14.977-v.24|2|55

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial
KYWI

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de marzo de 1955, a las 17 horas en Viamonte 632, Ep., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|2-Nº 15.166.v.2|3|55

S. I. P. A. G.
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para marzo 8 de 1955 a las 10 horas, en Corrientes 330, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|2-Nº 15.125-v.2|3|55

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 10 de marzo de 1955, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoctavo ejercicio (Año 1954).

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955.

$ 640.— e.11|2-Nº 15.278-v.8|3|55

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
Ayacucho 457 - Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1955, a las 15 horas en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 23 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las Oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|2-Nº 14.920-v.23|2|55

Sociedad Anónima "LA NACION"
Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo lunes 28 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 46º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director, todos por el término de tres años

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 720. — e.27|1-Nº 14.719-v.23|2|55

"T"

"TYNGATU"
S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo establecido en el art. 21 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1955, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 391, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación prórroga de mandato del síndico titular hasta el 31 de octubre de 1954.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios vencidos el 31 de octubre de 1953 y 31 de octubre de 1954, respectivamente.

3º Ratificación honorarios directores rentados.

4º Distribución de las utilidades.

5º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendos.

6º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

8º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo establece el art. 24 del estatuto, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días hábiles de anticipación, sus acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad. — El Directorio.

$ 720.— e.3|2-Nº 15.026.v.25|2|55

"V"

VISARGENTINA
Soc. Anón., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 8 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local sito en la calle Avda. Libertador General San Martín 424, 4º piso de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico "ad hoc" para estudiar la documentación mencionada en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, informe del síndico "Ad hoc", balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

3º Remuneración al Directorio y sindicatura.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.8|2-Nº 15.165.v.2|3|55

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1955, a las 14,00 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 24 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio

$ 612.— e.31|1-Nº 14.860-v.24|2|55

WHITAKER Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº 4.873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reformar el estatuto según lo que se resuelva en el punto 1º.

3º Designar las personas que efectúen los trámites de aprobación e inscripción de las reformas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.9|2 Nº 15.244-v.3|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

THEODOROU HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el Escribano Carlos T. Schelotto, ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "THEODOROU HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el retiro del socio Jorge Theodoro, habiendo resuelto los socios restantes continuar el giro social entre ellos y con el mismo contrato: salvo el artículo quinto que han modificado por dicha escritura y tendrá la siguiente redacción: "Artículo quinto:

El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que se considera dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios señores Juan Theodorou, Skevos Hadji Theodorou y Nicolás Theodoro por partes iguales, es decir ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos nacionales por cada uno de ellos. — El aporte de los socios está totalmente integrado de la siguiente manera: El del Señor Juan Theodorou con sus actuales cuotas sociales; y el de los Señores Skevos Hadji Theodorou y Nicolás Theodoro con sus actuales cuotas de capital que ascienden, como se dijo, a cuarenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos y con la capitalización, hásta la suma de cuarenta mil, pesos nacionales y también por cada uno de los importes que tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — El monto de los aportes que resultan de la capitalización de las cuentas particulares citadas, emergen del balance practicado y está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos y demás bienes que componen el haber de la citada Sociedad". — Buenos Aires, Febrero 3 de la 1955. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 260.— e.16|2-Nº 15.575-v.24|2|55

ETRURIA SOCIEDAD MERCANTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo de Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del escribano Federico González del Solar, se hace saber por 5 días que "ETRURIA, SOCIEDAD MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2.966, folio 11, libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ante el escribano don José F. Almeyra, Registro 129, por escritura 288 del 16 de diciembre de 1954, ha designado Gerente al doctor Enzo Taddei. — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 15.651-v.25|2|55

PINO, ROSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Francisco Pignataro, socio de "PINO, ROSSO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere al señor Luis Rosso, las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la expresada sociedad. La venta se realiza por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional, declarando el señor Luis Rosso aceptar el cargo de gerente. Ell. Primera Instancia en lo, vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 15.492-v 23|2|55

FEMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Felipe Salvador Saglimbeni e Irma María Margiotti, únicos socios de "FEMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad del dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos dieciocho, al folio doscientos sesenta y uno del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y su modificación del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta el veintidós de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos, al folio cincuenta y cuatro del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro aludido, resuelven ceder cuotas sociales a los señores Rafael D'Amico, argentino, casado con Doña Juana Agor, mayor de edad, industrial, domiciliado en Víctor Hugo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, y Roque Selvaggi, italiano, casado con Doña Filomena Fasano, mayor de edad, industrial, domiciliado en Llavallol mil quinientos setenta, Departamento dos, Capital, los que en virtud de las cesiones indicadas ingresan como socios, poniendo los cedentes a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía a aquéllos, en la siguiente proporción y de acuerdo a los detalles que se indican: a) la señorita Irma María Margiotti, cede al señor Rafael D'Amico, sus dos cuotas por valor de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe recibe en efectivo, quedando así totalmente desinteresada de la Sociedad y no teniendo por consiguiente nada que reclamar por ningún concepto ni contra la Sociedad ni contra los firmantes del presente Convenio; b) el señor Felipe Salvador Saglimbeni, cede al señor Rafael D'Amico, once cuotas por valor de once mil pesos moneda nacional y al señor Roque Selvaggi, doce cuotas por valor de doce mil pesos moneda nacional, cuyo importe también recibe en efectivo de manos de los cedentes, bastando la presente mención de suficiente recibo. — En consecuencia de las cesiones indicadas, se reforman los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto, que quedan redactados así: "Art. Primero: (Ultimo párrafo). — "El socio Felipe Salvador Saglimbeni, aporta Cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional, el socio Rafael D'Amico, aporta Trece cuotas que representan Trece mil pesos moneda nacional y el socio Roque Selvaggi, aporta Doce cuotas que representan Doce mil pesos moneda nacional". — Art. Segundo: "La Sociedad será administrada por los Socios Rafael D'Amico y Roque Selvaggi, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes con uso indistinto de la firma social, puesta debajo del rubro o denominación de la Sociedad. Sin perjuicio de todas las atribuciones que legalmente tienen y les corresponden, los

Gerentes podrán celebrar contratos de compra y venta de mercaderías destinadas al negocio que hace al objeto de esta Sociedad; comprar muebles, útiles y demás enseres para el mismo; obtener dineros a crédito documentado o sin documentar; firmar vales, cheques, pagarés y cualesquiera otro documento comercial que sea necesario para el giro del negocio; otorgar y dar poderes para actos judiciales quedándoles prohibido comprometer la firma social o personal en actos extraños al giro de la Sociedad". — Art. Tercero:

(Penúltimo y último párrafos). — "Tanto las utilidades cuanto las pérdidas que arrojen los balances se repartirán entre los Socios en proporción a los capitales.

Ningún socio percibirá sueldo pudiendo hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades en la medida que resuelvan cada año por anticipado, y estando obligados los socios Rafael D'Amico y Roque Selvaggi a concurrir con su trabajo personal". — Art. Quinto: "En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, causa habientes o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, si lo desean, unificando su representación y gozando de las mismas prerrogativas que el Socio premuerto o incapacitado. Si no deseasen continuar, los socios supérstites podrán optar entre liquidar la Sociedad o pagarles el capital, reservas acumuladas y utilidades, hasta el día del fallecimiento, en cuatro semestres iguales y consecutivos a partir del fallecimiento y sin intereses". — Art.

Sexto: "La Sociedad se disolverá por la sola voluntad de alguno de los socios, pero de ese derecho sólo podrá usarse después de tres años a partir de la inscripción de la presente reforma, y la manifestación auténtica para disolver la Sociedad surtirá efecto recién a los seis meses de la fecha de notificación a los otros dos socios, liquidándose los haberes del socio saliente en la forma establecida en el artículo anterior. Si los socios de común acuerdo dispusiesen la liquidación, serán liquidadores los Gerentes, practicándose la liquidación y la partición con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio para las sociedades en general". — Se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Rafael D'Amico. — R. Selvaggi. — Felipe S. Saglimbeni. — Irma Margiotti. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.18|2-Nº 15.748.v.28|2.55

PLASTOTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis A. Palacio (Secretaría número 20), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Alberto José Iturbe, argentino, casado, domiciliado en Uriarte 2389; Jorge Romerstein, argentino, casado, domiciliado en Nogoyá 2727; Hugo Néstor Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en Nogoyá 2727; José Mazar Barnett, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1917, y Samuel Schmukler, argentino, casado, domiciliado en Avenida Julio A. Roca 610, todos de la Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene, de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PLASTOTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo la sede de su administración actualmente en la Avda. Julio A. Roca 610. — Podrá extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la república y en el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias, representaciones, y establecimientos que estime necesarios. — Segundo:

La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta, distribución, exportación e importación de materiales plásticos; artículos fabricados total o parcialmente con dichos materiales; materia prima, equipos, maquinarias, accesorios y repuestos para la industria plástica y sus complementarias en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier clase de operaciones, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la

Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada para: a) Comprar, vender, sea al contado o a plazos con garantías o sin ellas, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, exportar, importar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en moneda nacional o extranjera, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares existentes o a crearse, establecidos en la república o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo con las disposiciones que rigieran las mencionadas, instituciones; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica o comercio, modelos artísticos o industriales, y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, y tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general, emprender cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden también ser ejercidas por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarto:

La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de retirarse en cualquier tiempo, después del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Alberto José Iturbe, ciento sesenta cuotas, o sea un total de ochenta mil pesos moneda nacional; Jorge Romerstein, ochocientas ochenta cuotas, o sea un total de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Hugo Néstor Rabinovich, trescientas veinte cuotas, o sea un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; José Mazar Barnett, ochenta cuotas, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional y Samuel Schmukler, ciento sesenta cuotas, o sea un total de ochenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios, en conjunto, está constituído por las maquinarias, equipos, instalaciones, matrices, elementos de laboratorio, herramientas, útiles, materia prima y otros valores detallados en el inventario anexo, que forma parte integrante del presente contrato, que importa setecientos mil pesos moneda nacional en total, y por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que integran en este acto, en efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto José Iturbe, Jorge Romerstein, Hugo Néstor Rabinovich, Samuel Schmukler y José Mazar Barnett, quienes quedan designados Directores-Gerentes, y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la que podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad.

— La firma social será la de dos cualquiera de los Directores-Gerentes, precedida de la razón social. — La representación de la sociedad ante la Comisión de Conciliación y Fuero del Trabajo será ejercida por cualquiera de sus Directores-Gerentes, en forma indistinta. — Séptimo:

La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades resultantes, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta acumular una suma equivalente al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Si hubiera pérdidas, éstas también serán aportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas sin la conformidad de los otros socios. — Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales. — Noveno:

En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se indica en el artículo cuarto y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender su parte a los otros socios, por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponda en el fondo de reserva legal y utilidades del ejercicio en curso, la que se pagará en seis cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. — Las cuotas sociales del socio saliente se distribuirán entre los demás en proporción a sus respectivas cuotas y el acta en que se tome esa resolución se elevará a escritura pública, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. — Incorporada la

Sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación. — No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte les corresponda en concepto de capital, utilidades y proporción de fondo de reserva legal al día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o incapacidad, ocurriera en el primer semestre del ejercicio y en el que resulte al final del ejercicio, si ocurriera en el segundo semestre. — Décimo Primero: En caso de transferencia, fallecimiento, o incapacidad ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones. — Décimo Segundo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y participación de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. —

Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad, se otorga el presente, en Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Alberto José Iturbe, Jorge Romerstein, Hugo Néstor Rabinovich, José Mazar Barnett, Samuel Schmukler.

Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.920.— e.18|2-Nº 15.724-v.28|2|55

LUISA C. DE LA GRECA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: Don José La Greca, cede 17 cuotas de capital que tiene en la sociedad LUISA C. DE LA GRECA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de $ 17.000.— m|n. en la proporción de 5 cuotas a doña Luisa Cotone de la Greca; 4 cuotas a don Antonio José La Greca; 4 cuotas a Luis La Greca y 4 a favor de don Angel Ernesto La Greca, según contrato privado celebrado el día 27 de Enero de 1955. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 15.714-v.28|2|55

P. A. M. P. AS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Productoras Argentinas de Materiales Premoldeados Asociadas S. R. L.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de agosto de 1954, don Juan Pinardi, cede y transfiere al señor Enrique B. G. Sabena, 767 (setecinetas sesenta y siete) cuotas de valor nominal m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una que posee en el capital de "P. A. M. P. AS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PRODUCTORAS ARGENTINAS DE MATERIALES PREMOLDEADOS ASOCIADAS S. R. L.). — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 15.721-v.28|2|55

EL FUELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Juan Pedro Luque y Adolfo Cayetano Ceferino Comas, venden, ceden, y transfieren a favor de los Sres. Antonio Gómez y Eduardo Suárez, por partes iguales, todos los derechos y acciones comprendidas las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "EL FUELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada ante el Escribano Don Damián J. García, con fecha primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 15.7°1-v.28|2|55

REFRIGERACION DIPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, a cargo interinamente del doctor Castro Walker, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los se-

flores José Anito Dibartolo, argentino, casado, domiciliado en Jujuy mil ciento cuarenta, Cuatro de Junio; Joaquín Carlos Pérez, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno cuatrocientos cuarenta y dos, Cuatro de Junio; Florencio Morales, boliviano, casado, domiciliado en Humberto Primero dos mil seiscientos treinta y ocho, dto. dos, Cuatro de Junio; Heinz Busch, alemán, casado, domiciliado en Gorriti dos mil ochenta, Lomas de Zamora; Raúl Adolfo Zavagna, argentino soltero, domiciliado en Llavallol dos mil seiscientos cuarenta y dos, Capital; Horacio Felipe Brey, argentino, casado, domiciliado en Carlos Tejedor trescientos se tenta y seis, Cuatro de Junio y Héctor Luis Pérez, argentino, soltero, domiciliado en Dos de Mayo cuatro mil cincuenta, Cuatro de Junio; todos personas hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituida entre las personas arriba indicadas, una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios y domicilio en esta Capital, calle Paso número setecientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres y/o depósitos, representaciones, etc., en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: el asesoramiento, estudios, proyectos, fabricación, producción y comercialización de elementos, artículos, unidades y/o artefactos de refrigeración, aire acondicionado y afines; basados en materias primas nacionales y/o importadas y la importación y exportación; pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. — Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar fábricas y adquirir maquinarias, materias primas y demás elementos; concertar habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones, aceptar y conferir representaciones y en general realizar todo otro negocio lícito. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "REFRIGERACION DIPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar cualquier otra denominación para propaganda de sus artículos o negocios sociales. — Cuarta: La sociedad se constituyo por un plazo de quince años a contar desde el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco; pudiendo retirarse cualquiera de los socios una vez transcurridos el primer año, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una suscripto y aportado por los socios por partes iguales, es decir cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, e integrado en su totalidad por los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, que firmado por los socios, es parte del presente. — Dicho capital podrá ser elevado por resolución unánime de los socios, pudiendo su aumento ser suscripto y aportado también por nuevos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Anito Dibartolo, Joaquín Carlos Pérez y Florencio Morales, los cuales deberán actuar en la siguiente forma: el señor José Anito Dibartolo conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Joaquín Carlos Pérez o Florencio Morales, firmando bajo la denominación de "Refrigeración Diper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", e investirán el carácter de socios gerentes con toda la amplitud que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanan. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la forma establecida en la cláusula precedente ejecutar los siguientes actos: Hacer transacciones, operaciones de toda índole, sobre bienes, mercaderías, títulos, cédulas, acciones y valores. — Adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; gravar con derecho real de hipoteca, a favor de cualquier persona o institución, incluso el Banco Hipotecario Nacional los inmuebles que adquiera, como asimismo aceptar hipotecas, formar sociedad y otorgar poderes especiales y generales, relativos a estos actos; importar, exportar, intervenir en/o realizar radicaciones de capitales y/o industrias en el país; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, como prendas o anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales, extranjeros o nacionales, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los de todas otras provincias, Banco Industrial de la República Argentina, etc., cualquier operación lícita del tráfico bancario, suscribiendo, aceptando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios a la orden, nominales o al portador y los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas, celebrar toda clase de contratos con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y sus dependencias y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y de los Territorios Nacionales, obtener y explotar concesiones y concurrir y aceptar licitaciones de esas autoridades o de personas privadas; realizar todo género de operaciones financieras con los particulares y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos o extrajudiciales, fueren convenientes a los intereses sociales. — Queda entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resultaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar todas las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los socios asistentes a la reunión. — Décima: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato y una vez transcurrido el primer año de su vigencia, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado en cuyo caso se practicará un balance general e inventario efectuándose al socio saliente la liquidación respectiva, previa deducción de las obligaciones pendientes si las hubiera, la que será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin intereses, a contar de la fecha de su retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrán retirarse de la sociedad o continuar en ella — En caso de retiro se efectuará un balance general al día de acaecido el hecho y el haber que por todo concepto correspondiera al fallecido o incapaz, será entregado a sus herederos o representantes, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — En el segundo caso los herederos o representantes no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la sociedad, limitándose sus derechos a percibir la utilidad que les correspondiera de acuerdo a los balances y a la documentación social que podrán examinar. — Duodécima: La mayoría podrá excluir de la sociedad al socio o socios restantes por mal comportamiento, falta manifiesta de capacidad, voluntad, y/o incumplimiento en el trabajo y siempre que se atentare contra los interes de la sociedad o contra los principios de buena fe que son normas de la misma; efectuándose la liquidación respectiva de acuerdo a lo que establece la cláusula décima del presente contrato, en lo que a la liquidación respecta. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: En todo cuanto no esté previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan, según derecho, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: José Di Bartolo. — Joaquín C. Pérez — F. Morales. — H. Busch. — R. A Zavagna. — Horacio F. Brey. — Héctor Luis Pérez. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.740.— e.18|2-Nº 15.729-v.28|2|55

PLANTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Entre los señores Miguel Aquiles Collia, domiciliado en la Avda. del Trabajo 1451 y Antonio José Collia, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 963, en el carácter de únicos socios de la razón social "Platin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional" con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de diciembre de 1949, bajo el número 2451, al folio 170, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el doctor Alfredo Domingo Borre, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Santa Fe 2992, piso 6º, departamento K, se celebra el presente contrato, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: El señor Antonio José Collía cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital, por valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con los saldos acreedores o deudores y utilidades que tiene en la sociedad "PLANTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional, a favor de don Miguel Aquiles Collía cuarenta cuotas de capital y a favor del doctor Alfredo Domingo Borré diez cuotas de dicho capital. — Segundo: La cesión se realiza por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Antonio José Collía recibe en este acto, en dinero efectivo de manos de los cesionarios y en sus respectivas proporciones, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los señores Miguel Aquiles Collía y Alfredo Domingo Borré, en el carácter de únicos socios, en virtud de la presente cesión, resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social en el sentido de que las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción al capital de cada socio y que en caso de existir pérdidas las mismas pasarán al ejercicio siguiente para compensar con futuras utilidades; ratificando que la dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, de acuerdo con el artículo sexto del contrato social. — En prueba de conformidad se firma un original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia para cada parte, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — M. A. Collía. — A. J. Collía. — Alfredo D. Borré. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.18|2-Nº 15.723-v.28|2|55

MINEROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1955, don Bernardino Villamayor y don José María Villamayor, ceden y transfieren a favor de don Oscar Julián Magarola, argentino y don Sergio Arcángel Re, italiano, domiciliados en la calle Rosario 527, mayores de edad, la totalidad de sus 35 y 15 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "MINEROQUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquiriendo en condominio y por partes iguales los cesionarios la totalidad de las cuotas que forman el capital de dicha sociedad, quedando subrogados en todos los derechos que a los cedentes les correspondían dentro de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, quedando entendido, que los nuevos socios revestirán el carácter de gerentes administradores de la sociedad con las más amplias facultades legales al efecto. — Hacen constar las partes, que todos son de estado civil casados. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.18|2-Nº 15.730-v.28|2|55

ESTEBAN FELSENSTEIN

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "ESTEBAN FELSENSTEIN, S. R. LTDA." elevó su capital social de $ 1.000.000, a la suma de $ 2.500.000 m|n., mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios y en la siguiente proporción: $ 1.350.000 don Esteban Felsenstein, y $ 150.000 don Pedro Collm: queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por el presente documento de fecha 9 de febrero de 1955. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.18|2-Nº 15.740-v.28|2|55

COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA, S. R. LTDA.", eleva su capital social de $ 1.300.000, a la suma de $ 1.900.000, mediante la capitalización parcial de los saldos de las cuentas particulares de los socios. Por este acto don Carlos Alberto Suárez, cede y transfiere 209 cuotas, a su valor nominal de las que en más tiene en la referida sociedad, a favor de su consocio Amigo, Uzquiza y Cía., S. R. L., y don Domingo Figallo, cede y transfiere a favor del mismo cesionario 152 cuotas de las que en más tiene en la misma sociedad por su valor nominal. En consecuencia, la cláusula tercera queda redactada así: Tercera: El capital lo constituye la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional dividido en mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: mil veintiséis cuotas al socio Amigo, Uzquiza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada; trescientas ochenta cuotas al socio Domingo Figallo, doscientas veinte y ocho cuotas al socio Carlos A. Suárez y doscientas sesenta y seis al socio Antonio Zemunik. Todo según documento del 9 de febrero de 1955. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.18|2-Nº 15.739-v.28|2|55

SPAGHETTILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Carlos Ismael García Aguirre, argentino, casado, propietario, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos veintitrés, primer piso, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Esteban Russo Baronello, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sitio de Montevideo cuatrocientos treinta y ocho, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El primero de los nombrados, Carlos Ismael García Aguirre, en su carácter de socio de SPAGHETTILANDIA, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de setiembre 1951, bajo el número 2.107, al folio 283, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere al segundo don Esteban Russo Baronello, las cuatrocientas sesenta cuotas que el primero tenía en la citada sociedad, cuotas que tienen un valor nominal de mil pesos cada una, completamente integrada. — Segunda: En virtud de la cesión efectuada el señor Carlos Ismael García Aguirre queda totalmente desvinculado de la sociedad, colocándolo a su cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, con respecto a sus derechos como titular de las cuotas cedidas, incluyendo las utilidades pendientes que a su favor arroje el ejercicio, y también las pérdidas. — Tercera: La presente cesión se efectúa por el precio real y convenido de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 380.000.— m|n. c|L), pagaderos en la siguiente forma: (cien mil pesos m|n. c|l.) 100.000.— m|n. c|l. al contado y en este acto, sirviendo el presente del más formal recibo y suficiente carta de pago de la suma entregada; cien mil pesos m|n. c|l. ($ 100.000.— m|n. c|l.), a los treinta días de la fecha. Otro tanto a los noventa días de la fecha, y el saldo de ochenta mil pesos m|n. c|l. ($ 80.000.— m|n. c|l.), a los ciento cincuenta días de la fecha; manifestando las partes en consecuencia que nada tienen que reclamarse recíprocamente como derivación de la presente cesión. — Cuarta: Los cesionarios y cedentes, facultan expresamente al doctor Amaro Soerensen para solicitar judicialmente la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo de partes, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicado, previa lectura y ratificación. — Carlos Ismael García Aguirre. — Esteban Russo Baronello.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 460.— e.18|2-Nº 15.728-v.28|2|55

ESTABLECIMIENTO FIDEERO VERBANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: don Mario Caletti cede a favor de don Casimiro Bolongaro setecientas cuotas de capital por un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., que importan la suma de setenta mil pesos m|n., que tiene y le pertenecen en la sociedad ESTABLECIMIENTO FIDEERO VERBANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Según escritura del 11 de enero de 1955. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 15.715-v.28|2|55

SB STUTZ BILL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 17. — Primer Testimonio. — Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí, comparecieron: Don Roberto Stutz, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, casado con doña Eva Lucía Romade, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ciento cincuenta y uno; don Juan Carlos Bill, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña Margarita Maiolo, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis domiciliado en la calle Doctor Juan Angel Golfarini número trescientos cincuenta y seis; don Alfredo Santiago Bill, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Rosa Maiolo, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Boedo número mil setecientos cincuenta y nueve; y don Joaquín Alberto Cáceres, de nacionalidad argentina, de veintiséis años de edad, casado con doña Nelly Beatriz Giraudi, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones seiscientos veinticuatro mil dieciocho, domiciliado en la calle Colombres número mil setecientos treinta y seis; personas de mi conocimiento, y hábiles, doy fe. — Y expusieron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo número mil setecientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias, ya sea dentro de la capital o en el interior de la República. — Segunda: La entidad se denominará "SB" "STUTZ, BILL Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, compra venta y reparación de artículos de refrigeración, electricidad televisión, y toda clase de maquinarias, accesorios, repuestos, motores, importación y exportación de maquinarias y accesorios en general. — Para lograr su objeto, la sociedad podrá comprar y vender, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o crearse, como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Joa-

quín Alberto Cáceres, quien representará a la sociedad con todas las facultades propias de su cargo de gerente, pudiendo endosar cheques cobrar y percibir, intervenir ante las autoridades Nacionales o Provinciales, Instituciones Bancarias, Oficiales y particulares; debiendo llevar la firma conjunta de dos socios de distinto apellido para firmar cheques, pagarés, prendas, poderes, y cuanto pueda significar obligar a la sociedad. — Quinta: El capital social integrado es Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por igual por cada socio a razón de Cincuenta cuotas cada uno. — Estos valores se hallan representados por los bienes que se incorporan y que figuran en el inventario y balance firmado por separado, el cual se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario para determinar el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporciones iguales, vale decir el veinticinco por ciento a cada uno. — Séptima: El término de duración de este contrato es de Cinco años, retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta el día primero de enero de mil novecientos sesenta. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido por lo menos un año de la fecha de su constitución, a cuyo efecto deberá notificar su voluntad en tal sentido, por medio de un telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación y en tal oportunidad los socios que continuaren la explotación del negocio tendrán derecho para adquirir del socio saliente, por el monto del importe de sus cuotas con más utilidades habidas o menos las pérdidas hasta el día en que se produzca el retiro. — No se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, norma que no regirá para el caso de incorporarse otros socios. — La liquidación se efectuará en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes, podrán ingresar en la sociedad en reemplazo del socio fallecido, debiendo nombrar de entre ellos un apoderado que los represente. — De no desearlo así, se practicará un balance al día del deceso y el haber resultante le será liquidado en iguales condiciones que en la cláusula octava. — Décima: Será motivo para declarar disuelta la sociedad en caso de existir pérdidas en cualquier ejercicio o por la acumulación en varios de ellos, que represente el veinticinco por ciento del capital social. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la empresa. — Duodécima: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computara un voto por cada cuota capital. — Décimatercera: Las partes convienen expresamente, que cualquier situación que se plantee con motivo de la interpretación de este contrato o en la disolución social, deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto dejan constituídos los domicilios con el carácter de especiales, indicados al comienzo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Dictino Alberto Rodríguez y don Hugo Nicolás Drago, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. — Roberto Stutz. — Juan Carlos Bill. — Alfredo Bill. — J. A. Cáceres. — D. A. Rodríguez. Hugo N. Drago. — Hay un sello. Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matríz y folio que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y nueve a mí cargo. — Para la Sociedad "S. B." "Stutz, Bill y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional serie Ñ, números correlativamente del: un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: de parte, distribuirá, veinticuatro. — Enmendado: significar, antecedèn, sellos, vale. — Hay un sello y una firma: José Novellino, escribano público. — Honorarios $ 1.745.— m n. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.18|2-Nº 15.693-v.28|2|55

SCANAVINO, PINGET HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis María Julián Scanavino, uruguayo, casado, domiciliado en Bolivar setecientos sesenta y uno; Florencio Higinio Pinget, argentino, soltero, domiciliado en Fitz Roy setecientos cuarenta; Celcio Teodoro Lorenzo Pinget, argentino, casado, domiciliado en San José seiscientos diez y siete, planta baja, departamento cuatro; José Rodríguez, español, casado, domiciliado en Severino García dos mil ciento ochenta y nueve; José Gnavi, argentino, soltero, domiciliado en Independencia mil quinientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento cuatro y Evaristo Osvaldo Pinget, argentino, casado, domiciliado en Andrade seiscientos cuarenta y ocho, Lanús, siendo los cinco primeros de la Capital Federal y el último de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SCANAVINO, PINGET HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administración actualmente en la calle Carabelas doscientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de trasladarla, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de restaurant, despacho de bebidas, cervezas, y bebidas alcohólicas, siendo continuadores de la sociedad que bajo la misma razón social y objeto y en el mismo domicilio vehían explotando desde el dos de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, según contrato inscripto con fecha seis de julio del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y nueve, al folio cuarenta y dos del libro cincuenta y tres de contratos privados, cuya modificación fué inscripta con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno, al folio trescientos sesenta y siete del libro cuarenta y uno de transferencias de negocios, y que queda disuelta por este acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por el mismo plazo y en las mismas condiciones, salvo denuncia de alguno de los socios, comunicado a los otros al domicilio legal de la sociedad por medio de telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la expiración del mismo. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda legal, que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en partes iguales, las que se hallan totalmente integradas por los socios, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio líquido de la firma "Scanavino, Pinget Hnos. y Cía.", que se menciona en el balance general, que suscripto por los socios y certificado por contador público nacional, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Luis María Julián Scanavino y de don José Gnavi, a quienes se designa gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social individual e indistintamente cada uno de ellos, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, incluso para celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuído por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en avales o garantías ajenas al giro social. — Sexta: Por voto y a juicio de la mayoría de los socios, que a la vez representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios por mal desempeño de sus funciones, podrá hacerse pasible a las sanciones pecuniarias, que para la buena marcha de la sociedad se establezcan, o bien podrán disponer la exclusión del socio que no cumpliera con las obligaciones pactadas, liquidándose su cuota social de acuerdo al valor nominal y utilidades de acuerdo al último balance realizado, sin derecho a ninguna otra compensación. La resolución que asuma la asamblea será irrecurrible, renunciando los obligados a cualquier acción judicial sobre la misma. — Séptima: Anualmente, al treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital, el saldo será distribuído en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios fijarán posteriormente los sueldos que percibirán y que se imputarán a gastos generales. Todas las resoluciones de interés para la sociedad serán asentadas en un "Libro de Actas" que a tal efecto llevará la misma. Los socios dedicarán el máximo de sus aptitudes y conocimientos para el desenvolvimiento de la sociedad que en este acto se constituye. — Octava: Los balances a que se refiere la cláusula anterior, se considerarán definitivamente aprobados, si dentro del término de treinta días del cierre de cada ejercicio, o de notificados los socios, éstos, sus herederos o representantes no manifiestan oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a los socios gerentes. — Novena: Cuando cualquiera de los socios manifestaran oposición a la prórroga establecida en la cláusula tercera, quedarán obligados a ceder sus cuotas a los socios restantes, los que tendrán derecho a adquirirlas en proporción al capital aportado por cada uno, debiendo resolver si adquiere la parte del socio saliente dentro de los cuarenta y cinco días de haber sido notificados por éste, pasado dicho término el socio saliente queda en libertad de cederlas a un tercero. La devolución de las cuotas sociales y demás sumas que le correspondan al socio saliente por todo concepto, determinada de acuerdo con el último balance general, o con uno a practicarse a la fecha de la disolución de la sociedad, dentro de los treinta días, si aquélla hubiera ocurrido después de los tres meses de practicado el último balance general, se hará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con un interés del siete por ciento anual, fijándose la parte que a cada socio le corresponde en la sociedad por sus cuotas sociales más la proporción de las reservas libres que hubiera, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décimo segunda. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces adquirirán las cuotas de sus herederos o representantes al valor que se determine de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, debiendo ser abonado el haber resultante en igual forma. — Décimo Primera: Debiéndose liquidar la sociedad por alguna de las cláusulas previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, la liquidación, salvo la quiebra, estará a cargo de los socios gerentes, o de uno o más liquidadores designados por ellos, quienes actuarán con amplios poderes para realizar los bienes de la sociedad, hasta la extinción del pasivo social, incluso la transferencia total del negocio, procediendo a distribuir el saldo resultante en proporción a lo establecido en la cláusula séptima. — Décimo Segunda: Si por cualquier causa se produjera el retiro de uno o más socios o de sus herederos o representantes, el valor de sus cuotas será determinado por intermedio de un tasador que nombrará el socio saliente, pudiendo nombrar otro los socios restantes. En caso de desacuerdo será nombrado un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la sociedad, al tiempo de la disolución y de la liquidación de la misma, será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el conflicto, y cuyos árbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones, se designará al tercero para el caso de discordia, la resolución que dicte será inapelable en cualquier caso, y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Décimo Cuarta: Los cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose el presente como constancia y en prueba de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. Entrelíneas: "res". Vale. — Luis M. Scanavino — Celcio Pinget. — José Rodríguez. — Florencio H. Pinget. — Evaristo Pinget. — José Gnavi.

Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.18|2-Nº 15.741-v.28|2 55

"LEMIEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Jacobo Aarón Sitt, argentino, casado; y Elisa Alicia Beda de Sitt, argentina, casada; ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Laprida 1929, Capital, dicen: Primera: Desde la fecha constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "LEMIEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento comercial en la calle Laprida 1929, Capital o donde los socios lo fijen en lo sucesivo, dentro del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a: fabricante y mayorista textil, importador y exportador en general. — No obstante ello podrá además realizar todas aquellas operaciones que no se hallen prohibidas por las leyes vigentes, en el ramo mencionado o en cualquier otro. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (50.000.— m$n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, a integrar en la siguiente proporción y forma: Jacobo Aarón Sitt, cuatrocientas cincuenta cuotas, en bienes de activo según balance adjunto; Elisa Alicia Beda de Sitt, cincuenta cuotas, en bienes de activo según balance que se acompaña. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, pero se considera prorrogada por iguales y sucesivos períodos de dos años hasta llegar a veinte años, si ninguno de los socios se opusiera noventa días antes del vencimiento de cada lapso, por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por Jacobo Aarón Sitt, nombrándosele a tal efecto socio gerente, estando únicamente a su cargo el uso de la firma social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: Jacobo Aarón Sitt noventa por ciento y Elisa Alicia Beda de Sitt diez por ciento. — Séptima: La sociedad podrá presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades administrativas y|o judiciales. — Firman de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.18|2-Nº 15.743-v.28|2|55

BODEGA CUENCA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública del 23 de abril de 1954, pasada ante el escribano Jorge R. Viale, los socios de "BODEGA CUENCA DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Luis Segundo Lanati y don Silvio Raffaelli, ceden y transfieren a don Carlos Natali y a don José Fructuoso Disario, respectivamente, las cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, por su valor nominal de veintisiete mil quinientos pesos, que cada uno tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.18|2-Nº 15.712-v.2

EVERTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Rosenberg, Hedvigia Kugelmann de Rosenberg, casados, Elena Rosenberg de Melchior, viuda y Oscar Lucas, casado, todos con domicilio en esta Capital, únicos componentes de "EVERTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula Quinta de su contrato social inscripto el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos nueve al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto el diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro al folio trescientos ochenta y uno del libro segundo de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, por la cesión de las cuotas pertenecientes a Máximo Rosenberg a Elena Rosenberg de Melchior en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y las cuotas pertenecientes a Hedvigia Kugelmann de Rosenberg a Oscar Lucas en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya formulación definitiva será: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aporta-

das por los socios en la siguiente proporción: Doña Elena Rosenberg de Melchior cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de idéntica moneda y don Oscar Lucas cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda. Bajo tales condiciones, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar que será presentado para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, y a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Elena R. de Melchior. — Máximo Rosenberg. — Hedvigia H. de Rosenberg. — Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380. — e.18|2-Nº 15.706-v.28|2|55

DESFIBRADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los Veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los Sres. Ingeniero Boleslao Markowicz domiciliado en Cangallo 1751 y el Sr. Julio Rafalovsky con domicilio en Larrea 1051, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes disposiciones y las determinadas por la Ley 11.645. — Primero: Queda constituída con el nombre de "DESFIBRADORA ARGENTINA", una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), con domicilio actual en Uruguay 985, Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El objeto social lo constituye la industrialización y|o comercialización de desperdicios textiles, la importación y exportación de dichos desperdicios y|o los productos con ellos elaborados o semielaborados; la elaboración, desfibramiento y toda otra operación del ramo por cuenta propia y|o de terceros. A tales efectos la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, incluso financiar, participar y asociarse en cualquier forma a empresas particulares; comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, gravarlos con hipotecas y otros derechos reales y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones y Bancos, especialmente el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina todo género de operaciones usuales en la industria y el comercio. La Sociedad no podrá dar garantías para terceros. — Tercero: El Capital social se compone de Mil cuotas de Un Mil pesos (m$n. 1.000), cada una, de las cuales el Ingeniero Boleslao Markowicz, suscribe quinientas y el Sr. Julio Rafalovsky quinientas. Los Sres. Boleslao Markowicz y Julio Rafalovsky integran en este acto el 50 % de las cuotas suscriptas. El saldo será integrado cuando el giro del negocio lo requiera y según convengan los socios, no obstante no habiendo acuerdo cualquiera podrá integrar su parte si ello fuere necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles de la Sociedad. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los Sres. Ingeniero Boleslao Markowicz y Julio Rafalovsky conjuntamente siendo esta disposición condición del presente contrato. — Los socios gerentes en las decisiones y gestiones sociales, aun ante terceros y particularmente bancarias, podrán ser representados por una de las siguientes personas: el ingeniero Markowicz por doña Jadwiga Eugenia Szermauski de Markowicz y|o la persona que designe, y el Señor Rafalovsky por Doña Pepi Bialakowski y|o la persona que designe. — A tal efecto se otorgarán los poderes pertinentes. — Quinto: Los socios se comprometen a no vender, ceder ni transferir sus cuotas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se (Continúa en el sello nacional valor $ 1,50 Serie N, Nº 311828 (Viene del sello nacional valor $ 1,50, Serie N. Nº 311827, — disolverá y los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación ante la Sociedad, en uno de ellos, quien ejercerá los derechos de socio sin limitación alguna. — Sexto: La Sociedad se constituye por término indefinido y los socios cualesquiera de ellos podrá solicitar retirarse de la misma una vez corridos cuatro ejercicios sociales y en tal caso deberá dar aviso por escrito con seis meses de anticipación. — El socio restante podrá en tal caso optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Obtener un comprador a su satisfacción: b) Abonar al socio su parte conforme se conviene más adelante obteniendo la transferencia a su favor del fondo de comercio de la Sociedad con sus marcas, clientela, etc., o bien: c) Proceder a la liquidación de la Sociedad. — Séptimo: En los casos del artículo sexto anterior y habiendo el socio restante optado por las alternativas a) o b), el precio a abonar al socio saliente por el total de sus cuotas será el valor nominal de las mismas con más o menos las ganancias o pérdidas de capital que correspondería a cada una conforme a un último balance social anual especial revaluado a estos efectos. — Las ganancias habidas en el ejercicio en curso serán reemplazadas por el monto que correspondiere conforme a un importe equivalente al promedio de las utilidades obtenidas en los últimos cinco años menos un 5 o|o de esas utilidades y al tiempo transcurrido desde el último ejercicio. — El socio podrá abonar el precio de las cuotas, un 25 o|o en el momento de la transferencia o separación del socio saliente y el 75 o|o restante en tres cuotas del 25 o|o cada una, pagaderas la primera al año de la transferencia, la segunda a los dos años de la transferencia y la tercera a los tres años al interés bancario que deberá ser pagado anualmente por adelantado y sobre los saldos pendientes. — Octavo: El ejercicio social comenzará el 1º de Mayo y terminará el 30 de Abril del año siguiente. — En esa fecha deberá practicarse un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se apartará el 5 o|o como reserva legal y hasta alcanzar el 10 o|o del capital. Del remanente se harán las reservas que se juzguen necesarias o convenientes y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Noveno: — Toda cuestión social que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será decidida por un único arbitrador amigable componedor que los socios desde ya nombran, designando a don Hugo E. Piñero, quedando su actuación sujeta a las disposiciones del Título XXVIII del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital de la República. — Décimo: Cualquiera de los socios gerentes queda en absoluta libertad para actuar en cualquier actividad comercial excepto la específica del objeto del presente con- Continúa en el sello nacional valor $ 1.50, Serie N. Nº 311829. Viene del sello nacional valor $ 1.50, Serie N. Nº 311826. trato. — En la fecha se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el extendido en los sellos nacionales, valor m$n. 1.50, números Trescientos once mil ochocientos veintisiete al trescientos once mil ochocientos veintinueve en poder del Ingeniero Boleslao Markowicz, y el extendido en los sellos nacionales valor m$n. 1.50, números Trescientos seis mil novecientos cincuenta y cinco|cincuenta y siete|cincuenta y ocho en poder del Sr. Julio Rafalovsky. — Fdo.: Julio Rafalovsky. — B. Marcowicz. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional en lo Comercial 'Boleslao Markowicz y Julio Rafalovsky, socios gerentes de "Desfibradora Argentina", S. R. L. en formación, con domicilio en Uruguay 985, a V.S. respectuosamente decimos: Que somos ambos mayores de edad, argentino naturalizados y que el término de la Sociedad es de Noventa y nueve años. — Sírvase V.S. tener presente lo expuesto que, Será Justicia. — Fdo.: Julio Rafalovsky. — B. Markowicz. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.[illegible].— e.18|2-Nº 15.698.v.28|2|55

PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Santos Bresciano, Aldo Pedro Bresciano y Horacio Tirelli, socios únicos de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cuarenta, al folio doscientos cincuenta del libro diez, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y uno, al folio ciento siete del libro veintitrés, y con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro al folio trescientos noventa y dos, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el doctor Pedro M. Re, de profesión médico, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos ochenta y tres de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de aumento de capital, incorporación de socios y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas que siguen: — Primera: Auméntase el capital social en más la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en efectivo por el doctor Pedro M. Re, la mitad en este acto y el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, incorporándose como socio de la firma. — Segunda: los socios resuelven modificar los artículos tercero, quinto, noveno, décimo segundo y décimo tercero. — Al artículo tercero se le agrega el siguiente párrafo: "La incorporación del socio doctor Pedro M. Re, se hace con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y por el término de siete años, pudiendo renovarse tal plazo de común acuerdo con los otros socios. El artículo quinto queda en definitiva redactado así: "El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Pedro Santos Bresciano quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Aldo Pedro Bresciano, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Horacio Tirelli, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y Pedro M. Re, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de trescientos mil pesos moneda nacional. —El artículo noveno en definitiva queda redactado así: "Al treitna de junio de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes se practicará Balance General de la sociedad de acuerdo a las normas comerciales en uso, y las utilidades líquidas que resultaren serán adjudicadas en la siguiente proporción: a) El cinco por ciento como reserva de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) El diez por ciento para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y eventuales gratificaciones y|o habilitaciones al personal. — c) El porcentaje que anualmente se designe como reserva para futuros ejercicios. — d) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Santos Bresciano, el treinta y dos por ciento; Aldo Pedro Bresciano, el veinticinco por ciento; Horacio Tirelli el veinticinco por ciento y Pedro M. Re, el dieciocho por ciento — Al artículo décimo segundo se le agrega el siguiente párrafo: "En caso de fallecimiento del socio doctor Pedro M. Re, los socios sobrevivientes resolverán si se incorpora o no a los herederos de éste con personería unificada. — En caso de que se resolviera la no incorporación, el haber del socio fallecido le será abonado en tres cuotas iguales pagaderas a los seis meses, un año y dos del fallecimiento, percibiendo los herederos que corresponda según contrato, al capital que va quedando en la firma. — El haber del socio fallecido se determinará por el Balance ordinario de la Sociedad sin tener en cuenta valor de llave, de denominación ni revalorizaciones de ninguna índole. — Al artículo décimo tercero se le agrega el siguiente párrafo: "En caso de retiro voluntario del socio Pedro M. Re, sus haberes le serán liquidados en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, veinticuatro y treinta y seis meses de notificada la renuncia, con interés bancario del momento — El haber se determinará por el Balance ordinario de la Sociedad sin tener en cuenta valor de llave, revalorizaciones ni ningún otro valor que no figure en el activo de la sociedad. — Los socios ratifican el contrato social en todo aquello que no ha sido materia del presente convenio. — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto faculta a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: Pedro S. Bresciano. — Aldo P. Bresciano. — Horacio Tirelli. — Pedro M. Re. — Buenos Aires, febrero 7 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 15.747-v.28|2|55

ARMO — HORMIGON ARMADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Pedro Brugo, italiano, casado, con domicilio en la calle Catorce de Julio 3279, Lanús, Provincia de Bs. As.; Luisa Francisca Marchelli, italiana, casada, con domicilio en la calle Pasco 1240 Capital; Alberto Angel de Carli, argentino, casado, con domicilio en la calle Uruguay Nº 779 Capital; Sixto Antonio Colalillo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Helguera 3812, Capital y Jorge Hugo Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 2130, Villa Adelina, Provincia de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir de la fecha, una sociedad que girará bajo la denominación de "ARMO, HORMIGON ARMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la construcción por cuenta propia y|o de terceros de edificios, así como también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles en general, y especialmente la ejecución de trabajos de hormigón armado. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda. El domicilio social se fija en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay 779, Piso 2do., sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Pedro Brugo, ciento quince cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000.—); Luisa Francisca Marchelli, ciento quince cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000.—); Alberto Angel de Carli, treinta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); Sixto Antonio Colalillo, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); y Jorge Hugo Fernández, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), dichas cuotas se hallan totalmente integradas en materiales, muebles, útiles, máquinas, herramientas, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios y que en resumen se agrega, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha, pudiendo renovarse por otro período igual si la totalidad de los socios así lo acordaren, al vencimiento del mismo. Si durante la vigencia de este contrato un socio quisiera ceder parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado enviado al domicilio social, quien tendrá derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Quinta: Desígnase gerentes a los socios Pedro Brugo y Sixto Antonio Colalillo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto transferir la posesión y dominio, obrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, solicitar préstamos a instituciones bancarias y oficiales, abrir cuentas corrientes, representar a la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Para los actos de disposición, los gerentes deberán atenerse a las instrucciones concretas que se le den y que deberán estar asentadas en el Libro de Actas. Los Gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdida en igual proporción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver durante la asamblea ordinaria que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio; a tal efecto se necesitará mayoría conjunta de capitales y personas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto, deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no deseare continuar formando parte de la sociedad, ésta abonará a los mismos el valor actual de las cuotas de capital del causante, a la fecha de su fallecimiento o incapacidad sobreviniente, pudiendo efectuar el pago dentro de un plazo de dos años y en cuotas no menores de veinte por ciento. — Novena: En caso de disolución los gerentes y un socio actuando en forma conjunta, serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, especialmente al Federal en caso de ser procedente. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro Brugo. — Luisa Francisca Marchelli. — Alberto Angel de Carli. — Sixto Antonio Colalillo. — Jorge Hugo Fernández. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.250.— e.18|2-Nº 15.707-v.28|2|55

SANCHO, FLORES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: Los señores Manuel P. Flores y Francisco Martín, ceden y transfieren por partes iguales a favor de sus consocios señores Hipólito C. Sancho y Luis O. Flores, sus 10 y 18 cuotas que tienen en lasociedad: SANCHO, FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, igualmente se modifica el artículo 9º del contrato social que queda así: Las utilidades o pérdidas resultantes del balance anual corresponderán a los socios por partes iguales. Todo lo que así consta del documento firmado el 31 de diciembre de 1954.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.18|2-Nº 15.696-v.28|2|55

LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 30 de diciembre de 1954, la señora María Concepción Herrera Vegas de Ayerza, cede y transfiere a favor de la Sociedad Anónima "La Marietta Agrícola Ganadera" tres mil doce cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos primero y quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma. Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Doctor Marcelino Herrera Vegas, Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, Jorge Francisco José Herrera Vegas, María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougues, Guillermo Alberto Peralta Ramos y "Sociedad Anónima La Marietta Agrícola Ganadera", una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Luján, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Quinto: Se fija el capital social en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis mil seiscientas cuotas de

cien pesos de igual moneda cada una, aportada por los socios en dinero efectivo y en la proporción de: doscientos treinta mil cien pesos moneda nacional por el Doctor Marcelino Herrera Vegas o sean dos mil trescientas una cuotas de capital trescientos setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional por el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas o sean tres mil setecientas cuatro cuotas de capital, trescientos un mil doscientos pesos moneda nacional por Don Jorge Francisco Herrera Vegas o sean tres mil doce cuotas de capital; doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional por doña María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougues o sean dos mil trescientas diez cuotas de capital, doscientos treinta y un mil cien pesos moneda nacional por don Guillermo Alberto Peralta Ramos, o sean dos mil trescientas once cuotas de capital y trescientos un mil doscientos pesos moneda nacional por la Sociedad Anónima La Marietta Agrícola Ganadera o sean tres mil doce cuotas de capital. Enmendado: cuatrocientos — moneda —. Vale. Raspado: Herrera. También Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.18|2-Nº 15.708-v.28|2|55

ANENI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Saúl Ramón Sitt, argentino, soltero; y Esther Levy de Sitt, palestinense, casada, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Viamonte 2359, Capital, dicen: Primera: Desde la fecha constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "ANENI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento comercial en la calle Viamonte 2359, Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo, dentro del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a: fabricante y mayorista textil, importador y exportador en general. No obstante ello podrá además realizar todas aquellas operaciones que no se hallen prohibidas por las leyes vigentes, en el ramo mencionado o en cualquier otro. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos (55.000 m|n.), dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, a integrar en la siguiente proporción y forma: Saúl R. Sitt, quinientas cuotas, bienes de activo según balance adjunto: Esther Levy de Sitt, cincuenta cuotas, en bienes de activo según balance que se acompaña. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, pero se considera prorrogada por iguales y sucesivos períodos de dos años hasta llegar a veinte años si ninguno de los socios lo opusiera noventa días antes del vencimiento de cada lapso, por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por Saúl R. Sitt, nombrándosele en este efecto socio gerente, estando únicamente a su cargo el uso de la firma social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: Saúl R. Sitt, ochenta por ciento y Esther Levy de Sitt veinte por ciento. — Séptima: La sociedad podrá presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades administrativas y|o judiciales.

— Firman de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Enmendado: 14, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.18|2-Nº 15742-v.28|2|55

"RESAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Ricardo Saravi Tiscornia, con fecha 20 de diciembre de 1954, la Sociedad "RESAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 800.000.— m|n. en la suma de $ 675.000.— m|n. más, y como consecuencia de dicho aumento, ha sido sustituído el artículo "Cuarto" del contrato social, por el siguiente: "Cuarto: El capital social es de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos cada una de las socias Sylvia María Perlender de Recondo y Mariana Dorotea Weissman; cien cuotas o sean cien mil pesos cada uno de los socios María Susana Speroni de Repetto, Carlos Sauberan, Pablo Isidro de Mingo, Beatriz Noemí Perlender de Recondo, Juan Alberto Recondo, Nélida Perlender y Susana María Perlender; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, cada uno de los socios Ernesto Héctor Grimaux, Susana Recondo de Tollo y René Marcelo Recondo; sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, Gerardo Collardin Mihura; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, cada uno de los socios Bernardo Weissman, Joaquín Raúl Repetto y Francisco Benito Recondo; y veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada una de las socias Matilde Alicia Recondo de Morgana y María Esther Recondo. — El capital social se encuentra representado por lo que a cada uno de los socios corresponde en la Sociedad".

— Todos los socios ratifican y confirman todas las demás partes del contrato social. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.16|2-Nº 15.668-v.24|2|55

S. I. M. C. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL MECANICA COJINETES ANTIFRICCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los componentes de la firma Alplomet Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Montevideo setecientos treinta y tres, de esta Capital, representada por los socios José Juan Perazzo, argentino, casado; Roberto José Carbajales, argentino, soltero y Victorio Alberto Piotto, argentino, casado, todos mayores de edad y los Sres. Oscar Alberto Rial, argentino, casado; Juan Carlos Nicolás Lapata, italiano, casado; ambos mayores de edad y los menores Gabriel Jorge Carrozzino, de diez y nueve años de edad, soltero, argentino y Roberto Rosario Guzmán, de veinte años de edad, argentino, soltero, que se hallan legalmente autorizados para ejercer el comercio y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primera: Declaran constituída entre la firma Alplomet Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil quinientos veinticinco al folio trescientos ochenta y uno libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Oscar Alberto Rial, Juan Carlos Nicolás Lapata, Gabriel Jorge Carrozzino y Roberto Rosario Guzmán una sociedad que girará con el rubro de S.I.M.C.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL MECANICA COJINETES ANTIFRICCION) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá como objeto dedicarse a la fabricación de cojinetes para automotores y motores en general, como continuadora de la sociedad S.I.M.C.A. de Rial & Cía.-Sociedad Colectiva, de cuyo activo y pasivo han resuelto hacerse cargo previa inscripción de su disolución en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo setecientos treinta y tres de esta Capital y con talleres en la calle Sadi Carnot ciento veintiuno, Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma pasado el primer año, previo aviso con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del balance del ejercicio correspondiente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados en trescientas cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios de la siguiente forma: Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta y dos cuotas que representan Ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en máquinas, útiles, créditos a cobrar, etc., y los señores Oscar Alberto Rial, Juan Carlos Nicolás Lapata, Gabriel Jorge Carrozzino y Roberto Rosario Guzmán, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, formando un total de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en máquinas, útiles créditos a cobrar, etc., y de acuerdo a un balance total que se adjuntará y forma parte de este contrato. — Quinto: La fijación de sueldos, cargos y resoluciones que adopte la sociedad serán asentados por un libro de actas. — Sexta: Los socios Oscar Alberto Rial, Juan Carlos Nicolás Lapata, Gabriel Jorge Carrozzino y Roberto Rosario Guzmán, tendrán la obligación de dedicarse a la atención de los negocios de la sociedad y cumplir las funciones que se le asignen dentro de la misma. En caso de incumplimiento podrán ser separados de su cargo por decisión de la mayoría, previa llamada de atención por telegrama, y perderán el derecho de percibir la remuneración que se le hubiera estipulado. — Séptima: Las personas que asuman la dirección de la sociedad, una en representación de Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente con la que designen los socios restantes tendrán todas las facultades inherentes al desempeño de su cargo y la representación de la sociedad. — El uso de la firma social será la de los señores Oscar Alberto Rial o Juan Carlos Nicolás Lapata con cualquiera de los representantes de Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Al cumplir la mayoría de edad los socios menores, se hallarán automáticamente en idénticas condiciones que los antes mencionados en lo concerniente al uso de la firma. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario para establecer el resultado de los negocios, el que será sometido a la consideración de los socios y quedará aprobado después de los treinta días de realizado, si no fuese observado; de las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá de la siguiente forma: cincuenta por ciento para Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el cincuenta por ciento restante a los otros socios en proporción a las cuotas suscriptas; en caso de que hubiese pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, se practicará un balance especial dentro de los treinta días de ser conocidos esos sucesos; los herederos o representantes legales del socio en tales condiciones tendrá derecho a continuar en la sociedad, pero deberá unificar su representación para ser admitidos en la misma. — En el caso de que no deseare continuar en la sociedad, se liquidará el haber social que le corresponda, en base al balance preindicado abonándosele en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a seis, nueve y doce meses de plazo a contar de dicha fecha. — En el caso de retiro de alguno de los socios la parte que le corresponda se le abonará en la misma forma. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad teniendo los demás socios derecho de preferencia para adquirirlas en proporción al capital que posean en el momento de la oferta, salvo los socios que no tuvieran interés, los cuales dejarán a los demás ese derecho de preferencia. — Si ninguno de los socios tuviera interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, la sociedad procederá a reducir el capital social, salvo que se acuerde lo contrario por el voto unánime de los socios restantes. — Undécima: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha de los negocios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar un tercero para el caso de discordia. — Bajo las once cláusulas citadas dase por constituída la sociedad de referencia en el lugar y fecha ut supra. — Oscar A. Rial. — G. J. Carrozzino. — Nicolás Lapata. — R. Guzmán. — R. J. Carbajales. — J. Perazzo. — Cláusula Aclaratoria: En la misma fecha se decide de común acuerdo dejar sin efecto la disolución de S.I.M.C.A. de Rial y Cía., Sociedad Colectiva, para transformarse la misma en sociedad de responsabilidad limitada. — Oscar A. Rial. — G. J. Carrozzino. — R. Guzmán. — Nicolás Lapata. — R. J. Carbajales. — J. Perazzo. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1955. — Ricardo Eastman secretario.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 15 697-v.28|2|55

BRILLIANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Laszló Meszaros, con domicilio en la calle Presidente J. E. Uriburu Nº 870, mayor de edad, húngaro, soltero, por una parte, y don Andrés Michna, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 797, Capital, argentino naturalizado, casado, por la otra parte, convienen celebrar una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "BRILLANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio actualmente en calle Juncal Nº 1897, local B, de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y representaciones nacionales y extranjeras, compra y venta de alhajas y relojes, al por mayor y menor, así como actividades afines vinculadas con este ramo. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a cuyo vencimiento las partes podrán prorrogarla de común acuerdo por el plazo que establezcan. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Ciento Veinte Mil pesos nacionales, divididos en cuotas de quinientos pesos nacionales, aportado por los socios por partes iguales de sesenta mil pesos nacionales cada uno, es decir ciento veinte cuotas cada uno de ellos, e integrado de la siguiente forma: ciento diez mil pesos nacionales, en mercadería conforme inventario que se suscribe por ambas partes simultaneamente con el presente, y la suma de diez mil pesos nacionales en dinero efectivo del cual integran en este acto el cincuenta por ciento, mientras que el cincuenta por ciento restante será integrado por las partes cuando lo exija el giro social. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales en forma total ni parcial, salvo conformidad expresa del otro socio. — Sexto: La dirección comercial y administración de la sociedad queda a cargo del Sr. László Mészáros, quien tiene el uso de la firma social a todos los efectos: podrá comprar, vender, permutar bienes raíces o muebles, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, cobrar, contraer obligaciones de toda índole, con o sin garantía real o personal, realizar operaciones con Bancos e Instituciones Públicas o privadas, otorgar o sustituir poderes, actuar en calidad de actores o demandados ante todos los fueros y jurisdicciones judiciales y administrativos, otorgar quitas, abrir cuentas corrientes, girar cheques, reconocer obligaciones, recibir bienes en pago, celebrar contratos, ejercer la representación legal de la sociedad, establecer sucursales, para todos cuyos actos el Sr. Laszló Mészáros tendrá uso de la firma social hasta el importe de cinco mil pesos nacionales; pasada esta suma, será necesario la firma conjunta de ambos socios para obligar a la sociedad y para todos los actos indicados precedentemente, con excepción de dar o tomar mercadería en consignación, para cuyo acto el Sr László Meszáros tendrá uso de la firma social hasta cubrir el importe de veinte mil pesos nacionales, en forma individual. Para dar o recibir mercadería en consignación por importes superiores a veinte mil pesos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios, como igualmente, la firma conjunta de ambas partes será necesaria para formar sociedades con terceros, contratar o despedir empleados u obreros. Se establece que los socios no podrán emplear la firma social en garantías ajenas al giro social. — Séptimo: El Sr. Laszló Meszaros no podrá dedicarse a otras actividades particulares o comerciales ajenas al giro de esta Sociedad; se autoriza al Sr. Michna a continuar con las actividades correspondientes a su taller de joyería de propiedad particular, pero estableciéndose que el Sr. Michna se compromete a dar preferencia en dicho taller a los pedidos de la firma Brillians, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el límite de su producción, respecto de cuyo suministro de mercadería existe convenio separado entre esta sociedad y el Sr. Michna. — Igualmente, se establece que el Sr. Michna no podrá vender la mercadería producida en su taller particular, a personas particulares, sino solamente a comerciantes o revendedores. — Octavo: Además del balance anual convienen las partes en efectuar un balance parcial mensual, para realizar la extracción de las utilidades que pudieran corresponderles. La distribución de utilidades y pérdidas se hará de la siguiente forma: descontando el 5 o|o establecido para reserva legal, corresponderá al Sr. Mészáros el 60 o|o (sesenta por ciento) de las ganancias y al Sr. Michna, el 40 o|o (cuarenta por ciento); en lo que respecta a las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: El Sr. Andrés Michna se obliga a suministrar y mantener en la sociedad constantemente mercaderías en consignación por valor de sesenta mil pesos nacionales, cuyo importe podrá ser modificado por las partes de común acuerdo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios su parte será asumida por sus sucesores legales, que a tal efecto deberán unificar representación; pero desde ya se establece que en tal caso los sucesores sólo asumirán los derechos y obligaciones del socio que reemplazan, sin poder intervenir en la gestión comercial ni tendrán el uso de la firma social. — Undécimo: En caso de liquidación de esta sociedad, las partes retirarán su aporte de capital y ganancias conforme balance; en lo que respecta al local de la sociedad, ella será adjudicada conforme a licitación, al socio que ofrezca mayor precio por la misma, o se procederá de común acuerdo a la transferencia del negocio en legal forma a tercero. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: cláusulas: vale. — Enmendado: Lászlo — socios — décimo: valen. — Meszáros László. — Andrés Michna. — En este estado, en igual lugar y fecha, las partes convienen: Que la sociedad Brillians, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará la persona de don László Meszáros, ante la Dirección General Impositiva, en la sección Impuestos Internos Ley Nº 13648 (Objetos Suntuarios) cuyo número de inscripción 6528|00 será adoptado por esta sociedad. Igualmente que las facultades concedidas al administrador han sido formuladas como mera enunciación y no taxativamente. De conformidad ambas partes firman igualmente este agregado en el lugar y fecha ut supra. — Meszáros László. — Andrés Michna. — Testado: Con: no vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.260.— e.16|2-Nº 15.577-v.24|2|55

RUIZ, DEVESA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los (24) veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Alberto Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco número mil setenta y seis, Capital; Arturo Delfín Devesa, español, casado, con domicilio en la calle Pasaje Arriola número setecientos veintisiete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Vito Pascale, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos diez y nueve, Capital; y Osvaldo Néstor Tonelli, argentino, casado, que se domicilia en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil doscientos cincuenta y dos, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se dedicará a la compra y venta de automotores, por cuenta propia y en carácter de consignatarios por cuenta y orden de terceros, comercialización de repuestos y accesorios para los mismos, artefactos eléctricos en general, su importación y exportación. Asimismo podrá realizar cualquier actividad comercial que tenga vinculación directa o indirecta con el ramo principal y que contribuya al mejor logro de los fines enunciados. — Segunda: La sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "RUIZ, DEVESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, la que podrán trasladar y establecer otras sedes e instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de esta Capital Federal, gran Buenos Aires, e interior del país. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad será por Cinco Años, a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m|n. de c|l.), suscripto e integrado en su totalidad por todos los socios. El capital mencionado se divide en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportando cada socio la cantidad de Cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos de la precitada moneda, en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes, debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta (cualquiera de los cuatro) para toda operación que realice la sociedad. También

el uso de la firma social estará a cargo de dos Socios Gerentes conjuntamente, que podrán ser cualquiera de los cuatro, siendo sus firmas manuscritas precedidas de un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socios Gerentes". No podrán comprometer la firma social en negocios y actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas y garantías por terceros, salvo el consentimiento unánime de los cuatro socios, asentada tal resolución en el Libro de Actas rubricado, sin cuyo requisito será considerado una transgresión a las disposiciones expresas del presente contrato. — Los Socios Gerentes no percibirán sueldo alguno por su actuación en la sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas convenientes al mejor desarrollo de la misma, como ser, comprar y vender muebles e inmuebles, al contado y a plazos, celebrar operaciones de compra y venta de automotores, constituir y aceptar garantías hipotecarias y prendarias; los Socios Gerentes a cuyo cargo estará la firma social, en forma indicada en la cláusula quinta, tendrán todas las facultades necesarias para obrar es nombre de la misma, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales y privadas; d) representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponer y nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, prestar caución juratoria, intervenir en las tercerías y sus incidentes y hacer uso de todos los derechos que les acuerda la ley, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará el balance general para establecer el resultado del ejercicio económico. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las amortizaciones técnicas del Activo Fijo de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. El Activo Circulante se tomará al precio de costo. En caso de existir personal ajeno se harán las previsiones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve, constituyendo a tal efecto un Fondo de Reserva. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los balances serán aprobados por los socios en término de treinta días desde la fecha en que se practiquen, pues transcurrdo el mencionado término, sin que ninguno de los socios los haya observado, quedarán aprobados automáticamente, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Novena: De acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas sociales a un tercero, sin el consentimiento de los restantes socios. — Décima: Todas las decisiones fundamentales para la marcha de la sociedad se tomarán de acuerdo común y conjunto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, dejando constancia de las decisiones tomadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Primera: Los señores Alberto Ruiz y Arturo Delfín Devesa transfieren a la presente sociedad todos los derechos de la locación del local de la calle Bernardo de Irigoyen número cuatrocientos cincuenta y cuatro y oportunamente gestionarán ante el propietario del mismo para que los recibos de alquiler sean extendidos a nombre de Ruiz, Devesa y Cía., S. R. L. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de la sociedad acaeciera el deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, ello no implicará la disolución o liquidación de la misma, continuando ésta con los socios sobrevivientes o capaces. — Empero los herederos o derecho habientes del causante, unificando su representación en una sola persona, tendrán la opción de continuar formando parte de la sociedad o retirarse de la misma. — Si optaren por retirarse se practicará un balance para establecer el haber del causante al que se sumará un importe establecido de común acuerdo entre los socios sobrevivientes o capaces con el representante de los herederos o derecho habientes, en concepto de "valor llave" y que con arreglo a derecho les será integrado en forma y tiempo que será acordado entre las partes en tal oportunidad, tomándose de base para este acuerdo las posibilidades financieras y económicas del momento, pero en ningún caso podrá ser el plazo de la integración del importe correspondiente a los herederos o derecho habientes, mayor de un año. — La remuneración que pudiera corresponderle por su actuación al representante de los herederos o derecho habientes correrá por cuenta exclusiva de los mismos. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por terminación del plazo contractual, en caso de no haber dispuesto su renovación; b) Por pérdida del 75 o|o del capital social establecida en la época del balance general anual; c) En cualquier momento dispuesto de común acuerdo entre los componentes de la misma. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la disolución total de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en forma y plazo de acuerdo a las circunstancias del momento y disposiciones legales vigentes. — Durante ese término la denominación social seguirá con aditamento "en liquidación". Actuarán como liquidadores todos los socios conjuntamente, firmándose todos los documentos relacionados con la liquidación, como también las firmas de las cuentas bancarias, cheques y otras obligaciones, por todos los socios conjuntamente. — Décima Quinta: En caso de surgir divergencias entre los socios con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato o como consecuencia emergente del giro de los negocios sociales, como también con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, éstas se resolverán por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia entre sí designarán a un tercero, si fueran dos los designados por los socios, siendo improcedente la designación de tercero en caso de que los designados resultarían número impar, resolviendo éstos por mayoría de votos y en un término no mayor de treinta días desde la fecha en que se harán cargo del arbitraje. — Las partes en divergencia se comprometen desde ya a respetar y acatar el fallo de los mismos. — Décima Sexta: En todo cuanto no ha sido previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato de sociedad, el que leído ratifican en todas sus partes, y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha consignadas al comienzo. — Sobre raspado: Primera — indirecta — precedidas — convenientes — embargos — tachar — total — la — ceder: Vale. — Firmado: Alberto Ruiz. — Arturo Delfín Devesa. — Vito Pascale. — Osvaldo Néstor Tonelli.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.800.— e.16|2-Nº 15.614-v.24|2|55

FINESPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Da. Alicia Isabel Pampillo de Richini, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe 1159; Da. Delia María Pampillo de Mazza, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe 1159; Da. Sofía Pampillo, argentina, soltera, domiciliada en Ayacucho 1254; Da. María Luisa de la Merced Pampillo de Maletti, argentina, casada, domiciliada en Arenales 1935; D. Luis Alejandro de Frevol de Ribains, francés, soltero; Da. Teresa de Ribains de Cochin, francesa, casada; Da. Antonieta de Ribains de Scheidecker, francesa, casada, y Da. Chantal de Ribains, francesa, soltera, domiciliados los cuatro últimos en la calle Juncal Nº 739, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará FINESPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, aunque podrá establecer sucursales o agencias en otras partes del país y en el extranjero. — 2º) El término de duración de la sociedad se fijá en diez años, a partir del 1º de noviembre de 1954; pero luego de transcurrido el primer ejercicio anual y siempre que así lo decidieran socios que representen por lo menos el treinta y tres por ciento de las cuotas sociales, la sociedad será disuelta anticipadamente, al primer cierre de ejercicio que se opere después de seis meses de haberse tomado tal resolución. — 3º) La sociedad tendrá por objeto: la compra y venta de automotores, máquinas, herramientas, títulos, acciones, y bienes muebles en general y operaciones de préstamos y financiación a terceros, con o sin garantía real. — 4º) El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, vale decir ciento veinticinco cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos cada uno de ellos. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, a quienes corresponderá el uso de la firma social y el ejercicio de sus funciones, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá, lo mismo que la remoción y la retribución, por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Corresponde a el o los gerentes la realización de todos los actos que hagan, directa o indirectamente, al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial según lo preceptuado por los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en lo pertinente. Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: promover querellas y formular denuncias, otorgar poderes generales y especiales, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — 7º) Desígnase en este acto gerentes a los señores Atilio Juan Maletti (que firma Atilio J. Maletti); argentino, domiciliado en Arenales 1935 y Luis Alejandro de Frevol de Ribains (que firma Luis de Ribains), francés, domiciliado en Juncal 739, quienes ejercerán las funciones que corresponden a la gerencia y tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente. Sus retribuciones serán fijadas al considerarse el balance de cierre de cada ejercicio. — 8º) Los ejercicios cerrarán el 31 de diciembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre y será comunicado por carta certificada a los socios que no lo suscriban. Transcurridos cinco días desde su recepción, el balance se tendrá por aprobado por los socios que no hubieran expresado observaciones o reparos. — 9º) La utilidad que arroje cada ejercicio, previa separación del 5 % hasta integrar el fondo de reserva legal, se atribuirá a los socios en proporción a sus cuotas y se distribuirá entre ellos y/o se destinará a fondos de reserva facultativa, conforme lo decida el voto de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 10º) Siempre que fuere necesario se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. Todas las resoluciones, salvo las mencionadas y aquellas que inexcusablemente requieren unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán tomadas por el voto de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas. — 11º) La liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, se hará por el o los gerentes que estén a cargo de la sociedad cuando ello ocurra y se tendrá como base el balance especial que se practique. — 12º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes decidirán por el voto de la mayoría de las cuotas que a ellos pertenezcan, si se admitirá o no que los derecho habientes del socio fallecido continúen como titulares de sus cuotas, en cuyo caso dichos sucesores deberán designar un representante único para actuar en la sociedad. En el supuesto de que los socios sobrevivientes resolvieren que los sucesores del socio fallecido no continúen en la sociedad, deberán satisfacerles el haber que les corresponde por sus cuotas y el saldo que pudiere tener el socio fallecido en cuenta personal, según balance especial practicado el día del fallecimiento, dentro del plazo de un año desde esa fecha con más un interés del ocho por ciento anual. — 13º) En todo supuesto de venta o cesión de cuotas por parte de alguno de los socios o de que los socios sobrevivientes decidan adquirir las cuotas de un socio fallecido, cuando se trate de cuotas pertenecientes a cualquiera de los cuatro socios nombradas en primer término, tendrán derecho preferente para adquirirlas las restantes socios de la misma familia, y a su vez, cuando se trate de cuotas pertenecientes a cualquiera de los cuatro socios nombrados en último término, el mismo derecho preferencial de compra corresponderá a los restantes socios de la misma familia. — 14º) En el supuesto de que se suscitare cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación de las cláusulas contractuales o del cumplimiento de ellas, o en cualquier hipótesis de divergencia acerca de los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, los socios acuerdan que la cuestión será dirimida en forma inapelable por un amigable componedor, para cuya designación se recurrirá, si no coincidieren los socios, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 15º) Las señoras Alicia Isabel Pampillo de Richini, Delia María Pampillo de Mazza y María Luisa de la Merced Pampillo de Maletti dejan constancia de que integrarán sus cuotas con bienes propios provenientes de la herencia recibida en la sucesión de su señora madre doña Francisca López de Pampillo, que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil Nº 2 de esta Capital, secretaría que fué del doctor Jorge Ravagnan, y doña Teresa de Ribains de Cochin deja constancia de que igualmente integrará sus cuotas con bienes propios, provenientes de la donación que le hiciera doña Teresa d'Ariste de Estrugamou en abril de 1952. Se faculta a cualquiera de los gerentes designados para gestionar su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. En representación de las señoras Teresa Ribains de Cochin, Antonieta Ribains de Scheidecker y Chantal de Ribains, firma su mandatario don Santiago de Monsegou, cuyo carácter de tal y facultades que lo autorizan para ello surge de los poderes que constan, respectivamente, en las escrituras Nº 842, de fecha 20 de diciembre de 1951; número 1014, de fecha 10 de noviembre de 1953, y Nº 278 de fecha 15 de mayo de 1951, pasadas por ante el escribano doctor Juan Carlos Pasman en el Registro Nº 189 de su adscripción. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alicia S. Pampillo de Richini. — Delia M. Pampillo de Mazza. — Sofía Pampillo. — María Luisa Pampillo de Maletti. — S. P. Monsegou. — Luis de Ribains.

Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.16|2-Nº 15.624-v.24|2|55

FARMACIA INCAICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Luis Maunier, cedió y transfirió las doscientas cuotas de capital por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional que poseía en la sociedad "FARMACIA INCAICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Pompeo Domingo Marotta, cincuenta cuotas; Samuel Gusovsky, cuarenta y cuatro; Ricardo Elesgaray, cuarenta y cuatro; Juan Alberto Vago, cuarenta cuotas; Norberto Schneider, doce cuotas y Bruno Dominelli, diez cuotas. La transferencia se realiza por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Asimismo se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato las que quedan así redactadas: Cláusula cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal devidido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Marotta, cincuenta cuotas; señor Vago, cuarenta cuotas; señor Gusovsky, cuarenta y cuatro cuotas; señor Elesgaray, cuarenta y cuatro cuotas; señor Schneider, doce cuotas; señor Dominelli, diez cuotas y señorita Lombardi, cincuenta cuotas. — Cláusula quinta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de los socios farmacéuticos doña Laura Lombardi; doctor Pompeo D. Marotta y doctor Juan Alberto Vago y la administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios nombrados y de los socios don Samuel Gusovsky, don Ricardo Elesgaray y don Ignacio Scime, quienes tendrán el uso de la firma social. — Para operaciones de un monto superior a diez mil pesos moneda nacional y para las que se relacionen con inmuebles, derechos reales y constitución de prendas serán necesarias las firmas conjuntas de dos de los seis gerentes designados de los cuales uno deberá ser director técnico. — Tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren Poder Especial. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.16|2-Nº 15.611.v.24|2|55

SONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de 1955,

entre los Señores Tibor Sonnenfeld, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Melo 999 de la localidad de "Vicente López" y Max Keller, suizo, soltero, domiciliado en Enrique Lavalle, F. C. Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y actualmente únicos integrantes de la firma SONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de Mayo de 1950, bajo el Nº 869, folio 351 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente según testimonio inscripto el día 22 de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3278, folio 57 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y una posterior cesión de cuotas actualmente en trámite, convienen modificar su contrato social en lo que respecta a las cláusulas 2ª, 4ª y 9ª que a partir de la fecha quedan redactadas como sigue: "Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de Marzo de 1955, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos) cada una y totalmente suscriptas e integradas en bienes, mercaderías, etc., y de acuerdo con el siguiente detalle: E. S. Tibor Sonnenfeld, 250 (doscientos cincuenta) cuotas y el Sr. Max Keller, 250 (doscientos cincuenta) cuotas. — El aumento que se registra por el presente, equivalente a m$n. 400.000, proviene de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios como asimismo de la incorporación a la firma de los bienes según balance que se acompaña. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo al balance aprobado según la cláusula anterior, se distribuirán así: 5 o|o (cinco por ciento) para la Reserva Legal; (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción". — Asimismo se conviene ampliar el objeto social detallado en la cláusula Tercera, haciéndolo extensivo a la comercialización de metales en todos sus aspectos. Se resuelve también quedar designados gerentes administradores ambos socios Sres. Tibor Sonnenfeld y Max Keller, para estos fines tendrán el uso de la firma social ya sea comercial o bancaria, separada, alternativa e indistintamente con las mismas atribuciones y facultades que las detalladas en la cláusula Quinta. — Queda convenido también, que se suprime quedando nula y sin ningún efecto la cláusula Sexta. Conforme todos los socios con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Tibor Sonnenfeld. — Max Keller. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.16|2-Nº 15.620.v.24|2|55

SUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Alberto Palacios, secretaría F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los que suscriben don Federico Cañas. argentino, de treinta y un años de edad, casado domiciliado en la calle Ensenada número ciento cuarenta y seis, y don Néstor Alfonso Ayerdi, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Laguna número doscientos uno, ambos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto celebramos el presente contrato que regirá a la misma el que está sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los que suscriben Federico Cañas y don Néstor Alfonso Ayerdi, una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "SUPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará bajo el rubro de "Ayerdi y Cañas", con asiento en esta Capital y domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil novecientos veinte y nueve. — Segundo: El objeto de esta sociedad, será la explotación del negocio en el ramo de representaciones en general, compra y venta de mercaderías, motores eléctricos y sus accesorios, fabricación de licuadoras "Super" y realizar todos los negocios y operaciones propias en dichos ramos y afines, así como también se dedicará a la exportación e importación de maquinarias, repuestos para motores y artículos en general. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad, será por cinco años a contarse desde esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otros cinco años, salvo opinión contraria de cualquiera de los socios, quien deberá en este caso avisar al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su vencimiento su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado a razón de cincuenta cuotas de mil pesos cada uno de los socios, el que ha sido integrado totalmente por los mismos con diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y cuarenta mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por el presente contrato son designados gerentes administradores, con todas las atribuciones que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. El uso de la firma social para todos los actos contratos referentes a la sociedad, estará a cargo de los dos socios gerentes administradores, quienes deberán suscribir conjuntamente todos los actos, compromisos, contratos, documentos y demás que lo requieran, siéndoles absolutamente prohibido emplearlo en asuntos ajenos a la sociedad así como darla en fianza o garantía de terceros. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, la suma de dos mil pesos moneda nacional para sus gastos personales, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente los socios administradores practicarán un balance general, inventariando las existencias, al que deberán prestar conformidad dentro de quince días de efectuado, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utiliades se distribuirán entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin la expresa conformidad del otro socio, quien tendrá preferencia en la adquisición de las mismas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, esta sociedad no se disuelve, la que deberá continuar entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. a cuyo efecto los herederos deberán nombrar un representante único con amplios poderes que actuarán en la sociedad. — Décimo: En caso de no aceptarse por el socio sobreviviente el continuar la sociedad con los herederos del fallecido, será facultativa del mismo, liquidar la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la misma y entregar a los herederos del socio fallecido el haber que les corresponda por capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, y cuyo haber deberá entregar a los herederos en cuatro cuotas iguales y semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos con respecto a la interpretación de este contrato, durante la vigencia, liquidación o disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán fallar dentro del término de treinta días de su nombramiento, vencido este término y en desacuerdo los árbitros, éstos nombrarán un tercero que deberá fallar dentro del término de treinta días de su nombramiento, y cuyos fallos en ambos casos serán inapelables. — Duodécimo: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los doce artículos que anteceden, los que suscriben dan por celebrado este contrato y por constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento y validez obligan con arreglo a derecho. Firmado en Buenos Aires, en la fecha indicada al principio. — Raspado: 'el', "que", "gerentes", "condiciones", "seiscientos": Todo vale. — (Fdo.): Federico Cañas. — N. A. Ayerdi.

Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — E|l.: "Don" y s|raspado: "negocio". Valen. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 15.567-v.24|2|55

FARMACIA TACUARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de "Farmacia Tacuarí", Soc. de Resp. Limitada. — Primero: En la fecha queda constituída entre doña Mirta Odila Isabella de Santiago, Farmacéutica, argentina, domiciliada en 56 Nº 694, de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires; y don Francisco Boquete, idóneo de Farmacia, español, domiciliado en Boyacá 146, Capital Federal, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "FARMACIA "TACUARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se pacta por cinco años, contados desde la fecha de este instrumento. — Tercero: El objeto social, exclusivo, es la explotación de la Farmacia "Tacuarí", con sujeción al Decreto número 33 890|47 y sus reglamentaciones. — Cuarto: El domicilio social será siempre el lugar donde se halle instalada la nombrada Farmacia, —actualmente en la calle Independencia Nº 901, de esta Capital. — Quinto: La voluntad social se adoptará por mayoría de votos que representen dos tercios de capital. — Sexto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por el valor de la nombrada Farmacia "Tacuarí", según Inventario y Balance practicado en la fecha por los socios y que declaran accesorio de este contrato, negocio que pertenece a los mismos en la proporción de copropiedad que establecen para la suscripción del capital y que incorporan en plena propiedad a la Sociedad. — Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en 1500 cuotas de cien pesos cada una, es suscripto en la siguiente proporción: Trescientas setenta y cinco cuotas, o sea, Treinta y siete mil quinientos pesos, para la Señora de Santiago y Mil ciento veinticinco cuotas, o sea, Ciento doce mil quinientos pesos para el Sr. Boquete. Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente. Octavo: Los ejercicios económicos sociales se cerrarán al día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general del giro, de acuerdo a la técnica contable y cuya aprobación requerirá la mayoría prescripta por la cláusula Quinta. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas anuales serán distribuídas del siguiente modo: a) El cinco por ciento al efecto prescripto por el art. 20º de la Ley Nº 11.645; b) el porciento que se juzgue necesario para la formación discrecional de un fondo de reserva; c) el resto de las utilidades, al igual que las pérdidas en su caso, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones de capital. — La cuota—parte de utilidades que corresponda a la socia Señora de Santiago será retenida a favor de su consocio Señor Boquete, imputándosela al pago del precio de adquisición de las veinticinco avas partes indivisas de la Farmacia "Tacuarí", que fuera pactado entre ellos, —por instrumento privado de la fecha— en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, debiéndose efectuar dicha retención hasta la concurrencia de dinero cantidad. — Décimo: La socia señora de Santiago, por la Dirección técnica de la Farmacia social y el socio Señor Boquete por sus funciones en la Administración de la misma, gozarán de un sueldo mensual de Mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: Podrán ser causales de disolución: A) El distracto; B) La venta del negocio social a terceros; C) Pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social; D) Por fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Si estos eventos ocurrieran a la socia Señora de Santiago, se procederá a la disolución de la Sociedad a su respecto. — Si ocurrieran con relación al socio Señor Boquete, la Sociedad continuará con su cónyuge, de acuerdo a las pertinentes disposiciones de la legislación sanitaria. — Duodécimo: En caso de disolución social, la liquidación se hará teniendo presente las respectivas integraciones de capital, teniendo privilegio el crédito del socio Señor Boquete por concepto de saldo de precio de venta de las veinticinco avas partes de la Farmacía "Bacuarí", a la que se ha hecho referencia precedentemente. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que los socios adopten en la interpretación de este contrato, debidamente asentadas en el libro de "Acuerdos" que se llevará al efecto, serán para ellos tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. — Bajo tales Estipulaciones queda formalizado el contrato de "Farmacia "Tacuarí", Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgado en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, que los socios suscriben en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mirta J. de Santiago. — Francisco Boquete. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.16|2-Nº 15.566-v.24|2 55

SONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don José Sonnenfeld y doña Estela Fiala de Sonnenfeld ceden y transfieren la totalidad de las 40 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000, que cada uno de ellos tiene en "SONECO" S. R. Ltda., a favor de su consocio Don Max Keller, incluyendo utilidades y todo cuánto más pueda corresponderle a los cedentes, los que se consideran desvinculados de la referida Sociedad, según documento del 14 de enero de 1955. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

120.— e.16|2-Nº 5.619-v.24 2|55

BECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Müller, Gumersindo Cristian Octavio Rodríguez y Miguel Pascual Castronuovo se conviene: A) El señor Carlos Müller vende las cien cuotas, valor nominal de cien pesos cada una de "Beca", Sociedad de Responsabilidad Limitada que a él le pertenecen, a su consocio D. Gumersindo Cristián Octavio Rodríguez y a D. Miguel Pascual Castronuovo, quienes las adquieren en la proporción de noventa cuotas el primero y diez cuotas el segundo. B) Se fija como precio de dichas cuotas, en conjunto la suma de veintiséis mil quinientos pesos mn., que los compradores abonan al vendedor en la forma que se documenta por separado y en esta misma fecha. c) En consecuencia, el señor Carlos Müller cede y transfiere a sus compradores señores Gumersindo Cristian Octavio Rodríguez y Miguel Pascual Castronuovo, en la proporción indicada todos los derechos que le corresponden en su calidad de socio de Beca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin limitación de tiempo, desvinculándose de dicha compañía, y expresando que tampoco tiene reclamación alguna que formular para su carácter de gerente de la sociedad, cargo al cual renuncia mediante este documento. D) Por su parte los señores Gumersindo Cristian Octavio Rodríguez y Miguel Pascual Castronuovo, este último argentino, casado, domiciliado en Terrero 2418, en su calidad de únicos componentes de BECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en mérito a la compra de cuotas antes expresadas, resuelven prorrogar el plazo de la sociedad, con efecto retroactivo al vencimiento del término original, ocurrido el 11 de Julio de 1954 por diez años y modificar los artículos que seguidamente se enuncian, con su redacción definitiva, del contrato original, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1466, al folio 105 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo los demás en su redacción original. Los artículos modificados son: "Cuarto: La sociedad se prorroga por el plazo de diez años, a partir del 12 de Julio de 1954, fecha en la que se operó el vencimiento de su término original." — Quinto: El capital social asciende a la suma de Veinte mil pesos mjn. dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales ciento noventa pertenecen a D. Gumersindo Cristian Octavio Rodríguez y diez a D. Miguel Pascual Castronuovo". — "Sexto: La sociedad será administrada por un gerente, cuya designación y remoción se decidirá por el voto de la mayoría de cuotas, y a quien corresponderá la representación de la sociedad y el uso de la firma social y la ejecución de todos los actos que hagan al objeto social, incluso aquellos que requieren poder especial conforme a lo estatuído por los artículos 1881 del Cód. Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes" — "Sexto bis: desígnase en este acto gerente al socio D. Gumersindo Cristian Octavio Rodríguez". — "Octavo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa separación 5 % para reserva legal hasta su integración, será destinado a la creación de reservas facultativas y|o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas, según se resuelva por el voto de la mayoría". — "Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación para actuar en la sociedad". — Se suprime el artículo décimoprimero, por su carácter transitorio, facultándose indistintamente a los socios actuales, D. Gumersindo Cristian Octavio Rodríguez y D. Miguel Pascual Castronuovo para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiún días de Diciembre de 1954. — Gumersindo Cristian Octavio Rodríguez, Carlos Müller y Miguel P. Castronuovo. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 680. — e.16|2-Nº 15.625-v.24|2|55

FIELD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a 10 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Mario Saul Lifac y Alberto Mikkelsen, únicos socios integrantes de "FIELD Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Don Augusto de Wouters, belga, casado, mayor de edad y habil para contratar, con domicilio en la calle Viamonte 827 de esta Capital, resuelven lo siguiente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Alberto Mikkelsen acepta la transferencia de treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Mario Saul Lifac efectúa a favor de Don Augusto de Wouters por la suma de quince mil pesos moneda nacional quien paga su valor mediante la entrega de diez pagarés mensuales firmados de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Don Augusto de Wouters declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 8 de enero de 1954, bajo el Nº 30, al folio 159, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el 8 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.165, al f li. 392, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El cedente declara que la sociedad carece de todo pasivo y se responsabiliza del que pudiera aparecer en el futuro originado por hecho anterior a la fecha. — Su Activo está constituído únicamente por los muebles y útiles, y goza de la locación de la oficina Nº 22 de la calle Bmé. Mitre 519, Capital, y la línea telefónica instalada, cuyos alquileres y abono se encuentran pagos al día. — El cedente cesa en su mandato de gerente y queda nombrado en su reemplazo Don Augusto de Wouters. — El cedente se hace cargo de los gastos de la presente transferencia por sellados de ley, edictos en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio, y tramitación judicial de la misma que toma a su cargo. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Mario Saul Lifac. — Alberto Mikkelsen — Augusto de Wouters. — Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e. 16|2-Nº 15.615-v.24|2|55

BEL-FRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre el Señor Jacobo Belgorodsky, soltero, domiciliado en la calle Humahuaca 4699 y el Señor Miguel Frankowski, casado, con domicilio en la calle Lavalleja 746, ambos de nacionalidad argentinos y perosnas hábiles, vecinos de esta Ciudad, únicos integrantes de la razón social "Belgorodsky y Francowski", y que gira en plaza con la denominación comercial: "Bel-Fran", Sociedad Comercial Colectiva, que se rige por contrato privado de fecha 13 de Julio de 1591 y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 7 de Septiembre de 1951, bajo el Número 861 al folio 478 del Libro 53 de Contratos Privados, convienen lo siguiente: Primero: Transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la sociedad que los rige, la cual se denominará: "BEL-FRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual proseguirá la explotación de un negocio de venta de accesorios para automóviles establecido en la calle Lavalle 4694 de esta Ciudad en donde se constituye el domicilio legal de la firma. — Segundo: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y que es aportado por los socios por partes iguales con el capital social y los saldos a su favor en cuentas particulares que se detallan en el Balance General practicado al día 31 de Julio de 1954 que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad comienza a regir con efecto retroactivo al día 1º de Agosto de 1954 y tendrá una duración indeterminada y para su disolución el socio deberá dar preaviso al otro socio en su domicilio constituído con una antelación de noventa

días al acto. — Cuarto: Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios sociales quedándoles prohibido toda actividad comercial ajena a los mismos. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes son designados socios gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta únicamente, otorgándose con su firma personal precedido del sello con la leyenda social, no pudiéndose otorgar para operaciones extrañas a la sociedad ni para garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de Julio de cada año se levantará un inventario y Balance General que podrá ser observado dentro de los 30 días de ser notificados de su existencia. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por ambos socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — Séptimo: La cesión de las cuotas de capital a terceros deberá ser aprobada previamente por el otro socio. — Octavo: En caso de que uno de los socios sea declarado incapaz, se nombrará un curador para sus bienes y en caso de fallecimiento, los herederos deberán unificar representación dentro de los treinta días del acto, debiendo en ambos casos el otro socio dar su aprobación dentro de los treinta días, caso contrario la sociedad se disolverá. — Noveno: La sociedad será disuelta: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) por arrojar quebrantos dos ejercicios en forma consecutiva; c) en el caso previsto en la cláusula anterior; d) en todos los demás casos previsto por la Ley 11.645. — Décimo: En caso de liquidación se procederá a efectuar un balance especial a dicho efecto tasándose los bienes de común acuerdo y en caso de divergencia, se nombrará un perito tasador quien deberá terminar su cometido dentro de los 90 días de su nombramiento. — Los socios tendrán prioridad para adquirir el fondo de comercio y demás bienes físicos, debiendo abonar el importe resultante en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro pagarés con garantía suficiente a juicio del aceptante y con vencimiento escalonado cada noventa días a partir del acto. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los .. días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Belgorodsky. — M. Frankowski. — Al Señor Juez de Comercio. — Jacobo Belgorodsky y Miguel Frankowski, en su carácter de integrantes de la razón social "Bel-Fran, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de constitución se tramita por ante ese Juzgado a su cargo y atento a lo dispuesto por V. S. vienen a modificar la cláusula Tercero de dicho contrato que tendrá la redacción siguiente: Tercero: La sociedad regirá con efecto retroactivo al día 1 de Agosto de 1954 y tendrá una duración de diez años a partir de dicha fecha pudiendo ser renovada por igual período a su vencimiento para lo cual se deberá subscribir el respectivo contrato antes de los noventa días del término del plazo legal y para su disolución anticipada, el socio que así lo decidiera deberá dar preaviso al otro socio con una antelación de noventa días al acto". Sírvase V. S. prover de conformidad y Será Justicia. — J. Belgorodsky. — M. Frankowski.

Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.16|2-Nº 15.578-v.24|2|55

MISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de junio de 1954, el doctor Roberto Ferder, y el señor Abraham Garfinkel ceden en favor de don Juan Claudio Raffaelli, José y Luis Hernán Gargaglione, las ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "MISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se hace constar que las cuotas las adquieren en la proporción de cien cuotas para el señor Raffaelli y diez cuotas para cada uno de los señores José y Luis Hernán Gargaglione, conviniendo con tal motivo modificar los artículos tercero y sexto del contrato social en la forma siguiente — Artículo Tercero: La sociedad será administrada por los tres socios y el uso de la firma social estará a cargo de Juan Claudio Raffaelli, con cualquiera de los señores Gargaglione sin limitación. — Artículo Sexto: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas en la proporción del cincuenta por ciento para don Juan Claudio Raffaelli, y el veinte y cinco por ciento para cada uno de los señores José y Luis Hernán Gargaglione. — Enmendado: Gargaglione. vale. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Amerino P. Macedonia. secretario.

$ 220.— e.16|2-Nº 15.583-v.24|2|55

NAVEIRA Y LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, doctor Pedro Andino y Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Antonio Naveira Vázquez, que acostumbra firmar "Antonio Naveira" de cincuenta años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña María, Remedios Vázquez Barral por una parte y don Victorino Gerónimo Lago, que acostumbra firmar "Victorino G. Lagos", de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amparo Rey por la otra, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Estados Unidos número mil doscientos treinta y ocho, se ha convenido formalizar por la presente, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo en un todo a las especificaciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, al efecto dejan establecidas sus bases de constitución en las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "NAVEIRA Y LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad cuyo objeto principal, es la explotación de un negocio de garage y anexos, ya establecido en esta Ciudad calle Estados Unidos número mil doscientos treinta y ocho, sede social actual, que podrá ser trasladada a cualquier otro punto de la Ciudad o también establecer sucursales o filiales en otro cualquier punto de ella o del interior de la república o del extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar o realizar todos cuantos actos jurídicos lícitos sean necesarios sin limitación alguna, y aún cuando no se consideren necesarios para su objeto, podrá también efectuar otros actos o negocios afines o no y también sin limitación alguna, que a criterio de los socios, puedan significar un lucro para la misma. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se estima en veinte años comenzando a regir con efecto retroactivo al primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de lo cual, podrá cesar en su vigencia, cuando cualquiera de los socios así lo considere conveniente a sus intereses previo telegrama colacionado al otro socio con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse debiendo ofrecer sus cuotas al otro socio el que podrá comprarlas o no, en cuyo caso, podrá ofrecerlas a terceras personas. — En caso de resolverse la liquidación social, se nombrará de común acuerdo, una Comisión Liquidadora, que podrá estar compuesta por los mismos socios o terceras personas. — Tendrá un plazo máximo de un año para la liquidación del activo social, pudiendo proceder en la forma que lo creyere más conveniente, venta particular, remate u otra cualquier forma. — Pagará las deudas que tuviere la sociedad hasta ese momento y el saldo lo distribuirá proporcionalmente entre las cuotas que forman el Capital Social. — Los honorarios de dicha Comisión Liquidadora, serán convenidos o regulados en la Asamblea General, convocada por ella al término de sus mandatos y pagados proporcionalmente a las cuotas de capital. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios por partes iguales y representado por quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una subscriptas por ambos socios doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, hallándose íntegramente invertidas de conformidad al balance practicado en la fecha que comienza a regir y que firmado por las partes, forma parte integrante del presente por separado y que ambos socios conocen y aceptan en todas sus partes. — Las cuotas sociales son indivisibles y su cesión, no podrá efectuarse a terceras personas extrañas, sino de conformidad a lo preceptuado por el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad de socios por mayoría de capital. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados "Gerentes" pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los actos sociales sin limitación alguna, efectuando todos cuantos actos jurídicos lícitos sean necesarios para llenar su cometido, debiendo usar la firma particular con un sello indicativo de la razón social con la palabra "Gerente" debajo de la firma pero les quedará absolutamente prohibido usar la firma social, para fianzas, garantías, avales u otras operaciones ajenas al interés de la sociedad. — Quinta: La Sociedad llevará sus libros de comercio de conformidad a lo preceptuado por el Código respectivo y además un libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de cualquier cuestión que se suscitare o resultare de interés, convocatoria a Asambleas, etc., atingentes a este contrato o imprevistas que sean o se reputen necesarias. — Sexta: La Sociedad practicará balances anualmente en forma general al treinta y uno de octubre de cada año, fecha fijada de cierre de cada ejercicio comercial, ajustándose ellos, a las disposiciones contables y legales correctas, se cargará a la cuenta gastos generales, todo cuanto pueda ser imputable a la misma, a la de ganancias y pérdidas el diez por ciento de amortización de muebles, útiles, instalaciones, reformas, etc. y los créditos incobrables si los hubiere. — De la utilidad líquida que resulte, se separará el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y el porcentaje de dos meses de sueldos para cubrir eventuales de ley once mil setecientos veinte y nueve u otras de previsión social, y el saldo será distribuído proporcionalmente entre las cuotas de capital, acreditándose en la cuenta particular de cada socio. — Se procederá en igual forma en caso de que el ejercicio produjere pérdidas, y si ellas superasen el treinta por ciento del capital social, se resolverá de común acuerdo si se reduce el mismo o se liquida la sociedad, en cuyo caso, se procederá como lo indica la cláusula segunda del presente. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el respectivo ejercicio financiero. — Séptima: Los socios a efectos de poder atender a sus necesidades particulares, podrán retirar de la caja social, una suma que no sobrepase la de cuatro mil pesos mensuales, que les será imputada a la cuenta particular de cada uno, liquidándose al final del ejercicio, las utilidades que les hubiere correspondido con deducción de la deuda en cuenta particular. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno cualquiera de los socios, el sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo social practicando de inmediato de producido el fallecimiento o incapacidad un balance general para establecer la parte de capital y utilidades o deducidas las pérdidas que hasta ese momento correspondan al causante. La suma que resulte, será pagada a los herederos o curador legalmente declarados en juicio, en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales sin interés a partir desde la fecha de la declaratoria judicial, debiendo éstos unificar su representación para su cobro. — Novena: Los puntos no previstos en este contrato, se entienden convenidos de acuerdo con las especificaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones del Código de Comercio y proscripciones supletorias del Código Civil. — Décima: Bajo de todas las condiciones que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, que los socios se comprometen a cumplir y respetar en un todo de acuerdo a derecho y de conformidad por estar redactada según lo estipulado la firman y aceptan en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Victorino G. Lago. — Antonio Naveira. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.16|2-Nº 15.584-v.24|2|55

HERRERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Santos Herrero, argentino, casado, con C. I. Nº 1.009.287, domiciliado en la calle Suárez Nº 1508, de esta capital; y Jorge Fernández, argentino, casado, con C. I. Nº 2.295.428, domiciliado en la calle Av. Montes de Oca Nº 288, de esta capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad que girará bajo la denominación de "HERRERO Y Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avenida Montes de Oca Nº 2067, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comercialización e industrialización de metales ferrosos y no ferrosos, herramientas y maquinarias para la industria metalúrgica, sin perjuicio de realizar operaciones inmobiliarias u otras operaciones industriales y|o comerciales y de importación y|o exportación que los socios de común acuerdo resolvieran realizar, como asimismo formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse. — Tercero: La sociedad durará Veinte años a contar del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pero transcurridos cinco años, cualquier de los socios podrá retirarse de la sociedad manifestando su voluntad con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. — En este caso el socio saliente tendrá derecho a percibir el saldo que le corresponda, conforme con el resultado del balance que a tal efecto se practicará, en cuatro cuotas semestrales vencidas sin interés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Santos Herrero, Ciento Setenticinco cuotas, o sea, Ciento Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Jorge Fernández, Ciento Veinticinco cuotas, o sea, Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Este capital está constituído por mercaderías, dinero y demás efectos, según inventario realizado en el día de la fecha y debidamente firmado por los socios, que se acompaña. — Quinta. — La dirección y administración estará a cargo de los socios Santos Herrero y Jorge Fernández, quienes revestirán el cargo de gerentes. — Sexta: Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con facultad amplia para usarla en todas las operaciones sociales y absolutamente prohibida para comprometerla en título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria; o en fianzas o avales a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman su objeto social, los siguientes: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes urbanos o rurales, títulos, créditos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso de adquisición, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — B) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento. — C) Tomar dinero en préstamo de todos los bancos oficiales, mixtos o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés. — D) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o a premio. — E) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — F) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — G) Constituir o enajenar derechos reales y celebrarlos total o parcialmente. — H) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, operar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y con cualquier otro organismo o repartición estatal o privada, autárquica, nacionalizado o mixto. — I) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución de la reserva legal y de las facultativas que los socios dispusieran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, o sea, al señor Santos Herrero, 58,33 por ciento y al señor Jorge Fernández, 41,66 por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: El fallecimiento, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital, debiendo unificar su personería ante la sociedad por medio de un representante. — Si los herederos o derecho habientes, no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante en la misma forma establecida en la cláusula tercera. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes e incorporación de nuevos socios y demás resoluciones que interesen a la sociedad se expresará por simple mayoría de votos dejándose constancia en un libro de actas rubricado. — Décimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga opiniones controvertidas. — En caso de desacuerdo se requerirá del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, el nombramiento de un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimosegunda: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Santos Herrero. — Jorge Fernández. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.16|2-Nº 16.612-v.24|2|55

MI INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARUHAPE.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, interinamente a cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Delfín Rueda, con fecha treinta de diciembre de 1954, don Vicente R. Zarlenga, en nombre y representación de don Awin Donald Farquharson, por una parte, expone: Que Vende, Cede y Transfiere lisa y llanamente a favor de la Sociedad Arreazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, S. R. L. las doscientas sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden a su mandante en la sociedad GARUHAPE, MI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., constituída entre su representado, la cesionaria y los señores José Collazo, Eusebio Pérez, Miguel Filgueira, Narciso Cortada Villa y Wolf Eugene Irschick, con fecha 30 de mayo de 1952. — Manifiesta el señor Zarlenga que su mandante ha recibido con anterioridad en dinero efectivo y a entera satisfacción, por cuya suma otorga el recibo y carta de pago en forma y coloca a la cesionaria en el lugar, grado y prelación que a la cedido tenía y le correspondía a su mandante, quien por esta cesión deja de pertenecer a la Sociedad, no teniendo ningún reclamo que formular a la misma. El señor Garrasino impuesto de los términos de la presente escritura de cesión otorgada a favor de su representada manifestó conformidad y aceptación. — E|l.: Interinamente a cargo, en nombre y representación de don Alwin Donald Farquharson, vale. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.15|2-Nº 15.562-v.23|2|55

SINTOFF, PIRAS Y MUGABURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el presente edicto durante cinco días, que por documento privado de fecha 15 de diciembre de 1954 el señor José Piras cede, vende y transfiere las cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la sociedad que gira bajo el rubro de "SINTOFF, PIRAS Y MUGABURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Humberto J. Filippe, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1958. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavaver secretario.

$ 140.— e.15|2-Nº 15.522-v.23|2|55

ARREAZU, MOURE Y GARRASINO, OBRAJES Y ASERRADEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, interinamente a cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 30 de diciembre de 1954 por escritura pasada ante el escribano Delfín Rueda la sociedad ARREAZU, MOURE Y GARRASINO, OBRAJES Y ASERRADEROS, S. R. L. aumentó el capital social en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional quedando elevado el mismo en la suma de siete millones quinientos mil moneda nacional quedando suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Nemesio Arreazu ochocientas noventa cuotas o sean ochocientos noventa mil pesos; don Carlos María Moure novecientas treinta y ocho cuotas o sean novecientos treinta y ocho mil pesos; don Luis María Garrasino novecientas treinta y ocho cuotas o sean novecientos treinta y ocho mil pesos; don José María Garrasino cuatrocientas sesenta y nueve cuotas o sean cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos; don Manuel Heras Martín mil quinientas noventa y tres cuotas o sean un millón quinientos noventa y tres mil pesos; don José Collazo mil quinientas noventa y tres cuotas o sean un millón quinientos noventa y tres mil pesos y don Miguel Fügueira mil setenta y nueve cuotas o sean un millón setenta y nueve mil pesos. — Ell.: interinamente a cargo: vale. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.15|2-Nº 15.563-v.23|2|55

LEROSE, QUINTERO Y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Ernesta Adela S. de Lerose, con domicilio en la calle Gascón 1071; José Quintero, domiciliado en la calle Esperanza 749 y el señor Pedro Milstein, con domicilio en la calle Yatay 1165, todos en esta Capital Federal, casados y mayores de edad, resuelven de común y mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de noviembre del corriente año, los nombrados resuelven constituir por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y subordinada por las siguientes cláusulas: — Segundo: Su objeto será la explotación de: Reparación de chapa, pintura, tapicería y derivados para automóviles, importación y exportación. — Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social "LEROSE, QUINTERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Gascón 1071, de esta Ciudad, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga, como así establecer sucursales. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá, directamente, o por intermedio de sus representantes legales, comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras Sociedades, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen o garantía, aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compra venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos girar en descubierto, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, concertar pólizas de seguros como asegurados, realizar todas las operaciones y gestiones necesarias ante los Bancos Oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo Establecimiento Bancario existente o a crearse, registrar firmas y conocimientos, Marcas y Patentes. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. — Dicho capital se encuentra integrado por: "Caja, mercaderías, maquinarias herramientas, muebles y útiles, instalaciones, accesorios y varios" cuyo saldo de capital detalla por separado el inventario firmado por las partes, como parte integrante de este contrato. — Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el 1º de noviembre de 1954, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento con la conformidad expresa de todos sus socios. — Séptimo: La Dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo del señor Juan Lerose en representación de la señora Ernesta Adela S. de Lerose y del socio José Quintero, quienes quedan designados con el carácter de gerentes, teniendo los mismos el uso de la firma en forma conjunta para todos los actos de la Sociedad, debiendo ser en todos los casos la firma personal precedida de la denominación social. — El señor José Quintero y el señor Pedro Milstein, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales con su trabajo personal en el taller. — Octavo: Los gerentes y el señor Pedro Milstein retirarán mensualmente y con carácter de sueldo la suma de Doscientos Pesos que se imputarán a gastos generales: los socios podrán hacer otros retiros a cuenta de utilidades y siempre que la marcha del negocio así lo permita. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato, los socios sobrevivientes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad declarada, practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales y, de la parte que al socio fallecido pudiera corresponderle del capital, reservas libres no afectables y utilidades, todo de acuerdo a las Leyes Impositivas, será abonado a los que legalmente lo sucedan dentro del semestre de quedar firme la declaratoria de herederos o incapacidad, en tres cuotas bimestrales de igual valor. — Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado, deberán unificar su representación y, sus funciones serán de contralor y fiscalización de las operaciones comerciales, sin cargo. — Justificada esta circunstancia de muerte o incapacidad, el uso de la firma quedará a cargo exclusivo de los otros socios siempre en forma conjunta. — La Sociedad podrá seguir en su giro comercial hasta la terminación del contrato, sin prórroga. — Décimo. La socia señora Ernesta Adela S. de Lerose permite a la Sociedad el uso y goce del local calle Gascón 1071, como así el uso del teléfono 86 - 2070 y mientras la Sociedad haga uso de los mismos será por su exclusiva cuenta los gastos que los mismos originen. — Dicho local y teléfono volverán automáticamente a la señora de Larose por disolución de la Sociedad, o por expiración del plazo de la misma, como así la fuerza motriz que se deja constancia es de su exclusiva cuenta. — Décimo Primero: Producida la disolución o extinguido el plazo de duración, si es que no se prorrogara, la liquidación se producirá con el retiro de cada socio de los bienes aportados a la constitución social, con más, las utilidades que les correspondiera, deducido los saldos deudores, indemnizaciones, impuestos, ets., sin valor Llave. — Décimo Segundo: Todos los 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades, previa deducción del 5 ojo para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en proporciones iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: La sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros que sean ajenas a la Sociedad y pueda comprometer su patrimonio. — Bajo los artículos precedentes los nombrados declaran legalmente constituída la Sociedad "Lerose, Quintero y Cía. Soc. de Resp. Limitada" con un capital de treinta mil pesos suscripto y realizado, obligándose los socios conforme a derecho y dejando constituído el domicilio legal en el ya denunciado por sí, por lo que ratificándose de todo su contenido firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Ernesta A. S. de Lerose. — José Quintero. — Pedro Milstein. — Juan Lerose.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.220.— e.15|2-Nº 15.521-v.23|2|55

SEDERIA AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Cotton, naturalizado argentino, casado; Yamil Khafif, sirio, casado; Julio César Cohen, argentino, casado; Simón Antebi, argentino, casado, y Jacobo Antebi, brasilero, casado; todos ellos mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, convienen: — Primero: El señor Julio César Cohen transfiere en plena propiedad a favor del señor Simón Antebi, las seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que tienen y le corresponden en "SEDERIA AVENIDA" S. R. L., constituída por contrato de fecha 24 de Enero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Mayo de 1948 bajo el Nº 573, al folio 679 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión es de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que el cedente recibe en efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El señor Salomón Cotton transfiere en plena propiedad a favor de los señores Simón Antebi y Jacobo Antebi las ciento setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, en la siguiente forma: Al señor Simón Antebi, ochenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y al señor Jacobo Antebi, noventa cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El precio de las cesiones es de ochenta y siete mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en pagarés comerciales firmados por los adquirentes y avalados por la firma Antebi Hnos., con domicilio en Av. San Martín Nº 2650 de esta Ciudad. — Tercero: El señor Yamil Khafif transfiere en plena propiedad a favor de los señores Simón Antebi y Jacobo Antebi las veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una a razón de diez cuotas para cada uno, que importan Cinco Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno, con más Quince Mil Pesos Moneda Nacional del saldo final y total a su favor en su cuenta particular al 30 de Septiembre de 1954, que en conjunto totalizan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente reciben en seis pagarés suscriptos por los adquirentes mancomún y solidariamente, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Los señores Salomón Cotton, Yamil Khafif y Julio César Cohen, en virtud de la cesión de sus cuotas de capital se apartan totalmente de la mencionada sociedad, inclusive declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma ni entre sí, declaración que a su vez hace la sociedad y sus componentes con la relación a los socios salientes. — Quinto: Los señores Simón Antebi y Jacobo Antebi, resuelven ampliar y modificar el contrato originario, conforme a las siguientes cláusulas. — Sexto: Se modifica el artículo cuarto del documento originario en la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por partes iguales o sea Ciento cincuenta acciones por cada uno, todas ellas totalmente ya aportadas en mercaderías, muebles y útiles, existencias del negocio, etc., según inventario y Balance practicado por los socios y firmado por las partes que forma parte integrante de este Contrato de sociedad. — Séptimo: Se modifica el artículo quinto de la siguiente forma: "Cada año se practicará un Balance e Inventario de las existencias de la entidad, considerádose que el ejercicio económico acaba el treinta de Septiembre de cada año. — Octavo: Se modifica el artículo sexto del contrato original que queda redactado así: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. En idéntica proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: El artículo séptimo en lo sucesivo será el siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Simón Antebi y Jacobo Antebi en su carácter de socios gerentes, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, estarán facultados: a) Tramitar por sí o por intérposita personal ante los poderes públicos, de todo orden y|o jerarquía; b) Abrir y cerrar cuentas bancarias, solicitar préstamos comunes, hipotecarios y|o prendarios y toda otra clase de operaciones, con especial mención de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito industrial Argentino, Central de la República Argentina y otros bancos oficiales, mixtos o particulares de acuerdo a las cláusulas que estatuyen sus reglamentos y|o estatutos de aquellas instituciones, como asimismo, con cualquier otra firma comercial y|o industrias; c) Conferir y revocar poderes generales y|o especiales; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y|o combinaciones con otra sociedades y|o instituciones; e) Celebrar contratos de locación como locataria o locadora hasta el término de vigencia de la sociedad; f) en general, emprender cualquier empresa o negocio que sea conveniente a los fines sociales. La presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. Quedará sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Décimo: Se modifica el artículo octavo que quedará redactado así: "Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. El incumplimiento por parte de cualquiera de los socios nombrados de esta obligación, dará derecho al restante a solicitar la disolución de la sociedad, responsabilizando al socio culpable por los perjuicios causados. — Décimo Primero: El artículo noveno en lo sucesivo quedará redactado así: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que deberán en este caso unificar su representación. En caso de que el socio supérstite optara por la disolución de la sociedad, se practicará un Balance especial dentro de los diez días del fallecimiento y se procederá con el representante de los herederos del fallecido, a la liquidación total de los bienes sociales. — Décimo Segundo: Queda anulado el artículo décimo. — Décimo Tercero: El artículo décimo primero queda redactado así: "En caso de disolución total los socios de común acuerdo establecerán el valor de la transferencia del local, rubro o marcha y otros efectos hipotéticamente valorables, los que en caso de utilidad o pérdida sobre el valor contable serán distribuídos de acuerdo al artículo sexto. — Décimo Cuarto: El artículo décimo segundo queda redactado así: "En caso de disolución por cualquier motivo que ésta se produzca, actuarán ambos socios conjuntamente como liquidadores. — Décimo Quinto: El artículo décimo tercero queda redactado así: Las partes retrotraen los efectos del presente en lo que respecta a sus relaciones entre sí, al día 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimo Sexto: Se resuelve agregar al contrato originario el siguiente artículo: "Los socios Simón Antebi y Jacobo Antebi, retirarán mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional cada uno como sueldo con cargo a Gastos Generales. — Décimo Séptimo: En todo aquello que no resultare expresamente modificado por el presente, continúan rigiendo las disposiciones y cláusulas del Contrato originario. De conformidad firman las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: S. Cotton. — Yamil Khafif. — J. C. Cohen. — S. Antebi y J. Antebi. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.15|2-Nº 15.488.v.23|2|55

ARTIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Juan Francisco doce, argentino, casado, domiciliado en la calle Azul número novecientos treinta y cuatro, Capital; Rubén Marx Brunner, argentino, casado, con domicilio en la calle Rioja número mil seiscientos veintiséis, Capital; Vicente Lentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos treinta y seis, Capital, y Leopoldo Eschmuller, rumano, casado, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil seiscientos ochenta y cinco, Capital; todos mayores de edad y únicos componentes de la razón social "ARTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y tres, 1 folio doscientos cuarenta y ocho, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: — Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, de común acuerdo y por unanimidad, deciden elevar el capital social, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que es de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo, como resulta del Balance General practicado al día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: — Como consecuencia del cambio introducido queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido que el capital social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, correspondiendo al socio, don Ramón Juan Francisco Doce, doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una, o sean, Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; al socio, don Rubén Marx Brunner, doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, o sean, Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; al socio, don Vicente Lentino, doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, o sean, Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y al socio, don Leopoldo Eschmuller, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: — Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ramón Juan Francisco Doce. — Rubén Marx Brunner. — Vicente Lentino. — Leopoldo Eschmuller. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.15|2-Nº 15.511.v.23|2|55

ULTRAFON ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de febrero de 1955, entre los Sres. Adolfo Sachse, casado, boliviano, domiciliado en la Ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Otto Loffler, casado, boliviano y la Sra. Sidonia Hatschek de Loffler, mayor de edad, casada, boliviana, domiciliados en la Ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires, todos ellos, mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el nombre de "ULTRAFON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Presidente José R. Uriburu 489, pudiendo trasladarse, como también establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de actividades comerciales e industriales en el ramo de importación, exportación, fabricación, compra y venta de cualquier clase de mercaderías en general especialmente del ramo de radio, electricidad, televisión, similares y afines. Para cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras y bancarias, mobiliarias e inmobiliarias y de importación o exportación. También podrá dedicarse la sociedad al desempeño de representaciones, mandatos o administraciones de cualquier índole. Además la sociedad se dedicará a la explotación de la Patente de Invención registrada bajo el Nº 92.860, que poseen los Sres. Adolfo Sachse y Otto Loffler y que ceden a la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad está constituída por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado de la siguiente manera: El Sr. Adolfo Sachse 1.250 cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Otto Lodffler 625 cuotas o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y la señora Sidonia Hatschek de Loffler 625 cuotas o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, según balance que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde el 1º de enero de 1955. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Sachse y Otto Loffler, indistintamente, quienes revestirán las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos con su firma

personal. precedida de la denominación de la sociedad. — Como la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiere su objeto. cada uno de los socios Adolfo Sachse y Otto Loffler tendrán indistintamente las facultades y deberes que determina la ley 11.645 y las demás leyes. especialmente las facultades pertinentes de los arts. 1.881 del Código Civil y 608 de Comercio y otras disposiciones legales que requieran poderes especiales. las que se dan aquí por reproducidas, pudiendo realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas y Tribunales Nacionales. Provinciales y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales, privadas y mixtas y entidades de derecho público y privado. — Especialmente podrán cualquiera de los señores A Sachse y O. Loffler en nombre de la sociedad adquirir, enajenar, gravar, arrendar, ceder y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos o derechos, títulos y moneda: solicitar préstamos. abrir cuenta en los Bancos Oficiales, particulares o mixtos, depositando sus valores y fondos, y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros y solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma, ya sea en dinero efectivo, cédulas o bonos, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; estar en juicio por la sociedad, ya sea como actor o como demandado: comprometer en árbitros, juris o arbitradores y amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicciones. solicitar la quiebra ó concurso de sus deudores; cobrar y persibir dinero o documentos, endosarlos. efectuar protestos y protestas; transigir, apelar o renunciar a esos derechos; suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios al objeto y a los fines de la sociedad y fueran consecuencia de las facultades que que aquí se les confiere así como también toda clase de escrituras públicas — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa,

pues no se restringe ninguna de las facultades que los señores A. Sachse y O. Loffler necesitan para el mejor desempeño de sus funciones, pero no podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre garantías, fianzas o firmas en favor de terceros. — Sexta: Anualmente y al fin de cada ejercicio social, que se considerará cerrado al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Tanto las utilidades, como las pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios respectivamente en proporción a los capitales aportados, debiéndose descontar previamente de las utilidades el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Séptima: Con excepción de los casos especialmente previstos en este contrato y en la ley, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos, que interesan a la sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán en cuanto a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año para la aprobación de los Balances. — Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de capital, considerando cada cuota de capital un voto. con excepción de los casos que requieran una mayoría especial de acuerdo con las disposiciones legales y este contrato. — Las resoluciones serán asentadas en el libro de Actas, que al efecto se llevará. — Octava: Los socios A. Sachse y O. Loffler se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad personal a los asuntos o negocios que constituyen el rubro de esta sociedad y no tomar parte directa o indirectamente en otras entidades comerciales, o industriales en la República Argentina, salvo el consentimiento expreso de otro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los señores A. Sachse y O. Loffler, los herederos o el incapacitado, podrán continuar en la sociedad, pero solamente como socios capitalistas, sin actividad ninguna en la gerencia de la sociedad; pero en este caso el socio sobreviviente o capaz tendrá el derecho a veinte por ciento de la utilidad líquida de la sociedad, distribuyéndose el ochenta por ciento restante de acuerdo a la cláusula sexta de este contrato. — En el caso que los herederos o el incapaz no quieran continuar en la sociedad el socio sobreviviente o capaz podrá proseguir por sí los negocios de la misma, haciéndose cargo de su activo y pasivo o proceder a la disolución y liquidación. — En el primer caso se practicará un Balance e Inventario a la fecha del deceso o incapacidad y a parte del capital y utilidades, que de acuerdo a dicho balance corresponde al socio fallecido o incapaz, se abonará a los herederos del mismo o al incapaz en la siguiente forma: una cuarta parte dentro de tres meses: una cuarta parte dentro de seis meses: una cuarta parte dentro de nueve meses y el saldo dentro de los doce meses. — Décima: El primero de enero de cada año, cualquiera de los socios, podrá pedir su retiro de la sociedad comunicando tal decisión a los demás socios con un año de anticipación, no pudiendo hacer ninguno de ellos uso de este derecho hasta el 1º de enero de 1957, por lo cual no podrá disolverse la sociedad en otra fecha que el 31 de diciembre del año respectivo. — En este caso los socios que quedan en la sociedad, tendrán que pagar al cesante sus cuotas de capital más el saldo de su cuenta particular, si lo hubiere, según balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Ese importe se abonará así: el 50 % a los 30 días de producida la disolución y el 50 % restante a los 180 días del pago anterior. — Undécima: El primero de enero de cada año, cualquiera de los señores A. Sachse y O. Loffler, podrán hacer abandono voluntario de la gerencia, continuando exclusivamente como socio capitalista, comunicándolo al otro socio gerente con un año de anticipación, no pudiendo hacer uso de este derecho antes del 1º de enero de 1957. — En este caso el socio que siga desempeñando la gerencia de la sociedad, tendrá derecho al veinticinco por ciento de la utilidad líquida total obtenida por la sociedad, distribuyéndose el setenta y cinco por ciento restante de acuerdo a la cláusula sexta de este contrato. — En todos los casos previstos en el punto noveno, décimo y undécimo de este contrato la sociedad tendrá el derecho de explotación de la patente Nº 98.260. — Décimo Segundo: La disolución y liquidación de la sociedad en su caso se hará por los socios A. Sachse y O. Loffler en la forma prescripta por la ley, procediendo a realizar el Activo previa cancelación del Pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado por los socios. — Décimo Tercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los socios. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores a cuyo efecto cada parte designará un árbitro; en caso de discrepancia entre los árbitros, designarán un tercero para llegar a un fallo en el asunto. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicado arriba. — Adolfo Sachse. — Otto Loffler. — Sidonia Hatschek de Loffler. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.800.— e.15|2-Nº 15.484-v.23|2|55

"EL PROGRESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires. a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores Jesús Mel, de 44 años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nro. 1781, de la Capital Federal: José María Sampedro, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Donado Nro. 4470, de la Capital Federal; Gerardo Pallares, 40 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia Nro. 4867, de la Capital Federal; Benito Muiño, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nro. 5170. de la Capital Federal: Andrés Victoriano Alonso, 44 años de edad, domiciliado en la Avenida Forest Nro. 1940, de la Capital Federal; Emilio González, de 42 años de edad, domiciliado en la calle San Martín Nro. 2764, del Pueblo de Caseros, distrito de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Ramón Mejuto, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Venancio Flores Nro. 4581, de la Capital Federal; Jesús García, de 34 años de edad, domiciliado en la calle General Artigas Nro. 5709, de la Capital Federal, y Roberto Marcelino Pérez, de 22 años de edad, domiciliado en la calle General Ibáñez del Campo Nro. 133, de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y todos de nacionalidad Española con excepción del Sr. Pérez, que es de nacionalidad Argentina, casados los seis primeros nombrados y el penúltimo y solteros los dos restantes, todos hábiles para contratar, y resuelven en ejercicio de sus derechos civiles y comerciales constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 del Código de Comercio en cuanto sea aplicable y por el presente contrato constitutivo, según se establece en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 13 de noviembre de 1954 declárase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EL PROGRESO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Brasil Nros. 1092|110 esquina General Hornos Nros. 10|14, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del Extranjero, asignándole su capital. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir de la fecha arriba indicada. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Restaurant y Bar establecido en la calle BRASIL Nros. 1092|1110 esquina General Hornos Nro. 10|14 y podrá realizar cualquier operación comercial, económica y financiera, importación y exportación tanto en el mercado interno como en el externo de carácter lícito; en consecuencia. podrá: A) Comprar, vender, permutar, dar o recibir cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos. — B) Comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos — C) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades, siempre que el objeto de las mismas sean concordantes con lo estatuído con el artículo 3º de este contrato, aportando el todo o parte del capital, interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente. — D) Realizar las operaciones económicas financieras que sean necesarias, ya sea con Bancos Oficiales o particulares, incluyendo expresamente el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, aceptando en estos casos las cláusulas y reglamentos de esas instituciones. — La enunciación precedente no es limitada, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportados por partes iguales por cada uno de los socios en dinero efectivo y entregado por compra efectuada para la adquisición del negocio a que hace alusión la cláusula tercera a los señores Julián López, Pedro Tell, Marcial González y Jesús Castiñeiras como vendedores del referido negocio objeto del presente contrato; dicho capital está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás enseres y es aportado en cuatrocientas cinco cuotas de cinco mil pesos cada una, o sea cuarenta y cinco cuotas cada uno de los 9 socios. — Quinta: La sociedad será administrada por cuatro socios gerentes que deberán ser expresamente socios y que tendrán todas las facultades para llevar a cabo las operaciones sociales, incluyendo las que se determinan en el art. 1881 del Código Civil. — Los socios gerentes serán designados por unanimidad. — En este caso quedan designados los señores José María Sampedro, Benito Muiño, Emilio González y Andrés Victoriano Alonso, podrán ejercer el uso de la firma social actuando en todos los casos dos de los gerentes nombrados conjuntamente y les será prohibido utilizar el uso de la firma para asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio económico social se cerrará el día 13 de noviembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los sesenta días subsiguientes un balance general, inventario detallado y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustado a las normas legales contables. — Las utilidades emergentes de dicho balance o pérdidas serán acreditadas o debitadas a la cuenta particular de cada socio, previa la deducción del 5 % para constituir la reserva legal; también serán deducidas las amortizaciones autorizadas por las Leyes impositivas en la proporción de sus cuotas aportadas. — Séptima: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez por mes o cuando cualquier socio así lo deseara conveniente; las notificaciones deberán hacerse por carta o telegrama con cinco días de anticipación por lo menos; constituída la asamblea, la misma se considerará válida si estuviera presente el 51 % del capital suscripto; cada cuota dará derecho a un voto y la asamblea resolverá por simple mayoría, salvo las excepciones de la Ley 11.645, art. 18, todos los asuntos que se planteen en la misma. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por carta poder u otro de los instrumentos legales que acrediten su mandato. — Octava: Presentado el caso de que un socio no quisiera continuar en la sociedad, antes de ceder sus cuotas o venderlas a un tercero deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes con un plazo de noventa días. — En caso de serle aceptada la oferta, el pago de las mismas se efectuará en la siguiente forma: El 50 % de sus cuotas le será abonado en dinero efectivo. el 25 % a los 180 días y el saldo de los 360 días con más el interés del 7 % anual acumulativo, sin embargo se deja expresa constancia que ningún socio podrá retirarse antes del primer ejercicio económico. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de uno de los socios, la sociedad continuará con los negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran proseguir el giro de los negocios, deberán unificar la representación y si por el contrario resolvieran no continuar con el giro de los negocios el haber que resultara a su favor se le liquidará en la misma forma que se establece en esta misma cláusula. — Novena: Toda utilidad acreditada en la cuenta particular de cada socio emergente de cualquier balance realizado, no podrá ser retirada por los socios sin el consentimiento unánime de todos los socios en asamblea. — Para todos los acuerdos se llevará un libro de actas que será firmado por todos los asistentes a cada asamblea. — Décima: La remuneración de los socios gerentes por el desempeño de sus cargos se acordará oportunamente en asamblea y cualquier suma que les fuera acordada será cargada a la cuenta de utilidades acreditadas en su cuenta particular. — Undécima: En caso de que se resolviera la liquidación de la sociedad, los socios designarán por unanimidad un liquidador que podrá ser o no socio y la participación entre los socios se hará en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea y la liquidación podrá hacerse mediante la distribución de los bienes sociales, en especies o bien mediante la adjudicación del activo y pasivo a uno o varios de los socios, o bien por venta del fondo de comercio a terceros. — Décimo Segunda: Los socios gerentes tendrán facultades para ordenar a los demás socios la colaboración en las tareas que deben desempeñar siendo obligación de todos los socios velar por los intereses sociales. — Se establece expresamente que los socios gerentes podrán ser renovados o sustituídos en cualquier momento que la sociedad así lo resolviera con la mayoría establecida en la Ley 11.645. Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato o de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a un árbitro amigable componedor nombrado por unanimidad y cuyo fallo será inapelable. — Si no obstante ello se promoviera alguna cuestión judicial entre los socios, éstos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción, a tal efecto constituyen su domicilio legal en la calle General Hornos Nro. 10|14, esquina Brasil 1092|1110 de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor extendido en los sellos de $ 3.—, números 242.884, 242.885, 242.886 y 242.887 y habilitada la primera hoja con estampillas hasta completar la suma de pesos 1.620.— m|n. — Sobre raspado Andrés, vale. Lo testado no vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.780.— e.15|2-Nº 15.535-v.23|2|55

LA BIANCA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Salvador La Bianca, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Recuero 2973, Capital; José La Bianca, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje La Facultad 1619, Capital y Carlos La Bianca, soltero, argentino, de 19 años, autorizado expresamente para ejercer el comercio, domiciliado en la calle La Facultad 1619, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "LA BIANCA HNOS.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle La Facultad 1619, Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de una carpintería mecánica y afines. — Tercera: La sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias con instituciones oficiales y|o particulares. En tal sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La duración del presente contrato se fija en diez años (10) a contar del 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen sus efectos legales. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, preavisando a los otros socios con una anticipación de seis meses y mediante telegrama colacionado. La duración mínima de la sociedad será de dos años. — Sexta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000.— m|n.), compuesto de 75 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una y que integran los socios por partes iguales, representados por la diferencia entre valores activos y pasivos según surge del balance practicado al 31 de diciembre de 1954 y que los socios firman por separado. — Séptimo: Anualmente se practicará balance e inventario general, el 31 de diciembre. Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los socios José Salvador La Bianca y José La Bianca en forma conjunta, quienes en cada caso estamparán sus firmas personales precedidas por un sello con la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a actividades comerciales ajenas a la sociedad. Percibirán un sueldo de $ 500 cada uno que se cargará a Ganancias y Pérdidas. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y toda otra repartición pública, nacional o provincial.

— Décimo Segunda: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General, no admitiéndose la continuación de ningún derecho habiente en la sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes del que hubiera fallecido o quedado incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un "tercero", en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: — En todo cuanto no se hubiera estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato firmando, en Buenos Aires, a 7 días del mes de Febrero de 1955. — Salvador S La Bianca. — Carlos La Bianca. — José La Bianca. — José La Bianca. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.15|2-Nº 15.483.v.23|2|5

TOMORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel se hac saber por cinco días, el siguiente edict

. Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del me de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Humbert Moriconi, argentino, casado, domicilia en la calle El Artesano mil ciento oche ta y ocho y Juan Torregrosa, español, casado, domiciliado en la calle Manzoni tre cientos cincuenta y ocho, ambos vecin de la Capital Federal y hábiles para co tratar se ha resuelto constituir una S ciedad de Responsabilidad Limitada q se regirá por las disposiciones de la L once mil seiscientos cuarenta y cinco las cláusulas del presente contrato: Pr mera: Denom n: La Sociedad se d nominará "T RA", SOCIEDAD I RESPONSABILIDAD LIMITADA y te drá su domicilio comercial en la Ciud de Buenos Aires, estando actualmen instalada en la calle Manzoni trescie tos sesenta. — Segunda: Objeto: La S ciedad tendrá por objeto la explotaci

de un taller metalúrgico que se dedicará especialmente a la fabricación de tanques para cocinas a gas de kerosene pero podrá además realizar todas las actividades tanto industriales como comerciales que se relacionen con cualquier aspecto de la industria metalúrgica. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; este término se divide en períodos iguales de dos años cada uno y el vencimiento de cada uno de esos períodos señala la fecha en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, simpre que manifieste su intención en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automáticamente y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se decida la disolución de la Sociedad. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los dos socios en partes iguales e integrado en maquinarias, instalaciones, materias primas y demás bienes que surgen del balance de iniciación de actividades que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los dos socios con cargos de gerentes, y a quienes corresponderá indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que de lugar el cumplimiento del objeto de la Sociedad y además: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y particulares y realizar toda clase de operaciones especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires con garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos; d) Fijar remuneraciones al personal actual o futuro; e) Encarar negocios nuevos y modificar el régimen o naturaleza de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, quitas de deudas; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes, protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social; j) Practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias conduzcan al mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal así como también las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, para previsión general, habilitaciones y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. — Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés de acuerdo a lo que establezcan los socios oportunamente en el libro de actas. — Este interés será liquidado anualmente y acumulado a las cuentas particulares de los socios. — Séptima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente su aporte a terceros no socios, ni darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad y autorización del otro socio. — Todo lo referente a cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Retiro Voluntario: Los socios podrán retirarse de la sociedad en las oportunidades que señala la cláusula tercera. — Si después del aviso previo referido en dicha cláusula tercera no ingresare otro socio en reemplazo del saliente, la sociedad sólo podrá funcionar hasta la terminación de este ejercicio, para entrar inmediatamente en estado de liquidación, salvo el caso de que el otro socio resuelva continuar sólo con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En los casos en que el socio no renunciante obtenga la incorporación de otro u otros socios o resuelva hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonará al socio saliente el haber que le correspondiera en seis cuotas trimestrales iguales de acuerdo a las cifras que surjan del balance con más un interés del ocho por ciento anual liquidado sobre saldos pendientes, todo ello pagadero a partir de la fecha del cierre del referido balance. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá resolver: Primero: Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido siempre que éstos convengan en incorporarse a la sociedad con representación unificada, o con el representante legal del incapaz o interdicto. — En este caso el representante único de los herederos o representante legal del incapaz o interdicto ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Segundo: Adquirir las cuotas de capital del causante o incapaz o interdicto, mediante pago a sus representantes del haber que les correspondiere, en la forma que se indica en la cláusula anterior o Tercero: Liquidar la sociedad mediante su completa disolución con intervención de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, que intervendrá en la liquidación con representación unificada. — Décima: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna se refiera, así como la fijación de remuneraciones a los socios gerentes, aprobación de balances, etc., deberá ser asentada en el libro de actas y será firmada por los dos socios. — Décima Primera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposicones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a decisión de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios especiales los señalados en este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Tomora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: Retiro. — Voluntario. — la. — Vale. — Juan Torregrosa. — H. Moriconi.

Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.680.— e.15|2-Nº 15.502-v.23|2|55

SASTRERIA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, y Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de constitución de "Sastrería Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los señores Juan Carino, Osvaldo Carino y Néstor Oscar Carino, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujetando la misma a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de sastrería de medida en general, sin perjuicio de anexar otros renglones que consideren necesario o que guarden relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo asimismo, para cumplir tales objetos ejecutar toda clase de hechos y actos permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza, y especialmente: a) realizar contratos de toda clase relacionados con el objeto social; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; c) efectuar toda clase de operaciones de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial; d) realizar todos los trámites pertinentes para dedicarse a la importación de los artículos necesarios para la explotación de los negocios sociales; e) continuar las operaciones de la sociedad comercial colectiva "Carino e Hijos" que giraba con la denominación de "Sastrería Florida" disuelta en la forma más arriba establecida, en este mismo acto, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo.—Segunda: La sociedad girará con la denominación de "SASTRERIA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida Nº 377, piso 1º, esc. 7, pudiendo establecer sucursales o salones de ventas en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de setiembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, y en la siguiente proporción: el socio Juan Carino, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas; el socio Osvaldo Carino, cuarenta mil pesos de igual moneda, o sean cuatrocientas cuotas, y el socio Néstor Oscar Carino, cuarenta mil pesos de la misma moneda, o sean cuatrocientas cuotas; totalmente integrado en especie, con todos los elementos que constituyen el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Carino e Hijos" Sastrería Florida, antes disuelta, sobre cuya base y como continuadora de la misma, se forma la presente, a la que queda transferido ese activo y pasivo, del que son adjudicatarios los tres nombrados; habiéndose confeccionado al efecto, el balance que suscripto por todos los socios se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para cumplir todos los objetos de la sociedad; pero el uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Carino, solamente, o bien de los otros dos socios conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la sociedad; y en esta forma podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer totalmente o parcialmente los mismos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal: cualquiera de los gerentes designados tendrán también amplias facultades y podrán actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas en general y por intermedio de cualquiera de las oficinas que corresponda, ante quienes podrán cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago en forma, por todos los importes que se le adeuden o lleguen a adeudársele a la sociedad por cualquier concepto, título o razón, representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, como así también actuar ante Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas, absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales, sin limitación alguna. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputados.— Séptima: Al fin de cada ejercicio social que se cierra el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada uno de los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, en cuyo caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, por medio de un representante único que se nombrará a tales efectos, entrará en la sociedad con todas las prerrogativas de aquél. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará conjuntamente por todos los socios; pudiendo en este caso cualquiera de los socios, adquirir el activo y pasivo en block, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general, y la compra se efectuará previo pago del pasivo social. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera que fuera el domicilio particular de los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, el que se encuentra extendido en sellos correlativos de cincuenta centavos, serie N, números doscientos cinco mil ciento treinta y seis al presente. — J. Carino. — O. Carino. — N. O. Carino.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.15|2-Nº 15.506-v.23|2|55

"AGRICOLAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Juan Jensen, dinamarqués, casado; Knud Aldinger, dinamarqués, casado y Bent Jorgensen, dinamarqués, soltero; todos con domicilio en la calle 25 de Mayo 533, 5º piso, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "AGRICOLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en esta ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 533, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, industrias, depósitos y representaciones en cualquier lugar de esta República o en el Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en 4 años con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1954. — Dicho plazo se considerará prorrogado por 4 años más si alguno de los socios no manifestare su oposición por telegrama colacionado enviado a los otros socios con una anticipación de 6 meses al vencimiento de los primeros 4 años. — No obstante el término fijado, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la decisión de las dos terceras partes de las cuotas sociales, con un preaviso de seis meses, dado a los demás socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es explotar la compra-venta, importación, exportación, fabricación y reparación de máquinas y elementos en general para la industria lechera y afines, así como de maquinarias, accesorios y repuestos en general, pudiendo ocuparse también de negocios de comisiones, consignaciones y representaciones de fábricas y entidades comerciales, industriales y financieras del interior del país y del extranjero. — Podrá asimismo formar parte de otras sociedades como comanditaria, como integrante de sociedades de responsabilidad limitada, como accionista de otras sociedades y tomar participación en empresas y compañías en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social se fija en m$n. 225.000.— (doscientos veinticinco mil pesos m|n.), dividido en dos mil doscientas cincuenta cuotas de m$n. 100.— cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Jensen setecientas cincuenta cuotas o sea m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n.); el señor Knud Aldinger setecientas cincuenta cuotas o sean m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n.); y el señor Bent Jorgensen setecientas cincuenta cuotas o sean m$n. 75.000 (setenta y cinco mil pesos m|n.). — El capital se halla íntegramente aportado en bienes del activo y pasivo según balance de aportes que se firma por separado y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios señores Juan Jensen, Knud Aldinger y Bent Jorgensen, en su carácter de gerentes, que actuarán en forma individual indistintamente, quedándoles prohibido emplear la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros y operaciones y negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de nulidad del acto. — Los socios gerentes indistintamente podrán conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para los negocios y representación de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá por intermedio de cada uno de sus socios gerentes, indistintamente, comprar, vender e hipotecar bienes raíces en cualquier punto de la República por los precios al contado o a plazos y bajo los pactos y condiciones que vieren convenir, recibir de sus deudores bienes muebles e inmuebles, títulos y valores en pago, prenda, hipoteca u otra garantía, los cuales podrán vender, permutar, ceder, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma lícita, inclusive hipotecarlos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también efectuar con el Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina y demás bancos del país establecidos o que se establezcan, toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones

judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar y tomar bienes de locación y realizar los actos para los que requiera poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los actos necesarios, pues la enumeración que precede es simplemente tasativa y no limitativa. — Los socios gerentes, indistintamente, quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines determinados en este artículo y para la representación legal de la sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y especialmente para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, ante la Comisión de Arbitraje y Conciliación, Juzgados y Cámaras de Apelaciones de los Tribunales del Trabajo, pudiendo cada uno de los socios gerentes, indistintamente, absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes percibirán asignaciones mensuales a cargo de gastos generales, que se fijarán para cada ejercicio. — Tales resoluciones se tomarán en reunión de socios y constarán en el libro de actas. — Los socios gerentes no podrán efectuar operaciones por cuentas propias de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad dada por unanimidad, so pena de resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasione. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas se deducirán, previamente al reparto de las mismas: a) Los gastos normales del negocio; b) Las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva que se efectúen sobre mercaderías, muebles y útiles, las reservas para la Ley de Despido del personal, para los impuestos a pagar y créditos a cobrar; c) Las bonificaciones y habilitaciones que se acuerden a los empleados y obreros; d) Las reservas facultativas normales al negocio y otras a formar para cubrir riesgos de realización: e) Y establecido el beneficio neto, el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Décima: En cualquier momento en que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — En dicho caso los otros socios que desearen continuar con el giro social, podrán adquirir las cuotas del socio que desee liquidar, por su valor nominal menos el porcentaje de la pérdida sufrida. — Décimo Primera: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo dentro de ese término y no habiéndose formulado observación escrita se considera tácita y automáticamente aprobado, aun cuando no haya sido firmado. — Décimo Segunda: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas que se harán constar en un libro de actas rubricado y que suscribirán los mismos. — Las anotaciones en el libro de actas harán plena fe a todos los efectos del presente contrato. — Las resoluciones serán tomadas por voluntad de las cuotas que representen las dos terceras partes del capital integrado. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, demencia o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, podrán los restantes a su único y exclusivo criterio resolver: a) Si proceden a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si continúan el giro de los negocios sociales abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz lo que correspondía a éste en la sociedad; c) Si continúan el giro social con los herederos del socio fallecido o representantes legales del demente o incapaz. — Si resolvieran la liquidación y disolución de la sociedad, ésta se practicará extrajudicialmente. — Si resolvieran continuar el giro de los negocios sociales, prescindiendo de los herederos del socio fallecido o de los representantes legales del socio incapaz, se abonará a quien corresponda el valor atribuído a las cuotas sociales, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula catorce. — El importe que corresponde abonar a los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz se hará efectivo en la siguiente proporción, plazo y forma: En cuatro cuotas iguales con más el interés habitual en plaza, firmándose a tal efecto pagarés con vencimiento a los sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días de la fecha del otorgamiento. — Los pagarés serán firmados y entregados dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que se resolviera adoptar el apartado b) de esta cláusula. — Si se resolviera continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz, éstos deberán unificar la representación y en caso de no haber acuerdo con la designación, ésta será hecha por el Señor Juez de Comercio en turno o por el de la sucesión a solicitud de los interesados o de los socios restantes. — Décimo Cuarta: Queda prohibido a los socios transferir, ceder o gravar total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin el previo consentimiento de los socios que representen las dos terceras partes del capital integrado. — Cuando algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días al término del ejercicio comercial en curso y estará obligado a permanecer en la sociedad hasta la paralización del período comercial. — Los otros socios podrán: a) Aceptar el ofrecimiento, adquiriendo las cuotas en proporción a sus cuotas de capital y al valor de aquéllas en el último balance, más las utilidades habidas; b) Autorizar la venta, cesión o transferencia de las cuotas a terceros, o c) Entrar en liquidación, siempre que así lo resuelvan. — A los efectos de esta cláusula los socios fijarán anualmente el valor de las cuotas sobre la base del balance del último ejercicio. — Décimo Quinta: Queda expresamente pactado que la sociedad no reconocerá ni abonará suma adicional alguna por los conceptos denominados "llave" o "buena clientela" o "plus valía", sea cual fuere la causa que motiva el retiro de cualesquiera de los socios de la sociedad, incluso fallecimiento o incapacidad. — Décimo Sexta: La sociedad podrá en cualquier momento, por decisión unánime de sus socios, aumentar el capital social, conservando cada uno de los socios la misma proporción de capital, salvo decisión diferente. — Podrá en cualquier momento, por decisión unánime, transformarse en otro tipo de sociedad, como asimismo formar una sociedad aparte para la administración de industrias, representaciones o lo que fuera, todo ello dentro de las disposiciones legales existentes. — Décimo Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse y liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente los cuales nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Este fallo definitivo deberá dictarse dentro de los cuarenta y cinco días y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción o recurso, como así también a toda intervención o tramitación judicial. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas: continuar. — Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.200.— e.15|2-Nº 15.498-v.23|2|55

EL UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 30. — Primer Testimonio: Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Godofredo Palant, casado, doña Blanca Aurora Poggi, casada, y don Antonio Pedro Domingo Armentano, casado, todos argentinos, domiciliados en la calle Viamonte mil setecientos veinte y siete, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que han resuelto formalizar por la presente un contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes, una sociedad que actuará bajo la denominación de "EL UNIVERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es el desarrollo de las actividades comerciales en general, especialmente las relacionadas con la compra y venta, fabricación, comercialización y distribución de repuestos, accesorios y herramientas para automotores en general y demás similares del ramo, importación, exportación, representaciones, comerciales, recibir mercaderías en consignación y desarrollar actividades industriales, así como también el desarrollo de cualquier otra actividad comercial e industrial que convenga al interés social. — Tercera: El plazo de duración es de cuatro años a contar desde hoy, pudiendo modificarse con la conformidad de socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital social, pudiendo con la misma mayoría de capital, poner término a la vigencia de este contrato, debiendo en este caso, preavisar a los socios con una anticipación no menor de seis meses a la formación del Balance General anual. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, siendo cada cuota de capital, una unidad indivisible. — El Capital Social queda suscripto por los socios en su totalidad e integrado en un cincuenta por ciento y en la siguiente proporción. cincuenta cuotas el señor Palant cincuenta cuotas la señora Poggi, y cincuenta cuotas el señor Armentano. — El Capital que integran los señores Blanca Aurora Poggi, Antonio Pedro Domingo Armentano y Godofredo Palant, está representado por mercaderías, repuestos, accesorios de automotores, muebles y útiles, lo que resulta del inventario y balance que las partes manifiestan haber practicado de común acuerdo. — El saldo de cincuenta por ciento, hasta la completa integración del capital social, será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Godofredo Palant y del señor Ernesto Luis Campagnoli, no socio, quienes desde ya asumen el carácter de Gerentes, quienes usarán la firma social adoptada en forma conjunta o indistintamente, con todos los derechos y atribuciones que les acuerdan las leyes y decretos en vigor y las que se dicten en adelante con la sola limitación de no usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros y saldos que deberán practicarse por lo menos cada tres meses. — Practicado el balance general anual, quedará a disposición de los socios para su consideración por el término de diez días, a fin de que aquellos formulen las observaciones que crean oportunas y fundadas en derecho. — Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado observaciones, los balances se considerarán automáticamente aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio general anual, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo será repartido por los socios por partes iguales. — Si resultaren pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus sucesores podrán optar por lo siguiente: a) exigir el reembolso, dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, del haber que le correspondía a su causante, de conformidad con el balance especial que se practicará al efecto, b) incorporarse a la sociedad en calidad de socios, c) ceder sus cuotas de capital a la sociedad o a los socios, en proporción a su capital aportado, y d) ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, en cuyo caso tendrán preferencia, a igualdad de ofertas, la sociedad o los socios que quedan, en proporción a su capital aportado. — Octava: Las dudas o divergencias que eventualmente surgieran entre los socios o sus sucesores, deberán ser sometidos al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, debiendo los socios, en ese momento ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero para el caso de discordia entre los árbitros. — En caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, deberán someter ineludiblemente la cuestión a un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y el fallo que aquél pronunciare será inapelable para los interesados no pudiendo interponer contra él recurso de ninguna índole, incluso el de nulidad, salvo que fallara sobre puntos no puestos en discusión. Al cumplimiento de todo lo expuesto las partes se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Juan Biscaldi y Leandro García, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. —Godofredo Palant. — Blanca Poggi. — A. Armentano. — Tgo.: J. Biscaldi. — Tgo.: Leandro García. — Hay un sello, ante mí: Leónidas Ferrando. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320. — e.15|2-Nº 15.536-v.23|2|55

TAIBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Cayetano Taibi, argentino, casado, doña Rudecinda Cuffaro de Taibi, argentina, casada, ambos con domicilio en la Avda. de los Constituyentes Nº 3269, el ingeniero civil don Victorio Pablo Zaffaroni, argentino, casado, y doña María Aurelia Unamuno de Zaffaroni, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Serrano Nº 1165, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TAIBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avda. de los Constituyentes Nº 3269, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideraran conveniente. — Segundo: Su duración será de cinco años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de contrato, pudiendo prorrogarse por cinco años más en forma sucesiva, por voluntad expresa de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación, instalación, importación y exportación de artefactos, accesorios y artículos afines a la construcción sanitaria. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y formadas por los valores que se detallan en inventario de esta fecha, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las proporciones siguientes: Don Cayetano Taibi, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos m|n., el ingeniero don Victorio P. Zaffaroni, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos m|n., doña María A. C. de Zaffaroni, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n., y doña Rudecinda C. de Taibi, veinticinco mil pesos m|n., o sean veinticinco cuotas. — Quinto: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo indistinto de los socios señores Cayetano Taibi y Victorio P. Zaffaroni, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante ello, ambos gerentes deberán firmar en forma conjunta, cuando se trate de la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto societario. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios proporcionalmente a las cuotas aportadas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles continuarán el giro con los herederos o representantes legales del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio o incapacitado. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: C. Taibi. — R. C. de Taibi. — V. P. Zaffaroni. — M. A. Unamuno de Zaffaroni. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.15|2-Nº 15.555-v.23|2|55

MARIO STEFANI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, ha sido prorrogado hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis el plazo de duración de la sociedad "MARIO STEFANI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 7 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 15.504-v.23|2|55

IMAFE

IND. METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de febrero de 1955, la sociedad "IMAFE INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la transformación en capital de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional a razón de trescientos mil pesos moneda nacional cada socio; este aumento se efectuó con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año modificándose la cláusula cuarta del contrato originario y la cláusula quinta de la modificación antes citada, de la siguiente manera. El capital social asciende a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.100.000) dividido en 2.200 cuotas de quinientos pesos cada una totalmente integrado por partes iguales por cada uno de los socios, según balance al primero de enero del corriente año, que firmada por los contratantes constituye parte integrante de la presente escritura. — Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.15|2-Nº 15.493-v.23|2|55

M. BLOMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Edicto de "M. BLOMBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se publica en el Boletín Oficial del 9 al 15 de febrero de 1955, por haberse deslizado un error en la transcripción de la cláusula quinta, se publica en su lugar la que realmente corresponde": Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Jacobo Blomberg en su calidad de gerente quien tendrá el uso de la firma social adaptada consignando a continuación de su firma "M. Blomberg y Cía., S. R. L., Capital Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El gerente ejercerá las facultades contenidas en el artículo segundo con la sola limitación de no comprometer la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de cumplimiento de obligaciones a terceros". — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.16|2-Nº 13.5?6-v.24|2|5

CALERA RONCATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores D. Pío Carlos Héctor Roncati, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 6030; D. Primo Romualdo Frati, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 5363, ambos de esta Capital y don Omar Hernán Roncati, argentino, soltero, hijo de Eugenio y de Olivia Rossi, domiciliado en la localidad de Pergamino, Bs. As., de paso aquí, todos mayores de edad y hábiles para contratar y comerciar, de común acuerdo resuelven: constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será continuadora de la de hecho ya existente con los mismos socios y el mismo domicilio y actividad, la que se regirá en general por la Ley Nacional Nº 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "CALERA RONCATI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle Tinogasta 6030 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo con los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años cuyo plazo podrá ser prorrogado por un tiempo igual. — Artículo Tercero: El objeto por el cual se constituye la sociedad, es el siguiente: a) venta de cal en todos sus tipos, es decir, cal viva, cal hidráulica, cal hidratada, etc.; b) venta de cemento portland y materiales afines; c) venta de artículos de cerámica roja en general; d) venta de materiales de carpintería y herrería de obra; e) exportación e importación de dichos materiales. — Asimismo podrá dedicarse a la compra venta de cosas muebles, inmuebles, hipotecas de propiedades y toda otra operación de comercio que resuelvan los socios por unanimidad y que sean permitidos por las leyes en vigencia. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pío Carlos H. Roncati, Omar H. Roncati y Primo R. Frati, los que podrán actuar individualmente en representación de aquélla, pero sólo podrán obligarla con las firmas conjuntas de dos de los gerentes indistintamente. — Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y puedan otorgársele por la sociedad, tiene especialmente las que a tí-[illegible]tivo y no limitativo enumeradas a continuación. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos Moneda Nacional representados por mil cuotas de un valor de quinientos pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen en la siguiente forma: D. Pío Carlos H. Roncati, 333 cuotas equivalentes a m$n. 166.500; D. Omar Hernán Roncati, 333 cuotas equivalentes a m$n. 166 500 y D. Primo Romualdo Frati, 334 cuotas equivalentes a m$n. 167.000. — Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente, son integrados de inmediato mediante la transferencia de los bienes del activo y pasivo de la sociedad de hecho ya mencionada. — Artículo Octavo: Queda expresamente establecido, que los socios Roncati, Roncati y Frati, podrán dedicarse a cualquier otra operación de comercio, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. — Artículo noveno: El día 31 de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen, o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general... y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las de Ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo décimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Los balances que deberán estar terminados sesenta días depués de la fecha de cierre y puestos a disposición de los socios para su consideración, no objetados hasta treinta días después de esta circunstancia, se considerarán de hecho definitivamente aprobados. — Artículo décimo primero: Queda expresamente establecido que ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no han transcurrido los dos primeros años de su constitución. — Artículo décimo segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas o legales que existieran y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas puedan haber adquirido por el incremento de la llave. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores al fin del mes en que se produjo el deceso, con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz siendo facultativo de los demás socios, abonar en seis cuotas semestrales con interés del 6 % al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptar la incorporación del heredero o representante del incapaz en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Artículo décimo cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o bien de su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra él, la apelación ni ningún otro recurso, salvo lo previsto por el Código de Procedimiento. — Artículo décimo quinto: Las cláusulas que componen el presente al día comenzarán a regir con retroactividad al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo décimo sexto: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.16|2-Nº 15.570-v.24|2|55

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Diciembre de 1954, el señor Horacio B. Martínez, cede y transfiere a Don Jorge S. Siepe y Antonio Fernasier, las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a Don Jorge S. Siepe, quince cuotas y al señor Antonio Fernasier, diez cuotas. — Raspado —mil— Vale. — Enmendado: "Fornasier" Vale. — Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.17|2-Nº 15.647-v.25|2|55

DURANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "DURANTEX" S. R. L. ha elevado su capital de m$n. 380.000 a la suma de m$n. 500.000, y ha reformado el art. 5º del contrato original en la siguiente forma: "Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal divididas en quinientas acciones de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: doscientos setenta y cinco acciones o sea doscientos setenta y cinco mil pesos por el socio señor Jaime B. Levy; ciento cuarenta acciones o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Samuel Behar y ochenta acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Alberto Kizon; todas ellas totalmente en mercaderías, muebles y útiles, y existencias generales del negocio, según balance firmado por las partes y que forma parte de este contrato". Queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento del 4 de febrero de 1955. — Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.15|2-Nº 15.487-v.23|2|55

JORGE DE BOBRIK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 4.276. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Jorge Bobrik de Boldva, que se nombra y firma "Jorge de Bobrik", soltero, argentino naturalizado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Pirovano mil doscientos veintiuno, de tránsito aquí; y Don Akos Zahoran, de estado casado, argentino naturalizado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Pedro Lozano número tres mil doscientos setenta y cuatro; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "JORGE DE BOBRIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedro Lozano número tres mil doscientos setenta y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de representaciones, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, y en general, toda actividad comercial, industrial o financiera. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios, es decir, quince cuotas que suscribe el señor Jorge Bobrik de Boldva, y quince cuotas el Señor Akos Zahoran, de las cuales integran la mitad en este acto en dinero efectivo, y la otra mitad cuando las operaciones sociales lo requieran. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veint[illegible] años a contar desde la fe- [illegible] cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social, mediante preaviso de noventa días. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, cualquiera de los cuales estará investido de amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido en absoluto emplearla en operaciones y asuntos extraños a la Sociedad. — Cualquiera de los socios en representación de la Sociedad, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, sometiéndose a sus leyes, Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos, dando las garantías que se le exigieren, y suscribiendo para ello todos los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance, y de las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; y b) el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un Libro de Actas, en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás que interesen a la Sociedad. La contabilidad y liquidación de la Sociedad será llevada y efectuada de acuerdo con lo que dispone al respecto el Código de Comercio. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación. — Novena: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos Don Enrique W. Day y Don Juan Carlos Navarro, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge de Bobrik. — Akos Zahoran. — Tgo.: Enrique W. Day. — Tgo.: J. C. Navarro. — Está mi sello. Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Jorge de Bobrik & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio ne dos sellos de Ley, números: setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos y setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta, letra N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fco. J. Oliver. — Honorarios $ 420.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.15|2-Nº 15.501-v.23|2|55

FILASFEST INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N 2, doctor Pedro Andino, por la Secretaría Nº 5 del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos Pedro Rodolfo Gorin, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Reconquista Nº 533, Miecislao Nowinski, de nacionalidad argentina, naturalizado, de estado civil casado, con domicilio en la calle Acevedo Nº 2338, José Tomassini, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 755 y José Pompeo Sexto Tomassini, de nacionalidad argentina, de estado civil, casado, con domicilio en la calle Charcas Nº 1046, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, así como que son concurrentes por derecho, propio excepto el señor Pedro Rodolfo Gorin que lo hace en su carácter de Presidente del Directorio de la firma "Indasbest, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dejando constancia que está plenamente autorizado por sus estatutos y la sociedad para realizar este contrato, todos los cuales son integrantes de la razón social "FILASFEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio social en la calle Reconquista Nº 533 de esta Capital, la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de mayo de 1954, bajo el Nº 870, al folio 202, del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los que han convenido por unanimidad, aumentar el capital social de la firma y modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima y décima del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente manera. — Tercero: El capital social se ha fijado a partir del primero de enero ppdo., en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, que será dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios integran de la siguiente manera: Indasbest, Sociedad Anónima quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Nowinski, cincuenta y cuatro cuotas o sea Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Tomassini, ciento cuarenta y seis cuotas o sea Ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y el señor José P. S. Tomassini, trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, integramente aportadas en materias primas, mercaderías, maquinarias y demás elementos establecidos en el balance inventario suscripto especialmente para la ocasión y firmado de común acuerdo entre las partes por separado. — Cuarto: La duración de la presente sociedad será de cinco años a partir del 23 de abril de 1954, el que podrá ser renovado por un período igual de cinco años más, siempre que la sociedad mantenga el mismo objeto social, posea las mismas cláusulas del contrato originario y las reformas del presente convenio, salvo las modificaciones que en beneficio común acuerden todos los integrantes de la sociedad. — Cualesquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad una vez transcurridos los dos años de vigencia de la misma, mediante un preaviso de ciento veinte días de anticipación por telegrama colacionado que remitirá a la sociedad. — El pago de su parte de capital y utilidades hasta esa fecha, de acuerdo al balance especial que se practique, será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales que gozarán del interés que fijó el Banco de la Nación Argentina en dicha época. — El referido balance especial deberá sujetarse a las normas establecidas en la Dirección General Impositiva tomando el valor de su activo fijo por el de costo, incluyendo las amortizaciones que se hubieran realizado y no se considerara como parte del capital ningún valor por indemnizaciones, remuneraciones, revaluaciones u otros conceptos que no sea una llave cuyo monto se determinará en función de la ganancia de los tres últimos ejercicios cerrados y en proporción al capital que se retira. — Los socios quedantes podrán adquirir preferencialmente las cuotas del capital de la sociedad correspondiente al socio saliente proporcional a su capital. — Sexto: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas de la siguiente forma, una vez realizadas las deducciones y retenciones que marca la ley de la materia: Indasbest, Soc. Anón., el cuarenta y cuatro por ciento; el señor Nowinski el trece y medio por ciento; el señor Tomassini el trece y medio por ciento y el señor José Pompeo Sexto Tomassini el veintinueve por ciento. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Pedro Rodolfo Gorin, Miecislao Nowinski y José Pompeo Sexto Tomassini, la que tendrá validez legal mediante la firma del señor José Pompeo Sexto Tomassini con uno cualesquiera de los otros dos en forma conjunta lo que harán mediante su firma patricular precedida del sello "Filasbest S. R. L., Industrial y Comercial". — En tal carácter podrá realizar los siguientes actos, excepto aquellos que comprometan la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial o en prestaciones gratuitas en provecho particular o en garantía, avales, fianzas o especulaciones de agio o bolsa: a) El mandato para administrar, de acuerdo al objeto de la sociedad; b) La contratación de empleados sobre la base de personal idóneo y sueldos corrientes en plaza; c) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo y de cantidades y, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía real o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en esto o en poder de particulares, depósitos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda y aceptar daciones en pago; e) Percibir y dar recibos y cartas de pago; f) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social; g) Representar a la sociedad en todos los asuntos, asambleas o negocios donde ella tenga intereses para su mejor marcha, pues la relación precedente no es limitativa sino enunciativa. — Queda designado en este acto con todas las facultades precedentes, en el carácter de gerente de la sociedad, el señor José Pompeo Sexto Tomassini, el que aportará todo el día hábil de su trabajo personal, pero podrá dedicarse a otras actividades, siempre y cuando no afecten el cumplimiento de sus obligaciones. — El señor Miecislao Nowinski, por haber presentado la renuncia a su cargo con fecha primero de septiembre de 1954 desempeñará las funciones de asesor técnico, sin responsabilidades respecto al funcionamiento de la fábrica de la sociedad, pero sí en cuanto a todo lo que se refiera a la adquisición de materias primas y al asesoramiento técnico necesario de los productos de amianto que la firma elabora. El señor Nowinski no tendrá así obligación alguna de aportar obligatoriamente tiempo necesario de trabajo personal en la fábrica ni en la administración, excepto desde luego el que se le requiera en las funciones de asesor técnico especificado en el párrafo precedente. — Podrá si así lo desea, intervenir en calidad de socio en los asuntos administrativos y técnicos que existan, en la sociedad. — Décimo: El señor José Pompeo Sexto Tomassini, percibirá en calidad de gerente la suma de Cinco mil pesos mensuales cuya suma se imputará a gastos generales, no así los señores Nowinski y Gorin, quienes no percibirán sueldo alguno por sus tareas. — El sueldo antes fijado será devengado por el señor Tomassini con retroactividad al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Se faculta al señor Nowinski para que retire a cuenta de utilidades, por un lapso de doce, meses a partir del 30 de septiembre de 1954, la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, terminado cuyo lapso si la sociedad no produjera utilidades dejará de efectuar dicho retiro hasta el momento en que haya utilidades, en cuyo caso podrá seguir efectuando dichos retiros. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, que se integra con el sello de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. Nowinski. — José Tomassini. — Pedro R. Gorin. — José Tomassini. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.17|2-Nº 15.[illegible]-v.25|2|55

CIADIPA

Compañía Distribuidora de Papeles

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de febrero de 1955, ha quedado prorrogado el contrato de la sociedad CIADIPA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PAPELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de dos años a partir del primero de enero de 1955, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato de constitución. — Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.17|2-Nº 15.685-v.25|2|55

GRAN BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 14 de diciembre de 1954, el señor doctor Mario Calafell Iriarte, cede y transfiere a doña Antonia Palaia de Tommei, dos cuotas de participación de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GRAN BUENOS AIRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.15|2-Nº 15.519-v.23|2|55

DUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de diciembre 1º de 1954, los socios de "DUGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en Avda. San Martín 6554, de esta Capital, han convenido lo siguiente: — Primero: El señor Duffy, cede y transfiere al señor Gatti, trescientas cuotas de capital que totalmente integradas, tiene y le corresponden en la citada sociedad. — Dicha cesión, el señor Duffy la realiza por el precio de treinta mil pesos moneda nacional, importe que ha recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción del cesionario señor Gatti, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: Ambos socios, de común acuerdo, resuelven aumentar el capital social de setenta mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos m|n., mediante el aporte de mil ochocientas cuotas de $ 100.— moneda nacional cada una. — Este aumento, es subscripto por los socios, por partes iguales, es decir, que el señor Duffy subscribe novecientas cuotas o sea noventa mil pesos m|n y el señor Gatti, novecientas cuotas o sea noventa mil pesos m|n. — El nuevo capital aportado, es integrado por los socios, capitalizando las cuentas "Reserva para Previsión", de sesenta mil pesos m|n. y "Utilidad no distribuída" de ochenta mil pesos m|n., respectivamente, las que provienen de utilidades, según se justifica con el Balance General practicado al 31 de julio de 1954, copia del cual debidamente suscripta por los socios y certificada por el contador público nacional Rubén A. Valdez, se acompaña como parte integrante de este contrato. — El saldo restante de $ 40.000.— m|n., para completar el aumento suscripto, será aportado por los socios, por partes iguales, o sea $ 20.000.— m|n. cada uno, cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercero: En virtud de la cesión de cuotas y del aumento realizado en este acto, el capital social queda distribuído así: el socio señor Duffy, mil doscientas cincuenta cuotas o sea $ 125.000.— m|n. y el socio señor Gatti, mil doscientas cincuenta cuotas o sea $ 125.000.— m|n. Bs. As. febrero 10 de 1955. Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e. 17|2-Nº 15.648-v.25|2|55

MUEBLES CASTALDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Conrado Castaldini, Atilio Castaldini y Alberto Duilio Daglio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "MUEBLES CASTALDINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la Avenida Fernández de Enciso 4261, domicilio social, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de marzo de 1950 bajo el número trescientos treinta y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado e inscripto en el folio trescientos treinta y cinco del libro veintiuno bajo el número ochocientos cinco con fecha 9 de mayo de 1952 se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Alberto Duilio Daglio, vende, cede y transfiere las treinta y cuatro cuotas de mil pesos que posee en la sociedad a los señores Atilio Castaldini y Conrado Castaldini, en la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. De acuerdo a la presente transferencia de cuotas los socios resuelven prorogar el contrato social y por lo tanto modificar la cláusula segunda que quedará redactada en la siguiente forma: "La duración de la sociedad es por un plazo de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, continuando así desde la fecha de vencimiento del contrato anterior. — Bajo las presentes cláusulas los socios dejan formalizada la presente transferencia de cuotas, prórroga y modificación del contrato, firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre tachado: Fernández, 4261, plazo y días. Vale. — Firmado: C. Castaldini. — A. Castaldini. — A. D. Daglio. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.15|2-Nº 15.518-v.23|2|55

RISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 116. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Fernando Jorge Risso, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín mil quinientos cincuenta y cinco de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Victorio Risso, italiano, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín mil quinientos cincuenta y cinco, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Luis Julio Risso, argentino, casado en primeras nupcias de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número setecientos trece, de esta Capital, doña Julia Federica Justina Carbone de Risso, casada en primeras nupcias con don Luis Risso, italiana, de sesenta y nueve años de edad, domiciliada en la Avenida San Martín mil quinientos cincuenta y cinco de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Manuel Calviño, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ferré seiscientos tres, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en constituir una Sociedad Comercial de acuerdo a las condiciones siguientes: — Primero: Declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "RISCAL S. R. L." que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y reparación de implementos agrícolas y viales, construcción de estructuras metálicas, máquinas industriales, calderas, tanques, equipos de movimiento, instalación de grupos eléctricos, y de minería, importación y exportación, pudiendo desarrollar las actividades complementarias de los rubros mencionados sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas de la manera siguiente: La señora Julia Federica Carbone de Risso, integra cien cuotas capital, por valor de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, con un inmuebles ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de cincuenta mil metros cuadrados, de su exclusiva pertenencia y que se obliga transferir en pleno dominio a la Sociedad que por este acto se constituye; don Fernando Jorge Risso, doscientas veinticinco cuotas de capital, por valor de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Nacionales; don Victorio Risso, doscientas veinticinco cuotas capital, por valor de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Nacionales; Luis Julio Risso doscientas veinticinco cuotas capital, por valor de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Nacionales, y don Manuel Calviño, doscientas veinticinco cuotas capital por valor de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Nacionales. — El capital se haya totalmente aportado e integrado con el inmueble, las instalaciones, maquinarias, rodados, muebles y útiles y otros efectos de acuerdo al Balance General e Inventario que las partes suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores don Fernando Jorge Risso, y Manuel Calviño, quienes quedan nombrados socios Gerentes de la misma, y deberán actuar conjuntamente para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer su firma en fianzas o garantía en favor de terceros. — El mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, comprende los siguientes: a) Adquirir por compra, permuta, cesión, donación, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones y enajenarlos, cederlos, caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación. — b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título. — c) Dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato ajustando en cada caso los precios y condiciones de locación con facultad de otorgar, renovar o rescindir los contratos respectivos. — d) Constituir o aceptar hipotecas prendas comerciales civiles, agrarias, o industriales, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos subrogarlos o transferirlos. — Tomar dinero prestado con o sin interés, de Bancos Oficiales o privados, de comerciantes particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real. — Aceptar las condiciones impuestas por los Bancos especialmente del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial, librando, aceptando, endosando, descontando letras pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles, de comercio. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor o demandado, querellante o querellado y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal. f) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren indispensables, para ejecutar los actos y contratos precedentemente enumerados, otorgando poderes generales y especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero, que se imputará a cuenta de sus ganancias. — Tienen la obligación de consultar e informar a los demás socios sobre la marcha de los negocios y gestiones que realicen. — La sociedad abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Florencio Varela, en la que se podrá librar cheques por cualquiera de los socios indistintamente hasta la suma mensual que fije al mayoría. — En las cuentas corrientes que se abran en otros bancos, los cheques deberán librarse con la firma conjunta de los socios gerentes. — Séptimo: Los socios deberán dedicarse íntegramente a la labor que les corresponde en la sociedad no pudiendo ejercer aquellas que importen una competencia para la sociedad, por sí o por interpósita persona. — Octavo: Los ejercicios contables cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los resultados de los mismos deberán hacerse conocer a los socios dentro de los treinta días, los cuales tendrán el plazo perentorio de quince días para efectuar observaciones que crean pertinentes, transcurrido el cual, si ellas no se efecturen, el balance practicado se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades líquidas realizadas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento hasta completar la reserva legal, y las sumas que se resolvieren dejar para constituir cualquier otra reserva, se distribuirá así: Veintidós y medio por ciento para cada uno de los socios: Fernando Jorge Risso, Victorio Risso, Luis Julio Risso y Manuel Calviño, y el diez por ciento restante para la socia doña Julia Federica Justina Carbone de Risso. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, mediante un preaviso de sesenta días por telegrama colacionado. Los restantes socios tendrán derecho dentro de ese plazo a adquirir las cuotas por su valor nominal y en proporción a sus propias cuotas. — Si alguno de los socios no ejerciere el derecho de compra, los restantes podrán subrogarlos en el mismo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes legales, se incorporarán directamente a la sociedad, sin necesidad de conformidad especial de los consocios restantes que se considera prestada desde ya, pero siendo más de uno deberán unificar su representación. — Undécima: La sociedad se disolverá: a) Por terminación del plazo; b) Si los socios que representan la mayoría resolvieran disolverla antes del plazo señalado; c) Si efectuado un balance general, resultare una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes, en forma conjunta, conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Para el caso establecido en la cláusula novena, el socio que se retirase percibirá las utilidades del último ejercicio, y además un valor llave que se determinará sobre la base de las utilidades líquidas distribuídas, de acuerdo al criterio siguiente: Primer ejercicio: monto total. Segundo ejercicio: promedio de los dos ejercicios transcurridos. Tercer ejercicio: Promedio de los tres ejercicios transcurridos multiplicado por dos y del cuarto ejercicio en adelante: Promedio de los ejercicios transcurridos multiplicado por tres.

— El total que deberá percibir el socio que se retire, se abonará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés a partir del tercer mes de su retiro. — Décimo Segundo: En caso de divergencia entre las partes, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los mismos árbitros, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Eugenio Ossani y don Rogelio Barbero, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Risso. — V. Risso. — Luis J. Risso. — Julia C. de Risso. — M. Calviño. — Rogelio Barbero. — E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diez y seis, del registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe — Para la sociedad "Riscal, S. R. L.", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón noventa mil ochocientos veinte y siete, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Vengerow. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.640.— e.17|2-Nº 15.575-v.25|2|55

FARMACIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Rufman, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y tres y doña Paulina Kogan de Rufman, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y tres, ambos comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones y bases siguientes: Artículo primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación Plazo. - Artículo segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA DEL NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de la farmacia sita en esta Capital, calle Córdoba número tres mil uno esquina Laprida, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran sus socios. Su duración será por el plazo de veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse con dos meses de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto y facultados. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital social. - Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas capital de mil pesos nominales cada una, las cuales son aportadas en la siguiente forma: El socio don Julio Rufman aporta a la sociedad la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional o sean ciento setenta cuotas de capital y la socia doña Paulina Kogan de Rufman, la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, caja registradora "National", balanza de pie marca "Alpine", drogas y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día diez y seis de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro y que se ratifica de conformidad en la fecha. — Administración. Artículo quinto: El señor don Julio Rufman y doña Paulina Kogan de Rufman quedan designados socios gerentes por este acto, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio gerente don Julio Rufman por su carácter de profesional farmacéutico, la dirección técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las emergentes del Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en su artículo catorce, pu-

diendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico, en caso de impedimento y en un todo de acuerdo con sus demás socios. Estará a cargo de la socia gerente señora doña Paulina Kogan de Rufman, la parte contable de la sociedad, quien actuando en forma conjunta, con su otro socio o separadamente tendrá facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar, transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta corriente bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos lo harán indistintamente cualquiera de los socios, estableciéndose que en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. - Artículo sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Balance y Beneficios. - Artículo séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta de abril de cada año a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios de la sociedad, ésta no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, sujetarse al siguiente procedimiento: Si el socio fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el precio total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la sociedad. En caso de que el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. - Artículo noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en turno. El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto por la Caja de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, según comunicación C. D. número trescientos cuarenta y dos, doy fe. Por este mismo acto el autorizante transcribe la resolución del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, que dice así: Visto el proyecto de venta y sociedad formalizado entre los señores Héctor Domingo Goñi, Julio Rufman y Paulina Kogan de Rufman, el Ministerio de Salud Pública de la Nación, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a la prescripción del artículo 9º de la S. R. 8223. Reglamentaria del S. D. 33.890|47, Expediente Nº 24.982|54, julio 14 de 1954. Hay un sello y una estampilla. H. R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Héctor Domingo Goñi. — Julio Rufman. — Paulina K. de Rufman. — Oscar A. Porcel. — Fco. Miranda. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para "Farmacia Del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en cinco sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón veintidós mil setecientos treinta, setecientos treinta y uno, setecientos treinta y dos, setecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, once de febrero de 1955. E|l.: interinamente a cargo. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.17|2-Nº 15.688-v.25|2|55

E. D. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Gregorio Rodríguez de la Torre, argentino, casado, domiciliado en Paraná 1038, Capital, y Federico Manuel Vogelius en representación de "Vogelius y Cía.". Sociedad en Comandita por Acciones" constituída según escritura pública de fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada por ante el escribano don Ricardo Bengolea Cárdena e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número seiscientos al folio veinte del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, con domicilio en Cerrito 1330, Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Raúl Gregorio Rodríguez de la Torre vende, cede y transfiere a Vogelius y Cía., Soc. en Com. por Acciones sus mil ochocientas (1.800) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|l.) cada una, que el mismo posee en E. D. A. (Elaboración del Aluminio), Sociedad de Responsabilidad Limitada, que el Señor Federico Manuel Vogelius declara adquirir para la sociedad que representa. — Segundo: La presente cesión de cuotas se realiza por su valor nominal, o sea, por la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.800.000 m|l.) que el señor Raúl Gregorio Rodríguez de la Torre declara haber recibido antes de ahora, otorgando por el presente el más amplio recibo, y comprende todos los derechos y obligaciones que el cedente tuviere en E. D. A., (Elaboración del Aluminio), S. R. L., quedando desde la fecha desvinculado de la referida sociedad y declara no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto contra la sociedad ó sus integrantes. — Presentes en este acto los señores Damián Bendahan y Pedro Veyssiere, prestan su conformidad a esta cesión de cuotas y con el representante de la firma Vogelius y Cía., Soc. en Com. por Acciones, Sr. Federico M. Vogelius, convienen modificar el contrato social de E. D. A., (Elaboración del Aluminio), S. R. L., celebrado con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nro. mil doscientos setenta y cinco, al folio once del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos sesenta y seis, al folio ciento setenta y dos del libro diez y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta con inscripción de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil doscientos sesenta y ocho al folio ciento noventa y uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ochocientos cincuenta y nueve al folio trescientos quince del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en sus artículos Primero, Segundo y Tercero, quedando como consecuencia de ésta y anteriores modificaciones detalladas precedentemente, redactado como sigue: — Primero: — La firma se denominará: E. D. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha número ochocientos cuarenta y dos de esta Capital o donde decida constituirlo con posterioridad. — Podrá establecer agencias, sucursales o corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades de financiación, a la compra, venta o tenencia de acciones, títulos, debentures u otros valores, y a la instalación y|o explotación de fábricas que se dediquen a la industria metalúrgica. — Podrá también dedicarse a cualquier otra clase de comercio o industria, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Tercero: — El presente contrato vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro no pudiendo ninguno de los socios pedir su rescisión anticipada por ningún concepto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.000 m|l.), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|l.), cada una totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Damián Bendahan un mil ochocientas (1.800) cuotas que representan Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.800.000 m|l.); Vogelius y Cía., Soc. en Com. por Acciones, un mil ochocientas (1.800) cuotas que representan un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.800.000 m|l.), y Pedro Veyssiere, cuatrocientas cuotas (400), que representan Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.00 m|l.). — Quinto: — La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de los señores Damián Bendahan, Federico M. Vogelius y Pedro Veyssiere, quienes actuarán como gerentes de la Sociedad, en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, salvo para compra y venta de inmuebles valores mobiliarios en general activos fijos y fondos de comercio, para lo que se requerirá la voluntad unánime de los tres gerentes, registrada en el libro de actas y resoluciones de la sociedad con anterioridad a la operación, sin cuyo requisito no será válida la operación. — Bajo tales condiciones, los gerentes en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones y operaciones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes, bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifique obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, de la Dirección General Impositiva, de Abastecimiento así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo lo faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescdipciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa, sino sólo enunciativa y que los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan el mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general de la sociedad, copia autorizada del cual deberá ser entregado a cada uno de los socios. — Séptimo: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital y toda otra que los socios desidieran realizar, las utilidades si las hubiera serán distribuídas entre los firmantes en la siguiente proporción; el cuarenta y cinco por ciento a Vogelius y Cía., Soc. en Com. por Acciones, el cuarenta y cinco por ciento a Don Damián Bendahan y el diez por ciento para el señor Pedro Veyssiere. En la forma precitada serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hacen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de personas o entidad alguna que ejerza el mismo comercio, sin autorización formal y previa de los demás socios y todos y cada uno de ellos se compromete a prestar a la sociedad su más decidida colaboración y preocupación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero deberán necesariamente unificar su representación ante la misma. — Con motivos fundados los otros socios podrán oponerse al representante designado. — Décimo. Cualquier dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios con relación a la interpretación del presente contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultades para designar ellos un tercero, el cual decidirá en definitiva. — La resolución acordada sera obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discución de la misma. — De conformidad de partes, y previa lectura se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días (31) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: D. Bendahan. — Raúl Rodríguez de la Torre. — F. Vogelius. — Pedro Veyssiere. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.700.— e.17|2-Nº 15.684.v.25|2|55

"ARGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alfredo Aracama, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras 1170, 3er. piso, Dpto. "C", Capital Federal; Carlos Rivas, argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 15, Banfield, Provincia de Buenos Aires, y Darío Guillermo Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia 1844, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir entre los otorgantes, a partir del 1º de enero de 1955, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio de compra-venta, fabricación, armado, reparación, importación, exoortación, etc., de productos metalúrgicos en general, ya sean éstos metales en bruto, elaborados, maquinarias, repuestos, etc., pudiendo asimismo ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras y, en el futuro, dedicarse a cualquier otra negociación que resuelvan los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de: "ARGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, actualmente en Bernardo de Irigoyen número 1389, pudiendo establecer filiales, representaciones, agencias, talleres y sucursales en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero transcurrido el primer año, cada uno de los socios gozará del más amplio derecho a retirarse de la sociedad, preavisando con una anticipación de 120 días.

— En ese caso los otros socios tendrán derecho a resolver entre la liquidación de la sociedad o hacerse cargo de la parte del socio que se retira, pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades, previo balance, en la siguiente forma: el 25 % al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el 8 % de interés anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (200.000 pesos) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Darío Guillermo Lamas, m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos M|N.); el Sr. Alfredo Aracama, m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos M|N.), y el Sr. Carlos Rivas, m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos M|N.). — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los tres socios. — Para la compraventa de inmuebles y cualquier otro acto que signifique la constitución de derechos reales será necesaria la firma de los tres gerentes. — Estos firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares, precedidas por la denominación de la sociedad, y se comprometen a no usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexto: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y todo otro Banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales; están en juicio como actora o demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptimo: Cada año, el día 31 de diciembre, se practicará un balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o de capital, y después de deducir las amortizaciones y constituir la reserva para indemnización del personal admitidas por la Dirección General Impositiva, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Lamas el 23 o|o (veintitrés por ciento), al Sr. Rivas el 12 o|o (doce por ciento) y al Sr. Aracama el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento). — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios tendrán derecho a la opción que establece el último párrafo del punto Tercero, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Los herederos o representantes deberán unificar la representación. — Noveno: Queda expresamente convenido que los socios no estarán, de modo alguno, obligados a prestar servicios en el domicilio de la sociedad, y que tan sólo se comprometen a los fines de la misma en la medida que las otras ocupaciones habituales se lo permitan. — Décimo: Para la aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes y para resolver cualquier modificación de este contrato que implique alteración o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales, así como de su gestión administrativa, será necesaria mayoría de votos de capital. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a toda otra intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga, a

cuyo único efecto las partes se someten desde ya a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Arga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo Aracama. — Carlos Rivas. — G. D. Lamas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.17|2-Nº 15.687-v.25|2|55

FABRICA DE LICORES CARLOS BARCIELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1954, entre los señores: Carlos Barciela, argentino, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 427, Ramos Mejía, Manuel Gordon, argentino, casado, domiciliado en Avda. Rivadavia Nº 11346 y Héctor Luis Basílico, argentino, casado, domiciliado en Cangallo Nº 318, Ramos Mejía; todos mayores de edad, han decidido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos de la ley 11.645 y con los siguientes artículos: — Primero: La sociedad que se constituye se dedicará a la explotación industrial y comercial del ramo de bebidas alcohólicas y licores en general, incluyéndose operaciones de importación, exportación y elaboración para terceros y, en general, toda operación que dentro del ramo sea conveniente a los intereses sociales. — Segundo: La sociedad fijará su domicilio legal y administración de sus negocios en Avda. Rivadavia Nº 11346, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del País. — Tercero: — La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Barciela, trescientas ochenta cuotas; Manuel Gordon, diez cuotas y Héctor Luis Basílico, diez cuotas. — El capital está representado por todos los bienes y derechos que integran el activo de la fábrica de licores ubicada en Avda. Rivadavia Nº 13670, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, conforme al inventario que se firma en la fecha. — Quinto: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE LICORES CARLOS BARCIELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida exclusivamente, por el socio Manuel Gordon a quien se designa gerente. — El gerente tendrá la representación legal de la sociedad con amplias facultades, pudiendo suscribir toda clase de documentos públicos y privados; peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultado para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de papeles comerciales y documentos civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los intereses sociales. — El mandato conferido al socio gerente podrá ser sustituído, con previa aprobación de la persona elegida por éste por la mayoría. — La sociedad no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a sus fines, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: El socio Manuel Gordon se compromete a dedicar todo el tiempo que sea necesario en la atención de los negocios sociales. — El socio Carlos Barciela, queda autorizado para formar parte de otras sociedades y comerciar por cuenta propia, aun en el mismo ramo de esta sociedad. — Séptimo: Todas las votaciones se decidirán por mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, siguiéndose las normas habituales en la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la ley 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Carlos Barciela el 77 1|2 o|o Manuel Gordon, el 20 o|o y Héctor Luis Basílico, el 2 1|2 o|o restante. Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso jure; dentro de los treinta días siguientes los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Continuar la sociedad con el representante legal o herederos hasta el vencimiento del contrato; b) Adquirir la parte del mismo; o c) Liquidar la sociedad. Cualquiera de las tres decisiones citadas deberá adoptarse por mayoría de capital, entendiéndose en este caso y en las votaciones del artículo 7º, que la misma se alcanza cuando se pronuncia favorablemente el 51 o|o del capital integrado a esa fecha según contrato social, aunque el mismo esté representado por un solo socio. — En caso de no poder alcanzarse a reunir la mayoría por cualquier motivo, e inclusive, por ser inferior a esa cifra el capital de los socios sobrevivientes o capaces, la sociedad entrará en liquidación salvo cualquier otro arreglo privado con el representante legal o heredero. — Décimo: Se conviene expresamente que en todo retiro parcial de socios, disolución, liquidación o venta, el valor "llaves" de los negocios sociales, es de propiedad exclusiva del señor Carlos Barciela, a quien corresponderá la suma que se perciba por ese rubro. — Undécima: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 o|o del capital. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, Código Civil, conforme con la naturaleza de la sociedad. — Décimo Tercero: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, queda designado árbitro amigable componedor único el Doctor Héctor Julio Rimondi, cuyo laudo será inapelable y definitivo. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Manuel Gordon. — Héctor Luis Basílico. — Carlos Barciela. — E|L.: "por éste". Vale. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 880.— e.17|2-Nº 15.660.v.25|2|55

TROTTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días: Que al contrato social de TROTTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 24 de setiembre de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2831, folio 490, del libro 26, se ha agregado el siguiente: Artículo Adicional: Queda entendido que la sociedad que se ha constituído continúa con los negocios de Trotta y De Socio, sociedad colectiva, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 15.658,v.25|2|55

POLIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Señora Brunette Nakkache de Saad, siria, con domicilio en la calle Tucumán 2192, 1º A, y el Señor Bernardo Fumberg, ruso, domiciliado en la calle Darwin 980, ambos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "POLIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Gaona Nº 3414, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar explotando un negocio para la venta de artículos plásticos, menaje, regalos y novedades, prosiguiendo el giro de los negocios de la Señora Brunette Nakkache de Saad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, a contar desde el 31 de Diciembre de 1954, pero tendrá una duración mínima de 2 años, en cuyo plazo no se disolverá sino por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad debiendo preavisar a la misma por telegrama colacionado con una anticipación mínima de 90 días, teniendo opción el otro socio para hacerse cargo del activo y pasivo y abonarle su haber en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 70.000) dividido en setenta cuotas de un Un mil pesos m|n. cada una, suscripta e integradas totalmente con muebles, útiles y mercaderías por partes iguales entre ambos contratantes, de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, con excepción de simples remitos de mercaderías que podrá firmar cualquiera de ellos indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades establecidas en la ley 11645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y estar en juicio como actora o demandada. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios, debiendo soportarse en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ambos socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y escrita del otro socio. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechohabientes podrán continuar en la sociedad, unificando cuotas de capital y representación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio que ofrezca mejor postura, abonando al otro socio su haber en las condiciones fijadas en la cláusula tercera. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes declaran constituída la sociedad "Poliplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad firman el presente extendido en los sellos nacionales números 231.060 y 231.061 de un peso con cincuenta en Buenos Aires, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "resolver", vale. — Entre líneas: "o", "la", vale. — Enm.: "Bernardo", vale. — Fdo.: Brunette N. de Saad — Bernardo Fumberg. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.17|2-Nº 15.689-v.25|2|55

EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de diciembre de 1954 se ha modificado el contrato social de "EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo quedado los artículos segundo y cuarto redactado en la siguiente forma: "Segundo: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una e integrada por los socios en la siguiente forma: Sociedad Periódico "Ahora" Sociedad Anónima, dos mil seiscientas cuotas, representativas de doscientos sesenta mil pesos nacionales; don Eduardo Jimeno del Castillo, cien cuotas de cien pesos, representativas de diez mil pesos nacionales y doña Sara Esther Sans de Amaya, cien cuotas de cien pesos cada una, representativas de diez mil pesos nacionales. Los aportes se determinan en el balance adjunto y a las cesiones realizadas como el aumento de capital se le da efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres". — "Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes estará a cargo: a) con la firma individual del señor doctor Félix Gabriel Bordelois; b) con la firma de los señores Pedro Félix Luquet, Rosa Barreiro y Juan Antonio Rodríguez, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente y c) con la firma de cualquier representante que designe Periódico "Ahora" Sociedad Anónima, para desempeñar funciones de gerente en esta sociedad". De conformidad los socios dejan modificadas las cláusulas enunciadas, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.17|2-Nº 15.670-v.25|2|55

HIRCANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Teófilo Arce Blanco, vende, cede y transfiere las setenta y cinco cuotas que tenía en la sociedad HIRCANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor del Sr. Ernesto Antonio Amorós, según documento privado de fecha 10 de enero de 1955. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.17|2-Nº 15.632-v.25|2|55

FARMACIA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace haber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte don José Antonio Doti, que firma "José A. Doti", idóneo de farmacia, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil quinientos dos y anotado como tal en el libro uno; folio cincuenta y tres bajo el número quinientos treinta con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del Registro respectivo del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y por otra parte don Manuel Canto Beltrán, hijo de don Manuel Canto y de doña Ramona Beltrán, casado en primeras nupcias con doña Delia Abal, farmacéutica, con diploma expedido por la Universidad de la Plata, hoy Ciudad Eva Perón el seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Ministerio de Salud Pública en el Libro cinco, folio ciento noventa y seis, números tres mil novecientos setentidós el treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe así como de que dicen: Que a partir del día de la fecha doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comercial en el ramo de farmacia y perfumería, a cuyo efecto explotarán un negocio de esa naturaleza, el que se halla ubicado en el lugar que oportunamente se indicará pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde esta última fecha precitada bajo el rubro de FARMACIA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará dos años, renovables por períodos iguales con avisos entre los socios, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado o por carta expresa con aviso de retorno tiene su domicilio en esta Capital asiento principal de sus negocios en el local donde se halla instalada ubicada en la Zona Norte de esta Capital calle Avenida de los Constituyentes número cinco mil quinientos dos esquina Cokrane, donde será el asiento principal de sus negocios. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: El Sr. Doti, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos nacionales y el otro compareciente señor Canto Beltrán veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales, capital este que se encuentra totalmente integrado con el valor llave de dicho negocio y con las mercaderías, muebles, útiles y enseres que se encuentran en el mencionado local, de acuerdo a un inventario que en su debida oportunidad practican las partes contratantes al efecto. Queda convenido que los socios podrán aumentar de común acuerdo el capital social suscribiendo nuevas cuotas de un mil pesos cada una en proporción de sus respectivos aportes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios teniendo el señor Canto Beltrán el carácter de socio gerente. El uso de la firma social adoptada para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni negociaciones ajenas al giro social, estará a cargo de ambos socios. — Quinto: Anualmente, en el mes de enero se practicará un balance general, del giro social suministrándose recíprocamente una copia a cada socio para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se pudieran practicar. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esa obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del Capital. El setenta y cinco por ciento del producido será para el señor Doti y el otro veinte por ciento restante para el señor Canto Beltrán, estando incluído en este importe las sumas mensuales que podrá retirar cada socio para la atención de sus gastos personales. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte de los socios, interdicción o quiebra de los mismos. Para el caso de fallecimiento del socio farmacéutico los herederos del socio fallecido se obligarán a transferir sus cuotas de capital a otro profesional que deberá entrar en la Sociedad con iguales funciones y para el caso de que falleciera o se incapacitara el señor Doti los herederos del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con la obligación de unificar la personería en uno de los herederos. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse la misma será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y el tercero por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la entidad comercial Farmacia San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en el contenido y la firmaron cada cual como acostumbra hacerlo en mi presencia y junto con los testigos del acto don Carlos Alberto Maculan y don Pedro Semino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — José A. Doti. — Manuel Canto Beltran. — C. A. Maculan. — Pedro Semino. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cuarenta, a mi cargo doy fe. — Para el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos, numerados correlativamente del Un millón setecientos diez y nueve mil novecientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: esta, última cuestión, el, Beltran, todo vale. — Raspado: cuotas, vale. — Enrique Ulises Valente, escribano nacional. — Está s sello. —Honorarios $ 995.—. Decret 26.655. — Visto el contrato social efectuado entre los señores José Antoni Doti y Manuel Canto Beltran. El Minis terio de Asistencia Social y Salud Pú blica de la Nación certifica que: Dich contrato ha merecido la aprobación co rrespondiente por ajustarse en un tod a las prescripciones del art. 9º de S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.89 47. — Expediente Nº 37.676|53, diciemb 15 de 1954 — Doctor Luis A. Viola, Sul director. — Dirección General de Indu tria Sanitaria y Farmacia. — Está sello — Buenos Aires, febrero 7 de 195 — Enmendado: 1955, vale. — Mar Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e.15|2-Nº 15.489-v.23|2|